



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°1

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00102

12-11-2020

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°78 ORDINARIA. 12-11-2020

SESION ORDINARIA. N°78 DEL 12-11-2020, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

### REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)  
Jonnathan García Chévez  
Reinaldo Benavides Vargas  
Luis Ángel Méndez Araya  
Dennia Yaslyn Morales Grajal  
José Antonio Bustos Martínez  
Randall Torres Barrientos  
Ovidio Vives Castro  
Alfredo Calderón Alfaro

### REGIDORES SUPLENTES

Osael Campos Bolaños  
Jairo Antonio Ojeda Aburto  
Flor Iveth Peraza Campos  
Rosbil Danier Arguello Badilla  
Rita Marcelly Umaña Valverde  
Marilú Ballesteros Cruz  
Yoseline Rocío Abarca Torres  
Hilda Zamora Arias

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González  
Greivin Bonilla Sánchez  
Sandra Umaña López  
Carmen Sánchez Navarro  
José A. Chavarría Villarreal  
Ana Rita Rodríguez Jiménez (Sust. Javier Jiménez Villalobos)  
Alejandra Sancho Bravo

### SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales  
Keylor Andrey Campos Mora  
Shirley Murillo Flores  
Jorge Humberto González Calderón

Licda. MAGALLY VENEGAS  
VARGAS  
SECRETARIA

Lic. MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA  
ALCALDE MUNICIPAL

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

**PAGINA N°2**

**ACTA N°78 Ordinaria.**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00103**

**12-11-2020**



## **ORDEN DEL DÍA**

| <b>Acuerdos</b>         |            | <b>ARTÍCULO</b>                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2042</b>             | <b>I</b>   | <b>Atención a las señoras MSc. María Vanessa Corea Matarrita Directora de la Escuela La Primavera, MSc. Flor Ramírez Núñez, Supervisora y a la Licda. Amira Berger Vega como asesora Legal de la Regional de Guápiles</b> |
| <b>2043 - al - 2083</b> | <b>II</b>  | <b>Correspondencia</b>                                                                                                                                                                                                    |
| <b>2084</b>             | <b>III</b> | <b>Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°77 Ordinaria del 05-11-2020</b>                                                                                                                                           |
| <b>2085 - al - 2105</b> | <b>IV</b>  | <b>Asuntos del Sr. Alcalde</b>                                                                                                                                                                                            |
|                         |            |                                                                                                                                                                                                                           |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°3

ACTA N°78 Ordinaria.



12-11-2020



## ARTICULO I

**Atención a las señoras MSc. María Vanessa Corea Matarrita directora de la Escuela La Primavera, MSc. Flor Ramírez Núñez, Supervisora y a la Licda. Amira Berger Vega como asesora Legal de la Regional de Guápiles**

### ACUERDO N° 2042

Se presenta ante este Concejo la señora MSc. María Vanessa Corea Matarrita Directora de la Escuela La Primavera, dice:

Saluda, me dirijo esta noche a ustedes para exponer puntualmente tres puntos sobre el nombramiento de la Junta que requiere la Escuela de Primavera, ya que la junta que tengo ahorita se vence el 19 de noviembre 2020, ósea estamos a seis días para que se venza.

Como punto número uno, quiero externar mi preocupación ya que este Concejo no decidió aprobar la terna que presenté el 29 de octubre con los nuevos miembros propuestos para que ejerzan por los próximos tres años, debo aclarar que en el caso de la Junta de Primavera ya que se vence en su totalidad y en calidad de directora del centro educativo realice todo el proceso como corresponde de acuerdo al artículo N°12 del decreto 38249 del Ministerio de Educación Pública, donde consta en el Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas, según se detalla en el artículo que procedo a leer "corresponde al director en coordinación con su personal docente y administrativo proponer las ternas de los cinco miembros que conforman la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativo, así como verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos".

Quiero aclarar que este proceso que dicta el reglamento y respetuosamente como directora, seguí las directrices y reglamentos de la Ley vigente, en conformidad como lo establece en ese documento, para ello consta en el acta N°54 y 55 realizada con el Consejo de Profesores, el día 12 y 28 de octubre que los reuní para mostrarles el documento que presento la presidenta quien se quería reelegir.

También quiero aclarar que no corresponde realizar una asamblea general como lo menciona el regidor Ovidio Vives, quien dice que, para ser más justo, debía realizar una asamblea y eso el reglamento no lo dice es que es en el Concejo de Profesores, muy claro

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°4**



el artículo N°12, según declaró don Ovidio en la sesión municipal N°75 del 29 de octubre, sino que es una labor que le corresponde al personal docente y a mi persona.

Como punto número dos, quiero manifestar ante ustedes un agradecimiento a la junta que tengo actualmente porque finalizó la labor a la perfección debido a que ejecutaron con mi persona, el año pasado el proyecto de construcción de las instalaciones y la escuela quedó precioso, en eso concuerdo con ustedes, sin embargo, eso quiero dejarlo claro, que el proyecto de la construcción de las instalaciones de la escuela fue un proyecto que inicio en el año 2015, donde han pasado muchas juntas que hicieron que se lograra este proyecto así como muchos directores fueron parte, fue un proceso largo.

Desde el 2015, esos doscientos cuarenta y resto de millones que eran para la construcción estaban estancados por Setena que nos estaba pidiendo un pozo nuevo y fue cuando comenzamos a trabajar en el asunto y hasta en el 2019 se ejecutó, que fue la presidenta que se nombró en ese momento y este 2020, se nombraron estos dos miembros nuevos que son la vocal 1 y 2. Así que este proyecto ha sido posible a Juntas anteriores, no es un logro de esta junta, esta junta es nueva. Reitero el agradecimiento a esta Junta que con ellas ejecuté este proyecto.

Como tercer punto que me voy a referir, es que estoy muy segura de que ustedes compañeritos que son directores y son parte del Concejo Municipal saben la importancia y me van a poder comprender perfectamente en que la comunicación entre el director y la Junta de Educación es importantísima para desarrollar los proyectos como el pago, los presupuestos, todo va de la mano, somos un matrimonio y debemos tener una buena comunicación, al igual con los docentes, debe de haber un clima armonioso entre la dirección y el personal administrativo y en este caso no se está dando una comunicación.

Los profesores me han mencionado, en las reuniones, la inconformidad que tienen con la Junta actual y en cuanto a la dirección, debo indicarles que la comunicación ha ido en declive, estoy sumamente preocupada y ya realicé la denuncia respectiva la supervisora, porque se están empezando a reunir, sin mi presencia como directora del Centro Educativo, para tomar acuerdos importantes como son las contrataciones para el 2021.

El día de ayer, la presidenta me comunica que se reunieron y que tomaron acuerdos en firme para la contratación de ofertas de contador, librería, limpieza, chapia, ella me indica que yo tengo voz pero yo no tengo voto, entonces que mi presencia no es tan importante, sin embargo, quiero que tomen en cuenta que en el artículo N°93, donde establece claramente que me corresponde a mí como directora verificar que las decisiones adoptadas por la junta se realicen en estricto apego a la ley vigente.

Desconozco que procedimientos para hacer esas contrataciones, pero considero que, en una sesión de un solo día no pudieron haber realizado todo el proceso como tiene que ser,

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°5

ACTA N°78 Ordinaria.



es decir, ellas violentaron lo que dice la Ley de Contratación Administrativa. Además, que esa acción está obstaculizando mi labor como directora, que yo debo de estar presente, a como lo menciona el Ministerio Educación, cuando me dio la investidura de directora del Centro Educativo, es por ello que le solicité, con mucho respeto a ustedes como Concejo Municipal aprobar la terna propuesta por la Dirección y el Consejo de Profesores, debido a que estamos realizando todo lo que dice el Reglamento de Juntas de Educación.

### **MSc. Flor Ramírez Núñez, Supervisora del MEP, Circuito 08**

Saluda, mi presentación más que nada es para externarles mi preocupación en calidad de Supervisora porque me genera dudas el proceder del Concejo Municipal sobre su imparcialidad y objetividad que tienen cuando escogen las ternas.

En la sesión del 29 de octubre, esa misma noche se presentó la terna por vencimiento de la Escuela Pococi y esa sí fue aprobada y me pregunto ¿cuáles son los criterios que pesaron para que este Concejo no aprobara la Junta de la Escuela de Primavera? Y además de eso, acordarán hacer una comisión para reunirse con la directora y la junta saliente, también me pregunto si han recibido alguna denuncia de los nuevos miembros propuestos, porque si no es así, podría sentirse discriminatorio o si ha recibido el Concejo alguna solicitud expresa de la junta saliente de interés que tenga de seguir en la Escuela de Primavera, porque de no ser así parecería que hay interés de alguien para que esta Junta continúe.

Como segundo punto y es otra situación que me genera preocupación, y es la discreción de los trámites, entiendo que las sesiones del Concejo se pueden ver vía Facebook, pero hay ciertos trámites que no deberían de salir o cómo salen. Cuando el Concejo emite el acta 75, donde dice que van a hacer esta comisión y no prorrogar la junta, la directora decide enviar una solicitud al Concejo para que nos atiendan de esta forma y un día después, la ve la presidenta de la junta y le dice: "Qué Vanessa, ¿ya le dieron la fecha para la solicitud que usted presentó al Concejo? ¿Cómo lo sabía ella? Si no fue algo que se vio abiertamente en el Concejo, al menos de que alguien verdaderamente haya proporcionado la información.

Independientemente de la labor realizada por la Junta saliente, me corresponde como supervisora revisar que la directora se haya apegado estrictamente al decreto 38249-MEP y en este caso, siendo una junta que se vence, ella realizó el proceso tal y como reza el artículo N°12.

Quiero manifestar que obviamente mi posición es sumamente neutral, yo no tengo ninguna relación ni situación con la junta que está saliendo, al contrario, se está agradecido con el trabajo ad honorem que realizan los miembros de juntas, sin embargo, si me corresponde fiscalizar que el proceso se haga en apego a la ley y si hay ciertas situaciones que se

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°6**



están presentando como las que describió la señora directora que me presentó la denuncia por escrito del actuar de la junta y eso es básicamente lo que quería externarles.

**Licda. Amira Berger Vega - Asesora Legal de la Regional de Guápiles**

El día de hoy, vengo a dar acompañamiento a la supervisora y a la directora, quienes solicitan al Concejo una revisión del proceso o del acta que se realizó hace dos semanas exactamente. Don Juan Luis usted estuvo en el Gobierno Local anterior y lo que se trataba era que los compañeros que no son miembros del Ministerio de Educación Pública conozcan el procedimiento que se encuentra en el decreto 38249-MEP, denominado Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Tengo conocimiento que hay mucho administrador educativo que forman parte del Concejo Municipal y también ellos conocen muy bien el procedimiento y conocen que debe de haber empatía y armonía para que trabajen los proyectos que se deben de realizar en cada uno de los centros educativos.

Al hacer una lectura del acta específicamente de ese día, uno de los compañeros regidores menciona el hecho de que sería bueno hacer una reunión en la comunidad y yo quiero dejar claro que el reglamento está por debajo de acuerdo a la jerarquía de las escalas de las fuentes escritas del derecho, existe un Código Municipal que les da la libertad a ustedes de hacer esos nombramientos, pero el Reglamento indica el procedimiento como tal.

Hacer una reunión en una comunidad, con los padres de familia, puede traer una revuelta a la comunidad y quiero que se escuche más como una recomendación, porque quienes han estado en situaciones conflictivas, saben que los miembros de la comunidad cierran portones, habla mal del director, dicen cosas que no son y a veces otro grupo de la comunidad habla mal de los miembros de la junta y lo que se busca aquí, es que todos llevemos a buen norte el centro educativo y cada uno de los proyectos que se deben realizar específicamente.

Si algún miembro del honorable Concejo Municipal tiene una consulta en el aspecto del Reglamento de Juntas, con muchísimo gusto igual y cuando gusten haría una presentación sobre el proyecto que Norma el nombramiento y la destitución de los miembros de Juntas. Actualmente, quiero indicarles que se está haciendo una revisión de este Reglamento de Juntas, porque tiene algunos vacíos y algunas contraposiciones con el Código de Educación y con el Código Municipal.

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Yo sí entiendo todo lo que han explicado y tengo bien claro que los puestos de Juntas de Educación deben ser puestos de confianza del director porque se ocupa trabajar en armonía, como ustedes lo han mencionado, ese día defendí mi criterio y apoyé porque 8

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

### ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°7

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00108

12-11-2020

compañeros pidieron esa reunión, pero nunca es tarde para enderezar el camino, es de hombres cometer errores, pero es de sabios, corregirlos y creo compañeros, que viendo cómo está el panorama, yo voy a respetar lo que ustedes digan pero si deben de estar ahí las personas, porque se está haciendo con el Reglamento y existe desde hace tiempos, si bien es cierto, me pensioné hace seis años y gracias a Dios, conozco mucho lo que el funcionamiento del sistema educativo.

Señores del Concejo, no crean que el derecho de nombrar a la junta de educación es como para socavar o llegar a hacer conflictos, en el Código Municipal lo que hace falta es que diga que el Concejo Municipal debe ratificar a las juntas de educación propuestas por la junta del personal y el director, pero eso nunca se hace en una reunión de padres de familia.

Los compañeros que son directores saben que lo que estoy diciendo es cierto, respetaré la opinión de ustedes, pero yo sí estoy de acuerdo con la propuesta de los primeros que van en la terna, ustedes son los que mandan, apenas soy un voto.

Me alegro de lo que decía el regidor Jonathan García, que los padres de familia sentimos lo que los maestros trabajan, porque yo que fui director de Escuela he sentido la carga.

#### **Reg. Randall Torres Barrientos**

Saluda, lo que quiero es dejar varias cosas claras, el artículo 13, inciso g del Código Municipal establece que una potestad o atribución nombrar directamente por mayoría simple y con criterio entre géneros, a las personas miembros de la junta administrativa de los centros oficiales de enseñanza y la junta de Educación, entonces partiendo de ese primer hecho, es nuestra potestad. El director envía una nota sugiriendo una terna, pero eso no significa que nosotros como Concejo Municipal estemos en la obligación de votar la terna, inclusive podríamos elegir nombrar a otras personas que no están en la terna.

Estamos claros que existe también el Decreto 38 249 del MEP, que en el artículo 12 establece cuál es el procedimiento del director. En mi caso, casi siempre me apegó a las recomendaciones que hace el director, porque es el que conoce las personas que van a trabajar a su lado en un contexto de armonía. ¿Qué es lo que pasa con este nombramiento de Primavera? En el caso mío no voy a apoyar la terna que propone la señora directora porque ya me han dado insumos adicionales para poder pensar que hay problemas actualmente en la forma en que se está trabajando, porque si ya existe una Junta que está trabajando de manera correcta y adecuada, porque no considerarla en la terna y la dejan afuera.

Me voy a apegar a la experiencia que tiene esta junta y como soy parte del Concejo, voy a utilizar esa potestad que tengo para apartarme del criterio externado por la directora,

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°8

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00109

12-11-2020

porque en cierta medida deja entrever que hay roces o problemas y eso no es conveniente. Al final de cuentas, lo que sí tengo que decir es que la comunidad es un factor preponderante para poder servir en esa rendición de cuentas y en esa vigilancia de que, gracias a Dios las cosas se han hecho bien, me indican que las instalaciones de la escuela están muy bonitas y la idea es que sigan de esa manera.

### **Reg. Ovidio Vives Castro - Propuesta**

Me interesa mucho participar ya que la señora directora de Doña Vanessa me mencionó en dos ocasiones. Veo el gran esfuerzo que los maestros, profesores, directores hacen para poder llevar a cabo con mucha excelencia el trabajo que hacen en las comunidades y en las escuelas y colegios.

**Me hubiese gustado, señor presidente, antes de tomar la decisión, haber escuchado a la Junta de Educación actual,** porque como que algo está pasando y lo dijo claramente el regidor Randall Torres que me parece muy importante su aporte, nosotros tenemos la potestad también, como lo dice el decreto del MEP y el reglamento de que la Junta de Profesores escogen y recomiendan, pero la última palabra la tiene el honorable Concejo Municipal. No solo para esta Junta si no para todas y un montón de cosas que nos presentan en las sesiones municipales.

En casi cinco años que llevo como regidor, en este segundo mandato, he apoyado las ternas un 97% que nos recomiendan los directores, lo que pasa es que cuando se escucha las voces de los que están trabajando en las juntas, nos parece como que el asunto no está claro, nos preocupa eso.

Conozco a las señoras de la Junta de Primavera y mis respetos, han trabajado muy por muchos años en la Asociación de Desarrollo Integral, en la de deportes y en la Junta de Educación, son personas muy honestas y trabajadoras y que quieren el bien para la comunidad, yo no estaría votando la terna que envió la señora directora ¿por qué? porque me gustaría escuchar el criterio de la Junta de Educación Actual de la Escuela de Primavera.

### **Reg. Yaslin Morales Grajal**

Saluda, quiero externarles a las señoras de educación que yo no tengo la verdad absoluta pero sí me sé el Reglamento de Juntas de Educación, me parece muy irrespetuosa por parte de ellas que nos vengán a decir que no conocemos el reglamento, porque sí lo hemos estudiado.

Le puedo decir que en el artículo 11 del Reglamento de Juntas establece los requisitos para pertenecer a las Juntas de Educación: ser costarricenses, mayor de edad, saber leer

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°9

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00110

12-11-2020

y no contar con antecedentes penales. Todos esos requisitos, la Junta actual los cumple, en el artículo 12 dice que el director del centro educativo coordinará con el personal docente y administrativo y será responsable de nombrar la terna.

En el artículo 19 del Reglamento de Juntas establece que los miembros durarán tres años en el ejercicio de funciones y podrán ser reelectos de manera individual o en pleno. En el artículo 22 establece que para el nombramiento de una Junta o de prórroga, el director del centro educativo deberá de iniciar el trámite con mínimo de dos meses calendario, cosa que no están cumpliendo, entonces no nos pueden venir a presionar para que se apruebe, tenían dos meses para hacerlo. En el capítulo III del reglamento en sus artículos 36,37,38 y 39, establece cuáles son las funciones y en el artículo 40 establece que es deber del director asistir, pero si la directora no asiste no es porque no se le invitara, tengo información que ella fue la que no asistió a las dos reuniones que tuvieron esta semana, entonces es muy fácil venir y decirnos que no nos preocupamos.

Yo he sido muy directa con respecto a las Juntas de Educación porque en el artículo 12, inciso g, establece que nosotros deberíamos de nombrar las juntas por paridad, ni siquiera en eso los directores del cantón de Pococi, se han puesto con esas funciones porque nos mandan ternas sin equidad de género y es muy claro el Código Municipal en el artículo 12 nombrar por mayoría simple y con criterio de equidad entre género y para nosotros poder hacer eso, debe venir desde los centros educativos.

Yo estaría votando en contra y le solicito a este honorable Concejo que nos demos a respetar porque no pueden venir personas a querer delimitar nuestras funciones, aduciendo que nosotros no sabemos el reglamento, porque para poder ser regidores nos tuvimos que aprender el Código Municipal y un tema como el de las Juntas que es semana tras semana que llegan al Concejo, también lo tenemos que conocer.

### **Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Saluda, a través de los trece años de regidor nunca hemos llegado a tanta discusión cuando se va a nombra una junta, solamente cuando hay una queja u oposición de la junta saliente o entrante. Mi intervención, felicitar a la junta actual por el trabajo que han hecho y a las personas que quien trabajar en juntas y Asociaciones de Desarrollo porque hoy por hoy es demasiado difícil prestar servicios ad honorem.

Creo que la Junta de Educación de cualquier escuela, debe de ser de la confianza de los padres de familia y los alumnos, de esta manera el trabajo realizado por la Junta anterior y que todavía le queda tiempo, estaría votando en contra de la terna propuesta actualmente.

### **Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°10

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00111

12-11-2020

Saluda, Quiero felicitarlas por estar siempre anuentes a colaborar para todo lo que es el servicio educativo. Me parecen muy claras las palabras de los compañeros en cuanto al nombramiento, siempre este tema en el Concejo se ha tomado bastante tiempo para discutirlo, debemos nombrar a las personas que puedan trabajar y de hecho, como directora lo considero claramente, es imposible trabajar con personas cuando no existe esa confianza.

Quiero defender al Concejo Municipal, en este momento, porque el proceso para el nombramiento que le corresponde al director para hacer la propuesta es bastante tedioso, por lo que es muy importante el trabajo que están haciendo en estos momentos para el nombramiento de esta junta de educación ya que hay diversidad de opiniones, existe imponencia de los miembros anteriores y queremos conocer cuál es la realidad.

Creo y considero que los compañeros están haciendo el proceso excelente y aquí no hay en ningún momento discriminación. Cuando hay alguna inquietud eso es un buen proceso, investigar a ver qué es lo que está sucediendo para llegar a nombrar una junta educación con todo ese deseo de trabajar por y para la educación costarricense

### **Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

Saluda, quiero ser breve a referirme en este caso, ya la documentación que envió la directora de la Escuela de Primavera al Concejo viene perfecta, le corresponde al Concejo aprobarla porque la documentación llegó. Nosotros no tenemos que ver con los conflictos que se generan en la institución, para eso está la dirección, supervisión y asesoría legal del MEP, lo que tenemos que hacer es darle trámite a la documentación que envían de la escuela de la Primavera, esa es mi opinión y creo que ellas tienen su razón

*Nota de secretaria: Al ser las 18:42 se retira el regidor Jonnathan García Chévez con permiso del señor presidente.*

### **Reg. Yaslin Morales Grajal**

Nada más quería acotar, porque me pareció que la señora directora explica en el artículo N°93, ella debe estar en todas las reuniones porque se dan temas de contratación administrativa, pero en el artículo 93 no establece que ella tenga que estar en las reuniones.

Nosotros hemos recibido de la Junta Actual un documento donde ellos, explícitamente, nos indican que le solicitaron a la señora directora la reelección y no fueron escuchados, con mis facultades que me otorga el Código Municipal artículo 12 inciso g, votando en contra la terna que ella envía. ¿Por qué? porque se ve la falta de voluntad de la

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°11

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00112

12-11-2020

administradora del Centro Educativo y la falta de transparencia, porque si en el artículo 19 dice que pueden ser electos, por lo menos un 50% de la terna, podía venir con miembros actuales y miembros nuevos, pero se ve que no se toman en cuenta, por eso mi apoyo a la comunidad de Primavera.

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

El regidor Ovidio Vives propuso escuchar a la otra parte, que a él le parece importante escuchar a los miembros de la junta actual para tener el otro criterio.

**Reg. Yaslin Morales Grajal**

Yo estoy de acuerdo que escuchemos a la otra parte, me parece muy importante para que sea justa esta decisión, sin embargo, yo tengo ya decidido mi voto en que nosotros le prorrogamos el nombramiento de la junta actual. ¿Por qué? Porque es una potestad nuestra si queremos o no hacerlo.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

¿Cuándo se vence la junta de educación?

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

El 19 de noviembre

**Sind. José Alexis Chavarría Villarreal**

Quiero referirme al tema, porque a los único que estamos perjudicando es a los niños, ya estamos llegando a los cierres de los presupuestos. Me sorprende que habiendo tanta gente que trabaja en educación y les pongan tantas trabas a las Juntas que han pasado por este Concejo Municipal.

Me duele mucho porque aquí el único que se perjudica son los niños, así que yo le pido a todos los compañeros que votemos a favor esta junta.

**Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

Le corresponde al Ministerio de Educación Pública escuchar a la Junta anterior y a la propuesta, a nosotros nos corresponde aprobar la terna de la Junta que llegue. El conflicto lo tiene el MEP.

**Reg. Ovidio Vives Castro – Retiro de propuesta**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°12**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00113**

**12-11-2020**

Retiro la propuesta porque el plazo para que se venza la Junta está muy pronto y es mejor que someta la votación para de una vez por todas salir de este tema.

**MSc. María Vanessa Corea Matarrita - Directora de la Escuela La Primavera**

Para hacer una aclaración de lo que dice la señora regidora Denia Yaslin Morales que la directora ha recibido invitaciones, las invitaciones fueron realizadas el viernes que tenía reunión de directores y no podía fallar.

La otra fue para un lunes y ocupaban un documento, no era para estos temas importantes, me estaban convocando para ver un tema relacionado con el CNP, en ningún momento me mencionaron que se iban a tratar esos temas, otra cosa la convocatoria fue por WhatsApp, en ningún momento fue algo escrito y en el calendario no estaba esa fecha tampoco.

**MSc. Flor Ramírez Núñez, Supervisora del MEP, Circuito 08**

Voy a referirme a lo que comente al principio, sobre la imparcialidad del Concejo y escuchándolos, algunos hicieron comentarios como *"tenemos información que nos han pasado"*, nunca podemos generar un criterio sin tener el cuadro completo y están creyendo esa información y nos corresponde a nosotros como representante del Ministerio de Educación Pública ver que las acciones se realicen en estricto apego a la Ley. Desde esa perspectiva, vamos a ser respetuosos de lo que el Concejo decida, sin embargo, no estaríamos de acuerdo, porque la información que dicen que les dieron, no es correcta.

El artículo 25 me faculta a mi como Supervisora de centros educativos, como lo dije anteriormente, realizar la investigación que corresponde y como les dije en este Concejo, la directora del centro educativo me presentó la denuncia por escrito y me corresponde a mi iniciar el proceso esta investigación, a ver si es cierto que el día de ayer la junta saliente tomó acuerdos de hacer prórrogas y adjudicar personas, pensando que ya se iban para algún tipo de beneficio,

Sí veo que hay una línea de comunicación que se ha perdido, pero vamos a ser respetuosos de lo que ustedes decidan.

**Licda. Amira Berger Vega - Asesora Legal de la Regional de Guápiles**

Solamente me voy a referir a dos cosas. En ningún momento se quiso alterar o inclusive ofender a algún miembro del Concejo Municipal, como lo hace ver la regidora doña Yaslin, que al parecer le molestó que se hiciera comentarios sobre los manejos del reglamento de juntas.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°13

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00114

12-11-2020

Bien por ella porque conoce bien el reglamento de junta, se lo está leyendo o lo sabe de memoria, muy bien, la felicito. Que dicha que el pueblo eligió muy bien a los representantes en su gobierno local y que son conocedores de todos los temas sumamente importantes de esta región, específicamente de Pococí.

Me parece, también, que nosotros lo que queríamos era darnos la mano con el Concejo Municipal y empezar a hacer trabajos, si hay denuncias sobre situaciones irregulares de igual forma hay una buena comunicación entre los miembros del Consejo y los miembros del Ministerio Educación Pública, en este lugar representados por la Dirección Regional de Guápiles, a través de los supervisores y supervisoras de circuito, a través de nuestro futuro Director Regional, que actualmente no tenemos o de cualquier miembro de la Dirección Regional, lo que queremos es podernos dar la mano y trabajar de manera conjunta, de manera tal que si hay algunas observaciones que se pudieran hacer o si podríamos colaborar.

Cuando hicimos la observación de que al parecer existía conocimiento del Reglamento de Juntas, era porque el procedimiento está establecido y el que ustedes mencionan en el acta anterior, donde se discute el tema de la terna, es porque indican que van a someterlo a una comunidad, y les repito, quienes han estado en la administración de centros educativos, conocen que las situaciones conflictivas se generan por este tipo de situaciones, más que alterar el orden de un Concejo Municipal, más que ofender a un miembro, lo que queremos es trabajar de manera conjunta.

Agradezco la atención y el espacio, vamos a ser respetuosos de lo que decidan, teniendo en cuenta también, de que existe una jerarquía de fuentes escritas y que el Código Municipal está por encima del Reglamento de Juntas y que ustedes están en la libertad de nombrar como bien lo consideren.

### **Reg. Rosbill Arguello Badilla**

El artículo 12 del Concejo Municipal es claro y dice que el Gobierno Local estará compuesto de un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal e integrado por los regidores que determine la ley, además de un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular. La experiencia es muy clara y tenemos que indicarlo a todos los vecinos, que si se han venido dando practicas como subrayar el primer nombre y ponerlo en negrita, pues eso no es de ley y si queremos hablar de leyes, entonces se mandan los tres nombres con la misma letra y se escoge, o es que están sugiriendo a una persona en específico, eso sería ilegal, eso como número uno.

Como número 2, queda claro porque desde el año 2006 que fui presidente municipal en Pococí, se vienen dando este tipo de tipo de problemas, queda claro que no es cuestión

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°14

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00115

12-11-2020

de comunicarnos ahorita con la supervisora regional, con la Licenciada y con la señora directora, eso viene desde hace mucho tiempo.

En honor a la verdad, estamos ante una situación que si se escarba mucho, podría dar más perjuicio del que insinúan estamos provocando nosotros y en realidad no. Yo soy fiscalizador, tengo una credencial y me acojo a mis derechos, como regidor suplente o propietario, para buscar la verdad y no perjudicar a los niños. No quieran mencionar que nadie está perjudicando a los niños, aquí estamos en honor a la verdad, legislando y para eso nos puso el pueblo a partir del primero de mayo.

### **Reg. Luis Ángel Méndez Araya**

Saluda, consulto si se sabe alguna situación de peso en esta junta, solamente preguntó y decirles que, pues no me siento influenciado cualquiera que sea el voto que vaya a dar lo voy a dar con criterio, al fin y al cabo, las y los regidores propietarios tenemos esa facultad para decidir con criterio propio y debe ser respetado.

Aquí lo importante es el interés de nuestra niñez y creo que, el tiempo es oro. Conozco un poquito a la comunidad y he visto el trabajo que ha realizado la junta actual, no dudo de los que vengan, ahí hay mucho material recurso humano muy valioso y no dudo del valioso trabajo que ha realizado también la señora directora.

### **Licda. Amira Berger Vega - Asesora Legal de la Regional de Guápiles**

Yo solamente vengo a darle colaboración a la supervisora y a la directora y para evacuar aspectos en áreas meramente legales, pero en la dirección regional no existe y quiero que quede claro, no existe ninguna situación donde se esté investigando a los miembros actuales de la Junta de Educación de la Escuela Primavera.

### **MSc. Flor Ramírez Núñez, Supervisora del MEP, Circuito 08**

En el caso mío sí, el día de ayer me entró una denuncia en contra de la Junta de Educación sobre los procesos de contratación administrativa que están realizando para el 2021, apenas la recibí el día de ayer, donde presuntamente prorrogaron y eligieron contratos en una sola sesión, de manera arbitraria y según consta la denuncia de la directora, dice que no la invitaron a la reunión y aclaro, que la función de la directora es en reuniones, verificar que los actos que hagan las juntas tenía apego a la ley.

Entonces sí existe una denuncia y voy a comenzar el proceso investigación sumaria como corresponde.

### **Licda. Amira Berger Vega - Asesora Legal de la Regional de Guápiles**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°15

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00116

12-11-2020

Nada más para que les quede claro, cuando doña Flor dice que existe, es porque existe en la Supervisión, más no en la Dirección Regional como proceso un sumario, porque el proceso sumario dura un mes, es por eso que yo le dije que en la Dirección Regional no existe ningún proceso contra los miembros actuales de la educación.

El presidente somete a votación la terna de la Junta de Educación propuesta por la Directora de la Escuela de Primavera.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESCUELA LA PRIMAVERA  
LIMON/POCOCI/LA RITA/LA PRIMAVERA 50 SUR DE LA PLAZA DE LA PRIMAVERA  
44090956/87604909

F-PJ-04

N-750-11  
29-10-2020  
1965

## F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

28/10/2020

Señores (as)  
Concejo Municipal de Pococi

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta DE EDUCACION ESCUELA LA PRIMAVERA LA RITA POCOCI para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal por motivo de vencimiento:

| Terna N°1                      |           |
|--------------------------------|-----------|
| Nombre                         | Cédula    |
| OMAR QUIROS PORRAS             | 104860076 |
| MARIO ADOLFO CASTILLO CALDERON | 701340951 |
| HENIER JESUS FONSECA CAMPOS    | 703830340 |

| Terna N°2                        |           |
|----------------------------------|-----------|
| Nombre                           | Cédula    |
| YESLIN KARINA QUIROS HERNANDEZ   | 702070526 |
| YENI PATRICIA CHAVARRIA GUIDO    | 702160058 |
| YENDRY ALEJANDRA CUBILLO CUBILLO | 701810719 |

| Terna N°3                    |           |
|------------------------------|-----------|
| Nombre                       | Cédula    |
| ISABEL MOYA VARGAS           | 701250789 |
| MARTA EUGENIA SANCHEZ ROMERO | 701120523 |
| LUIS HERNAN NUÑEZ GOMEZ      | 503390747 |

| Terna N°4                   |           |
|-----------------------------|-----------|
| Nombre                      | Cédula    |
| LIGIA ELENA HERNANDEZ OJEDA | 604000714 |
| SHARON OLIVAS UREÑA         | 702160058 |
| ANGELICA SANCHEZ ROMERO     | 60226082  |

Página 1 de 2

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°16**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00117**

**12-11-2020**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESCUELA LA PRIMAVERA  
LIMON/POCOCÍ/LA RITA/LA PRIMAVERA 50 SUR DE LA PLAZA DE LA PRIMAVERA  
44090956/87604909

**F-PJ-04**

| Terna N°5                         |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Nombre                            | Cédula    |
| KEILYN GUTIÉRREZ URBINA           | 701790178 |
| JESUS FRANCISCO ESPINOZA CARRILLO | 601400350 |
| MACEDONIO LOPEZ VALLEJOS          | 503010267 |

Nota: Se ha tomado en cuenta la equidad de género para la elección de miembros, sin embargo hubo más anuencias a colaborar en la junta más mujeres que hombres.

Atentamente,



Firmado  
digitalmente por  
MSc. María Vanesa  
Corea Matarrita  
Fecha: 2020.10.29  
09:12:54 -06'00'

(Firma y sello del Director del Centro Educativo)



Firmado  
digitalmente por Flor  
María Ramírez Núñez  
Fecha: 2020.10.29  
09:22:13 -06'00'

VB. Supervisor de circuito educativo

(Firma y sello).

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Página 2 de 2

Por mayoría de 6 votos en contra, 3 votos a favor. **SE ACUERDA:** Se rechaza la terna de la Escuela de Primavera. Votan a favor los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Luis Ángel Méndez Araya y Alfredo Calderón Alfaro. El regidor Osael Campos Bolaños vota en lugar del regidor Jonnathan García Chévez.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°17

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00118

12-11-2020

### Razonamiento del voto negativo de Yaslin Morales Grajal

Quiero que se justifique mi voto en el artículo 12 del Código Municipal, inciso g, me da la potestad de votar por la terna y en el Reglamento de Juntas de Educación, en el artículo 23 dice que las juntas podrán ser removidas por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa y como regidora, no hay una denuncia.

Un día antes de tomar decisiones importantes, que se interponga una denuncia, no es válido para mí, porque debe transcurrir la investigación, por lo que hoy no hay una justa causa para apoyar la junta actual que envió un documento a la señora directora y al Concejo Municipal, donde explican que quieren la prorroga e indican el artículo donde pueden ser prorrogados unipersonalmente o en pleno.

### Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Para aclarar, el regidor Alfredo tiene razón, hay una terna nueva que por eso había que votarla, pero si ustedes quieren quebrantar el procedimiento que hay, yo respeto la opinión de ustedes.

### Reg. Reinaldo Benavides Vargas - Propuesta

En vista de que la Junta actual de la Escuela de Primavera ha vendido realizando una función, porque no consta lo contrario y que vence el 19 de noviembre, propongo que el Concejo Municipal, con la potestad que otorga el Código Municipal, prorrogue el nombramiento de la junta actual.

**Por mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra. SE ACUERDA: Este Concejo Municipal aprueba la propuesta del regidor Reinaldo Benavides Vargas de prorrogar la Junta de Educación de la Escuela de Primavera, quedando de la siguiente manera: Ana Patricia Badilla Castro, cédula de identidad: 7 0227 0589, Jose Reyes Gómez cédula de identidad: 6 0253 0126, Ana Lucía Ramírez Jiménez cédula de identidad: 1 0958 610, Joseline María Mora Azofeifa cédula de identidad: 7 0227 0617, Yerlin de los Ángeles Calderón Aguilar cédula de identidad: 7 0185 0023. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación, rige a partir del 20/11/2020 al 20/11/23. Votan en contra los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Luis Ángel Méndez Araya y Alfredo Calderón Alfaro. El regidor Osael Campos Bolaños vota en lugar del regidor Jonnathan García Chévez. Se Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.**

Participan de la palabra:

### Reg. Rosbill Arguello Badilla

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°18

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00119

12-11-2020

Haciendo más las palabras de la buena voluntad y el mejor deseo a los niños, indican tanto las representantes profesionales del sector educativo y nosotros la parte política, entonces ellas están ahí escuchando, podrían hacer esa nota mañana o pasado mañana, quedan varios días de tiempo al 19 de noviembre y para que le den un refuerzo a lo que está indicando el Concejo Municipal, acogiéndome a la buena voluntad de los profesionales del sector educativo.

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Está clara su participación, lo que me preocupa es que el Concejo Municipal vote una terna que no existe, que se hagan las consultas legales.

**Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

Me parece que el Concejo comete un error, si la terna no se ha presentado, no pueden hacer una moción y votar esa moción para prorrogar el plazo de la Junta actual, debe de nacer del seno de la Junta de Educación, hacer una reunión y proponerla para que el Concejo la vote.

**Reg. Yaslin Morales Grajal**

La propuesta es que nosotros estamos aceptando la prórroga a la junta anterior, pero no estamos votando una terna porque no existe, pero sí nosotros como Concejo aceptamos prorrogarle, entonces ahí lo que tiene que quedar claro es esa diferencia, no estamos votando una terna, estamos haciendo una propuesta de que este Concejo aceptaría una prórroga.

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Así sí me parece bien, porque ustedes asumen su responsabilidad.

-----UL-----

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°19

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00120

12-11-2020



## ARTICULO II Correspondencia

### ACUERDO N° 2043

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

#### *Licencias de comerciales*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                                    | <i>Dirección</i>                     |
|------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 311        | Jose Ángel Solís<br>Ramírez   | Venta de Árboles<br>Navideños<br>(Patente Temporal) | Guápiles, contiguo a<br>radio Nueva. |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

### ACUERDO N° 2044

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°20

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00121

12-11-2020

### *Licencias de comerciales*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i> | <i>Dirección</i>                                   |
|------------|-------------------------------|------------------|----------------------------------------------------|
| 312        | Adriana Gamboa<br>Barquero    | Cafetería        | Guápiles, 250 M oeste<br>del Cuerpo de<br>Bomberos |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2045

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de comerciales*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                             | <i>Dirección</i>                            |
|------------|-------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 313        | Jonathan Zapata<br>Camacho    | Tienda de Tecnología<br>y venta de celulares | Guápiles, 25 mts sur de<br>farmacia Caribel |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2046

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°21

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00122

12-11-2020

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de comerciales*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>             | <i>Dirección</i> |
|------------|-------------------------------|------------------------------|------------------|
| 314        | Damaris Ching Durán           | Servicios<br>Administrativos | CECUDI CARIARI   |

Participan de la palabra:

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.**

Yo quisiera saber si Damaris Ching, tiene alguna deuda con la Municipalidad, porque ella ha venido funcionando en el pasado sin licencia.

Yo no voy a votar la de Damaris Ching, porque si ella tuviera una deuda considero que debe pagarla primero porque ella ha trabajado muchos años sin licencia.

**Reg. Ovidio Vives C.**

Que preocupante es esto, de todas las semanas que tengamos que estar escuchando las licencias que estamos por aprobar. Bendito Dios por una parte porque esto activa la economía, pero si me preocupa lo que usted nos está diciendo porque tiene razón, a mí me llamó la atención que por qué hasta ahora están sacando la licencia de los CECUDIS.

**Reg. Ovidio Vives C.**

Yo le recomendaría que para no vernos enfrascados en problemas con las licencias de licores y este otro tipo de licencias, que usted pueda considerar que se forme una comisión especial y se analicen las licencias antes de sean presentadas las licencias en el Concejo. Que se analicen para ver si han cumplido con todos los filtros, porque a mí me parece que si vamos a aprobar las patentes es porque el patentado está al día con todos los pagos de los impuestos, debería ser así. Si no, considere que se pueda formar una comisión especial para que analice las licencias antes de que lleguen al Concejo.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.**

Muy oportuno su comentario, pero si le digo que tenemos un departamento de profesionales que son el departamento de Patentes son el filtro para que todo llegue al Concejo, yo por eso me aparto de votar lo de Damaris Ching, porque si hay alguna

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°22**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00123**

**12-11-2020**

irresponsabilidad va a caer sobre ellos. Por eso yo voto de forma parcial y no voto las patentes de Damaris Ching.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez G.**

Entonces yo no estaría votando las licencias de Damaris Ching, porque considero que le adeuda al erario Municipal. entonces yo no estaría votando solo esa.

**Reg. Jose A. Bustos Martínez.**

Yo estaría votando todas las patentes.

**Reg. Osael Campos Bolaños.**

Señor presidente, yo igual que usted, las de Damaris Ching no.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal.**

Por la única razón que yo no sé si ella tiene una deuda pendiente, entonces hasta que el departamento subsane si ella tiene una deuda.

**Reg. Luis Ángel Méndez.**

No a las de Damaris Ching, ni tampoco Patentes de Licores.

**Alfredo Calderón Alfaro.**

Vota en contra las de Damaris Ching

**Reg. Ovidio Vives Castro**

Señor presidente yo tampoco las de Damaris Ching ni las de licores.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez G.**

En estas cuestiones deliberamos, pero yo la próxima sesión voy a presentar una moción para que don Manuel haga una investigación junto con el departamento de Patentes para ver si esta señora le adeuda a la Municipalidad de Pococi.

**Por Mayoría de 6 votos en contra, 3 a favor SE ACUERDA: Se Rechaza el refrendo de la patente a nombre de la señora Damaris Ching Durán. Votan a favor los**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°23**



**regidores: Jose Antonio Bustos Martínez, Randall Torres Barrientos y Reinaldo Benavides Arias.**

## **ACUERDO N° 2047**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

***Licencias de comerciales***

| <b>Exp</b> | <b>Nombre del Solicitante</b> | <b>Actividad</b>             | <b>Dirección</b> |
|------------|-------------------------------|------------------------------|------------------|
| 315        | Damaris Ching Durán           | Servicios<br>Administrativos | CECUDI GUAPILES  |

**Por Mayoría de 6 votos en contra, 3 a favor SE ACUERDA: Se Rechaza el refrendo de la patente a nombre de la señora Damaris Ching Durán. Votan a favor los regidores Jose A. Bustos, Randall Torres y Reinaldo Benavides.**

## **ACUERDO N° 2048**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

***Licencias de comerciales***

| <b>Exp</b> | <b>Nombre del Solicitante</b> | <b>Actividad</b> | <b>Dirección</b> |
|------------|-------------------------------|------------------|------------------|
|------------|-------------------------------|------------------|------------------|

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°24

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00125

12-11-2020

|     |                     |       |                                                  |
|-----|---------------------|-------|--------------------------------------------------|
| 316 | Edwin Roas Arguello | Bazar | La Rita, 70 mts, 200 mts de la Escuela El Rótulo |
|-----|---------------------|-------|--------------------------------------------------|

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

### ACUERDO N° 2049

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

#### *Licencias de comerciales*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                                                                       | <i>Dirección</i>      |
|------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 317        | 31010111167 S.A               | Venta de productos de higiene personal, artículos de belleza, suplementos alimenticios | Centro comercial SURA |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

### ACUERDO N° 2050

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°25

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00126

12-11-2020

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de comerciales*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                | <i>Dirección</i>                                  |
|------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| 318        | Mauricio González<br>Cabezas  | Minisuper con venta<br>de Licor | Guápiles, 75 mts de<br>Plaza Deportes La<br>Unión |

Participan de la palabra:

#### **Reg. Reinaldo Benavides.**

Es con referente a los Minisuper con venta de licores cerca de las escuelas y las iglesias, yo sé que es una ley renovada y que no se guarda distancia, sin embargo, hay quejas, por ejemplo, un Minisuper con venta de licores a la par de la escuela de Ticabán y las de la Unión. Esas dos, si vienen ahí, las voto en contra.

#### **Reg. Alfredo Calderón.**

Sigo haciendo énfasis en esas patentes de licores, los supermercados como lo dijo usted, ya todo eso viene filtrado, entonces ya nosotros es nada más de aprobar. Lo que no es permitido que esté cerca de la escuela y cerca de la iglesia son los bares, pero nosotros tenemos que llamar al delegado cantonal de seguridad para que el intervenga en los supermercados y nadie tome en los supermercados porque nadie puede tomar en la vía pública.

#### **Reg. Yaslyn Morales Grajal.**

Yo tengo una duda y se las quiero comentar. La ley de patente de licores es muy clara hay un porcentaje por cada distrito. Nosotros tenemos 7 meses en este Concejo Municipal y no nos han dado un inventario. Porque si nosotros aprobamos patentes de licores y ya el porcentaje del distrito que le corresponde está sobregirado, tenemos un problema y todas las semanas llegan al Concejo patentes de licores y nosotros las aprobamos como si fueran patentes normales. Las patentes de licores son de cuidado porque eso puede traernos más incidentes negativos y delictivos a este cantón que ya de por si son altos.

Por lo tanto, yo estaría votando en contra las patentes de licores, hasta que el departamento nos diga si la ley se está cumpliendo a su cabalidad y en los porcentajes que así lo estima la ley.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°26**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00127**

**12-11-2020**

Por Mayoría de 5 votos en contra, 4 a favor, **SE ACUERDA: SE RECHAZA** el refrendo de la patente. Votan a favor, Juan Luis Gómez Gómez, Jose Antonio Bustos Martínez, Osaël Campos Bolaños y Alfredo Calderón Alfaro

## **ACUERDO N° 2051**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### ***Licencias de comerciales***

| <b>Exp</b> | <b>Nombre del Solicitante</b> | <b>Actividad</b>                | <b>Dirección</b>                          |
|------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|
| 319        | María Matamoros<br>Baltodano  | Minisuper con venta<br>de licor | Guápiles, 1.6km S del<br>Rest. La Trocha. |

Por mayoría de 5 votos a favor, 4 en contra **SE ACUERDA: Aprobar** el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez, Ovidio Vives Castro, Randall Torres Barrientos.

## **ACUERDO N° 2052**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### ***Licencias de comerciales***

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°27

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00128

12-11-2020

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                  | <i>Dirección</i>                              |
|------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|
| 320        | Joseph Gutiérrez<br>Zúñiga    | Restaurante con venta<br>de Licor | Guápiles, 200 mts oeste<br>y 50 mts Sur MUCAP |

Por mayoría de 5 votos a favor, 4 en contra SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez, Ovidio Vives Castro, Randall Torres Barrientos.

## ACUERDO N° 2053

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de Licores*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                               | <i>Dirección</i>                                         |
|------------|-------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 53         | Mauricio González<br>Cabezas  | Minisuper con venta de<br>Licor/ Categoría D-1 | Guápiles, 75 mts Sur de<br>la Plaza Deportes La<br>Unión |

Por Mayoría de 5 votos en contra, 4 a favor, SE ACUERDA: SE RECHAZA el refrendo de la patente. Votan a favor, Juan Luis Gómez Gómez, Jose Antonio Bustos Martínez, Osael Campos Bolaños y Alfredo Calderón Alfaro, Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2054

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°28

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00129

12/11-2020

Oficio: PA-0113-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de Licores*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                               | <i>Dirección</i>                            |
|------------|-------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 54         | María Matamoros<br>Baltodano  | Minisuper con venta de<br>Licor /Categoría D-1 | Guápiles, 1.6km Sur del<br>Rest. La Trocha. |

Por Mayoría de 5 votos a favor, 4 en contra SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores: Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez Araya, Randall Torres Barrientos.

## ACUERDO N° 2055

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0113-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de Licores*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                               | <i>Dirección</i>                               |
|------------|-------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 55         | Joseph Gutiérrez<br>Zúñiga    | Restaurante con venta<br>de Licor/ Categoría C | Guápiles, 200 mts oeste<br>y 50 mts sur MUCAP. |

Por Mayoría de 5 votos a favor, 4 en contra SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores: Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez Araya, Randall Torres Barrientos y Ovidio Vives Castro.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°29

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00130

12-11-2020

## ACUERDO N° 2056

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0113-2020.**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

### *Licencias de Licores*

| <i>Exp</i> | <i>Nombre del Solicitante</i> | <i>Actividad</i>                           | <i>Dirección</i>                                           |
|------------|-------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 52         | Mauricio Arteta Molina        | Restaurante con venta de Licor/Categoría C | Guápiles, 300 mts sur del Centro Comercial Nuevo Guápiles. |

**Por Mayoría de 5 votos a favor, 4 en contra SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores: Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez Araya, Randall Torres Barrientos y Ovidio Vives Castro.**

## ACUERDO N° 2057

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de área, Contraloría General de la República, dice:

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de área Contraloría General de la República, teléfono 2501-8000, correo contraloria.general@cgrcr.go.cr, dice:

**Oficio: N° 17082 del informe DFOE-SD-2080**

**Asunto: Emisión del Informe DFOE-SD-SGP-01-2020**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°30

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00131**

**12-11-2020**



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Seguimiento de Disposiciones

M3-04-GE-02 V6

Al contestar refiérase  
al oficio N.° **17082**

04 de noviembre, 2020  
DFOE-SD-2080

Señor  
Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

Señora  
Magally Venegas Vargas  
Secretaria del Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

Estimados señores:

**Asunto:** Emisión del Informe N.° DFOE-SD-SGP-01-2020 "Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)".

Para su información y fines consiguientes, y con la solicitud de que se haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, me permito comunicarle la emisión del Informe N.° DFOE-SGP-IF-01-2020 "Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)", preparado por la Contraloría General de la República.

El IDR tiene como propósito medir la eficacia, eficiencia y gestión de los sujetos fiscalizados, respecto a la atención de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría del período 2018-2019, según los avances logrados al 31 de julio de 2020.

A efecto de dar a conocer los principales resultados del IDR 2020, se adjunta una infografía con los principales resultados, así como la ficha correspondiente al detalle de la calificación obtenida por esa entidad. También se ha puesto a disposición un sitio web, en el cual se podrá descargar la versión digital del citado Informe y visualizar la calificación para cada una de las instituciones objeto de medición. Puede ingresar a dicho sitio en el siguiente enlace: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/idr>

Cabe indicar que, previo a la comunicación de los resultados, se realizó un proceso de validación con las instituciones, cuyas observaciones fueron analizadas por el Área de Seguimiento de Disposiciones, y se incorporaron los ajustes procedentes.

Finalmente, se insta a esa Municipalidad a considerar los resultados del IDR, a efectos de identificar en su caso particular, las circunstancias que prevalecieron, dar continuidad a las acciones que han impactado positivamente en sus avances, y definir y ejecutar estrategias que le permitan instaurar mejoras en su gestión y en los servicios públicos que presta. Así también, se recomienda valorar los resultados de otras instituciones, con el propósito de articular esfuerzos que favorezcan la transferencia de aprendizajes y de prácticas exitosas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL CASTRO  
Fecha: 2020-11-03 17:03

Licda. Grace Madrigal Castro, MC  
Gerente de Área



**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°31

Municipalidad de Pococi



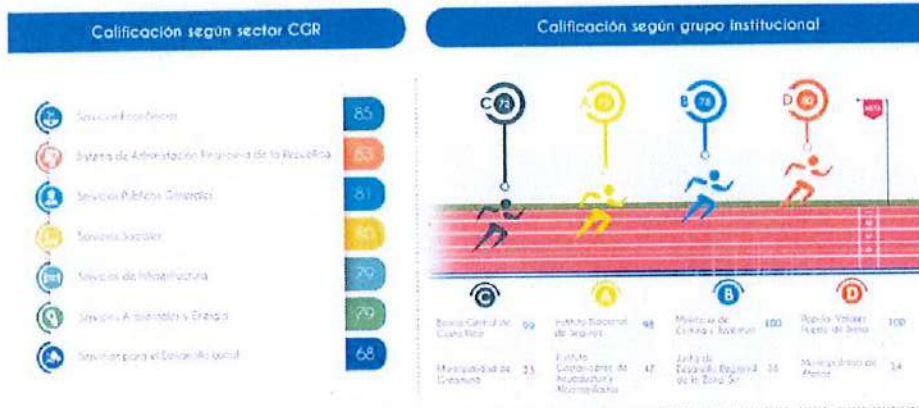
Auditoría  
Interna

00132

12-11-2020



### Principales Resultados



### Resultados por Temáticas

| Avances                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Desafíos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Conveniencia de políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación.</li> <li>Sistema de protección de derechos de la niñez y adolescencia.</li> <li>Ejecución del programa de integración territorial.</li> <li>Fortalecimiento y mejora de la transparencia en el Ministerio de Hacienda.</li> <li>Proceso de implementación de un EPI en el Sistema Costarricense de Electricidad.</li> <li>Mejoramiento de control por parte del Estado de Servicios Públicos de Ingresos para su sostenibilidad financiera.</li> <li>Implementación de mecanismos de control para la detección y recuperación de créditos desvirtuados por el Sistema de Fomento y Asesoría Municipal a los gobiernos locales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de acreditación que realiza el Ente Costarricense de Fomento.</li> <li>Acciones de política pública en el ámbito de la salud mental del Ministerio de Salud.</li> <li>Mejoras en la funcionalidad y suficiencia de los sistemas de la Presión Nacional de Riego del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</li> <li>Calidad y seguridad de la información para la toma de decisiones de los procesos autonómicos del Ministerio de Hacienda.</li> <li>Transparencia en proceso de contratación de obras en el Consejo de Transporte Público.</li> <li>Resiliencia de la infraestructura pública sujeta a fenómenos hidrometeorológicos extremos.</li> <li>Obligatorio de créditos a los gobiernos locales por parte del Sistema de Fomento y Asesoría Municipal.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación del recurso humano ligado a casos por situaciones cubiertas por regímenes de movilidad civil.</li> <li>Programa de equidad agropecuaria por el Ministerio de Educación Pública.</li> <li>Mejoras en el trámite para obtener un buen familiar de vivienda.</li> <li>Seguridad de la información de los centros de datos del Ministerio de Hacienda.</li> <li>Gestión del proyecto de construcción de la carretera Bajas de Chiriquí-Vuelta Roca.</li> <li>Estado en la prestación del servicio de agua en comunidades vulnerables.</li> <li>Aplicación de las NICSP en 21 Municipalidades del país.</li> </ul> |

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°32

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00133**

12-11-2020



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se conoce informe de la Contraloría General de la República sobre índice de cumplimiento de Disposiciones y recomendaciones.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°33



## ACUERDO N° 2058

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Roberto Sossa, Director Consorcio Jurídico de Costa Rica, S&S S.A., dice:

do por: *Magally Vargas U*  
02-11-2020 11:51 am



San José, 26 de octubre de 2020.

Señores

Concejo Municipal de Pococi.

Atención Especial: Sr. Juan Luis Gómez Gómez

Presidente

Estimados señores (as) regidores (as)

Conforme a la contratación vigente de servicios establecida para con ese Concejo Municipal, procedemos a presentar informe relativo al listado de casos enviados a conocimiento de esta Asesoría Legal Externa, con el fin de que sea utilizado como insumo para el seguimiento correspondiente por parte de ese Órgano Colegiado, solicitando con el respeto debido que una vez ingresado el mismo se proceda con el recibido conforme en cumplimiento de lo establecido para toda entidad pública; procedemos a desglosar el informe de la forma siguiente:

PRIMERO: Se remitió a conocimiento de esta Asesoría Legal Externa el contenido del acuerdo Caso Cancha Barrio Cacique, No. 1314 artículo II, de la sesión ordinaria No. 42 celebrada por el Concejo Municipal el día 25 de junio de 2019; según el cual, la señora Maribel Chacón Díaz como fiscal del Comité y a nombre de los vecinos de Barrio Cacique hace una referencia en relación a la problemática con la cancha del lugar, la cual fuera donada, según sus manifestaciones por el IMAS de Limón, y el lote fue objeto de donación por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO). Reclaman al Concejo que nunca han tenido acceso a dicha cancha, pese al objeto y origen que tiene, por el contrario, para acceder a la misma deben hacer pago de sumas de dinero en calidad de "donativo". Denuncian además que a la cancha en cuestión se le han realizado mejoras y ampliaciones, incluida una sala de eventos cuyo uso amerita el cobro de un alquiler. Dejan de manifiesto que una señora de nombre Patricia donó un "play" para el uso de la comunidad; sin embargo tampoco tienen acceso a su uso, pues se ha convertido en una "cancha privada". En el acuerdo aquí referido se hace una denuncia grave relativa al uso, administración, vigilancia y manejo de las instalaciones descritas por parte de un grupo familiar, integran a la comparecencia una nota suscrita por vecinos del Barrio Cacique,

TELEFONOS (506) 2223-6533, 2223-6305. FAX (506) 2223-6951. APARTADO 1261-1100 TIBAS. SAN JOSE, COSTA RICA. [www.sysabogados.co.cr](http://www.sysabogados.co.cr)

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





Palma Dorada, La Esmeralda, Caribeña y Caracol de Guápiles, Pococí. Una vez conocida la denuncia pública, el Concejo Municipal procede a trasladarla a la Auditoría Interna, para que realice el trabajo respectivo e informe nuevamente al Concejo.

La Unidad de Auditoría Interna mediante oficio No. AI.360-2019, remite su informe al Concejo, el cual es analizado según acuerdo No. 2269 artículo I, de la sesión ordinaria No. 76 del Concejo Municipal celebrada el día 15 de octubre de 2019. Sin embargo dicha auditoría utiliza el término "usufructo" para referirse al inmueble destinado a la cancha del barrio Cacique, circunstancia que no acabamos de comprender, pues NO tiene dicha instancia de control ningún respaldo para determinar lo relativo a la eventual "NUDA PROPIEDAD", aspecto que posiblemente privó para que el Concejo le solicitara un informe posterior o adicional al oficio aquí dicho en el sentido de que si en dicho inmueble se utilizaron o no recursos municipales. A la fecha hemos investigado en los archivos de la Institución, pero No aparece ingresado dicho informe, ya que el oficio AI-438-2019 fechado 25 de noviembre de 2019, si bien refiere al acuerdo en cuestión, NO contesta en absoluto lo pedido por ese Órgano Colegiado, nótese que solo adjunta a su oficio un informe emitido por la Unidad de Presupuesto de la Institución, en la cual solo se hace referencia a obras que constan en el sistema PRE y CPR presupuestadas para el Barrio Cacique, sin determinar si alguna de ellas se realizó en el inmueble sobre el cual versa el acuerdo y la petición expresa del Concejo. Tampoco se le dio seguimiento por parte del anterior Concejo, pues solo se tuvo por "CONOCIDO" el oficio de auditoría y, el actual a la fecha NO ha retomado el asunto. Hacemos referencia al informe inicial de auditoría el cual abarcó temas sobre la explotación de los negocios comerciales descritos por la fiscal del Comité que denunció la situación, algunos de los cuales NO cuentan con la respectiva licencia o patente municipal, de lo que tuvo conocimiento la Institución Municipal por medio de la administración desde hace más de un año atrás, no teniendo claro al momento esta asesoría legal externa, si los departamentos de la administración procedieron o no, con la notificación previa o el cierre de la actividad según procediera, ya que tampoco consta del informe posterior de auditoría aquí relacionado.

Con vista de lo expresado y habiendo realizado las consultas necesarias sobre el ingreso de documentos e informes a la secretaría del Concejo sobre el caso en particular, se procede a **RECOMENDAR:** a) El abordaje inmediato del caso a fin de darle el seguimiento respectivo, para lo cual se deberá, b) Prevenir a la Auditoría Interna el cumplimiento en un plazo no mayor de 10 días hábiles de lo consignado en el acuerdo 2269 de la sesión ordinaria No. 76 del 15 de octubre de 2019; c) Solicitar a la Administración un informe sobre las acciones de prevención y/o sello de actividades lucrativas sin licencia en el citado





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°35**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00136**

**12-11-2020**



inmueble destinado a cancha del Barrio Cacique y, d) Por último una vez ingresada la información general entrar al análisis de los elementos que quedan pendientes del primer informe de auditoría, a saber los relativos al Derecho de Propiedad del inmueble originalmente a nombre del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el uso y administración del mismo, objeto de la donación, si es que se realizó o no a cargo de dicha Institución, determinar si los munícipes del barrio Cacique fueron originalmente beneficiarios o no del inmueble objeto de la donación, todo lo anterior con el fin último de determinar el buen uso y administración de los inmuebles destinados a uso público, o en su defecto comunicar a los denunciantes el resultado final de su gestión, con lo cual se evitan acciones judiciales a futuro, tema que ha sido recomendación reiterada de esta Asesoría Legal Externa.

**SEGUNDO:** Se procede al análisis del Acuerdo No. 1920 artículo I, de la sesión ordinaria No. 61 celebrada por el Concejo Municipal el día 21 de agosto de 2018, en relación al tema propuesto por los señores Willy Jiménez Morales y su abogado Lic. Minor Badilla Toruño. Una vez revisada la exposición de los señores Jiménez y Badilla, la cual en términos generales se refieren a un eventual convenio de conciliación, que según la manifestación expresa ya está "cocinado", término del argot popular que implicaría que se encuentra aprobado entre bambalinas, achacándole a una persona, a la cual no identifican, por no haberlo puesto en conocimiento del Concejo. Se informa según el acuerdo, que en el proceso Contencioso-Administrativo ya la autoridad judicial había solicitado la toma de un acuerdo mediante el cual se estableciera el vínculo e interés público que da origen la conciliación para lo cual se deberá indicar la forma de pago de la pretendida indemnización a favor del señor Jiménez Morales. Durante el transcurso de la sesión aquí relacionada, algunos regidores y síndicos se refirieron al tema, pues parece que lo conocían plenamente, al respecto la regidora Maricruz Chaves Alfaro hace referencia al hecho de que los señores Jiménez Morales y su abogado Badilla Toruño le habían entregado el documento en cuestión desde el día anterior, también el síndico Juan Luis Gómez Gómez, dejó claro que el tema ya se había "muñequado" mucho y estaba listo para salir un producto final, argumentando que la presidencia del Concejo y el resto de regidores han demostrado que al tema se le debe dar final. En esta línea de pensamiento se toma el acuerdo de marras, mediante el cual se ordenó trasladar la solicitud del abogado del señor Jiménez Morales al departamento de servicios jurídicos para que en conjunto formulen una recomendación final, poniéndole incluso plazo fijo para tal efecto (martes 28 de agosto). Lo que no queda claro a esta asesoría legal externa, es que el Concejo y sus miembros tenían conocimiento del proceso judicial y de la audiencia de conciliación a la cual se refiere el tema central aquí abordado, lo anterior

TELEFONOS (506) 2223-6533, 2223-6305. FAX (506) 2223-6951. APARTADO 1261-1100 TIBAS. SAN JOSE, COSTA RICA. [www.sysabogados.co.cr](http://www.sysabogados.co.cr)

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°36



por cuanto en la sesión ordinaria No. 57 del día 7 de agosto 2018 se dio por conocido la nota suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo del departamento de servicios Jurídicos de la esa Municipalidad, identificado como oficio SJI-169-AGO-2018 fechado 01 de agosto de ese año en el cual se reseña lo ocurrido en la audiencia de conciliación judicial, se hace referencia en ese oficio a los detalles sobre las condiciones del arreglo, costas, renunciaciones futuras y el establecimiento justificado del monto y origen del dinero a invertir con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. El Concejo tomó el acuerdo dicho según el cual se conoció el oficio y se coordinaría con el departamento jurídico lo que correspondería, tema que no tiene relación con lo visto en el acuerdo 1.920 supra referido. Así las cosas se tiene que aún con la falta de seguimiento de acuerdos, que hubiere evitado la pérdida de un mes de trámite, el día 11 de setiembre de 2018, el Concejo mediante el acuerdo No. 2153 artículo I, conoce la propuesta de arreglo conciliatorio plasmado en oficio IJ-43-SET-2018, según el que plantea el análisis jurídico, que como antecedente cuenta con el informe jurídico IJ-13-MAY-2017 del 29 de mayo de 2017 del cual se desprende que, el arreglo conciliatorio con el señor Jiménez Morales es jurídicamente posible, además para efectos de aceptar algún compromiso se deberá contar previamente con las manifestaciones de los departamentos municipales respectivos para justificar la capacidad de compromiso y, que en caso de llegarse a un arreglo económico se deberá contar con un dictamen pericial de la actividad comercial del señor Willy Jiménez Morales. En este tema el Concejo vuelve a tener información de lo que se vió en la sesión ordinaria No. 57 aquí relacionada, la que se reitera haciendo énfasis en lo pedido por el Juzgador en la audiencia de conciliación, que sigue siendo lo mismo, a saber, pedir que el Concejo Municipal tome un acuerdo mediante el cual se establezca un nexo causal, que no es otra cosa que reconocer la existencia de un daño causado por la Administración Municipal a través de alguna conducta, en la cual el perjudicado sea el señor Jiménez Morales, con lo que se demostrará que el actor del juicio, en la especie don Willy Jiménez Morales había sufrido un daño causado por el ente municipal. El informe en cuestión apunta además sobre elementos propios del acto conciliatorio que lleva consigo la renuncia a cualquier demanda ulterior y finiquito de todos los procesos que existieren entre las partes al momento de conciliar. Al conocer de este informe jurídico el Concejo Municipal lo traslada a la Alcaldía, al interesado Jiménez Morales y a la Comisión de Hacendarios, con la coetilla "para lo que corresponda" sin determinar que es en sí lo que se quiere obtener. Es a raíz del acuerdo 2535 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 30 de octubre de 2018, que la Alcaldía solicita criterio a esta representación, dando origen al informe de nuestra Asesoría Legal Externa de fecha 17 de diciembre de 2018, el cual en lo que interesa deja claro:

- i) Que en diferentes oportunidades esta asesoría legal externa se ha ocupado del tema





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°37**



central del negocio del señor JIMENEZ MORALES, por lo que se tiene claro LA NATURALEZA DEL RECLAMO, el cual lo enerva el patentado Willy Alonso Jiménez Morales, quien a lo largo del expediente aparece como hijo de la Arrendataria original del local comercial donde se ubica el restaurante Risas, ubicado en parte de la edificación propiedad Municipal.

- ii) Que se tiene por demostrado, conforme consta de la documentación que rola al expediente administrativo, la existencia de una relación arrendaticia, la cual data de varias décadas, convirtiendo la misma en un nexo comercial, pese a no existir documento alguno, salvo los recibos y depósitos judiciales de alquiler, lo que quedó debidamente documentado y resuelto al existir incluso una acción judicial promovida por la Institución municipal en sede judicial, circunstancia que por encontrarse precluida no viene al caso retrotraer, menos que en lo que interesa a la Institución son varias las resoluciones judiciales dictadas en relación al tema dicho, las cuales NO han favorecido al señor Jiménez Morales, haciendo hincapie esta Asesoría en su momento, que tampoco veía opciones del citado Actor en el proceso al cual se refiere el arreglo conciliatorio, lo que podría en su momento ser lesivo a los intereses de la Administración Municipal, previniendo en ese sentido a la Jerarca del momento.
- iii) Que en el informe de marras se advirtió además, que la denominación de ARREGLO EXTRAJUDICIAL, implicaba disposición de fondos públicos, circunstancia suficiente para determinar: a) la aprobación de contenido económico previo a la toma de cualquier acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 112 in fine del Código Municipal, pues las municipalidades no pueden adquirir compromisos económicos, sin la existencia de subpartida presupuestaria que ampare el eventual egreso, o cuando dicha subpartida se encontrare agotada; b) la fundamentación legal que determine el gasto a realizar, en cuyo caso ya cuenta esa Institución con el informe jurídico No. IJ-13-MAY-2017, suscrito por el lic. Christian Córdoba Oviedo, referido al tema concreto de la negociación extrajudicial con el señor Willy Jiménez, instrumento en el cual se advierte la existencia de un proceso para disolver el arrendamiento, juicio interpuesto por el Sr. Jiménez Morales, además el criterio de dicho profesional en cuanto a la responsabilidad que adquiere la Institución al asumir un pago, luego de haber contestado negativamente la demanda e interponer las defensas del caso y, c) En ese momento nuestra recomendación expresa fue que no resultaba procedente ninguna erogación de fondos públicos, ya que las posibilidades de pérdida parecían distantes según el dictamen Legal indicado, circunstancia que obliga a desistir de alguna disposición de fondos para tales efectos como se vislumbra en el addendum a propuesta de arreglo





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°38**

Municipalidad de Pococí  
**Auditoría  
Interna**  
**00139**  
**12-11-2020**



conciliatorio, sobre el cual el propio Juez solicitó el acuerdo debidamente fundamentado de la Institución para llegar al mismo, acto administrativo que depende exclusivamente del Concejo Municipal, máxime que la disposición de fondos derivados de la Hacienda Pública en un caso en el cual no se ha concluido el proceso, debería contener una motivación y fundamentación clara en cuanto al tema aquí desarrollado del perjuicio reclamado por don Willy Jiménez Morales. d) Debemos reiterar que en su momento esta Asesoría Legal Externa, al igual que lo hizo con la señora Alcaldesa en ejercicio, le indicó y recomendó a ese Honorable Concejo Municipal, que previo a la toma del acuerdo que involucrara fondos públicos, debería tener claro el por qué NO se esperaba la resolución final del proceso una vez agotadas las etapas procesales y recursivas que correspondieren, lo que tenía como fundamento la posición inicial del Departamento Legal Interno Municipal al contestar el proceso judicial sobre el cual hoy versa el tema de la eventual conciliación; e) Se hizo en su momento del conocimiento de la Administración nuestra posición en torno a la legitimación procesal del Señor Jiménez Morales, dada la condición de arrendataria original que tenía su señora madre Nuria Morales Vargas, temas que debieron ser conocidos en su momento por la dirección legal del proceso y puestos en conocimiento tanto de la Administración como del Concejo en razón del documento que se pretende utilizar como convenio conciliatorio.

Si bien nuestra representación en su momento fue clara al establecer que en todo proceso judicial, verbigracia el proceso contencioso del cual se trata, existe la opción de conciliación como etapa procesal, también lo es, que dicha etapa que daría finalización al proceso judicial debe estar ajustada a una serie de circunstancias, entre las cuales está la eventual posibilidad de pérdida al final, o que dentro del mismo se haya probado el pretendido perjuicio del "arrendatario", todo lo cual a la fecha no encontramos se haya logrado. Por el contrario NO era coincidente la posición del Departamento Jurídico Municipal plasmada en los oficios a los cuales nos hemos referido, con la propuesta que como abogados plantearon en el juicio al contestar la demanda e interponer excepciones, situación que demuestra que no es posible a estas alturas venir a incorporar una supuesta acción culposa por actos de la administración, para generar un perjuicio que justifique la indemnización al actor del proceso.

Por último revisado el expediente judicial, tenemos que el señor Jiménez Morales en condición de Actor dentro del proceso judicial aquí relacionado, solicitó el desistimiento unilateral de la demanda en contra del codemandado Jorge Emilio Gerardo Espinoza Vargas, lo cual dio origen a la sentencia No. 368-2020, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial de San José, a las 13:03 horas del 21 de febrero de 2020, la que fuera debidamente notificada a la Municipalidad de Pococí, luego de lo cual NO aparece gestión alguna por parte de los actores.

TELEFONOS (506) 2223-6533, 2223-6305, FAX (506) 2223-6951. APARTADO 1261-1100 TIBAS. SAN JOSE, COSTA RICA. [www.sysabogados.co.cr](http://www.sysabogados.co.cr)

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°39



**RECOMENDACIÓN:** Nuevamente dejamos de manifiesto que en situaciones como la presente en las cuales la inercia en el seguimiento de los acuerdos y resoluciones es notoria, se podría utilizar ese mismo principio en el proceso judicial, pues conforme lo indicamos en este informe, el expediente NO cuenta con actividad de ninguna de las partes desde la sentencia que acogió el desistimiento parcial, tema que podría utilizar el abogado director para invocar el abandono por parte del Actor. Por otra parte consideramos que debería implementarse la recomendación que hace algún tiempo hicimos a ese Concejo de utilizar en el orden del día un apartado para “control de acuerdos”, pues ello daría un margen de conocimiento sobre casos que van quedando en el olvido, además agiliza la toma de eventuales acuerdos o dictado de resoluciones que se mantienen pendientes por largo tiempo.

**TERCERO: TEMA RELACIONADO CON EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 19-003860-1027-CA-7.,** el cual fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal en sesión Ordinaria No. 63 del 3 de setiembre de 2019, acuerdo No. 1.888 artículo I. El proceso al cual se refiere este acuerdo fue interpuesto por la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica, en contra del Estado, con el fin último de cuestionar las medidas que mediante decretos habían cercenado el porcentaje legal del impuesto a la exportación de banano en caja. Si bien durante la sesión dicha se expresaron algunas sumas de dinero que engrosarían el presupuesto de las corporaciones municipales en su momento, para lo cual destacaron las actuaciones de algunos funcionarios, tema que no viene al caso reiterar pues no resulta ser el motivo del análisis que se pide a esta Asesoría Legal Externa en cuanto al proceso, si es dable destacar que una vez trasladada la demanda al Estado, mediante resolución dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo a las 07:28 horas del 04 de junio de 2019, el Estado demandado por medio de la Procuraduría General de la República procedió a contestar la demanda y opuso excepciones de caducidad, prescripción y falta de Derecho, sin embargo reconoce expresamente que NO se venía pagando el porcentaje reclamado conforme lo establece la Ley. Un vez ingresada la contestación según nuestra revisión del expediente en cuestión se convocó a la Audiencia Preliminar, la que fijó para las 8:45 horas del 16 de octubre de 2019, momento en el cual se procedió de acuerdo al procedimiento a emitir las conclusiones encontrándose desde esa fecha en manos del Tribunal para resolver. Lo más relevante de este proceso es que las municipalidades involucradas, entre ellas la de Pococí, se verán beneficiadas de inmediato con el pago de la diferencia reclamada en relación al presupuesto inmediato, tema sobre el cual versa nuestra **RECOMENDACIÓN** en este caso, pues sería importante que el Concejo se mantenga informado de todos y cada uno de los movimientos del proceso judicial entablado, pues ello implicaría en su momento la inclusión para efectos presupuestarios de una partida importante para los proyectos que como plan de gobierno se han trazado Uds como miembros del Órgano Deliberante.

TELEFONOS (506) 2223-6533, 2223-6305. FAX (506) 2223-6951. APARTADO 1261-1100 TIBAS. SAN JOSE, COSTA RICA. [www.sysabogados.co.cr](http://www.sysabogados.co.cr)

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°40

ACTA N°78 Ordinaria.



En razón de que nuestra representación no es parte dentro del proceso aquí relacionado, no podríamos abarcar los detalles propios del proceso y sus etapas, salvo las que se han enunciado supra, aspecto que también como recomendación sería importante coordinarlo con la Administración para mantener vigente la información y que no quede solo en un acuerdo de parabienes, sin determinación alguna sobre los extremos reales del Proceso Contencioso Administrativo aquí relacionado, sobre todo porque en el acuerdo al cual nos hemos referido vemos que hubo participación activa del presidente del Concejo en ese momento don Freddy Hernández, regidores Johnny Vargas Arrieta, Ginnette Sequeira, Ovidio Vives, María de los Angeles Nuñez y el síndico don Juan Luis Gómez, no teniendo claro esta Asesoría Legal Externa si alguno de dichos señores se mantienen aún en el seno del Concejo, pues ello podría beneficiar el seguimiento que se recomienda.

Como corolario al presente informe queremos retomar que a la fecha no hemos recibido comunicación alguna de parte del Concejo en relación al acuerdo mediante el cual se pidió a la Federación CAPROBA una modificación unilateral del contrato que rige nuestra asesoría, con el fin de utilizar horas de la misma en labores de asesoría y trámites notariales para la inscripción de una Cámara de Turismo para el cantón de Pococí, lo anterior pese a que en alguna oportunidad se conversó sobre el tema tanto con el señor presidente municipal como con la la señorita Vicepresidenta, reiteramos, sin que a la fecha tampoco hayamos tenido conocimiento de lo resuelto por la comisión nombrada al efecto. Resaltamos que en el caso de la señorita Vicepresidenta, la comunicación nos dejó ver el grado de conocimiento sobre el tema, incluso ofrecimos si fuera del caso compartir una sesión de la comisión que analizaría el tema, lo anterior con el fin de detallar los eventuales objetos y demás cláusulas del eventual estatuto que regirá la Cámara en cuestión. Conforme a lo expuesto solicitamos en forma respetuosa se nos informe sobre el resultado de la consulta, o si hubo respuesta de parte de CAPROBA en relación a lo solicitado por el Concejo, asimismo y se le dio seguimiento al acuerdo tomado por este Concejo Municipal, o si existen dictámenes de la Comisión que dictaminaría el tema de turismo y la constitución de una cámara para nuestro Cantón. Consideramos que es importante abocarse al análisis de lo aquí descrito, pues redundará en beneficios para ese segmento productivo y el desarrollo de Pococí en cuanto a sus riquezas naturales.

De conformidad con lo establecido en el contrato suscrito por esta Asesoría Legal Externa, pedimos se tenga por recibido el presente informe, ya que el envió al correo que mantiene señalado como personal el señor Presidente Municipal, por ser de prosecretaría municipal, solo se tendría como ingreso para conocimiento del Concejo, no así a un correo personal del señor presidente como se desprende de la contratación, situación que contraviene lo establecido en la misma, por lo que es viable nuestra petición al respecto, máxime que en el trámite del informe anterior, se utilizó un procedimiento que tampoco resulta claro a nuestros intereses, nos referimos al reenvío del texto al Departamento Legal de la Administración, cuando la razón de nuestra contratación es precisamente brindar criterios y





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°41

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00142**

**12-11-2020**



asesoría al Concejo, máxime que se nos enviaron una cantidad de casos que conforme Uds han podido determinar han tenido en su momento resoluciones antagónicas con la posición propia del Concejo Municipal. Al respecto nos complace la forma profesional en que el Departamento aludido se expresó en el oficio SJI-107-AGO-2020 de fecha 03 de agosto del año en curso, pues deja ver que cualquier duda sobre lo expresado en nuestros informes, se deberá dirigir directamente a esta Asesoría Legal Externa, de hecho al final de cada informe así lo hacemos ver, incluso ofreciendo nuestra participación en la sesión si fuera del caso para aclaraciones o adiciones en lo concerniente a los temas integrados al informe. Es precisamente en esa dirección que apelamos al buen sentido y práctica que como cuerpo deliberante tiene ese Concejo Municipal, para que se tenga por recibido nuestro informe, y cualquier duda sobre el mismo, o alguno de los casos en particular se nos haga llegar la inquietud, pues precisamente es nuestra obligación profesional atender esas inquietudes, como son también las de ese Honorable Concejo aplicar las recomendaciones, o pedir las explicaciones sobre la viabilidad de las mismas.

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan prestar al presente informe, quedando a la orden para cualquier ampliación o aclaración, ya sea por la misma vía o si lo requieren personalmente en una sesión especialmente convocada al efecto. Se solicita el recibido de la presidencia para efectos del cumplimiento de los términos de la contratación.

De Ustedes con toda consideración y respeto

**POR CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S&S S.A**

  
Lic. Roberto Sossa &  
Director

c. Presidencia del Concejo Municipal.  
c. Federación Caproba.  
c. arch.

TELEFONOS (506) 2223-6533, 2223-6305. FAX (506) 2223-6951. APARTADO 1261-1100 TIBAS. SAN JOSE, COSTA RICA. [www.sysabogados.co.cr](http://www.sysabogados.co.cr)

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se recibe y se conoce el informe del Consorcio Jurídicos de Costa Rica sobre el listado de asesorías que brindó al Concejo Municipal**

Participan de la palabra:

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°42

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00143

12-11-2020

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Quiero que conste en actas que nosotros el nuevo Concejo no hemos solicitado ninguna asesoría, por lo tanto, eso es una cuestión del Concejo anterior y fue en otro tiempo, por lo tanto se recibe ese informe.

UL

## ACUERDO N° 2059

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Henry Madrigal, Desarrollo y Control Urbano Municipal, teléfono 2710-6560, correo controlurbanopococi@yahoo.com, dice:

**Oficio: DDCU-247-2020**

**Asunto: Referente a los oficios: DDCU-245-2020, DDCU-260-2020 y SMP 65-2020  
Tramitología de un proyecto residencial de interés social (RESIDENCIAL  
CASTILLOS DE NAZARETH S.A.)**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°43**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00144**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Lunes 09 de noviembre del 2020  
OFICIO: DDCU-247-2020

Sr.

*Lic. Jorge Madrigal García*  
*Región Atlántica*  
*Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados*  
**Presente**

**REFERENTE:** ACUERDO MUNICIPAL N°1759 / SESIÓN N°56 ORDINARIA / 13 DE AGOSTO DE 2019  
SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO DE CARÁCTER URBANO

Estimado Licenciado,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del Sr. José Mario Jara Alvarado mediante correo electrónico enviado el día lunes 26 de octubre del año 2020, referente a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°1759, de la Sesión N°56 Ordinaria, de fecha 13 de agosto del de octubre del año 2019 (Oficio SMP-1567-2019), el cual hace alusión a una solicitud realizada ante el Concejo Municipal de Pococí por parte del Sr. Jara Alvarado, quien se identificó como Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A.", con cédula jurídica N° 3-101-674336; y dicha solicitud hace referencia a la tramitación de un proyecto residencial de interés social.

Según lo muestra el contenido del documento identificado como SMP-1567-19, del 16 de agosto del 2019, la solicitud planteada al Concejo Municipal indica textualmente lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°44**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00145**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

"El suscrito, JOSE MARIO JARA ALVARADO, mayor empresario, portador de la cédula de identidad número 2-0291-1493, vecino de Ciudad Cariari, Residencial Los Arcos, Ulloa, Heredia, en mi calidad de VICEPRESIDENTE con facultados de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-674336, me apersono ante sus dignas personas a manifestar y solicitar lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

1.- Nuestro proyecto de interés social denominado "Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth", ubicado en el Distrito 50 Cariari, 800 metros al norte de la Escuela Huetar Norte en Barrio Nazareth, tiene como objetivo dotar de vivienda digna a 95 familias en extrema necesidad del Cantón de Pococi, y por esa razón los concejales amparados al Artículo 57, inciso a) del Código Municipal, acordaron declarar el proyecto como de interés municipal y público, mediante el Artículo 11, Acuerdo No. 2494, del Acta Extraordinaria No. 93 del 11 de noviembre de 2011.

2.- El 2 de marzo de 2018 postulamos el proyecto al MIVAH en el Formulario "Fase 1 ID F-0001", a efectos de inscribirnos en el "Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda".

3.- El 24 de octubre de 2018 registramos el proyecto en la Dirección FOSUVI del Banco Hipotecario de la Vivienda -BANHVI-, a través de la Entidad Autorizada Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

4.- Con fundamento en: a) el Acuerdo No. 2494, Artículo 11 del Acta Extraordinaria No. 93 de la Municipalidad de Pococi; b) el Informe No. 19-0031 del "Estudio geotécnico con formato del SETENA para Formulario D-1", realizado en el mes de marzo de 2019 por la empresa consultora Castro & De La Torre; y e) los reglamentos y directrices del BANHVI; concluimos el diseño de los planos constructivos de nuestro fraccionamiento urbanístico, siguiendo los lineamientos y reglamentos urbanísticos vigentes al día de hoy. Estos planos nos permitieron elaborar los respectivos presupuestos de obra.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°45

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00146

12-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

#### SOLICITUD:

*Por los anteriores antecedentes, solicitamos al Concejo Municipal lo siguiente:*

**A.-** Que, con fundamento en los presupuestos de obras, se nos autorice cancelar los permisos para iniciar de inmediato con los movimientos de tierra, a efectos de conformar y lastrear las calles internas del proyecto; conformar las terrazas de los lotes, aceras, cordón y caño; así como la instalación de la tubería pluvial y de agua potable. Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, que deberá dar por recibidas las respectivas obras a su entera satisfacción cuando éstas estén finalizadas. (La negrita no pertenece al original)

**B.-** Que, ustedes como representantes de los diferentes distritos del Cantón de Pococi, nos remitan al WhatsApp 8414-5290 de Constructora EP S.A., los nombres con el respectivo número de cédula y teléfono de contacto de las familias postulantes al bono de vivienda total, a efectos de iniciar de inmediato la confección de los expedientes, por cuanto el BANHVI estableció un plazo de dos años para el vencimiento de los documentos de los expedientes".

Una vez presentada la anterior propuesta por parte de los interesados en desarrollar dicha urbanización de interés social, con un total de 95 viviendas, el Concejo Municipal del cantón de Pococi acordó textualmente **"Aprobar la solicitud planteada al Concejo, por el señor José Mario Jara Alvarado de Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo definitivamente Aprobado"**.

Es importante destacar que, mediante Oficio DDCU-260-2019 de fecha 08 de octubre del año 2019, elaborado por el presente servidor, Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano Municipal, se comunicaron tanto a la Alcaldía Municipal como al Concejo Municipal en ejercicio, los requisitos necesarios para la aprobación de una licencia municipal de construcción para un proyecto de urbanización, como lo constituye el denominado "Residencial Castillos de Nazareth", dentro de los cuales se indicó la presentación de los siguientes elementos:



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°46**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
**00147**  
**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- a) **Nota de disponibilidad y aprobación del servicio de agua potable**, ya sea por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según el acuerdo de la Gerencia General de dicha entidad, o por la respectiva Asada con el sello (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.1.11)
- b) **Presentación de juego de planos constructivos en formato digital**, visados por el INVU (Ley de planificación urbana N° 4240, Artículo 10, inciso 2), visados por el CFIA (Ley Orgánica N° 3655 del CFIA, Artículo 54), visados por el Ministerio de Salud (Reglamento para Trámite de Visados de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-A-MHC, La Gaceta N° 130 del 06 de Julio del año 1999, Alcance 49) y visados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Artículo N°21)
- c) **Aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales** (Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, Gaceta N°180 Viernes 22 de setiembre del 2017, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados / Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Artículos N°8 y N°25)

Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en la solicitud aprobada por el Concejo Municipal, mediante la cual indica textualmente que *"Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano (...)"*, es que se comunicó tanto a la Alcaldía como al Concejo Municipal que el presente proceso urbanístico debe cumplir con los requisitos establecidos en el Oficio DDCU-260-2019, esto sobre la propiedad identificada mediante Folio Real 15263-000, plano catastrado L-1528500-2011.

Es importante destacar que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC, los requisitos solicitados para el presente proyecto se basan en su mayoría en la siguiente legislación:

- a) Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10. inciso 2); 33, 34. 3S. 58, inciso 2).
- b) Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312. 323.





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°47

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00148

12-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
- d) Artículo 18, inciso vii) de la Ley de Aviación Civil 75150 del 14 de mayo de 1973.
- e) Artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, N° 7575 del 13 de febrero de 1996.
- f) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. N° 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
- g) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
- h) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
- i) Artículo 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas.
- j) Artículo 79 de la Ley del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación, Ley No. 7800 del 40 de abril de 1998.

Ahora bien, es de suma importancia tomar en cuenta lo suscitado mediante la Sesión N°06 Ordinaria del Concejo Municipal de Pococí, de fecha 28 de enero del año 2020, Acta N°06, Artículo II, Acuerdo N°116; en la cual se conoció nota suscrita por el Sr. José Mario Jara Alvarado, cuya solicitud indicaba textualmente: "Que con fundamento en lo anteriormente expuesto solicitamos se reciban como donación a su municipio las áreas mencionadas, y se declaren como públicas referidas calles". Para lo anterior, el Concejo Municipal acordó por unanimidad:

*"Se aprueba la solicitud del señor José Mario Jara Alvarado, apoderado generalísimo de la empresa Residencial Castillos de Nazareth S.A., Se reciben en donación las siguientes áreas ubicadas en el distrito de Carairi, cantón Pococí, Provincia Limón, según plano catastrato N° L-1528500-2011: Calle de 11 metros de ancho x 453,49 ml de largo y otra calle de 10 metros de ancho x 159,77 ml de largo para un área total de 6.596,09 metros cuadrados y se declaran como Calles Públicas. Publíquese en el diario oficial la Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado". (La negrita no es del original)*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°48

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00149**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

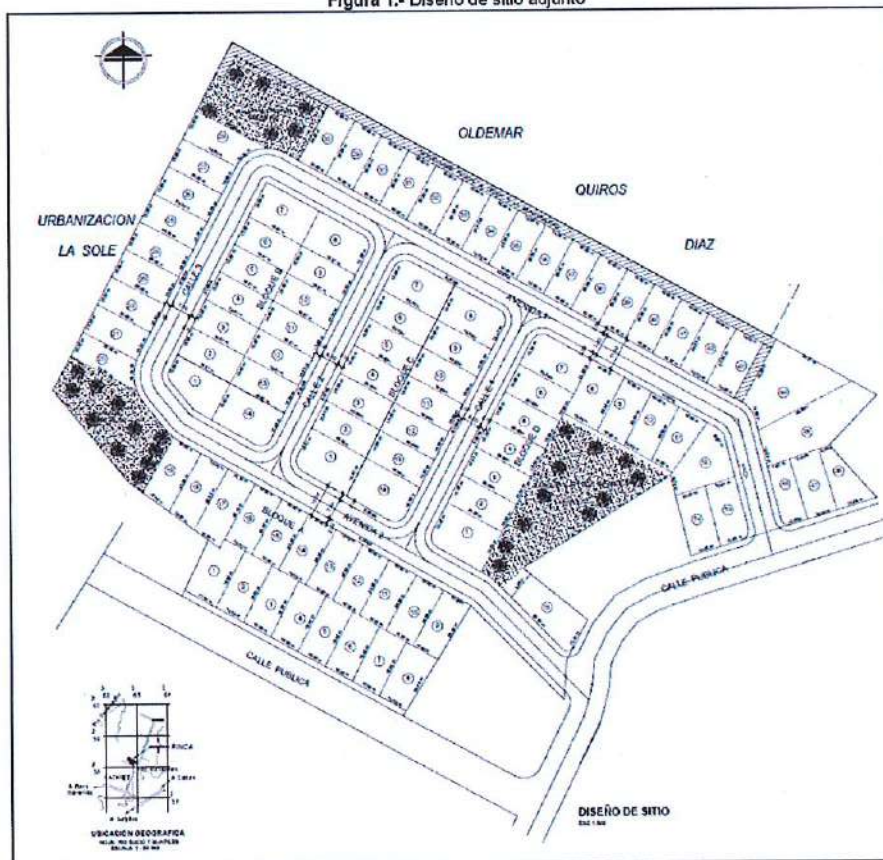
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Dentro de la documentación que anexa el Sr. Jara Alvarado, misma que también fue adjunta al correo de solicitud enviado con fecha del 26 de octubre del año 2020, se presenta el denominado Diseño de Sitio del proyecto, reuniendo concretas características de un proyecto de carácter urbano e inclusive incluyendo la respectiva tabla de áreas, el cual se muestra a continuación:

Figura 1.- Diseño de sitio adjunto



Fuente: Oficio SMP-65-2020, Concejo Municipal de Pococí / Documentación José Mario Jara Alvarado

Tel. 2710 6560 ext. 106 - Web: <http://www.munipococi.go.cr>

Página 6 de 19

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°49

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00150**

12-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Figura 2.- Tabla de áreas del proyecto.

| TABLA DE UTILIZACION DE AREAS              |                          |                   |                  |                         |                       |
|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|-----------------------|
| CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH |                          |                   |                  |                         |                       |
| ELEMENTO                                   | DESCRIPCION              | AREA m2<br>PARCAL | AREA m2<br>TOTAL | PORCENTAJE<br>PARCIAL % | PORCENTAJE<br>TOTAL % |
| VENDIBLE                                   | LOTES RESIDENCIALES      | 19213,53          | 19213,53         | 65,43<br>0,00           | 65,43                 |
| VIALIDAD                                   | CALLES                   | 6586,11           | 6586,11          | 22,43                   | 22,43                 |
|                                            | SERVIDUMBRE DE PASO      | 625               | 625              | 2,13                    | 2,13                  |
| AREAS                                      | JUEGOS INFANTILES        | 910               |                  | 3,10                    |                       |
| PUBLICA                                    | FACILIDADES COMUNALES    | 745               | 2941,45          | 2,54                    | 10,02                 |
|                                            | PARQUES                  | 1286,45           |                  | 4,38                    |                       |
| AREA TOTAL URBANIZABLE                     |                          |                   |                  |                         |                       |
| AREA DE RESERVA                            | PARA USO DEL PROPIETARIO |                   |                  |                         |                       |
| AREA TOTAL                                 |                          |                   |                  |                         |                       |
| TERRENO                                    | TOTAL                    | 29366,09          | 29366,09         | 100,00                  | 100,00                |
| NUMERO DE LOTES                            |                          |                   |                  | 91                      |                       |
| AREA DE LOTE PROMEDIO                      |                          |                   |                  | 200                     |                       |
| AREA DE LOTE MINIMO                        |                          |                   |                  | 160                     |                       |
| AREA LOTE COMERCIAL                        |                          |                   |                  | 0                       |                       |

Fuente: Oficio SMP-65-2020, Concejo Municipal de Pococí / Documentación José Mario Jara Alvarado

Figura 3.- Condiciones actuales de los accesos



Fuente: Departamento de Desarrollo y Control Urbano (Julio, 2020)

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, en la línea de dirección de la potestad adquirida y encomendada al Concejo Municipal para emitir las declaratorias de calle pública; mediante Oficio DDCU-146-2020 de fecha 19 de mayo del año 2020, se solicitó a la Unidad de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad de Pococí, un criterio legal mediante el cual se haga referencia a la potestad que posee dicho cuerpo deliberativo para analizar y aprobar una solicitud de

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°50**

Municipalidad de Pococí  
**Auditoría  
Interna**  
**00151**  
**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

declaratoria de calles públicas, así como los detalles adicionales que considerara importantes señalar por parte de dicha Unidad.

Mediante Informe Jurídico identificado como IJ-23-MAY-2020, señalando el asunto del mismo como la *"Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas"*, de fecha 26 de mayo del año 2020, el Lic. Christian Córdoba Oviedo hace hincapié en la importancia que representado que toda actividad urbanística debe fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los municipios en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2018, de las 10:10 horas del 23 de marzo de 2018, indicando que *"(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el ejercicio del poder de policía, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)"*.

Además, se recalca la potestad de los Gobiernos Locales para regular la materia urbanística en sus cantones, por lo que se puede derivar que la misma recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, recordando que dicha norma estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, *dictar las medidas de ordenamiento urbano*, pero sumado a esto es de gran importancia el criterio del Lic. Córdoba Oviedo al indicar textualmente que *"(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte ineludible del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello, las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado"* (el subrayado no es del original).

De lo anterior se desprende la importancia de establecer comunicación técnica tanto con el presente Departamento como con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para definir los requisitos necesarios y establecidos por el Municipio para la habilitación de los accesos que conforman el presente proyecto de carácter residencial, máxime si el mismo lo describen como un proyecto de interés social que tiene como objetivo el brindar vivienda digna y las condiciones idóneas de infraestructura a los futuros habitantes de la urbanización.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°51**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Aunado a lo anterior, hacen del conocimiento del presente servidor un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

*"(...) tómesese en cuenta que como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (...)"*

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como conclusión lo siguiente:

*"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".*

Tomando en cuenta criterios emitidos por la propia Procuraduría General de la República, se trae a colación lo indicado mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2017, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez; mismo que señala que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno sea de dominio público
- b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°52**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00153**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- c) Cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular
- d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

Pero, es de suma importancia tomar en cuenta lo señalado posteriormente en dicho criterio, ya que se indica textualmente lo siguiente:

*"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad. Todo de acuerdo a lo que exigen el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, y la demás normativa existente al respecto, así como los lineamientos técnicos que según la Ley N° 9329 citada, la Ley de Eficiencia Tributaria y Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (N° 4786 del 5 de julio de 1971) le corresponde emitir al MOPT. Tómese en cuenta que de conformidad con la normativa expuesta, más concretamente, la citada Ley 9329, los Gobiernos Locales son los responsables directos y exclusivos del mantenimiento de la red vial cantonal". (La negrita no es del original).*

Por lo tanto, se señala que, para efectos de la tramitación y aprobación de un proyecto de carácter urbano (urbanización) sobre los accesos que cuentan con una solicitud y aprobación de una declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, debe ser sometido a un criterio técnico por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, así como por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, lo cual no se solicitó para el presente caso, máxime con la evidente intención de generar un proyecto de urbanización de interés social sobre el terreno citado supra.

Y justamente siguiendo en la misma línea de abordaje de tan importante tema, pero específicamente en la apertura de vías públicas, manejadas en este caso como declaratorias de calle pública, y la posterior consolidación de un fraccionamiento con fines urbanos frente a dicho acceso, anteriormente se había solicitado criterio a la Unidad de Asesoría y Capacitación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), con el objetivo de obtener un criterio y establecer las diferencias del caso respecto a los procesos de conformación de una urbanización.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°53**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Mediante Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2020, elaborado por la Ing. Aura Yee Orozco, encargada de la Unidad de Asesoría y Capacitación, así como por MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe del Departamento de Urbanismo, ambos funcionarios del INVU, se aborda el tema de la apertura y declaratoria de calles públicas, específicamente como se muestra a continuación:

*"1.1. Toda apertura de una nueva calle para efectos de fraccionar lotes y dotación de servicios, debe ser considerada como un proceso urbanización, cuya definición se contempla en el Artículo Primero de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, el cual define:*

*"Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios." (Lo subrayado no corresponde al texto original).*

*1.2. Contemplando lo anterior, se manifiesta que el único medio para admitir la apertura de calles públicas es mediante una urbanización, para lo que debe cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RCNFU) vigente, para este tipo de proyectos.*

*1.3. Se tiene entonces que, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, la única manera de admitir la apertura de una calle pública es por medio de la gestión y ejecución de proyecto de urbanización, que incluye apertura de vías públicas, provisión de servicios, así como la cesión de área para uso público, según lo establece el Artículo 40 del cuerpo normativo citado.*

*1.4. Cabe aclarar que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) también ostenta la competencia de abrir carreteras nacionales por medio de lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060".*

Por lo tanto, y según lo indicado mediante los párrafos anteriores que se desprenden del informe técnico DU-UAC-171-2019, según lo establecido por la Ley N°4240 (Ley de Planificación Urbana), toda apertura de una nueva calle pública con el objetivo de fraccionar lotes frente a esta vía y además dotar de servicios básicos la misma, debe ser considerada como un proceso urbanización; por lo que además debe cumplir con la normativa urbanística establecida en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°54

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00155

12-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

Además, apoyados en el mismo criterio por parte del INVU, más adelante se estableció la clara diferencia que existe entre un fraccionamiento y una urbanización, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Planificación Urbana, indicando textualmente lo siguiente:

"Fraccionamiento, es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles"

Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."

De lo anterior, se indica textualmente: "Se vislumbra del texto anterior, que la gran diferencia entre un proceso de fraccionamiento y uno de urbanización, es que éste último conlleva en todos los casos la apertura de vías y la provisión de servicios. Se tiene entonces que un fraccionamiento no implica la apertura de una calle pública, ya que debe tener acceso directo a ella". Por lo que, de prevalecer el objetivo de solicitar una declaratoria de calle pública ante el Concejo Municipal para posteriormente proyectar la consolidación de un fraccionamiento mediante la habilitación de un terreno para fines urbanos así como la provisión de servicios, según el criterio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo dicho proceso debe ser tramitado como una Urbanización.

Ahora, tomando en cuenta las indispensables regulaciones que manifiesta y estipula La Ley de Planificación Urbana en el apartado de visados municipales, el artículo N°33 establece que para cualquier tipo de fraccionamiento es necesario contar con el visado municipal correspondiente. El mismo indica textualmente lo siguiente: "Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o municipal sobre la preexistencia del plano visado."

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°55

ACTA N°78 Ordinaria.



12-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCI

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6580

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

Según lo indica en el párrafo anterior, el visado es el acto por el cual la administración da un visto bueno de carácter técnico-jurídico, a las divisiones realizadas a la finca madre por parte de su propietario, y su conformidad respecto de las normas establecidas. De este modo, podemos decir que con el visado de fraccionamiento o segregación, y con la posterior inscripción registral de los lotes fraccionados, se termina la etapa de habilitación del proyecto de urbanización o fraccionamiento. Posterior a esta acción, ya el urbanizador se encuentra en una posición en la cual puede disponer lícitamente de los lotes segregados. Al respecto, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

*"El artículo 33 de la ley de planificación urbana, establece que todo plano catastrado que se elabora con la finalidad de segregar un lote, debe contar con un visado municipal, que no es más que una autorización administrativa para proceder a la respectiva segregación. El visado municipal para segregar (o fraccionar) es un tipo específico de autorización, que es como la doctrina califica la técnica por medio de la cual la administración controla el ejercicio de actividades privadas y derechos subjetivos que no por ello pierden esa titularidad. Se trata de una autorización administrativa de carácter urbanístico que, como tal es un acto reglado y declarativo, porque se limita a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas por ordenamiento para el ejercicio de la actividad o derecho, razón por la cual no otorga derecho subjetivo alguno, que ya preexistía a la autorización, ni constituye una situación jurídica ( vid . PAREJO, Luciano., Manual de Derecho Administrativo, T.I., pags.489-490).*

*Por medio del visado, la municipalidad respectiva comprueba que, de conformidad con el plano catastrado, la segregación o fraccionamiento que se pretende, cumple con los requerimientos establecidos por la normativa urbanística, y autoriza lo que constituye el ejercicio de un atributo del dominio, esto es, la facultad de enajenación que ostentan los titulares del derecho de propiedad privada cuando lo ejercen plenamente." (Dictamen número C-220-2004, del 5 de julio de 2004. El resaltado no es del original).*

Continuando en el mismo contexto, por medio del otorgamiento o negación del visado, las municipalidades ejercen sus competencias de control urbanístico en relación con los fraccionamientos, se hayan hecho con propósitos urbanizadores o no. El control se da para que se cumpla la normativa urbanística, dentro de la cual cabe destacar, en primer lugar, el Plan Regulador Local, o el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, y la Ley de Planificación Urbana, entre otras disposiciones normativas. Como conclusión, las municipalidades están en el deber de negar el visado a aquellos planos de agrimensura, referentes a fraccionamientos, que no cumplan la normativa urbanística.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°56**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
**00157**  
**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

El control ejercido con base en la competencia otorgada por el artículo N°33 consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística, como las que se ha reseñado supra. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica:

*"Artículo 36.- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:*

- a) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables;*
- b) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de notificaciones con fines o efectos de urbanización;*
- c) En tanto pese sobre el inmueble que intente dividir, algún impedimento, como el que recae sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos; y*
- d) Por cualquier otra causa técnica o de trámite que con base en esta ley, indique el reglamento.*

*Entre los motivos del último inciso puede comprenderse, el atraso en el pago de impuestos o servicios municipales. (El resaltado no es del original)".*

Como puede apreciarse, el inciso a) del artículo N°36 establece claramente la posibilidad de que el visado de planos pudiera denegarse si reglamentariamente se identificaba y verificaba a nivel administrativo y en campo que las segregaciones no cumplen con el tamaño mínimo permitido, poseen un inadecuado acceso a vía pública o carece de servicios indispensables. Además, situados en el mismo artículo pero en el inciso d), también se plantea la posibilidad de negar el visado municipal si se percatara el Municipio de un atraso en el pago de impuestos o servicios municipales.

Hay que tomar en cuenta que el visado municipal es un acto administrativo cuya desconformidad con el ordenamiento jurídico conlleva su nulidad, sea absoluta sea relativa, dependiendo de la gravedad del vicio. Cuando se otorga un visado a un plano catastrado en el cual se consigna un lote o parcela producto de un fraccionamiento hecho en contravención con la normativa urbanística, dicho visado, en





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°57

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00158

12-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCI

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

cuanto acto administrativo, resulta disconforme con el ordenamiento jurídico. Entonces, lo que corresponde hacer a la municipalidad de que se trate es anular el visado otorgado, ya sea en vía administrativa mediante el procedimiento correspondiente y con sujeción a lo que dispone el artículo 173.1 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas, si el vicio conlleva la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo de otorgamiento del visado.

Según el criterio de la Procuradora Asesora, Dra. Magda Inés Rojas Chaves, mediante el dictamen C-189-2003 del 23 de junio del año 2003, dirigido al Ministro de Vivienda, se utiliza el concepto de servicios básicos en varios puntos del documento, definiéndolos de la siguiente manera:

*"(...) Sin embargo, si construyera un complejo hotelero requeriría una serie de facilidades que cabrían dentro de los bienes indispensables a ser exonerados, toda vez que un hotel no puede operar si no cuenta con los servicios básicos: agua, luz, teléfono, vías de acceso. Por lo que pregunta "cómo armonizar la realidad de la industria hotelera con el pronunciamiento vertido, y pedimos reconsideración sobre el particular" (El resaltado no es del original).*

*"(...) la construcción de las vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para dotar el Proyecto de los servicios básicos de abastecimiento de agua, alcantarillado público y suministro de energía eléctrica". (El resaltado no es del original).*

El mismo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones define en su Capítulo II denominado como Definiciones y Acrónimos que los servicios públicos indispensables son "aquellos que brindan el servicio de disponibilidad de agua potable y de servicio eléctrico", definición que nos permite interpretar los servicios indispensables para el bienestar de la comunidad.

Además, dicho reglamento establece en su artículo N°12 denominado como "Fraccionamiento mediante apertura de calles" lo siguiente:

*"Si las características del predio a fraccionar permiten su división en lotes que cumplan con las dimensiones de área mínima establecidas en este Reglamento, y a su vez se requiere la apertura de una vía pública para servir los lotes resultantes, se debe realizar la habilitación del predio mediante la apertura de calle y provisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Urbanizaciones, del presente Reglamento". (La negrita no pertenece al original)*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°58**

Municipalidad de Pococi



**Auditoria  
Interna**

**00159**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Por lo tanto, y según la reforma al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el presente proyecto se califica como una urbanización, en el cual predomina la apertura de calles y la provisión de servicios para la posterior consolidación de un proyecto de interés social, como bien lo indica la solicitud realizada.

Respecto a las obras de habilitación del servicio de agua potable, sistema de alcantarillado pluvial así como el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar para las segregaciones que eventualmente se generen frente a los accesos citados, la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados establece en su artículo N°21 lo siguiente:

*"Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, deberá ser aprobado previamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados. Dicha aprobación previa será obligatoria en todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier parte del país y ningún otro organismo estatal otorgará permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968".*

Por lo tanto, es de suma importancia tomar en cuenta que, en caso de que el fraccionador, desarrollador o propietario del inmueble sobre el cual se pretenda consolidar un desarrollo urbano como el adjunto a la presente solicitud, el cual requiere de la dotación del servicio de agua potable, alcantarillado pluvial y sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales para los predios generados, requiere de la aprobación de los planos constructivos por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, según lo indicado anteriormente.

De hecho, no está de más indicar que el Sr. José Mario Jara Alvarado adjuntó a la presente solicitud un documento denominado como "Certificación de Disponibilidad de agua potable frente a propiedad sin alcantarillado sanitario", con consecutivo GSP-RA-2019-01960, de fecha 04 de setiembre del año 2019 (se encuentra vencido a la fecha), elaborado por el Lic. Jorge Madrigal García (Región

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°59

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi  
Auditoría  
Interna  
00160  
12-11-2020

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6580  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Atlántica – Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados) indicando que *"Sí hay disponibilidad de agua potable al frente a la propiedad / No hay disponibilidad de sistema de alcantarillado al frente de la propiedad"*; haciendo alusión a un "proyecto" que contará con un total de 97 servicios de agua potable, basado en el informe técnico que consta en el Oficio GSP-RA-2019-01958.

Además, como parte del contenido del documento citado supra, se enumeran una serie de regulaciones de suma importancia, las cuales se transcriben a continuación:

*"Para vivienda unifamiliar se requiere autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.*

*(...) deberá construir una red de recolección para que quede prevista; así mismo tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico, la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.*

*(...) la presencia de nivel freático a poca profundidad en este sitio, imposibilitaría el uso de tanques sépticos. Ambas evidencias, obligan al uso de sistemas de tratamiento de aguas residuales mediante PTAR (Planta de Tratamiento Aguas Residuales).*

*(...) Este documento no significa aprobación para construir obras de infraestructura, ni segregaciones sin haberse aprobado los planos por AyA. Tampoco significa una autorización de interconexión, ni aprobación de nuevos servicios, para ello deberá cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa del AyA como de las demás instituciones competentes. Además no implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar estos proyectos.*

*Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el artículo N°21 de la Ley Constitutiva y sus reformas. La infracción a este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente insistente la parcelación o el Proyecto". (La negrita no pertenece al original).*

Por lo tanto, mediante dicho documento quedan claramente evidenciados una serie de requisitos que deben cumplirse previo a la consolidación del proyecto urbano denominado "Residencial Castillos de Nazareth", antes instituciones tales como el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud y la misma Municipalidad de Pococi.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°60

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoria  
Interna

00161

12-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

**CONCLUSIONES**

a) De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana. Además, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

b) Según criterio de la Procuraduría General de la República, las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales en los siguientes supuestos:

1. Cuando el terreno sea de dominio público
2. Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
3. Cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular
4. Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

c) Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad, para lo cual es indispensable el criterio de los departamentos técnicos directamente relacionados con el ordenamiento urbano.

d) Según indica el INVU mediante Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2019, señala que *"Toda apertura de una nueva calle para efectos de fraccionar lotes y dotación de servicios, debe ser considerada como un proceso urbanización, cuya definición se contempla en el Artículo Primero de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, el cual define: Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."*

e) A lo largo del contenido del presente informe, se detallan cada uno de los requisitos, así como su respectivo fundamento legal y técnico, los cuales deben ser aportados por el interesado para el desarrollo de un proyecto de carácter residencial como lo es "Residencial Castillos de Nazareth", desde la aprobación de las distintas instituciones involucradas, tramitología de planos constructivos, estudios técnicos, inscripción de responsabilidad profesional y demás documentación, para la posterior aprobación





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°61

ACTA N°78 Ordinaria.



### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

e inicio del proceso de construcción de infraestructura, donación de área pública, visado de planos, acondicionamiento de la superficie de rodamiento, permisos específicos, obras de carácter ambiental, entre otros.

### PETITORIA

Como parte del proceso de coordinación interinstitucional llevado a cabo por parte de la Municipalidad de Pococí, mediante Oficio DDCU-245-2020 enviado al Sr. José Mario Jara Alvarado, se le indicó que el presente departamento se comprometía a solicitar un criterio técnico y legal a las distintas instituciones del Estado involucradas en el presente proceso, y posteriormente sería remitido al interesado para su respectivo conocimiento y aplicación.

Por lo tanto, mediante la presente solicito al Lic. Jorge Madrigal García, coordinador de la Región Atlántica del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, referirse al presente caso en cuanto a los requisitos técnicos y legales establecidos por dicha institución, para la tramitología y aprobación del presente proyecto urbanístico, de acuerdo a la detallada descripción realizada mediante el presente informe. Esto con el objetivo de evacuar las consultas realizadas por parte del Sr. Jara Alvarado posterior a la remisión del informe DDCU-245-2020.

Sin más por el momento, se despide,  
**HENRY BRYAN** Firmado digitalmente  
**MADRIGAL** por HENRY BRYAN  
**CALVO** MADRIGAL CALVO  
**(FIRMA)** (FIRMA)  
**(FIRMA)** Fecha: 2020.11.11  
15:39:20 -06'00'

*Ing. Henry Madrigal Calvo*  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Ing. José Matarrita Cortés – Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados  
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal  
Concejo Municipal de Pococí



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°62**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00163**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Martes 03 de noviembre del 2020  
OFICIO: DDCU-245-2020

Sr.

**José Mario Jara Alvarado**  
Desarrolladora Grupo Las Rosas

Presente

**REFERENTE: ACUERDO MUNICIPAL N°1759 / SESIÓN N°56 ORDINARIA / 13 DE AGOSTO DE 2019**

Estimado señor,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante correo electrónico enviado el día lunes 26 de octubre del año 2020 desde la dirección [jmjaras@outlook.com](mailto:jmjaras@outlook.com) al presente departamento, referente a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°1759, de la Sesión N°56 Ordinaria, de fecha 13 de agosto del de octubre del año 2019, por medio del cual se realizó una solicitud al Concejo Municipal de Pococí por parte del Sr. José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A.", con cédula jurídica N° 3-101-674336; en cuanto a la tramitación de un proyecto residencial de interés social.

Según lo muestra el contenido del documento identificado como SMP-1567-19, del 16 de agosto del 2019, se indicó textualmente lo siguiente:

*"El suscrito, JOSE MARIO JARA ALVARADO, mayor empresario, portador de la cédula de identidad número 2-0291-1493, vecino de Ciudad Cariari, Residencial Los Arcos, Ulloa, Heredia, en mi calidad de VICEPRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A., cédula de*





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°63

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00164

12-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

*persona jurídica número 3-101-674336, me apersono ante sus dignas personas a manifestar y solicitar lo siguiente.*

### ANTECEDENTES:

1.- Nuestro proyecto de interés social denominado "Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth", ubicado en el Distrito 50 Cariari, 800 metros al norte de la Escuela Huetar Norte en Barrio Nazareth, tiene como objetivo dotar de vivienda digna a 95 familias en extrema necesidad del Cantón de Pococi, y por esa razón los concejales amparados al Artículo 57, inciso a) del Código Municipal, acordaron declarar el proyecto como de interés municipal y público, mediante el Artículo 11, Acuerdo No. 2494, del Acta Extraordinaria No. 93 del 11 de noviembre de 2011.

2.- El 2 de marzo de 2018 postulamos el proyecto al MIVAH en el Formulario "Fase 1 ID F-0001", a efectos de inscribirnos en el "Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda".

3.- El 24 de octubre de 2018 registramos el proyecto en la Dirección FOSUVI del Banco Hipotecario de la Vivienda -BANHVI-, a través de la Entidad Autorizada Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

4.- Con fundamento en: a) el Acuerdo No. 2494, Artículo 11 del Acta Extraordinaria No. 93 de la Municipalidad de Pococi; b) el Informe No. 19-0031 del "Estudio geotécnico con formato del SETENA para Formulario D-1", realizado en el mes de marzo de 2019 por la empresa consultora Castro & De La Torre; y e) los reglamentos y directrices del BANHVI; concluimos el diseño de los planos constructivos de nuestro fraccionamiento urbanístico, siguiendo los lineamientos y reglamentos urbanísticos vigentes al día de hoy. Estos planos nos permitieron elaborar los respectivos presupuestos de obra.

### SOLICITUD:

*Por los anteriores antecedentes, solicitamos al Concejo Municipal lo siguiente:*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°64**

Municipalidad de Pococi



**Auditoria  
Interna**

**00165**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

*A.- Que, con fundamento en los presupuestos de obras, se nos autorice cancelar los permisos para iniciar de inmediato con los movimientos de tierra, a efectos de conformar y lastrear las calles internas del proyecto; conformar las terrazas de los lotes, aceras, cordón y caño; así como la instalación de la tubería pluvial y de agua potable. Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, que deberá dar por recibidas las respectivas obras a su entera satisfacción cuando éstas estén finalizadas. (La negrita no pertenece al original)*

*B.- Que, ustedes como representantes de los diferentes distritos del Cantón de Pococi, nos remitan al WhatsApp 8414-5290 de Constructora EP S.A., los nombres con el respectivo número de cédula y teléfono de contacto de las familias postulantes al bono de vivienda total, a efectos de iniciar de inmediato la confección de los expedientes, por cuanto el BANHVI estableció un plazo de dos años para el vencimiento de los documentos de los expedientes".*

Una vez presentada la anterior propuesta por parte de los interesados en desarrollar dicha urbanización de interés social, con un total de 95 viviendas, el Concejo Municipal del cantón de Pococi acordó textualmente "Aprobar la solicitud planteada al Concejo, por el señor José Mario Jara Alvarado de Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo definitivamente Aprobado".

Es importante destacar que, mediante Oficio DDCU-260-2019 de fecha 08 de octubre del año 2019, elaborado por el presente servidor, Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano Municipal, se comunicaron tanto a la Alcaldía Municipal como al Concejo Municipal en ejercicio, los requisitos necesarios para la aprobación de una licencia municipal de construcción para un proyecto de urbanización, como lo constituye el denominado "Residencial Castillos de Nazareth", los cuales se enumeraron de la siguiente manera:

1. Presentación del proyecto mediante la Plataforma Digital del APC del CFIA
2. Estudio registral del inmueble
3. Copia del plano de catastro del inmueble VISADO
4. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante o representante





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°65

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00166

12-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

5. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento fluvial del INVU, cuando el terreno sea afectado por algún cuerpo de agua (nacientes, ríos, quebradas, acuíferos u otro similar) y su respectiva zona de protección (Ley Forestal N° 7575 Arts. 33 y 34)
6. Constancia extendida por el Instituto Costarricense de Electricidad de que la propiedad que se pretende urbanizar no está afectada por líneas de transmisión de alto voltaje (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI.3.6)
7. Nota de disponibilidad y aprobación del servicio de agua potable, ya sea por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según el acuerdo de la Gerencia General de dicha entidad, o por la respectiva Asada con el sello (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI.3.1.11)
8. Solicitud del uso del suelo aprobada (Ley de Planificación Urbana, Artículo 28)
9. Aprobación de obra en cauce por parte de la Dirección de Agua del MINAE, en caso de necesitar entubar quebradas y yurros (Artículos 1, 2, 3 y 17 Ley de Aguas N°276).
10. Permiso de vertido de aguas por parte de la Dirección de Agua del MINAE, en caso de requerirlo (Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos - artículos 1, 2, 3, 11, 12, 13, 15, 16, 17, del DE No.34431-MINAE-S)
11. Presentación de juego de planos constructivos en formato digital, visados por el INVU (Ley de planificación urbana N° 4240, Artículo 10, Inciso 2), visados por el CFIA (Ley Orgánica N° 3655 del CFIA, Artículo 54), visados por el Ministerio de Salud (Reglamento para Trámite de Visados de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-A-MHC, La Gaceta N° 130 del 06 de Julio del año 1999, Alcance 49) y visados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Artículo N°21)
12. Estudio de Suelos del terreno (Código Sísmico de Costa Rica, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)
13. Contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT, Artículo 1 Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos Artículo N°54)
14. Aprobación del sistema de aguas servidas a utilizar (alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o tanque séptico) (Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, Gaceta N°180 Viernes 22 de setiembre del 2017, Instituto



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°66

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00167**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Costarricense de Acueductos y Alcantarillados / Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Artículos N°8 y N°25)

15. Aprobación del Benemérito Cuerpo de Bomberos respecto a la ubicación de los hidrantes
16. Póliza Original de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros (Código de Trabajo, Artículo 204)
17. Pruebas de infiltración del terreno (Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Artículo 7.114, Febrero 1996)
18. Aprobación municipal del desfogue de aguas pluviales (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo III.3.10)
19. Viabilidad Ambiental Aprobada por la SETENA (Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA)
20. Aprobación del anteproyecto por parte del Concejo Municipal (Código Municipal Artículo N°13 inciso "o" y Artículo N°49 referente a la aprobación por parte de la Comisión de Obras Públicas; Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI.3.1 inciso "g")
21. Aprobación por parte del Concejo de Distrito, referente a la demanda de vivienda de interés social en la zona (Artículo N°57 del Código Municipal), únicamente para proyectos definidos como **URBANIZACIÓN INTERÉS SOCIAL**
22. Encontrarse al día con el pago de los impuestos municipales

Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en la solicitud aprobada por el Concejo Municipal, mediante la cual indica textualmente que "*Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano (...)*", es que el presente proceso urbanístico al cual será sometida la propiedad identificada mediante Folio Real 15263-000, plano catastrado L-1528500-2011, debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

Es importante destacar que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC, los requisitos solicitados para el presente proyecto se basan en su mayoría en la siguiente legislación:

- a) Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10. inciso 2); 33, 34. 3S. 58, inciso 2).

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°67**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- b) Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312. 323.
- c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
- d) Artículo 18, inciso vii) de la Ley de Aviación Civil 75150 del 14 de mayo de 1973.
- e) Artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, N° 7575 del 13 de febrero de 1996.
- f) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. N° 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
- g) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
- h) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
- i) Artículo 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas.
- j) Artículo 79 de la Ley del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación, Ley No. 7800 del 40 de abril de 1998.

Ahora bien, es de suma importancia tomar en cuenta lo suscitado mediante la Sesión N°06 Ordinaria del Concejo Municipal de Pococí, de fecha 28 de enero del año 2020, Acta N°06, Artículo II, Acuerdo N°116; en la cual se conoció nota suscrita por el Sr. José Mario Jara Alvarado, cuya solicitud indicaba textualmente: "Que con fundamento en lo anteriormente expuesto solicitamos se reciban como donación a su municipio las áreas mencionadas, y se declaren como públicas referidas calles". Para lo anterior, el Concejo Municipal acordó por unanimidad:

*"Se aprueba la solicitud del señor José Mario Jara Alvarado, apoderado generalísimo de la empresa Residencial Castillos de Nazareth S.A., Se reciben en donación las siguientes áreas ubicadas en el distrito de Carairí, cantón Pococí, Provincia Limón, según plano catastrato N° L-1528500-2011: Calle de 11 metros de ancho x 453,49 ml de largo y otra calle de 10 metros de ancho x 159,77 ml de largo para un área total de 6.596,09 metros cuadrados y se declaran como Calles Públicas. Publíquese en el diario oficial la Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado". (La negrita no es del original)*

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



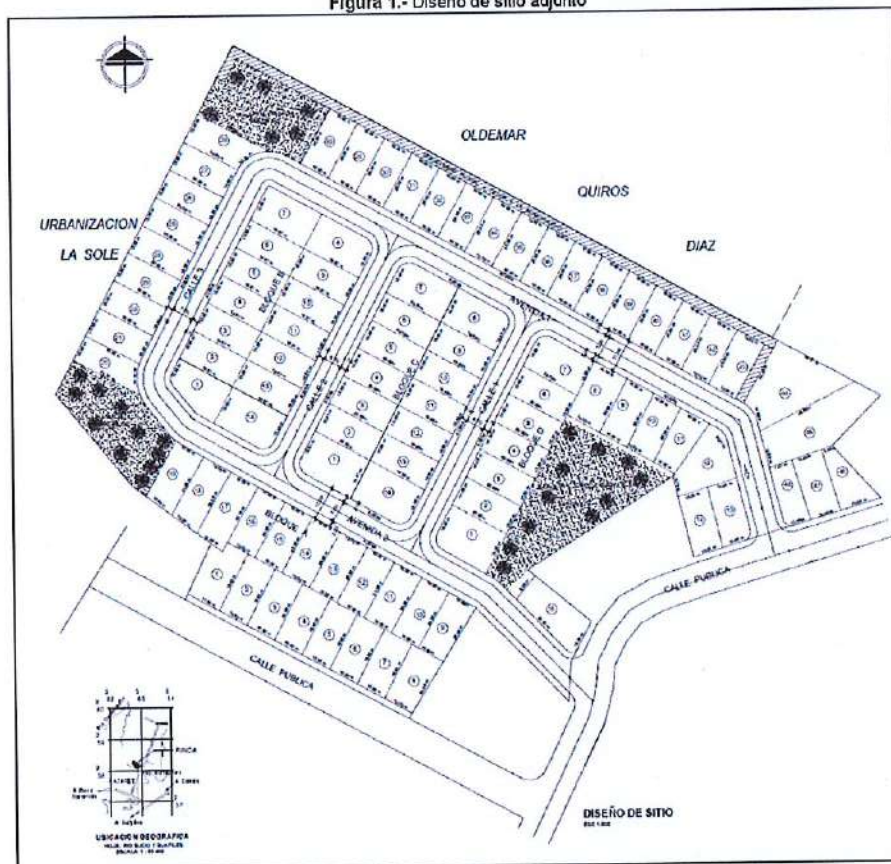
**Teléfono: 2710 6560**

Fax: 2710 7181

web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)

Dentro de la documentación que anexa el Sr. Jara Alvarado, misma que también fue adjunta al correo de solicitud enviado con fecha del 26 de octubre del año 2020, se presenta el denominado Diseño de Sitio del proyecto, reuniendo concretas características de un proyecto de carácter urbano e inclusive incluyendo la respectiva tabla de áreas, el cual se muestra a continuación:

**Figura 1.- Diseño de sitio adjunto**



Fuente: Oficio SMP-65-2020, Concejo Municipal de Pococí / Documentación José Mario Jara Alvarado





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°69

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00170**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

**Figura 2.-** Tabla de áreas del proyecto.

| TABLA DE UTILIZACION DE AREAS              |                          |                   |                  |                         |                       |
|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|-----------------------|
| CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH |                          |                   |                  |                         |                       |
| ELEMENTO                                   | DESCRIPCION              | AREA m2<br>PARCAL | AREA m2<br>TOTAL | PORCENTAJE<br>PARCIAL % | PORCENTAJE<br>TOTAL % |
| VENDIBLE                                   | LOTES RESIDENCIALES      | 19213,53          | 19213,53         | 65,43                   | 65,43                 |
|                                            | CALLES                   | 6586,11           | 6586,11          | 0,00                    | 22,43                 |
| VIALIDAD                                   | SERVIDUMBRE DE PASO      | 625               | 625              | 22,43                   | 2,13                  |
|                                            | JUEGOS INFANTILES        | 910               |                  | 2,13                    | 3,10                  |
| AREAS<br>PUBLICA                           | FACILIDADES COMUNALES    | 745               | 2941,45          | 2,54                    | 10,02                 |
|                                            | PARQUES                  | 1286,45           |                  | 4,38                    |                       |
| AREA TOTAL URBANIZABLE                     |                          |                   |                  |                         |                       |
| AREA DE RESERVA<br>FUERA DEL PROYECTO      | PARA USO DEL PROPIETARIO |                   |                  |                         |                       |
| AREA TOTAL<br>TERRENO                      | TOTAL                    | 29366,09          | 29366,09         | 100,00                  | 100,00                |
| NUMERO DE LOTES                            |                          |                   |                  |                         | 91                    |
| AREA DE LOTE PROMEDIO                      |                          |                   |                  |                         | 200                   |
| AREA DE LOTE MINIMO                        |                          |                   |                  |                         | 160                   |
| AREA LOTE COMERCIAL                        |                          |                   |                  |                         | 0                     |

Fuente: Oficio SMP-65-2020, Concejo Municipal de Pococi / Documentación José Mario Jara Alvarado

**Figura 3.-** Condiciones actuales de los accesos



Fuente: Departamento de Desarrollo y Control Urbano (Julio, 2020)

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, en la línea de dirección de la potestad adquirida y encomendada al Concejo Municipal para emitir las declaratorias de calle pública; mediante Oficio DDCU-146-2020 de fecha 19 de mayo del año 2020, se solicitó a la Unidad de Servicios Jurídicos Internos un criterio legal mediante el cual se haga referencia a la potestad que



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°70**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00171**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

posee dicho cuerpo deliberativo para analizar y aprobar una solicitud de declaratoria de calles públicas, así como los detalles adicionales que considerara importantes señalar por parte de dicha Unidad.

Mediante Informe Jurídico identificado como IJ-23-MAY-2020, señalando el asunto del mismo como la *"Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas"*, de fecha 26 de mayo del año 2020, el Lic. Christian Córdoba Oviedo hace hincapié en la importancia que representado que toda actividad urbanística debe fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los municipios en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2018, de las 10:10 horas del 23 de marzo de 2018, indicando que *"(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el ejercicio del poder de policía, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)".*

Además, se recalca la potestad de los Gobiernos Locales para regular la materia urbanística en sus cantones, por lo que se puede derivar que la misma recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, recordando que dicha norma estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, *dictar las medidas de ordenamiento urbano, pero sumado a esto es de gran importancia el criterio del Lic. Córdoba Oviedo al indicar textualmente que "(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte ineludible del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello, las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado"* (el subrayado no es del original).

De lo anterior se desprende la importancia de establecer comunicación técnica tanto con el presente Departamento como con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para definir los requisitos necesarios y establecidos por el Municipio para la habilitación de los accesos que conforman el presente proyecto de carácter residencial, máxime si el mismo lo describen como un proyecto de interés social que tiene como objetivo el brindar vivienda digna y las condiciones idóneas de infraestructura a los futuros habitantes de la urbanización.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°71**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00172**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Aunado a lo anterior, hacen del conocimiento del presente servidor un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

*"(...) tómale en cuenta que como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal (...)"*

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como conclusión lo siguiente:

*"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".*

Tomando en cuenta criterios emitidos por la propia Procuraduría General de la República, se trae a colación lo indicado mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2017, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez; mismo que señala que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno sea de dominio público
- b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°72**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00173**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- c) Cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular
- d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

Pero, es de suma importancia tomar en cuenta lo señalado posteriormente en dicho criterio, ya que se indica textualmente lo siguiente:

*"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad. Todo de acuerdo a lo que exigen el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, y la demás normativa existente al respecto, así como los lineamientos técnicos que según la Ley N° 9329 citada, la Ley de Eficiencia Tributaria y Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (N° 4786 del 5 de julio de 1971) le corresponde emitir al MOPT. Tómese en cuenta que de conformidad con la normativa expuesta, más concretamente, la citada Ley 9329, los Gobiernos Locales son los responsables directos y exclusivos del mantenimiento de la red vial cantonal". (La negrita no es del original).*

Por lo tanto, es de suma importancia que, para efectos de la tramitología y aprobación de un proyecto de carácter urbano (urbanización) sobre los accesos que cuentan con una solicitud y aprobación de una declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, sea sometido a un criterio técnico por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, así como por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

Y justamente siguiendo en la misma línea de abordaje de tan importante tema, pero específicamente en la apertura de vías públicas, manejadas en este caso como declaratorias de calle pública, y la posterior consolidación de un fraccionamiento con fines urbanos frente a dicho acceso, anteriormente se había solicitado criterio a la Unidad de Asesoría y Capacitación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), con el objetivo de obtener un criterio y establecer las diferencias del caso respecto a los procesos de conformación de una urbanización.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°73

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

00174

12-11-2020

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: muni pococi.go.cr

Mediante Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2020, elaborado por la Ing. Aura Yee Orozco, encargada de la Unidad de Asesoría y Capacitación, así como por MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe del Departamento de Urbanismo, ambos funcionarios del INVU, se aborda el tema de la apertura y declaratoria de calles públicas, específicamente como se muestra a continuación:

*"1.1. Toda apertura de una nueva calle para efectos de fraccionar lotes y dotación de servicios, debe ser considerada como un proceso urbanización, cuya definición se contempla en el Artículo Primero de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, el cual define:*

*"Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios." (Lo subrayado no corresponde al texto original).*

*1.2. Contemplando lo anterior, se manifiesta que el único medio para admitir la apertura de calles públicas es mediante una urbanización, para lo que debe cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RCNFU) vigente, para este tipo de proyectos.*

*1.3. Se tiene entonces que, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, la única manera de admitir la apertura de una calle pública es por medio de la gestión y ejecución de proyecto de urbanización, que incluye apertura de vías públicas, provisión de servicios, así como la cesión de área para uso público, según lo establece el Artículo 40 del cuerpo normativo citado.*

*1.4. Cabe aclarar que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) también ostenta la competencia de abrir carreteras nacionales por medio de lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060".*

Por lo tanto, y según lo indicado mediante los párrafos anteriores que se desprenden del informe técnico DU-UAC-171-2019, según lo establecido por la Ley N°4240 (Ley de Planificación Urbana), toda apertura de una nueva calle pública con el objetivo de fraccionar lotes frente a esta vía y además dotar de servicios básicos la misma, debe ser considerada como un proceso urbanización; por lo que además debe cumplir con la normativa urbanística establecida en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°74

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00175**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Además, apoyados en el mismo criterio por parte del INVU, más adelante se estableció la clara diferencia que existe entre un fraccionamiento y una urbanización, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Planificación Urbana, indicando textualmente lo siguiente:

"Fraccionamiento, es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles"

"Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."

De lo anterior, se indica textualmente: "Se vislumbra del texto anterior, que la gran diferencia entre un proceso de fraccionamiento y uno de urbanización, es que éste último conlleva en todos los casos la apertura de vías y la provisión de servicios. Se tiene entonces que un fraccionamiento no implica la apertura de una calle pública, ya que debe tener acceso directo a ella". Por lo que, de prevalecer el objetivo de solicitar una declaratoria de calle pública ante el Concejo Municipal para posteriormente proyectar la consolidación de un fraccionamiento mediante la habilitación de un terreno para fines urbanos así como la provisión de servicios, según el criterio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo dicho proceso debe ser tramitado como una Urbanización.

Además, posteriormente se establece la diferencia que existe entre un fraccionamiento con fines urbanísticos y un fraccionamiento simple, la cual radica en su ubicación dentro o fuera de los cuadrantes de la ciudad (con acceso directo a calle pública), y la aplicabilidad del artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana en cuanto a la cesión de áreas de uso público:

"Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto."





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°75**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00176**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

*No obstante, lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo, se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. (...)"*

Aunado a lo anterior, según criterio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, todos los fraccionamientos con fines urbanísticos deben ser revisados por el INVU, según Dictamen N°C-300-2017 de la Procuraduría General de La Republica (PGR), de fecha 13 de diciembre del 2017 que indica:

*"Con base en lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que a pesar de lo dispuesto en los numerales 79 y 81 del Decreto Ejecutivo número 34331-J, la Ley de Planificación Urbana obliga el visado previo del INVU en proyectos de urbanización y fraccionamientos con fines de urbanización, el cual debe ser previo al visado municipal.*

*Por tanto, en virtud del principio de jerarquía normativa, debe prevalecer lo dispuesto en la Ley sobre la norma reglamentaria."*

*(Subrayado no corresponde al texto original)*

Ahora, tomando en cuenta las indispensables regulaciones que manifiesta y estipula La Ley de Planificación Urbana en el apartado de visados municipales, el artículo N°33 establece que para cualquier tipo de fraccionamiento es necesario contar con el visado municipal correspondiente. El mismo indica textualmente lo siguiente: "Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o municipal sobre la preexistencia del plano visado."

Según lo indica en el párrafo anterior, el visado es el acto por el cual la administración da un visto bueno de carácter técnico-jurídico, a las divisiones realizadas a la finca madre por parte de su propietario, y su conformidad respecto de las normas establecidas. De este modo, podemos decir que con el visado

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°76

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00177**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

de fraccionamiento o segregación, y con la posterior inscripción registral de los lotes fraccionados, se termina la etapa de habilitación del proyecto de urbanización o fraccionamiento. Posterior a esta acción, ya el urbanizador se encuentra en una posición en la cual puede disponer lícitamente de los lotes segregados. Al respecto, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

*"El artículo 33 de la ley de planificación urbana, establece que todo plano catastrado que se elabora con la finalidad de segregar un lote, debe contar con un visado municipal, que no es más que una autorización administrativa para proceder a la respectiva segregación. El visado municipal para segregar (o fraccionar) es un tipo específico de autorización, que es como la doctrina califica la técnica por medio de la cual la administración controla el ejercicio de actividades privadas y derechos subjetivos que no por ello pierden esa titularidad. Se trata de una autorización administrativa de carácter urbanístico que, como tal es un acto reglado y declarativo, porque se limita a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas por ordenamiento para el ejercicio de la actividad o derecho, razón por la cual no otorga derecho subjetivo alguno, que ya preexistía a la autorización, ni constituye una situación jurídica ( vid . PAREJO, Luciano., Manual de Derecho Administrativo, T.I., pags.489-490).*

*Por medio del visado, la municipalidad respectiva comprueba que, de conformidad con el plano catastrado, la segregación o fraccionamiento que se pretende, cumple con los requerimientos establecidos por la normativa urbanística, y autoriza lo que constituye el ejercicio de un atributo del dominio, esto es, la facultad de enajenación que ostentan los titulares del derecho de propiedad privada cuando lo ejercen plenamente.*" (Dictamen número C-220-2004, del 5 de julio de 2004. El resultado no es del original).

Continuando en el mismo contexto, por medio del otorgamiento o negación del visado, las municipalidades ejercen sus competencias de control urbanístico en relación con los fraccionamientos, se hayan hecho con propósitos urbanizadores o no. El control se da para que se cumpla la normativa urbanística, dentro de la cual cabe destacar, en primer lugar, el Plan Regulador Local, o el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en Sesión N°3391 de 13 de diciembre de 1982 y la Ley de Planificación Urbana, entre otras disposiciones normativas. Como conclusión, las municipalidades están en el deber de negar el visado a aquellos planos de agrimensura, referentes a fraccionamientos, que no cumplan la normativa urbanística.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°77

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00178**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

El control ejercido con base en la competencia otorgada por el artículo N°33 consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística, como las que se ha reseñado supra. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica:

*"Artículo 36.- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:*

- a) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables;*
- b) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de notificaciones con fines o efectos de urbanización;*
- c) En tanto pese sobre el inmueble que intente dividir, algún impedimento, como el que recaer sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos; y*
- d) Por cualquier otra causa técnica o de trámite que con base en esta ley, indique el reglamento.*

*Entre los motivos del último inciso puede comprenderse, el atraso en el pago de impuestos o servicios municipales. (El resaltado no es del original)".*

Como puede apreciarse, el inciso a) del artículo N°36 establece claramente la posibilidad de que el visado de planos pudiera denegarse si reglamentariamente se identificaba y verificaba a nivel administrativo y en campo que las segregaciones no cumplen con el tamaño mínimo permitido, poseen un inadecuado acceso a vía pública o carece de servicios indispensables. Además, situados en el mismo artículo pero en el inciso d), también se plantea la posibilidad de negar el visado municipal si se percatara el Municipio de un atraso en el pago de impuestos o servicios municipales.

Hay que tomar en cuenta que el visado municipal es un acto administrativo cuya disconformidad con el ordenamiento jurídico conlleva su nulidad, sea absoluta sea relativa, dependiendo de la gravedad del vicio. Cuando se otorga un visado a un plano catastrado en el cual se consigna un lote o parcela producto de un fraccionamiento hecho en contravención con la normativa urbanística, dicho visado, en



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°78

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00179**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: muni pococi.go.cr

cuanto acto administrativo, resulta disconforme con el ordenamiento jurídico. Entonces, lo que corresponde hacer a la municipalidad de que se trate es anular el visado otorgado, ya sea en vía administrativa mediante el procedimiento correspondiente y con sujeción a lo que dispone el artículo 173.1 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas, si el vicio conlleva la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo de otorgamiento del visado.

Según el criterio de la Procuradora Asesora, Dra. Magda Inés Rojas Chaves, mediante el dictamen C-189-2003 del 23 de junio del año 2003, dirigido al Ministro de Vivienda, se utiliza el concepto de servicios básicos en varios puntos del documento, definiéndolos de la siguiente manera:

*"(...) Sin embargo, si construyera un complejo hotelero requeriría una serie de facilidades que cabrían dentro de los bienes indispensables a ser exonerados, toda vez que un hotel no puede operar si no cuenta con los servicios básicos: agua, luz, teléfono, vías de acceso. Por lo que pregunta "cómo armonizar la realidad de la industria hotelera con el pronunciamiento vertido, y pedimos reconsideración sobre el particular" (El resaltado no es del original).*

*"(...) la construcción de las vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para dotar el Proyecto de los servicios básicos de abastecimiento de agua, alcantarillado público y suministro de energía eléctrica". (El resaltado no es del original).*

El mismo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones define en su Capítulo II denominado como Definiciones y Acrónimos que los servicios públicos indispensables son "aquellos que brindan el servicio de disponibilidad de agua potable y de servicio eléctrico", definición que nos permite interpretar los servicios indispensables para el bienestar de la comunidad.

Además, dicho reglamento establece en su artículo N°12 denominado como "Fraccionamiento mediante apertura de calles lo siguiente:

*"Si las características del predio a fraccionar permiten su división en lotes que cumplan con las dimensiones de área mínima establecidas en este Reglamento, y a su vez se requiere la apertura de una vía pública para servir los lotes resultantes, se debe realizar la **habilitación del predio mediante la apertura de calle y provisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV. Urbanizaciones, del presente Reglamento**". (La negrita no pertenece al original)*





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°79

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00180**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Por lo tanto, y según la reforma al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el presente proyecto se califica como una urbanización, en el cual predomina la apertura de calles y la provisión de servicios para la posterior consolidación de un proyecto de interés social, como bien lo indica la solicitud realizada.

Respecto a las obras de habilitación del servicio de agua potable, sistema de alcantarillado pluvial así como el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar para las segregaciones que eventualmente se generen frente a los accesos citados, la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados establece en su artículo N°21 lo siguiente:

*"Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, deberá ser aprobado previamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados. Dicha aprobación previa será obligatoria en todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier parte del país y ningún otro organismo estatal otorgará permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968".*

Por lo tanto, es de suma importancia tomar en cuenta que, en caso de que el fraccionador, desarrollador o propietario del inmueble sobre el cual se pretenda consolidar un desarrollo urbano como el adjunto a la presente solicitud, en caso de demandar dotar del servicio de agua potable, alcantarillado pluvial y sistema de evacuación y tratamiento de aguas sanitarias para los predios generados, requiere de la aprobación de los planos constructivos por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

De hecho, no está de más indicar que el Sr. José Mario Jara Alvarado adjuntó a la presente solicitud un documento denominado como "Certificación de Disponibilidad de agua potable frente a propiedad sin alcantarillado sanitario", con consecutivo GSP-RA-2019-01960, de fecha 04 de setiembre del año 2019 (se encuentra vencido a la fecha), elaborado por el Lic. Jorge Madrigal García (Región



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°80

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00181**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Atlántica – Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados) indicando que “Si hay disponibilidad de agua potable al frente a la propiedad / No hay disponibilidad de sistema de alcantarillado al frente de la propiedad”; haciendo alusión a un “proyecto” que contará con un total de 97 servicios de agua potable, basado en el informe técnico que consta en el Oficio GSP-RA-2019-01958.

Además, como parte del contenido del documento citado supra, se enumeran una serie de regulaciones de suma importancia, las cuales se transcriben a continuación:

*“Para vivienda unifamiliar se requiere autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.*

*(...) deberá construir una red de recolección para que quede prevista; así mismo tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico, la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.*

*(...) la presencia de nivel freático a poca profundidad en este sitio, imposibilitaría el uso de tanques sépticos. Ambas evidencias, obligan al uso de sistemas de tratamiento de aguas residuales mediante PTAR (Planta de Tratamiento Aguas Residuales).*

*(...) Este documento no significa aprobación para construir obras de infraestructura, ni segregaciones sin haberse aprobado los planos por AyA. Tampoco significa una autorización de interconexión, ni aprobación de nuevos servicios, para ello deberá cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa del AyA como de las demás instituciones competentes, Además no implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar estos proyectos.*

*Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el artículo N°21 de la Ley Constitutiva y sus reformas. La infracción a este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente insistente la parcelación o el Proyecto”. (La negrita no pertenece al original).*

Por lo tanto, mediante dicho documento quedan claramente evidenciados una serie de requisitos que deben cumplirse previo a la consolidación del proyecto urbano denominado “Residencial Castillos de Nazareth”, antes instituciones tales como el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud y la misma Municipalidad de Pococí.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°81

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00182**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Además, la Ley General de Salud aborda claramente todos los temas de competencia del Ministerio de Salud y sus funciones durante el proceso de tramitología y aprobación de los proyectos de carácter urbano, mediante los artículos N° 276, 287, 289, 312 y 323, pero principalmente por lo establecido en el artículo N° 309 que señala:

*"Las personas naturales y jurídicas que se ocupen de la urbanización de terrenos deberán presentar a la autoridad de salud competente para su estudio previo el anteproyecto correspondiente y solo podrán iniciar sus trabajos una vez aprobado el proyecto definitivo.*

*La aprobación será concedida si el proyecto de urbanización está ubicado en área permitida por la reglamentación vigente o en su defecto por el Ministerio y dispone de sistemas sanitarios adecuados de suministro de agua potable, de desagüe de aguas pluviales, de disposición de excretas, aguas negras y aguas servidas".*

Así mismo, tanto el Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales establece en su artículo N°8 que *"El Permiso de Ubicación deberá ser solicitado ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud (...)".* Además, durante el desarrollo de dicho reglamento se mencionan una serie de aspectos adicionales que deben ser fiscalizados por las diferentes instituciones del Estado.

Por otro lado, y no menos importante, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa, Ley N° 3683 del 10 de enero de 1966, establece lo siguiente en su artículo N° 54 respecto a la inscripción de la responsabilidad profesional referente a las obras de infraestructura a construir para la habilitación urbana del fraccionamiento:

*"Artículo 54.- Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable".*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Además, la misma Ley de Construcciones aborda este mismo tema en sus artículos 2, 28 y 83, pero principalmente en su artículo 74 que señala lo siguiente:

*"Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente".*

Finalmente, respecto a los lineamientos ambientales establecidos para las declaratorias de calles públicas, incluyendo su habilitación, construcción de obras y dotación de servicios; se realizó la consulta a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal mediante Oficio DDCU-190-2020 de fecha 29 de julio del año 2020, para lo cual remitieron los requisitos respectivos mediante Oficio UTGAM-468-2020 de fecha 30 de julio del año 2020 incluyendo obras en cauce, abastecimiento de agua por pozo artesanal, retiros de sistemas de tratamiento de aguas residuales, corta de árboles, zonas de protección, movimientos de tierra y manejo de residuos, lo cual será detallado de manera textual e individualmente, según informe citado supra.

**a) Obras en cauce**

De requerirse realizar obras en cauce para el fraccionamiento, éstas se deben gestionar ante Dirección de Aguas, para lo cual esta entidad posee a disposición del público en su página Web los formularios DA-GRH-0011 *Formulario para realizar obras en cauce del dominio público* y DA-GRH-0042 *Formulario para realizar obras menores en cauce del dominio público*, dichos formularios establecen al desarrollador una serie de requisitos que debe cumplir previo al obra por realizar, mismos que se encuentra en la página Web de Dirección de Aguas.

**b) Abastecimiento de agua por pozo artesanal**

En el supuesto que el fraccionamiento no posea abastecimiento de agua potable por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o por ASADA, existe la posibilidad de abastecerse por medio de pozo, esto siempre que cumpla los parámetros de potabilidad establecidos por el Ministerio de Salud en el *Reglamento para la calidad del Agua Potable*, N° 38924-S y los distanciamientos establecidos en el Artículo 6 de la *Ley de Aguas* N° 276. Ahora bien, también se debe tomar en cuenta que los pozos



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.****MUNICIPALIDAD DE POCOCI**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.comTeléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

por realizar deben ser inscritos ante Dirección de Aguas, para lo cual, se posee el formulario DA-GRH-0086 *Solicitud de inscripción de pozo artesanal*, mismo que se encuentra en la página Web de Dirección de Aguas.

**c) Retiros de sistemas de tratamiento de aguas residuales.**

Dependiendo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que proponga a futuro el fraccionamiento, así deben ser los retiros que se tienen que respetar, tal como lo estipula el Artículo 8 del *Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales*, el cual menciona textualmente:

*"Artículo 8.- Todo sistema de tratamiento independientemente de su tipo, deberá cumplir con los retiros mínimos establecidos en el Cuadro N° 1 de este reglamento y lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Aguas N° 276, del 27 de agosto de 1942, respecto a los pozos para extracción de agua para consumo, existentes o proyectados, tanto en la misma propiedad como en las colindancias con el proyecto global".*

**d) Corta de Árboles**

De requerirse en el fraccionamiento la corta de árboles para el desarrollo de las futuras obras, se debe tramitar misma según lo estipulado en el *Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, Oficialización de "Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF), N° 38863-MINAE*, precisamente en los artículos N°7, 8, 9 y 11, artículos que establecen los requisitos de corta según sean las condiciones del área y la cantidad de árboles que se requieren cortar.

**e) Áreas de protección**

Los fraccionamientos deben de respetar las áreas de protección según lo estipulado en el artículo 33 de por la *Ley Forestal N° 7575*, el cual establece:

*"Artículo 33.- Áreas de protección. Se declaran áreas de protección las siguientes:*

- a) Las áreas que bordean nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

- b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.
- c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construídos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
- d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley".

**f) Movimiento de tierras**

En el supuesto que el fraccionamiento requiera movimientos de tierra, se debe seguir lo estipulado por la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), siendo así que el artículo 4 bis, inciso 2, del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, establece lo siguiente:

*"Artículo 4° bis. - Actividades, obras o proyectos que por su naturaleza no requieren EIA ante la SETENA Las actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental, descritos a continuación, no deberán tramitar ante la SETENA una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), sin embargo, estarán sujetas a los controles ambientales establecidos por las Municipalidades, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Obras públicas y Transportes y el Ministerio de Ambiente y Energía y otras con competencias legales; así como con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Ambientales, Decreto Ejecutivo N° 32079 del 14 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta 217 del 5 de noviembre del 2004, o con cualquier mecanismo voluntario para mejorar el desempeño ambiental:*

*2. Las actividades, obras o proyectos de mejora, reconstrucción y reparación, que se ejecuten en infraestructura pública o privada y las obras menores definidas en las disposiciones Municipales, siempre y cuando no se encuentren localizadas en un área ambientalmente frágil, no impliquen obras constructivas mayores a los 500 m<sup>2</sup> o movimientos de tierra superiores a los 200 m<sup>3</sup>, ni manipulen, almacenen o trasieguen productos peligrosos".*





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°85**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00186**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Ahora bien, si el movimiento de tierra, está categorizado como un Proyectos de muy Bajo Impacto, éste se encontraría en el alcance de las Resoluciones N° 2373-2016-SETENA y N° 1462-2018-SETENA, para lo cual la Municipalidad de Pococí posee para su valoración respectiva el *Reglamento para el Otorgamiento de la Vialidad Ambiental de la Municipalidad de Pococí para Actividades Obras o Proyectos Considerados de Muy Bajo Impacto Ambiental*. Reglamento que posee los anexos N°1 *Declaración Jurada de Compromisos Ambientales* y N° 2 *Formulario de Información Básica Ambiental*, mismo que deben ser debidamente aportados por el desarrollador.

**g) Manejo de residuos**

Si los fraccionamientos corresponden a 25 unidades o más, se debe acatar lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón Pococí*, es cual estipula:

*"Artículo 24. Todo desarrollo inmobiliario que contemple condominios, apartamentos, proyectos de vivienda, o urbanizaciones debe destinar un área común para la construcción de un centro de transferencia para residuos no valorizables y valorizables. Deberá conformarse un centro de transferencia por cada 25 segregaciones o unidades habitacionales y fracción, siguiendo las especificaciones técnicas que serán establecidas por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad".*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°86

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00187**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

**CONCLUSIONES**

a) De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana. Además, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

b) Según criterio de la Procuraduría General de la República, las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales en los siguientes supuestos:

1. Cuando el terreno sea de dominio público
2. Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
3. Cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular
4. Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

c) Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad, para lo cual es indispensable el criterio de los departamentos técnicos directamente relacionados con el ordenamiento urbano.

d) Según indica el INVU mediante Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2019, señala que *"Toda apertura de una nueva calle para efectos de fraccionar lotes y dotación de servicios, debe ser considerada como un proceso urbanización, cuya definición se contempla en el Artículo Primero de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, el cual define: Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."*

e) A lo largo del contenido del presente informe, se detallan cada uno de los requisitos, así como su respectivo fundamento legal y técnico, los cuales deben ser aportados por el interesado para el desarrollo de un proyecto de carácter residencial como lo es "Residencial Castillos de Nazareth", desde la aprobación de las distintas instituciones involucradas, tramitología de planos constructivos, estudios

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

técnicos, inscripción de responsabilidad profesional y demás documentación, para la posterior aprobación e inicio del proceso de construcción de infraestructura, donación de área pública, visado de planos, acondicionamiento de la superficie de rodamiento, permisos específicos, obras de carácter ambiental, entre otros.

f) Como parte del proceso de coordinación institucional llevado a cabo por parte de la Municipalidad de Pococí, se solicitará criterio técnico y legal a las distintas instituciones del Estado involucradas en el presente proceso, como se mencionó a lo largo del desarrollo del presente informe, y serán remitidos al Sr. José Mario Jara Alvarado para su respectivo conocimiento y aplicación.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN  
MADRIGAL  
CALVO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY  
BRYANMADRIGAL CALVO FIRMA  
Fecha: 2023.11.04 12:21:02 -05'07'

*Ing. Henry Madrigal Calvo*  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal  
Concejo Municipal de Pococí  
Lic. Carlos Hernández Hernández – Unidad de Servicios Jurídicos



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°88**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Martes 08 de octubre del 2019  
OFICIO: DDCU-260-2019

Sra.  
**Dra. Elibeth Venegas Villalobos**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Pococi  
Presente

REFERENTE: ACUERDO N°1759 / SESIÓN N°56 ORDINARIA / 13 DE AGOSTO DE 2019  
RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A. / REQUISITOS PARA LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

Estimada Alcaldesa,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo indicado mediante Acuerdo Municipal N°1759, de la Sesión N°56 Ordinaria, de fecha 13 de agosto del 2019, mediante el cual se realiza una solicitud por parte de José Mario Jara Alvarado, Vicepresidente de "RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A.", cédula jurídica N° 3-101-674336; en cuanto a la tramitología de un proyecto residencial de interés social.

Según lo muestra el contenido del documento identificado como SMP-1567-19, del 16 de agosto del 2019, se indicó textualmente lo siguiente:

*"El suscrito, JOSE MARIO JARA ALVARADO, mayor empresario, portador de la cédula de identidad número 2-0291-1493, vecino de Ciudad Cariari, Residencial Los Arcos, Ulloa, Heredia, en mi calidad de VICEPRESIDENTE con facultados de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-674336, me apersono ante sus dignas personas a manifestar y solicitar lo siguiente.*

**ANTECEDENTES:**

1.- Nuestro proyecto de interés social denominado "Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth", ubicado en el Distrito 50 Cariari, 800 metros al norte de la Escuela Huetar Norte en Barrio Nazareth, tiene como objetivo dotar de vivienda digna a 95 familias en extrema





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°89

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00190**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

*necesidad del Cantón de Pococi, y por esa razón los concejales amparados al Artículo 57, inciso a) del Código Municipal, acordaron declarar el proyecto como de interés municipal y público, mediante el Artículo 11, Acuerdo No. 2494, del Acta Extraordinaria No. 93 del 11 de noviembre de 2011.*

*2.- El 2 de marzo de 2018 postulamos el proyecto al MIVAH en el Formulario "Fase 1 ID F-0001", a efectos de inscribirnos en el "Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda".*

*3.- El 24 de octubre de 2018 registramos el proyecto en la Dirección FOSUVI del Banco Hipotecario de la Vivienda -BANHVI-, a través de la Entidad Autorizada Banco Popular y de Desarrollo Comunal.*

*4.- Con fundamento en: a) el Acuerdo No. 2494, Artículo 11 del Acta Extraordinaria No. 93 de la Municipalidad de Pococi; b) el Informe No. 19-0031 del "Estudio geotécnico con formato del SETENA para Formulario D-1", realizado en el mes de marzo de 2019 por la empresa consultora Castro & De La Torre; y e) los reglamentos y directrices del BANHVI; concluimos el diseño de los planos constructivos de nuestro fraccionamiento urbanístico, siguiendo los lineamientos y reglamentos urbanísticos vigentes al día de hoy. Estos planos nos permitieron elaborar los respectivos presupuestos de obra.*

**SOLICITUD:**

*Por los anteriores antecedentes, solicitamos al Concejo Municipal lo siguiente:*

*A.- Que, con fundamento en los presupuestos de obras, se nos autorice cancelar los permisos para iniciar de inmediato con los movimientos de tierra, a efectos de conformar y lastrear las calles internas del proyecto; conformar las terrazas de los lotes, aceras, cordón y caño; así como la instalación de la tubería pluvial y de agua potable. Las anteriores obras serán construidas en total coordinación y supervisión con el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, que deberá dar por recibidas las respectivas obras a su entera satisfacción cuando éstas estén finalizadas.*

*B.- Que, ustedes como representantes de los diferentes distritos del Cantón de Pococi, nos remitan al WhatsApp 8414-5290 de Constructora EP S.A., los nombres con el respectivo número de cédula y teléfono de contacto de las familias postulantes al bono de vivienda total, a efectos de iniciar de inmediato la confección de los expedientes, por cuanto el BANHVI estableció un plazo de dos años para el vencimiento de los documentos de los expedientes".*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°90

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00191**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Una vez presentada la anterior propuesta, por parte de los interesados en desarrollar dicha urbanización de interés social, con un total de 95 viviendas, el Concejo Municipal del cantón de Pococí acordó textualmente *"Aprobar la solicitud planteada al Concejo, por el señor José Mario Jara Alvarado de Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo definitivamente Aprobado"*

Por lo tanto es importante comunicar y dar a conocer nuevamente los requisitos necesarios para la aprobación de una licencia municipal de construcción para un proyecto de urbanización, y para este caso en particular, los mismos se enumeran a continuación:

1. Presentación del proyecto mediante la Plataforma Digital del APC del CFIA
2. Estudio registral del inmueble
3. Copia del plano de catastro del inmueble VISADO
4. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante o representante
5. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento fluvial del INVU, cuando el terreno sea afectado por algún cuerpo de agua (nacientes, ríos, quebradas, acuíferos u otro similar) y su respectiva zona de protección (Ley Forestal N° 7575 Arts. 33 y 34)
6. Constancia extendida por el Instituto Costarricense de Electricidad de que la propiedad que se pretende urbanizar no está afectada por líneas de transmisión de alto voltaje (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.6)
7. Nota de disponibilidad y aprobación del servicio de agua potable, ya sea por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según el acuerdo de la Gerencia General de dicha entidad, o por la respectiva Asada con el sello (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.1.11)
8. Solicitud del uso del suelo aprobada (Ley de Planificación Urbana, Artículo 28)
9. Aprobación de obra en cauce por parte de la Dirección de Agua del MINAE, en caso de necesitar entubar quebradas y yurros (Artículos 1, 2, 3 y 17 Ley de Aguas N°276).
10. Permiso de vertido de aguas por parte de la Dirección de Agua del MINAE, en caso de requerirlo (Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos - artículos 1, 2, 3, 11, 12, 13, 15, 16, 17, del DE No.34431-MINAE-S)





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

11. Presentación de juego de planos constructivos en formato digital, visados por el INVU (Ley de planificación urbana N° 4240, Artículo 10, inciso 2), visados por el CFIA (Ley Orgánica N° 3655 del CFIA, Artículo 54), visados por el Ministerio de Salud (Reglamento para Trámite de Visados de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-A-MHC, La Gaceta N° 130 del 06 de Julio del año 1999, Alcance 49) y visados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Artículo N°21)
12. Estudio de Suelos del terreno (Código Sísmico de Costa Rica, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)
13. Contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT, Artículo 1 Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos Artículo N°54)
14. Aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales (Norma Técnica para diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Gaceta N°180 del 22 setiembre 2017 / Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Artículos N°8 y N°25)
15. Aprobación del Benemérito Cuerpo de Bomberos respecto a la ubicación de los hidrantes
16. Póliza Original de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros (Código de Trabajo, Artículo 204)
17. Pruebas de infiltración del terreno (Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Artículo 7.114, Febrero 1996)
18. Aprobación municipal del desfogue de aguas pluviales (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo III.3.10)
19. Viabilidad Ambiental Aprobada por la SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental Resolución 583-2008-SETENA)
20. Aprobación del anteproyecto por parte del Concejo Municipal (Código Municipal Artículo N°13 inciso "o" y Artículo N°49 referente a la aprobación por parte de la Comisión de Obras Públicas; Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI.3.1 inciso "9")
21. Aprobación por parte del Concejo de Distrito, referente a la demanda de vivienda de interés social en la zona (Artículo N°57 del Código Municipal), únicamente para proyectos definidos como **URBANIZACIÓN INTERÉS SOCIAL**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°92

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00193**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

**22. Encontrarse al día con el pago de los impuestos municipales**

Tras conocer la totalidad de requisitos municipales para la aprobación de la licencia municipal de construcción para un proyecto de urbanización, le comunico que el proyecto denominado como Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth, el cual se considera un proyecto de urbanización debido a conformarse del "fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la apertura de calles y provisión de servicios" (Ley de Planificación Urbana), a la fecha **NO CUENTA CON NINGUNO DE LOS REQUISITOS CITADOS ANTERIORMENTE**. Por lo tanto, no cuenta con la aprobación por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

No está de más indicar que nos encontramos en la entera disposición de colaborar y dar seguimiento al cumplimiento de los distintos requisitos para la obtención y aprobación de la licencia municipal de construcción.

Sin más por el momento, se despide,

Firmado digitalmente  
por HENRY BRYAN  
MADRIGAL CALVO  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
15:41:53 -06'00'

**Ing. Henry Madrigal Calvo**  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo  
Concejo Municipal de Pococi





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°93

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00194**

12-11-2020



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

Guápiles 31 de enero 2020  
SMP- 65-2020

Señor:  
Jose Mario Jara Alvarado  
Residencial Castillos de Nazareth S.A.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 06 Ordinaria del 28-01-2020, dice:

**Acta N° 06**

**Artículo II**

**Acuerdo N° 116**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Jose Mario Jara Alvarado, cédula de identidad número 2-0291-1493, Fraccionamiento Urbanístico Castillos de Nazareth, José Mario Jara Alvarado Vice-Presidente, dice:

1

*“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”*

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ACTA N°78 Ordinaria.

**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

**RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A.**  
 Cédula Jurídica No. 3-101-674336  
 Ciudad Cariari, Ulloa, Heredia  
 Correo electrónico [jmjaras@outlook.com](mailto:jmjaras@outlook.com)

10 de diciembre de 2019  
 JMJA-1012-2019

Distinguidas señoras (es)  
 Concejo Municipal  
 MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



El suscrito, JOSE MARIO JARA ALVARADO, mayor empresario, portador de la cédula de identidad número 2-0291-1493, vecino de Ciudad Cariari, Residencial Los Arcos, Ulloa, Heredia, en mi calidad de VICEPRESIDENTE con facultados de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-674336, me apersono ante sus dignas personas a manifestar y solicitar lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Mediante el Artículo II, Acuerdo No. 2494, de la Sesión Extraordinaria No. 93 celebrada el 11 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal amparado al Artículo 57, inciso a) del Código Municipal, acordó declarar el proyecto como de interés municipal y público.
- 2.- Mediante el Artículo I, Acuerdo No. 1759, de la Sesión Ordinaria No. 56 celebrada el 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal acordó que nuestro proyecto podría: "... iniciar de inmediato con los movimientos de tierra, a efectos de conformar y lastrear las calles internas del proyecto; conformar las terrazas de los lotes, aceras, cordón y caño; así como la instalación de la tubería pluvial y de agua potable...".
- 3.- Con fundamento a lo acordado por el Concejo Municipal, procedimos a ejecutar parcialmente las obras indicadas en el Acuerdo No. 1759.
- 4.- Con el propósito de continuar con nuestro plan de desarrollo, citamos lo estipulado en el Voto No. 5445-99 de la Sala Constitucional referente a la "Autonomía Municipal", porque en éste se define claramente la "Autonomía Política", la "Autonomía Normativa", la "Normativa Tributaria", y la nos que interesa para efectos de nuestra solicitud la "Autonomía Administrativa", ya que en este Voto la Sala Constitucional indicó lo siguiente:

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

2

*"Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política ( artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como la libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales". Se agregaron negritas para resaltar.*

En el caso de nuestro proyecto de interés social, la dotación de un techo digno a 95 familias en extrema necesidad del cantón, así como la generación de empleo y la reactivación proporcional de la economía por un lapso de dos años en la zona de Cariari, comprobaría la capacidad municipal "...para gestionar y promover intereses y servicios locales...", tal y como lo indicó la Sala Constitucional en su Voto.

**5.-** Ya se concluyó con las obras de movimientos de tierras y la conformación de las siguientes calles:

|                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calle de 11 metros de ancho X 453,49 ml de largo para un área de 4.998,39 M2.<br>Calle de 10 metros de ancho X 159,77 ml de largo para un área de 1.597,70 M2. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se adjunta el respectivo Croquis conteniendo el diseño de Sitio.

#### SOLICITUD:

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto solicitamos se reciban como donación a su municipio las áreas mencionadas, y se declaren como públicas referidas calles.

Atentamente,

*[Firma]*  
 Residencial Castillos de Nazareth S.A.  
 José Mario Jara Alvarado  
 Vicepresidente

JOSE MARIO  
 JARA  
 ALVARADO  
 (FIRMA)

Formato digitalizado por JOSE  
 MARIO JARA ALVARADO (FIRMA)  
 Fecha: 2020/11/09 10:54:47 -0500

3

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

## ACTA N°78 Ordinaria.



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 REGISTRO NACIONAL  
 CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA  
 NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-42968-2020  
 PERSONA JURIDICA: 3-101-674336

## DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH SOCIEDAD ANONIMA  
 ESTADO ACTUAL: INSCRITA  
 DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2013 ASIENTO: 249502 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 04/10/2013  
 DOMICILIO: HEREDIA-HEREDIA ULLOA, CIUDAD CARIARI, RESIDENCIAL LOS ARCOS, ROTONDA NUMERO UNO, CASA NUMERO TREINTA Y CINCO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES O AMBAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O FUERA DE EL  
 OBJETOS FINES (SINTESIS): EL COMERCIO EN SU FORMA MAS AMPLIA, LA INDUSTRIA, LA GANADERIA, LA AGRICULTURA, EL TURISMO, LA PRESTACION DE SERVICIOS, LA EXPORTACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, FORMAR PARTE DE FIDEICOMISOS  
 PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 27/09/2013 VENCIMIENTO: 27/09/2112  
 NUMERO LEGALIZACION: 4064000238131  
 FECHA LEGALIZACION: 04/10/2013

## ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR CUATRO MIEMBROS SOCIOS O NO, CON LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. LA ELECCION DE LOS DIRECTIVOS SE REGIRA POR EL SISTEMA DE VOTO SIMPLE. LOS DIRECTIVOS DURARAN EN SU CARGO TODO EL PLAZO SOCIAL, SALVO REMOCION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

## REPRESENTACION

CORRESPONDERA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, QUIENES ACTUARAN DE FORMA INDIVIDUAL Y/O CONJUNTA CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. PODRAN OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SEGUN LA FORMA INDICADA, SUSTITUIR O DELEGAR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO. REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES Y EFECTUAR OTRAS NUEVAS, QUEDAN ADEMÁS FACULTADOS PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, PARA GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LOS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EFECTUAR Y RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO FIJO EN DICHAS INSTITUCIONES.

## NOMBRAMIENTOS

## JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 21/03/2019 CARGO: VICEPRESIDENTE  
 OCUPADO POR: JOSE MARIO JARA ALVARADO CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0291-1493  
 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
 VIGENCIA: INICIO: 14/02/2019 VENCIMIENTO: 27/09/2112

FECHA DE INSCRIPCION: 21/03/2019 CARGO: TESORERO  
 OCUPADO POR: ESTEBAN SALAZAR CORDOBA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1062-0895  
 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
 VIGENCIA: INICIO: 14/02/2019 VENCIMIENTO: 27/09/2112

FECHA DE INSCRIPCION: 21/03/2019 CARGO: SECRETARIO  
 OCUPADO POR: DAVID POW HING WONG CEDULA DE IDENTIDAD: 8-0050-0349  
 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
 VIGENCIA: INICIO: 14/02/2019 VENCIMIENTO: 27/09/2112

FECHA DE INSCRIPCION: 21/03/2019 CARGO: PRESIDENTE  
 OCUPADO POR: ELEAZAR EVENCIO PEREZ MARIN CEDULA DE IDENTIDAD: 5-0155-0358  
 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
 VIGENCIA: INICIO: 14/02/2019 VENCIMIENTO: 27/09/2112

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION  
 NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA  
 FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA  
 NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA  
 NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA  
 NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA





Municipalidad de Pococi  
Secretaría del Concejo Municipal  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES. EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0388.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 30 MINUTOS Y 48 SEGUNDOS, DEL 08 DE ENERO DE 2020. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [mpdigin@mp.go.cr](mailto:mpdigin@mp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°98

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

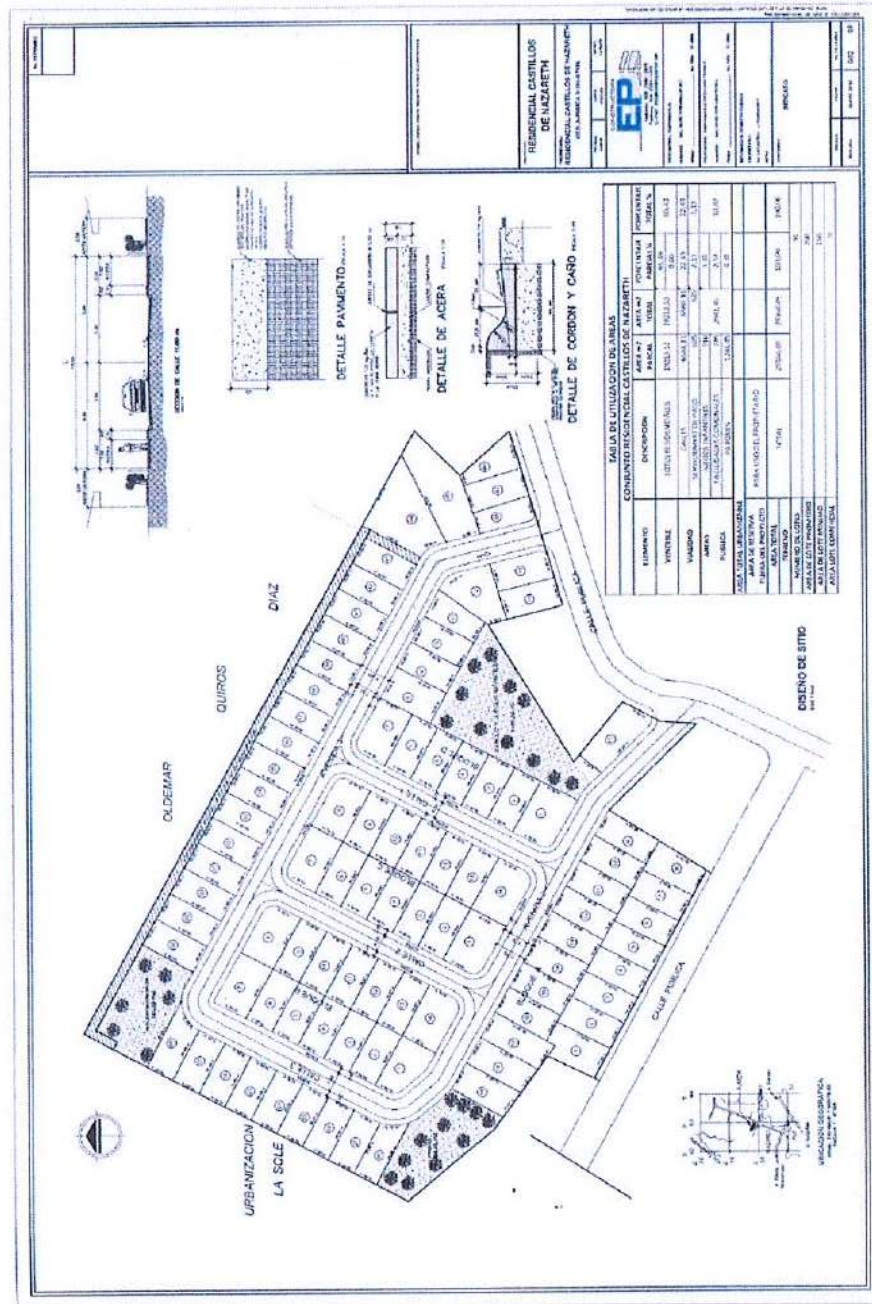
**00199**

**12-11-2020**



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020



**Registro Nacional**  
**República de Costa Rica**

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales



- Bienes Monitoreados
- Disputa Gráfica Marcas
- Camilo de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

**Avisos importantes**

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0008.

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
 REGISTRO NACIONAL  
 CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA  
 MATRÍCULA: 15263-000

PROVINCIA: LIMÓN FINCA: 15263 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO  
 SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

LINDEROS:

NORTE : SERVIDUMBRE FLUVIAL

SUR : CALLE PUBLICA, DOMINGO CERDAS GONZAGA Y EDUARDO CASTILLO CASTILLO

ESTE : CAMINO EN MEDIO, LOTE SEIS Y DOMINGO CERDAS GONZAGA

OESTE : LOTE CUATRO

HIDE: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS

PLANO: 1-1528500-2011

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMÓN NÚMERO 15263 Y ADEMÁS PROVIENE DE 2336 427 001

VALOR FISCAL: 135,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**

RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-674336

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES COLONES

DUÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2019-00203485-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29-MAR-2019

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

CITAS: 299-11729-01-0801-001

CONDICIONES REF: 2336 427 0010000000000001

REFERENCIAS: 2336 427 001

AFECTA A FINCA: 7-00015263 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 8-Enero-2020 a las 10:49:16 horas

Emitido el 08-01-2020 a las 10:50 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados - © 2019 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 573-0010 Correo Nacional

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
 Limón, Costa Rica  
 Apartado 1007-7300. Teléfono 2758-1532 - [jmadrigal@aya.go.cr](mailto:jmadrigal@aya.go.cr)

**REGIÓN Atlántica FORMULARIO N° 4**  
 Certificación de Disponibilidad de agua potable frente a propiedad  
 sin alcantarillado sanitario  
GSP-RA-2019-01960

04 de setiembre del 2019

Señor  
 David Pow-Hing Wong  
 Constructora E.P  
 Teléfonos: 8352-4745 / 2263-5932  
 Cariari, Pococi.

Estimado señor:

En atención a su solicitud de disponibilidad de servicios de agua potable/ alcantarillado sanitario, presentada ante esta Unidad Regional en fecha 30 de agosto de 2019, relativa al proyecto el cual se ubicará en la propiedad, matrícula de Folio Real número 7-015263-000 localizada en el distrito Cariari, cantón Pococi, provincia Limón, según plano catastrado N° L-1528500-2011 a nombre de Ganadero Mi Viejo Del Atlántico S.A., para la eventual dotación de 97 servicios de agua potable, le comunico que como resultado de los estudios básicos e informe técnico que consta en el Oficio GSP-RA-2019-01958 se determinó lo siguiente:

**SI HAY DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE AL FRENTE DE LA PROPIEDAD**  
**NO HAY DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL FRENTE DE LA PROPIEDAD**

En relación con la no disponibilidad de alcantarillado sanitario, se le informa lo siguiente (ver el texto resaltado):

Para la vivienda unifamiliar se requiere la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.

El desarrollo urbanístico que se encuentre dentro del mapa que se publicara en las Gaceta 226 del 24 de noviembre del 2006, Gaceta 9 del 12 de enero del 2006, Gaceta 15 del Viernes 20 de enero del 2006, Gaceta 239 10 de diciembre del 2008, por lo que deberá construir la red de recolección para que quede prevista; asimismo tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico, la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.

Se indica que la propiedad se ubica fuera de los mapas establecidos donde resulta obligatoria su construcción y el sistema de tratamiento de aguas residuales.

El "Estudio hidrogeológico en el cantón de Pococi y las partes altas al sur del cantón de Guácimo, alrededores de la Zona Protegida Guácimo y Pococi", ubica esta solicitud donde existen niveles freáticos altos, lo que evidencia el riesgo potencial de contaminación a los acuíferos que subyacen los terrenos.

Adicionalmente, dentro de la aprobación de los sistemas de drenaje para tanques sépticos, el Código de Instalaciones Sanitarias establece que entre el nivel freático y el fondo de las zanjas de drenaje, debe existir más de 2 metros (punto 10.2-10), con lo que la presencia de nivel freático a poca profundidad en este sitio, imposibilitaría el uso de tanques sépticos. Ambas evidencias, obligan al uso de sistemas de tratamiento de aguas residuales mediante PTAR (Planta de Tratamiento Aguas Residuales).

Notificado  
 23-9-19





**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

Solo mediante un estudio hidrogeológico y de tránsito de contaminantes aprobados por SENARA, junto con la valoración de la ingeniería sanitaria y aprobación de Ministerio de Salud, se podrá utilizar el tanque séptico con drenaje como solución siempre y cuando se determine que el nivel freático cumpla con lo dispuesto en el código vigente y se consideraron las variables ya indicadas.  
En caso de que se ubique dentro de la zona de vulnerabilidad de los acuíferos del Valle Central, Acuerdos 2006-615, 2008-512, deberá acatar lo dispuesto en la Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del Recurso Hídrico de SENARA.

Este documento no significa aprobación para construir obras de infraestructura, ni segregaciones sin haberse aprobado los planos por AyA. Tampoco significa una autorización de interconexión, ni aprobación de nuevos servicios, para ello deberá cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa del AyA como de las demás instituciones competentes. Además no implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar estos proyectos.

Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 21 de la Ley Constitutiva y sus Reformas. La infracción a este mandato ocasionara la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el Proyecto.

Cabe aclarar que si el proyecto se modifica en un número superior a los datos aportados o un uso diferente al solicitado, se debe solicitar de nuevo Certificación de Disponibilidad.

""ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES PARA CUALQUIER TIPO DE DESARROLLO URBANISTICO; Y DE 6 MESES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, APARTIR DE ESTA FECHA""

Atentamente,

Lic. Jorge Madrigal García.  
Región Atlántica

Sello

- C. Miguel Badilla Ugalde, Unidad Cantonal RA-Pococí  
Kathy Borges Umaña, UEN Programación y Control  
Rosibeth Villafuerte Rodríguez, Ministerio de Salud Limón  
Archivo



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020



2015-06-17  
1550-0653-2015

Sr. David Pow Hing W.  
Constructora EP.

Estimado señor:

Asunto: Disponibilidad de servicio eléctrico.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que se procedió a realizar el estudio de campo en el lugar denominado Las Flores de Progreso, situado en el distrito 5° Cariari, cantón Pococi, provincia de Limón, el cual colinda con calle pública al frente, localización ICE 703/013 y plano catastrado No. L-1528500-2011 con folio real No. 7015263-000.

Así mismo le manifestamos que, en el sector que comprende calle pública, el Instituto Costarricense de Electricidad cuenta con red de distribución eléctrica monofásica 19.9 kV con Hilo Neutro, con capacidad suficiente para poder brindar servicio eléctrico a nivel primario al futuro proyecto urbanístico. Además, el terreno donde se va a desarrollar el proyecto inmobiliario no está afectado por el paso de líneas de transmisión.

Para efectos de construcción de red eléctrica a futuro o instalación de equipos de transformación, le comunicamos que la construcción de este tipo de obra se ejecuta por medio del interesado coordinando los trabajos con nuestra oficina para que sean aplicadas las normas que el ICE establece.

En vista de lo anterior y en caso de que esté dispuesto a realizar la construcción de la obra por su cuenta, se le estará remitiendo los requisitos para la construcción de líneas de distribución eléctrica por particulares (Contrato Bipartito o Acta de Donación según corresponda).

Por último, le comunicamos que no debe iniciarse la construcción de la obra sin antes haber firmado el respectivo contrato de construcción o instalación de equipos con el I.C.E.

Apartado postal 10032-1000 San José, Costa Rica  
Tel. (506) 2000-4216/2000-4217/2000-4213/2000-4218/2000-4219  
Fax. (506) 2710-2309  
[www.grupoice.com](http://www.grupoice.com)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°103

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00204

12-11-2020



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

2015-06-17  
1550-0653-2015  
Pág. 2 de 2

Para información adicional, favor comunicarse a los teléfonos de nuestra oficina indicados.

Atentamente,

Área Desarrollo Región Huetar Atlántica

Jorge Luis Morales Vargas.  
Coordinador.

JLMV/bma.

Por:

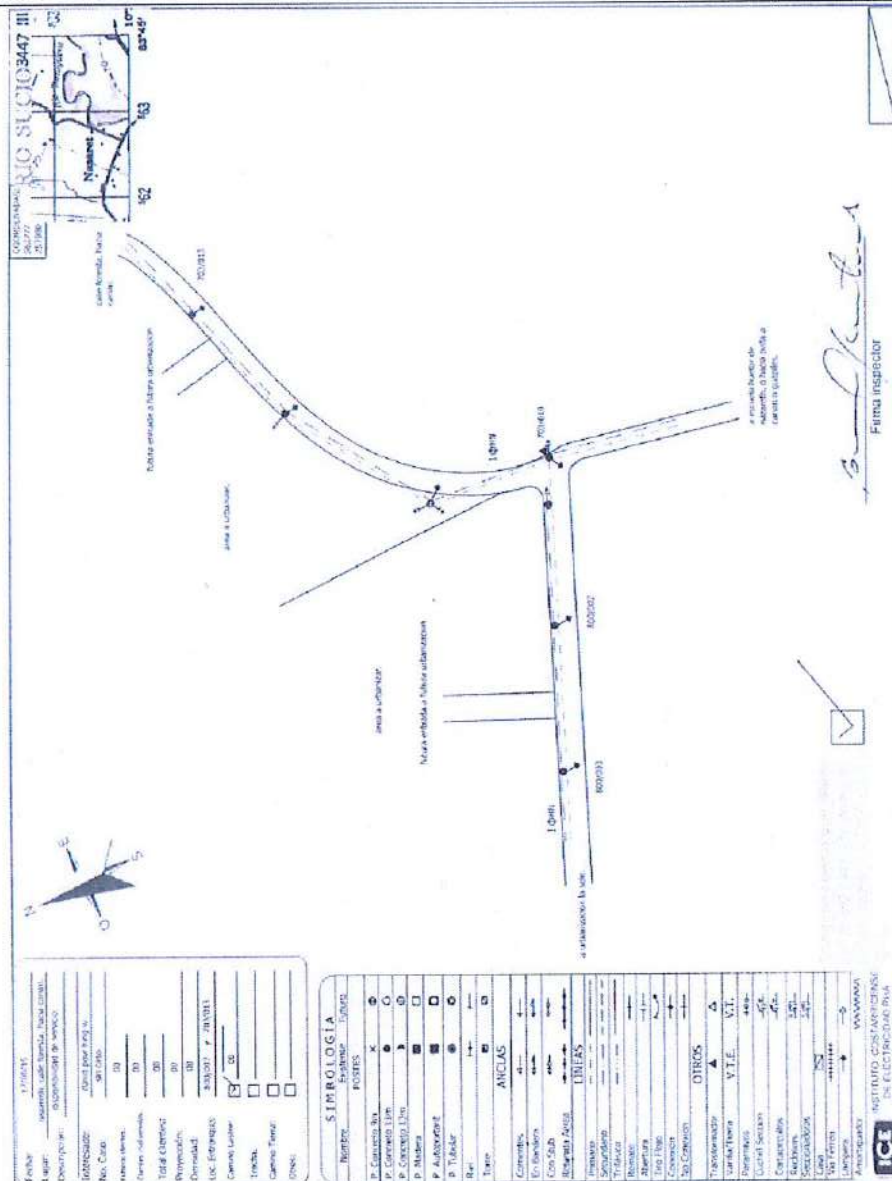
Archivo de Gestión: notas varias.

D:\respuestas, respuestas\disponibilidad bo. las flores, progreso.doc



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020







## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°105

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00206

12-11-2020



Municipalidad de Pococí  
Secretaría del Concejo Municipal  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 65-2020

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se aprueba la solicitud del señor José Mario Jara Alvarado, apoderado generalísimo de la empresa Residencial Castillos de Nazareth S.A., Se reciben en donación las siguientes áreas ubicadas en el distrito de Carairi, cantón Pococí, Provincia Limón, según plano catastrato N° L-1528500-2011: Calle de 11 metros de ancho x 453,49 ml de largo y otra calle de 10 metros de ancho x 159,77 ml de largo para un área total de 6.596,09 metros cuadrados y se declaran como Calles Públicas. Publíquese en el diario oficial la Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

Magally Venegas Vargas  
Secretaria Concejo Municipal

C/c-Archivo

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se recibe el informe de Control Urbano con copia a este Concejo Municipal y dirigido al señor Alcalde, indicando que hay incumplimientos por parte de la Municipalidad con el debido proceso para la aprobación y aplicación del reglamento para el control de fraccionamiento de la Municipalidad. Procedemos a la aprobación respectiva para que cumpla con los procedimientos y la aprobación respectiva.

**Participan de la palabra:**

**Reg Randall Torres B.**

En la sesión pasada nosotros acordamos con respecto a ese tema, acogernos a las recomendaciones de Control Urbano, pero dentro de esas recomendaciones esta la apertura de una calle pública entonces me queda la duda. Obviamente que decía que de conformidad con la aprobación de otras instituciones, pero me queda la duda si ahí le estamos autorizando la apertura de la calle pública.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez G.**

Nosotros no le estamos autorizando, le estamos diciendo que cumpla con cada uno de los conocimientos y aprobaciones respectivas.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°106**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00207**

**12-11-2020**

**Sr. Alcalde Manuel Hernández.**

Esa es una declaratoria que hizo el Concejo Municipal pasado y el problema es que el terreno no tiene obras ni infraestructura y el señor está diciendo que la Muni tiene que recibir las áreas y las calles, el problema es que es un potrero, un charral aparentemente. Entonces Henry está pidiendo el informe a las otras instituciones.

Yo voy a tener una reunión con el señor y el abogado del señor la próxima semana para ver como solucionamos.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Lo recibimos pero que quede claro, si no se está cumpliendo con los procedimientos y las aprobaciones respectivas yo no estoy de acuerdo.

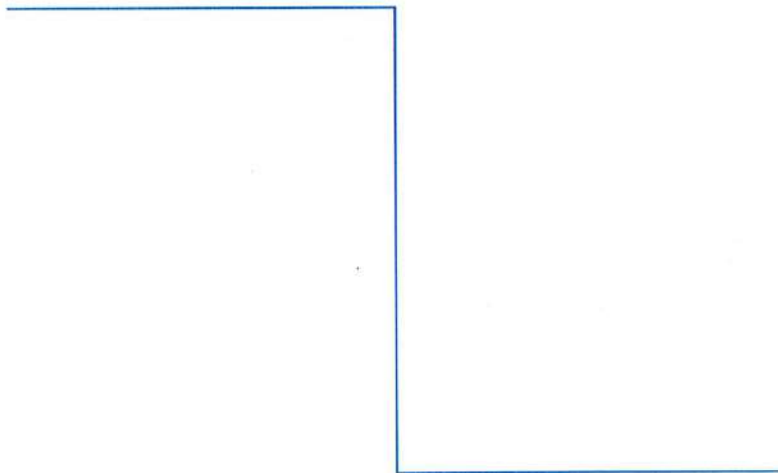
-----UL-----

## **ACUERDO N° 2060**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Henry Madrigal Calvo, coordinador Dpto. Desarrollo y Control Urbano, teléfono 2710-6560, correo controlurbanopococi@yahoo.com, dice:

**Oficio: DDCU-246-2020**

**Asunto: Referente al oficio DU-IAC-356-2020 del INVU**



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Miércoles 04 de noviembre del 2020  
OFICIO: DDCU-246-2020

Sr.

*Lic. Manuel Hernández Rivera*

*Alcalde*

*Municipalidad de Pococí*

**Presente**

**CARÁCTER URGENTE**

**REFERENTE:** OFICIO DU-IAC-356-2020 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)  
MECANISMO EMPLEADO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS MUNICIPAL

Estimado Alcalde,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo comunicado mediante Oficio DU-UAC-356-2020 de fecha 30 de octubre del año 2020, por parte de la Ing. Aura Yee Orozco, el MAG. Jorge Mora Ramírez y la Licda. Gloriana Chacón Cisneros, los cuales se desempeñan como encargada de la Unidad de Asesoría y Capacitación, Jefe del Departamento de Urbanismo y Abogada del Departamento de Urbanismo respectivamente, todos funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Mediante el comunicado citado anteriormente se manifiesta el conocimiento por parte del Departamento de Urbanismo del INVU de la publicación generada por parte de la Municipalidad de Pococí en la Gaceta N°188 del viernes 31 de julio del año 2020 denominada "*Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí*".



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560  
Fax: 2710 7181  
web: munipococi.go.cr

Según el criterio externado por parte de dicho departamento, los gobiernos municipales ostentan autonomía para su administración, y pueden dictar reglamentos para normar sus intereses, pero lo anterior no implica el irrespeto de la normativa de aplicación general nacional existente. Por lo tanto, continúan indicando que esta autonomía municipal no puede ir en contra del ordenamiento jurídico nacional; tal como lo señala el artículo 4 del Código Municipal, recalcando que las municipalidades pueden emitir sus propios reglamentos de organización y de servicio, lo que por tanto no incluye reglamentos cuya razón de ser responde al cumplimiento de lo que establece una Ley de la República; y para este caso en específico destacan la existencia de la Ley N°4240 (Ley de Planificación Urbana), la cual regula el tema específico de los fraccionamientos.

Es por lo anterior que continúan señalando el incumplimiento del debido proceso para la aprobación y aplicación del mencionado reglamento, indicando textualmente lo siguiente:

*"La Municipalidad de Pococí cuenta con Plan Regulador, publicado en La Gaceta N°130 del 08 de julio de 1982, modificado en la Gaceta N°109 del 07 de junio de 1999.*

*Por tanto, para incorporar disposiciones para la división y habilitación de predios (fraccionar) la Municipalidad de Pococí debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, para en este caso modificar su Plan Regulador:*

*"Artículo 17. Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:*

- 1. Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*
- 2. Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*
- 3. Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*
- 4. Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos." (Subrayado no corresponde al original)*

Por lo tanto, y de acuerdo al criterio claramente externado por parte del Departamento de Urbanismo del INVU, **no aplica el uso momentáneo del "Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí"**, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°1223 de la Sesión N°50 Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2020, Oficio SMP-1121-2020, mismo que indica: **"Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba el Proyecto definitivo de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Publicación definitiva. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado"**. Es importante recordar que el presente Reglamento cuenta con el visto bueno de aprobación por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos del Municipio.

Finalmente, en el Oficio DU-UAC-356-2020 se emite la siguiente conclusión:

*"El Departamento de Urbanismo del INVU informa que en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, el Proyecto de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí no ha cumplido con el debido proceso para su implementación, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador y, por tanto, no procede su aplicación en el cantón de Pococí.*

*Por lo anterior se solicita realizar las acciones necesarias para cesar la aplicación de Reglamento supra citado, y comunicar al respecto a este Departamento en un plazo preventivo de 10 días hábiles, en cumplimiento de las competencias que nos confiere el artículo 7, inciso 4 de la Ley de Planificación Urbana (...)"*

**CONCLUSIÓN**

Para el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Pococí es claro y concreto el criterio externado por parte del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, indicando que no se ha cumplido con el debido proceso para la implementación del citado reglamento, según indica el artículo N°17 de la Ley de Planificación Urbana, razón por la cual



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°110

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00211**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

se solicita actuar de manera inmediata para cesar la aplicación del mismo, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador.

Es por todo lo anterior que solicito a la Alcaldía Municipal someter el siguiente Reglamento al debido proceso indicado, en aras de cumplir con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, y emitir un comunicado oficial solicitando la suspensión de la aplicación del mismo, hasta tanto cumpla con cada uno de los procedimientos y aprobaciones respectivas.

Se adjunta copia del Oficio DU-UAC-356-2020 y del Acuerdo N°1223 de la Sesión N°50 Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2020 (Oficio SMP-1121-2020)

Sin más por el momento, se despide,

Firmado  
digitalmente por  
HENRY BRYAN  
MADRIGAL  
CALVO  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.05  
10:44:28 -06'00'

**Ing. Henry Madrigal Calvo**

*Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano*

CC.: Archivo

Concejo Municipal de Pococí

Ing. David Quirós Aguilar – Unidad de Topografía Municipal

Ing. Esteban Gutiérrez Solís – Unidad de Topografía

Arq. Aura Yee Orozco – Encargada Unidad de Asesoría y Capacitación INVU

Ing. Paola Brenes Rojas – Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial INVU

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°111



**DU-UAC-356-2020**

30 de octubre, 2020

Señor  
**Manuel Hernández Rivera**  
Alcalde  
Municipalidad de Pococí

Señora  
**Magally Venegas Vargas**  
Secretaría Concejo Municipal  
Municipalidad de Pococí

Señor  
**Henry Madrigal Calvo**  
Coordinador Desarrollo y Control Urbano  
Municipalidad de Pococí

**Asunto: Sobre publicación de Reglamento para el Control de Fraccionamientos del Cantón de Pococí**

Estimados señores y estimada señora:

El Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ha conocido que por medio de La Gaceta N°188 del viernes 31 de julio del año en curso, que la Municipalidad de Pococí ha realizado publicación del dominado "Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí".

Considerando lo antes expuesto, se comunica lo siguiente:

**A.** Según el texto del reglamento publicado por la Municipalidad de Pococí, el fundamento legal para emitir dicha regulación se encuentra, entre otros, en los siguientes cuerpos normativos:

- **Constitución Política de Costa Rica**

*"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."*



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°112

Municipalidad de Pococi  
Auditoría  
Interna  
00213  
12-11-2020



"Artículo 170.-Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados."

- Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240

"Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor." (Lo subrayado no corresponde al original).

- Código Municipal, Ley N°7794

"Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:  
a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. (...)"

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...)

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley. (...)"

B. Es importante señalar que si bien es cierto los gobiernos municipales ostentan autonomía para su administración, y pueden dictar reglamentos para normar sus intereses, esto no implica el irrespeto de la normativa de aplicación general nacional existente. Así lo indicó la Sala Constitucional, Expediente N°94-000757-007-CO-E, Resolución N°005445-19, de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve:

"La autonomía no puede ser entendida como un derecho de la Municipalidad en los términos en que se conciben las libertades públicas reconocidas constitucionalmente en favor de los administrados. No puede afirmarse que esa autonomía otorgue a la Municipalidad la capacidad legal para hacer todo lo no prohibido por el ordenamiento jurídico dentro de la localidad. La autonomía debe verse desde dos perspectivas: la de la organización y su régimen subjetivo y la de las competencias concretas a través de las cuales se materializa, en cada momento, la esfera de actuación de la estructura. En efecto, la autonomía alude a un autogobierno, que en el caso de nuestras Municipalidades es democrático..."





*"La autonomía se ejerce en el marco del ordenamiento estatal: Según la Constitución Política, la soberanía reside exclusivamente en la Nación, no puede considerarse diluida en cada una de las corporaciones municipales, como pretende la tesis de la autonomía política plena. Los principios de unidad del Estado y soberanía estatal constituyen, así, un límite negativo que circunscribe, necesariamente, el ámbito en que pueda desarrollarse la autonomía local". (Lo subrayado no corresponde al original).*

- C. Es decir, la autonomía municipal no puede ir en contra del ordenamiento jurídico nacional; tal como lo señala el artículo 4 del Código Municipal, las municipalidades pueden emitir sus propios reglamentos de organización y de servicio, lo que por tanto no incluye reglamentos cuya razón de ser responde al cumplimiento de lo que establece una Ley de la República.
- D. Siguiendo esta línea de análisis, para el caso de los fraccionamientos, existe una única Ley de que contiene disposiciones al respecto: la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, que los gobiernos municipales deben darse a la tarea de cumplir, en atención a su jerarquía.
- E. La Ley de Planificación Urbana, específicamente el artículo 15 (citado anteriormente), establece la potestad de los gobiernos municipales para planificar y controlar su territorio a través de su plan regulador y los reglamentos que lo componen: los cinco reglamentos de desarrollo urbano. Lo anterior amparados precisamente en el Artículo 169 de la Constitución Política.

Uno de los reglamentos de desarrollo urbano que forman parte de un plan regulador es el de fraccionamiento y urbanizaciones, tal como lo expresa esta Ley en su Artículo 21:

*"Artículo 21.- Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán:*

1. *El de Zonificación, para usos de la tierra;*
2. *El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;*
3. *El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales;*
4. *El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y*
5. *El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación."*  
(Lo subrayado no corresponde al original).

- F. Adicionalmente, la Ley N°4240 en el Capítulo Cuarto. Fraccionamiento y Urbanizaciones, Artículo 32, indica que es por medio del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Plan Regulador, que la Municipalidad debe definir los lineamientos para permitir fraccionamientos en su territorio:

*"Artículo 32.- El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, al puntualizar las condiciones municipales para permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas operaciones, entre otros requisitos, incluirá los correspondientes al acceso a vía pública, a notificación y amezanamiento y a la cesión de áreas para uso público; establecerá, asimismo, previa consulta a los organismos competentes, normas mínimas sobre*



*construcción de calles y aceras pavimentos, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios, y electrificación y alumbrado público. (...)* (Lo subrayado no corresponde al original).

- G. Tal como se indicó en el punto E del presente oficio, la Ley de Planificación Urbana en su Artículo 15 señala que la competencia y la autoridad de las municipalidades para planificar su territorio y controlar el desarrollo urbano, debe realizarse dentro del marco de un plan regulador y sus reglamentos de desarrollo urbano.

Es decir, la única manera de dictar lineamientos locales en lo relacionado a fraccionamientos, dentro del marco de la legalidad, es mediante el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, inmerso en el Plan Regulador.

- H. La Municipalidad de Pococi cuenta con Plan Regulador, publicado en La Gaceta N°130 del 08 de julio de 1982, modificado en la Gaceta N°109 del 07 de junio de 1999.
- I. Por tanto, para incorporar disposiciones para la división y habilitación de predios (fraccionar) la Municipalidad de Pococi debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, para en este caso modificar su Plan Regulador:

*"Artículo 17. Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:*

1. *Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*
2. *Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*
3. *Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*
4. *Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.* (Subrayado no corresponde al original)

- J. En tanto la Municipalidad de Pococi no cuente con regulación local en la materia de fraccionamientos en su Plan Regulador, debe acatar supletoriamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente, tal como lo establece la Ley de Planificación Urbana en su Transitorio II:





"Transitorio II.- El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21<sup>1</sup> de esta ley.

Podrá, además confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley.

Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales o en la parte de ello que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial."  
(Subrayado no corresponde al original)

K. Se reitera, por tanto, que la reciente actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, vigente desde el 13 de setiembre del año en curso, es vinculante para todas las municipalidades que no cuenten con su propio reglamento, y para aquellas que, contando con plan regulador, éste presente vacíos legales en materia de fraccionamientos y urbanizaciones (caso de Pococí). Lo anterior según criterio legal del Departamento de Urbanismo N°DU-263-10-2020.

#### Conclusión:

El Departamento de Urbanismo del INVU informa que en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, el Proyecto de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí no ha cumplido con el debido proceso para su implementación, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador y, por tanto, no procede su aplicación en el cantón de Pococí.

Por lo anterior se solicita realizar las acciones necesarias para cesar la aplicación de Reglamento supra citado, y comunicar al respecto a este Departamento en un plazo preventivo de 10 días hábiles, en cumplimiento de las competencias que nos confiere el artículo 7, inciso 4 de la Ley de Planificación Urbana:

"Artículo 7. Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de: (...)

4. Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano."

No se omite manifestar lo que señala la Constitución Política, en su Artículo 129, establece:

"Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo en los casos que la misma autorice.

No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público.

<sup>1</sup> Ver Artículo 21 en el punto E del presente Oficio.



*Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa.*

*La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución."*

En otras palabras, nuestra Constitución Política establece que la ignorancia de las normas no excusa su incumplimiento, mandato que tiene su origen en el derecho romano siglos atrás. Por tal razón, tanto funcionarios municipales como ediles, que ocupan cargos de relevancia a nivel municipal, deben estar informados de la legislación vigente, ya que pueden generar posibles demandas contra el gobierno local, por desconocimiento de la normativa sobre desarrollo urbano vigente.

Atentamente,

AURA  
LORENA  
YEE  
OROZCO  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
AURA LORENA YEE  
OROZCO (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.30  
10:42:08 -06'00'

Ing. Aura Yee Orozco  
Encargada, Unidad Asesoría y Capacitación

Firmado digitalmente  
por JORGE RICARDO  
MORA RAMIREZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.02  
11:57:08 -06'00'

MAG. Jorge Mora Ramírez  
Jefe, Departamento de Urbanismo

GLORIANA  
CHACON  
CISNEROS  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
GLORIANA  
CHACON  
CISNEROS (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.30  
11:45:42 -06'00'

Licda. Gloriana Chacón Cisneros  
Abogada, Departamento de Urbanismo

TVR  
CC. Archivo Departamento de Urbanismo  
Archivo UCTOT  
Archivo UAC





**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

Guápiles 23 de julio 2020  
SMP – 1121-2020

Señor:  
Lic. Manuel Hernández Rivera.  
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 50 Ordinaria del 21-07-2020, dice:

**Acta N° 50**

**Artículo IV**

**Acuerdo N° 1223**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

**DAMCM-0036-2020**

En vista de que han transcurrido los diez días hábiles para consulta pública no vinculante del Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí y al no requerirse cambio alguno del proyecto presentado ante este órgano colegiado.

**Solicito a este honorable Concejo Municipal la aprobación del proyecto definitivo de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí y que se autorice la debida publicación en el diario oficial la Gaceta.**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

La Municipalidad de Pococí, de conformidad con las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e), así como el artículo 17 incisos a) y h) todos del Código Municipal, Ley número 7794 y al tenor de los ordinales 169 y 170 de la Constitución Política y a Ley de Vivienda y Urbanismo; Ley de Planificación Urbana número 4240; Reglamento a la Ley de Catastro Nacional; Ley de Catastro Nacional, acuerdan promulgar el presente Reglamento:



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°118

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00219**

**12-11-2020**



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Este reglamento se fundamenta en criterios técnicos y a las potestades conferidas en los artículos 2, 3, 4 inciso a, 13 incisos c) y 43 del Código Municipal, artículos 169 y 170 de la constitución política artículo 15 de la ley de planificación urbana, la Ley de Simplificación Tributaria N° 8114, del 9 de julio del 2001, Ley general de Caminos, Ley de expropiaciones y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Que la Municipalidad Pococí es una institución autónoma cuyos objetivos se encuentran plasmados en el Código Municipal y la Constitución Política, y otros establecidos en el ordenamiento jurídico costarricense.

Que, amparado en los principios de desarrollo sostenible y planificación territorial y con la finalidad de asegurar una calidad de vida óptima a los habitantes del cantón de Pococí; este reglamento establecerá y delimitará las condiciones para garantizar el uso eficiente del suelo al momento de realizar operaciones de fraccionamientos, por medio de alternativas técnicas y legales.

Que de conformidad con los artículos 21, 32 y 33 de la Ley de Planificación Urbana, estas disposiciones forman parte de los principales reglamentos de desarrollo urbano del territorio del Cantón de Pococí.

Que dicho Reglamento, mediante la delimitación o puntualización de las reglas municipales de obligado acatamiento para la realización de operaciones de fraccionamientos, define los requisitos urbanísticos correspondientes al acceso a la vía pública, a la realización de operaciones de lotificación y amanzanamiento, así como los requisitos para la cesión de áreas para uso público.

**Artículo 1. Generalidades.**

Para el fraccionamiento o lotificación será indispensable que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que el diseño geométrico debe establecer una configuración geométrica tridimensional de tal forma que sea funcional, seguro, cómodo, estético, económico, y compatible con el medio ambiente.





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°119

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00220**

12-11-2020



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

- b) Que los lotes que se originen sean de un tamaño aceptable conforme a la ley vigente, con acceso adecuado a la vía pública y de forma regular en lo posible según parámetros generales que establezca la zonificación y uso del suelo.
- c) Que los lotes cuenten con disponibilidad actual o a futura de los servicios indispensables según las características de la zona, tales como agua potable y electricidad.
- d) Que los terrenos estén libres de afectaciones o limitaciones; de lo contrario, que éstas puedan conciliarse con el desarrollo propuesto.
- e) Cuando se da la vecindad a urbanizaciones se recomienda que el proyecto contemple la continuidad de la infraestructura mediante una adecuada integración física y funcional.
- f) En una misma finca podrán darse fraccionamientos como proyectos de urbanización, cementerios, condominios, fraccionamientos frente a servidumbre de paso y fraccionamientos frente a servidumbre agrícola, aplicando para cada caso lo pertinente y siempre que los usos sean compatibles con la legislación nacional.

**Artículo 2. Alcance Territorial.**

El presente Reglamento para el Control de Fraccionamientos regula a nivel del territorio del Cantón de Pococí, las condiciones para permitir fraccionamientos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación nacional.

**Artículo 3. Definiciones**

- a) Aceptación municipal de las áreas de cesión y obras públicas: acto material mediante el cual la Municipalidad hace la comprobación de hechos correspondiente, mediante la cual las Unidades administrativas competentes certifican que el proyecto a desarrollar cumple con todas las disposiciones técnicas requeridas. Con base en las certificaciones brindadas por las Unidades Administrativas, el Concejo Municipal acuerda autorizar al alcalde a comparecer ante el Notario público con el fin de realizar el traspaso respectivo.
- b) ASADA: Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes.
- c) Carretera o camino público: Es una infraestructura de transporte especialmente acondicionada dentro de un derecho de vía con el propósito de permitir la circulación de vehículos de manera continua en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y comodidad, además debe permitir la instalación de servicios básicos y de telecomunicaciones.
- d) Cesión de área para uso público: acto jurídico a través del cual el desarrollador cede gratuitamente a la Municipalidad el área para parque, juegos infantiles o facilidades comunales, o todas según corresponda.

3

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°120

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00221

12-11-2020



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

- e) Calle pública cantonal: Aquellas calles públicas bajo la administración de la Municipalidad.
- i) Calle pública nacional: Aquellas calles públicas bajo la administración del Ministerio de Obras.
- g) Derecho de vía: El ancho total de la carretera, calle, sendero o servidumbre; esto es, la distancia entre líneas de propiedad incluyendo calzada, zona verde y aceras; cuya dimensión está definida por asientos catastrales concordantes o en su defecto por la Ley General de Caminos.
- h) Finca: es la porción de terreno inscrita como unidad jurídica en el Registro Público.
- i) Fraccionamiento: La división de cualquier finca con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derecho indivisos y meras segregaciones a manos del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles. Frente de parcela: Es la línea de propiedad frontal del predio, colindante con la calle pública.
- j) Habitable: Todo local o recinto construido que reúna los requisitos de seguridad, higiene y comodidad adecuados para la permanencia de personas por un período de tiempo prolongado.
- k) Línea de propiedad: La que demarca los límites de la propiedad en particular.
- l) MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.
- m) MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- n) Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre el cantón de Pococi.
- o) Parcela: Es la unidad catastral representada por una porción de terreno, que constituye una completa unidad física y que se encuentra delimitada por una línea que, sin interrupción, regresa a su punto de origen.
- p) Plano de agrimensura: Es el plano, físico o en formato electrónico, que representa en forma gráfica y matemática un inmueble, que cumple con las normas que establece el presente Reglamento.
- q) Plano catastrado: Es el plano de agrimensura, físico o en formato electrónico, que ha sido inscrito en el Catastro Nacional.
- r) Predio: Es la porción formada por una o varias parcelas contiguas, interdependientes entre sí y que, ubicado en una sola provincia, pertenece a uno o varios propietarios o poseedores.
- s) Urbanización: Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles, construcción de obras de infraestructura y provisión de servicios, donde el urbanizador se ve obligado a ceder a la Municipalidad cierta porción de terreno para uso público.
- t) Reunión de fincas: es el proceso mediante el cual dos o más fincas se unifican en una sola.

4

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°121

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00222**

12-11-2020



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

- u) **Servidumbre:** es un derecho real en cosa ajena, es decir, constituye un poder real sobre un predio ajeno para usarse parcialmente en algún aspecto. El propietario del inmueble sirviente tiene un límite en el ejercicio de su derecho de propiedad.
- v) **Suelo:** Recurso natural, económico, escaso y no renovable, que constituye el soporte físico de la vida animal y vegetal, y de igual forma, de las edificaciones e infraestructuras necesarias para facilitar las distintas actividades humanas.
- w) **Vía de Acceso:** Es la vía terrestre o pluvial, de carácter público o privado, ubicada frente aun inmueble, que permite la entrada o salida del mismo.
- x) **Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común que, por disposición de la autoridad administrativa, se destinare al libre tránsito de conformidad con la legislación vigente. Incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. También se menciona como camino público.
- y) **Vivienda:** Todo local o recinto, fijo o móvil, construido, convertido o dispuesto, que se use para fines de alojamiento de personas, en forma permanente o temporal.
- z) **Visado Municipal:** es un visto bueno por parte de la Municipalidad, necesario para realizar un fraccionamiento de terreno; requisito que tiene como finalidad evitar un crecimiento desordenado del cantón y que es tendientes al resguardo de la seguridad, salud y bienestar de la comunidad.

**CAPITULO II VISADO MUNICIPAL**

En este capítulo se definen las condiciones administrativas y técnicas del visado municipal para la autorización requerida para permitir fraccionamientos de terrenos dentro del Cantón de Pococí.

**Artículo 4. Objeto**

Conforme a los artículos 33 y conexos de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad de Pococí (a través del ingeniero topógrafo que el alcalde delegare tal función mediante el acto administrativo dispuesto para ello) otorgará el visado municipal, con el objetivo de dar fe que el plano de agrimensura y el inmueble cumplen con la normativa vigente.

**Artículo 5. Alcance y excepciones.**

**Alcance:** De conformidad con el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N.º 34331 con fecha del 27 de setiembre del 2008 y los propósitos del presente reglamento, el visado municipal para efectos de regular el fraccionamiento se extenderá únicamente para lo contemplado en el artículo 79, incisos b) y c).

**Excepciones:** Por definición, se exceptúan del requerimiento del visado municipal para planos de agrimensura, los siguientes casos:

- a) Plano de agrimensura de finca completa.
- b) Plano de agrimensura para rectificación de área.
- c) Plano de agrimensura para información posesoria.
- d) Plano de agrimensura de reunión de fincas completas.
- e) Plano de agrimensura de finca filial.
- f) Planos de agrimensura de área mayor a 5 hectáreas

5

*“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”*

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

g) Planos de agrimensura para solicitud o renovación de concesión en zona marítima terrestre, salvo los planos de agrimensura que abarquen áreas que se encuentren en administración municipal,

h) Planos de agrimensura en los que figure como propietario registral alguna entidad del Estado de forma directa (Gobierno Central) o de la Municipalidad de Pococi.

Ninguna institución pública ni privada deberá requerir un visado municipal para planos de agrimensura en Pococi bajo las excepciones anteriores. Se exceptúa de lo anterior a los planos catastrados.

#### Artículo 6. Requisitos

Conforme a la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley 8220) artículos 8 y consiguientes, se autoriza al Departamento de Desarrollo y Control Urbano a realizar las gestiones pertinentes de simplificación y agilización del proceso "Visado de Planos", utilizando los medios informáticos y tecnológicos para mantener la mejor eficiencia y eficacia.

Conforme a lo anterior y al Reglamento a la Ley de Catastro Nacional y demás normativa conexas, se establecen como requisitos de admisibilidad generales para la solicitud del visado municipal para planos de agrimensura, lo siguiente:

a) Minuta de calificación del Catastro Nacional solicitando el visado municipal, por no estar indicada la vía pública en la cartografía oficial y/o por no cumplir con el ancho mínimo.

b) Plano presentado ante la sub dirección catastral.

c) Plano de agrimensura a visar, corregido según corresponda.

d) Croquis acotado y a escala, donde se muestre como mínimo la conformación del resto de finca (s) involucrada (s), segregaciones y planos hijos a modificar.

e) Archivo en formato "dxf" con el polígono de las presentaciones georreferenciado al sistema oficial de coordenadas nacionales.

La ausencia o invalidez por contradicción o incertidumbre de la información contenida dentro de algún documento, determina la solicitud de visado como inadmitido.

Artículo 7. Ancho del derecho de vía y ampliación vial: La municipalidad se reserva el derecho de verificar el ancho real del derecho de vía frente a las propuestas de fraccionamiento que el profesional indique en el plano, de manera tal que el profesional encargado del visado municipal podrá considerar como criterio de denegatoria cuando difiera de la realidad o bien de la información catastral antecedente concordante, dentro de los parámetros de precisión que la técnica establezca para ello.

Artículo 8. La Municipalidad deberá coordinar e implementar los canales de comunicación interinstitucionales con los demás entes públicos relacionados con la prestación de servicios, que sirvan para realizar consultas, solicitar documentos y cualquier otra gestión que se considere necesaria. En el caso de las certificaciones





**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

de disponibilidad de servicios indispensables, estas podrán ser solicitadas por la Municipalidad, para efectos eliminar requisitos de admisibilidad a los usuarios.

#### CAPITULO III FRACCIONAMIENTOS

En este capítulo se definen las condiciones técnicas y urbanísticas que se requieren para permitir fraccionamientos de terrenos en el cantón, así como los requisitos que se deben cumplir.

Artículo 9. Todo fraccionador de terrenos situados frente a vía pública, que segregue 10 (diez) o más lotes de un mismo folio real, deberá ceder gratuitamente para el uso público, el diez por ciento (10%) del total de área a fraccionar, para destinarlos a áreas verdes o facilidades comunales.

Artículo 10. La Municipalidad de Pococí establece que no se ha de exigir el porcentaje de área pública en los siguientes casos:

- a) Fraccionamientos simples entendidos estos como aquellos fraccionamientos en los cuales resulten no más de diez (10) parcelas.
- b) Fraccionamientos en los cuales se demuestre que el área donada anteriormente a los nuevos fraccionamientos, aún permiten cumplir con el 10% correspondiente.
- c) En fraccionamientos de lotes de 5.000 metros cuadrados de área o más.

Artículo 11. Respecto al área pública a ceder se establece lo siguiente:

- a) Deberán estar ubicadas frente a calle pública.
- b) Estas áreas deberán tener un frente mínimo de 10 metros.
- c) Presentar una forma regular
- d) Su distancia respecto al lote más alejado no será mayor de 150 metros.
- e) Debe ser delimitada mediante postes de concreto de 1,50 metros de altura efectiva y cinco líneas de alambre liso galvanizado.
- f) Estar libre de escombros y vegetación abundante durante el proceso de entrega.
- g) No presentar invasiones.

Artículo 12. En caso de conformarse un nuevo fraccionamiento sobre una finca, con las características establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento, se debe contemplar la construcción de aceras y cordón y caño a lo largo del mismo, según los lineamientos constructivos establecidos por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano así como lo establecido en la Ley N°7600. Además, en caso de demostrar técnicamente la necesidad de construir un sistema de alcantarillado pluvial, debe ser realizado por parte del propietario.

Artículo 13. Es indispensable la disponibilidad de servicios básicos (agua potable y electricidad) para los nuevos fraccionamientos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, previo al otorgamiento del visado municipal.

Artículo 14. Respecto a la descripción del área pública el fraccionador debe presentar un plano que detalle el uso conforme lo indique la Ley de Planificación Urbana.



**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

Para formalizar la entrega de los terrenos destinados al uso público, inicialmente deberá contar con el visto bueno por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, previo a la elaboración del plano de agrimensura y la presentación a la Unidad de Topografía. La finca de la cual se desprende dicho terreno debe estar al día con los impuestos municipales.

Posteriormente, deberá presentarse el escrito formal de solicitud de traspaso al Concejo Municipal, acompañado del plano debidamente visado para que sea analizada la cesión y eventualmente se autorice al alcalde (sa) Municipal la firma de la escritura pública establecida ante Notario Público, cuyo costo y gestión deberá realizar el propietario o poseedor legítimo.

Serán considerados estos terrenos como incorporados al dominio público del Municipio, una vez tomado el Acuerdo Municipal de recibimiento que será el insumo para que en el futuro cuando se realice el Plan Regulador sean incorporados todos estos terrenos municipales como parte del mapa oficial.

Artículo 15. Para fraccionamientos simples en todo el Cantón, se autorizarán aquellas propuestas de fraccionamiento frente a calle pública existente si cumplen con las siguientes condiciones urbanísticas:

- Que el área mínima del lote cumpla con el mínimo de 150 metros cuadrados.
- Que el frente mínimo del lote cumpla con el mínimo de 6 metros lineales.
- Que frente a servidumbres de paso cumplan con los artículos 16 y 17 según sea el caso.
- Que frente a servidumbres agrícolas, pecuarias, forestales, cumplan con el artículo 18 de este reglamento.
- Que en fraccionamiento en callejón de acceso cumpla con las condiciones del artículo 20 de este reglamento.
- Que la relación de proporción de distancias de fondo entre frente cumpla con la relación fondo/frente  $< 7$ ; donde la distancia del frente lo es al acceso inmediato (sea este una calle pública o una servidumbre de paso). Para la distancia del fondo se usará el largo mayor del rectángulo dentro del cual se circunscriba el polígono sujeto al análisis. En casos de planos con más de un frente podrán sumarse los frentes y mantener el fondo. Se exceptúa del cumplimiento del presente inciso la parcela ubicada al fondo de la servidumbre de paso.

Artículo 16. Fraccionamiento frente a servidumbres de paso.

Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a vía pública. En casos calificados, la Municipalidad podrá admitir el fraccionamiento de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que se cumpla con las siguientes normas:

- La servidumbre se aceptará en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el terreno a fraccionar.
- Se aceptará la constitución de una única servidumbre de paso por finca.





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°125

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00226

12-11-2020



**Municipalidad de Pococí**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

- c) El mínimo de parcelas para vivienda unifamiliar a fraccionar que tengan como único acceso a servidumbre de paso será dos parcelas, con un ancho mínimo de servidumbre de paso de tres metros.
- d) En fraccionamientos de hasta seis parcelas para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de paso de 6 metros de ancho máximo.
- e) La longitud de una servidumbre de acceso a parcelas de vivienda unifamiliar no excederá de 60 metros.
- f) Toda servidumbre, en el entronque con vía pública, deberá cumplir con un dispositivo de giro que facilite la maniobrabilidad y visibilidad de los vehículos y personas que la utilicen (ochavo), utilizando un radio mínimo de 6,00 metros.
- g) Todas las parcelas resultantes de los fraccionamientos podrán tener seis metros de frente mínimo a la servidumbre de paso y no menos de 120 m<sup>2</sup> de área mínima.
- h) El área de la servidumbre no será computable para el cálculo del área mínima de la parcela y sobre ella no podrán hacerse construcciones.
- i) El fraccionamiento autorizado frente a servidumbre de paso, implica que la entrada a los lotes será considerada de uso común para los fundos dominantes, y en todo momento cualquier autoridad o funcionarios de entidades prestatarias de los servicios públicos de cualquier índole, así aquellos encargados del control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar, podrán utilizarla para sus respectivos fines.
- j) Ni la municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darle mantenimiento a las servidumbres de paso, ni de prestar servicios en los lotes interiores.
- k) En todos los casos, la parcela de fondo podrá tener un frente a servidumbre de paso igual que el ancho de la servidumbre.

Artículo 17. Fraccionamiento frente a servidumbres de paso preexistentes.

A efectos de la aplicación del artículo 79 del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, se entenderán casos calificados, los siguientes:

- a) Sentencias Judiciales debidamente comprobadas
- b) Que la servidumbre de paso esté inscrita y descrita en el asiento registral del fundo sirviente.
- c) Que se compruebe por parte del interesado o el profesional responsable, que el fundo está enclavado (que no tenga acceso directo a camino público).
- d) Que se compruebe, por parte del interesado o el profesional responsable, que es imposible fraccionar con acceso adecuado una parcela por impedimentos físicos, pendiente mayor que 20% o afectación de la Ley Forestal, que limiten el frente efectivo o útil a la vía pública. Para este caso se deberá aportar el levantamiento topográfico firmado por un profesional en Topografía.
- e) Que se compruebe, por parte del interesado o el profesional responsable, que el fraccionamiento de parcelas con frente a calle pública incumple la relación

9

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
 Tel/Fax 2711-12 27  
 Email: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

frente-fondo de 1/7. Para este caso se deberá aportar un croquis acotado y a escala, firmado por un profesional en Topografía,

f) Por alguna otra causa no incluida en este Reglamento, para su estudio, deberá aportar el interesado o el profesional responsable, croquis y/o levantamiento topográfico de detalles, así como estudio de antecedentes catastrales-registrales.

Artículo 18. Fraccionamiento frente a servidumbres de agrícolas, pecuarias, forestales.

Las parcelas resultantes del fraccionamiento deberán ser iguales o mayores que 5000 m<sup>2</sup>, en estos casos los planos individuales deben indicar "uso exclusivamente agrícola", "uso exclusivamente pecuario", "uso exclusivamente forestal" o "uso exclusivamente ecológico" según corresponda. Las construcciones de vivienda, y demás instalaciones y estructuras para el desarrollo de estas actividades quedan sujetas a un máximo del 15% en área de cobertura. Las servidumbres reguladas en este artículo deben tener un ancho mínimo de 7 metros y deben estar dentro de las parcelas en forma total o en partes proporcionadas. Así mismo será indicadas con líneas discontinuas.

Artículo 19. Propuestas de fraccionamientos mixtos de servidumbre de paso y de servidumbre agrícola o similar. Para fincas en donde se pretendan segregar lotes de área menor o igual 5000 y lotes mayores a 5000 metros de manera mixta, podrá admitirse la coexistencia de ambos tipos de servidumbre siempre que no se sobrepongan unas a otras, más bien será necesario que cada un abarque el área que necesite según los requisitos mínimos de ancho de cada una de ellas.

Artículo 20. Propuestas de fraccionamiento con callejón de acceso.

En los casos en los que su segregación (o división) en lotes regulares implique poco aprovechamiento de la infraestructura existente, se aceptarán lotes en forma irregular, pudiendo en este caso tener cada uno un frente a vía pública no menor de tres metros, admitiéndose dos lotes por finca inscrita. Esta franja que sirve de acceso al lote interior no excederá de treinta metros de longitud para tres metros de ancho y de cuarenta metros para cuatro metros de ancho. Esta área no será computable para el cálculo del área mínima del lote, ni podrá construirse en ella.

Artículo 21. Propuestas de fraccionamiento en comunidades sin acueducto.

En zonas o comunidades donde no exista acueducto y se contemple la posibilidad de fraccionar mediante la constitución de un pozo artesanal para la extracción de agua potable, se deben tomar en cuenta las regulaciones establecidas en la Ley de Aguas N° 276 y sus reformas, para establecer las dimensiones de las respectivas parcelas.

Artículo 22. En cumplimiento de la Ley N°8220, de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, artículos 8, 9 y siguientes, así como de la Directriz N° 038-PLAN y Directriz N° 061-MP-MIV-AH-S-MINAE-MAG, para todos los casos, la Municipalidad eximirá de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de visado, la certificación de disponibilidad de servicios indispensables, pero las mismas serán parte del análisis de aprobación del visado solicitado, por lo

10

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**Municipalidad de Pococi**  
**Secretaría del Concejo Municipal**  
Tel/Fax 2711-12 27  
Email: [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)  
[prosecretariaconcejo@yahoo.es](mailto:prosecretariaconcejo@yahoo.es)

SMP. 1121-20

que deberá consultarlas por su cuenta. Esto no imposibilita que los usuarios puedan aportarlas.

Considerando que la Municipalidad de Pococi ha otorgado visados únicamente para efectos catastrales de planos de agrimensura, así como el visado municipal para planos catastrados, siendo lo correcto el otorgamiento de un único visado, promoviendo la correcta aplicación de un único visado como lo establece la Ley de Planificación Urbana, se señala que en los casos específicos en los que el ente encargado de la administración del servicio consultado indique la no disponibilidad del mismo, la Municipalidad podrá incorporar en el visado la siguiente leyenda:

"El visado de este plano no es un visto bueno para construir, así mismo no obliga al ente encargado del acueducto correspondiente a otorgar el servicio respectivo. La Municipalidad no se hace responsable por la comercialización del inmueble para efectos constructivos en perjuicio de segundas y terceras personas."

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba el Proyecto definitivo de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococi. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Publicación definitiva. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

Atentamente:

MAGALLY  
VENEGAS  
VARGAS  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
MAGALLY VENEGAS  
VARGAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.04  
14:23:32 -06'00'

**Magally Venegas Vargas**  
**Secretaría Municipal de Pococi**

C/c-Ing David Quirós, Ing Henry Madrigal, Archivo

Participan de la palabra:

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°128**



**Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.**

A mi me parece que eso deberían pasarlo a Comisión y analizarlo. Porque en donde está la autonomía de la Municipalidad, no van a derogar algo que ya habían aprobado. ¿El INVU está declarando todo el cantón como urbano, entonces como queda la parte rural? En este caso, una cosa es Guápiles Centro y otra cosa es Jiménez y Roxana, así que me parece que primero debería someterse a un análisis.

**Reg. Reinaldo Benavides.**

Comparto con el señor Alcalde, nosotros aquí como miembros de un Concejo Municipal, somos autónomos y aquí el INVU no nos va a venir a decir a nosotros que tenemos que hacer, debemos defender a nuestra gente. Cuando se dio los precios de bienes inmuebles aplicaron una sola tasa para todos, fincas y lotes, entonces es pasarlo para la comisión para que se revise.

Igual, no va a valer lo mismo un lote al fondo de la Rita, que en Guápiles o Jiménez.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez G.**

Yo lo devolvería al departamento de Desarrollo y Control urbano que son los responsables. Si ellos son los encargados del desarrollo y Control Urbano de este cantón, ellos son los que nos deben de decir claramente que es lo que debemos hacer, ellos son los responsables.

Yo no voy a asumir ninguna responsabilidad ahí, ustedes dicen que es lo que corresponde en este caso. Yo lo pasaría al departamento de Control Urbano porque ellos son los responsables y que Henry llegue a una reunión con el Concejo y que nos explique que es lo que procede en ese caso.

**Reg. Randall Torres B.**

También hay una comisión de Topógrafos que pueden verlo y hacer recomendaciones, entonces ahí se podría ver la parte política con la parte técnica.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Topógrafos de la Zona Atlántica y al Departamento de Control Urbano. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## ACUERDO N° 2061

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Manuel Hernández, alcalde municipal, teléfono 2711-1208, correo manuelalcaldepococi@gmail.com, dice:

**Oficio: DAMCM-0152-2020**

**Asunto: Referencia: Remisión borrador convenio con el ICE para iluminación tramo Bulevar frente al Cementerio.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DESPACHO DEL ALCALDE

Teléfono: 2710-7182

Manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 12 de noviembre de 2020

DAMCM-0152-2020

Sres.

**Concejo Municipal**

Referencia: Remisión borrador convenio con el ICE para iluminación tramo Bulevar frente al Cementerio.

Saludos cordiales,

Se remite para su análisis y aprobación el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA LA ILUMINACIÓN DE RUTA PEATONAL BULEVAR POCOCÍ.

El presente cuenta con el Informe Jurídico SJI-172-NOV-2020 emitido por el Lic. Christian Córdoba Oviedo de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad de Pococí.

Por lo tanto, se solicita al honorable Concejo Municipal autorizar al Alcalde a suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA LA ILUMINACIÓN DE RUTA PEATONAL BULEVAR POCOCÍ.

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:16:22 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS  
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO: SJI-172-NOV-2020

Guápiles, 11 de noviembre de 2020.

**Asunto:** Revisión de convenio con el ICE para la iluminación del bulevar.

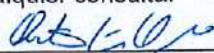
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Pococí

|                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ<br>DEPARTAMENTO DEL ALCALDE |                          |
| ENTREGADO POR                                       | Christian Córdoba Oviedo |
| NÚMERO                                              | 2713-6516                |
| N° CÉDULA                                           | 19165                    |
| RECIBIDO POR                                        | Manuel Hernández Rivera  |
| FECHA                                               | 11-11-2020               |

Por medio de la presente, en respuesta al oficio: DAM-0467-2020, le informo que una vez revisado el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA LA ILUMINACIÓN DE RUTA PEATONAL BULEVAR POCOCÍ", no se encontraron elementos que riñan con la legalidad, añadiendo que resulta un convenio beneficioso para los munícipes que transiten por el bulevar en horas nocturnas, brindándoles inclusive mayor seguridad.

Con todo respeto se pide corregir *Consejo* por Concejo en el encabezado del documento, toda vez que son dos órganos colegiados distintos, así también, en el mismo encabezado, dejar un apartado para consignar los datos del acuerdo donde el Concejo autorice al alcalde para la firma del convenio, además, es necesario conocer el criterio de los departamentos correspondientes, para tener certeza de la capacidad de la Administración de asumir los compromisos contenidos en ese documento.

Quedo a su disposición ante cualquier consulta.

  
Lic. Christian Córdoba Oviedo  
Servicios Jurídicos Internos  
Municipalidad de Pococí







Fecha: 05/10/2020

Señor (a)(ita)(es) Manuel Hernandez Rivera

Estimado (a)(s) Señor(es)(ita)(es):

Asunto: Acuse de recibo de solicitud

En atención a su solicitud de Iluminación Intersecciones, presentada el día de hoy, le estamos informando que su solicitud ha sido remitida a nuestra dependencia técnica para realizar el estudio correspondiente, cuyo resultado le estaremos informando oportunamente.

En caso de necesitar información sobre su solicitud, favor comunicarse a nuestra Agencia de Servicios de Electricidad de GUAPILES a los teléfonos: 27107123 ó al 27107124 o a la Dependencia Técnica que en su oportunidad se le indicará si así lo requiere, e indicar que su caso tiene asignado el número 2020- 03- 120. Este número es indispensable para realizar cualquier consulta sobre su caso.

En la presente el cliente sí adjuntó documentos.

Para nuestra Institución es un gusto servirle.

Atentamente,

MAURICIO ANDRES MATA  
(SABORIO FIRMA)

'00'06- 16:03:21 2020.10.05

UEN SERVICIO AL CLIENTE ELECTRICIDAD

CLIENTE

Área Desarrollo

Teléfono:

Usuario: MAURICIO MATA SABORIO

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA LA ILUMINACIÓN DE RUTA PEATONAL BULEVAR POCOCÍ**

**CON-001-20**

Entre nosotros, Jeffrey Rafael Alvarado Salas, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno-novecientos dieciocho-trescientos ochenta y ocho, Director de la Región Huetar Caribe SECTOR DE ELECTRICIDAD NEGOCIO DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, vecino de Guápiles, Urbanización Toro Amarillo, es APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma, con cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, en adelante llamado "ICE", poder inscrito en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas: tomo dos mil dieciséis, asiento setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, consecutivo uno, secuencia cinco, en adelante y para efectos de este convenio denominado "ICE"; y Manuel Hernández Rivera, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número siete-cero ochenta y seis ochocientos cincuenta, vecino de Distrito Guápiles de Pococí, alcalde para el periodo legal que inició el primero de mayo del dos mil veinte y finaliza el treinta de abril del dos mil veinticuatro, según declaratoria oficial dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución número 1319-E11-2020 a las diez horas y diez minutos, del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, juramentada para el desempeño del Cargo por el Concejo Municipal de Pococí mediante Acuerdo número seiscientos ochenta y uno tomado en sesión solemne número treinta del primero de mayo de dos mil veinte; en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Pococí, que en adelante se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con fundamento en los artículos 2

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

**PAGINA N°133**

**ACTA N°78 Ordinaria.**



inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento, los numerales 2, 4 f), 5, 7 y concordantes del Código Municipal, los artículos 6, 8, 21 y concordantes de la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y el numeral 111 de su Reglamento; el numeral 9 del Decreto Ley No.449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen :

#### **ANTECEDENTES**

1. La función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos con que cuenta el país, de conformidad con el principio de uso adecuado y sostenible de los mismos.
2. El ICE es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, según Decreto de Ley No.449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas, confiriéndole el artículo 9 de dicha normativa la capacidad para suscribir contratos de orden lícito necesarios para el desempeño de su cometido y dentro de las normas de la contratación que su situación financiera le permita.
3. El ICE para lograr sus fines, tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos.
4. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos del Cantón

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°134**



de Pococi de los mejores servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida.

5. Asimismo el Código Municipal (Ley 7794), en su artículo 2, permite a **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f le faculta para concertar, con persona físicas o jurídicas, o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente.
6. Que el área de *Negocio Distribución y Comercialización - Gerencia Electricidad* es la dependencia a lo interno del ICE encargada de atender la demanda eléctrica y alumbrado público, constituyendo parte de sus responsabilidades el llevar a cabo iniciativas de mejora de atención al público y a las diversas comunidades.
7. Entre los servicios de mayor demanda de *Negocio Distribución y Comercialización* del sector de Electricidad, se encuentra el contribuir con la iluminación de los espacios públicos de las diversas comunidades del país, entendidos esos como aquellas propiedad del Estado o sus Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo y cualesquiera otra con fines sociales no lucrativos.
8. Que el ICE, con el ánimo de encontrar una solución efectiva a la atención directa e inmediata de las obras de iluminación de los diversos espacios públicos ubicados dentro de su área de concesión, consideró importante asumir el proyecto en forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** a efecto de hacer la inversión en forma razonable, equitativa y proporcional.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





9. En razón de lo anterior las partes, conscientes del gran aporte de beneficios que el país y la sociedad costarricense pueden derivar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen en este acto estar unidas por intereses y objetivos comunes y acuerdan suscribir el presente *convenio*, tendiente a desarrollar la iluminación de espacios públicos y facilitar a los pobladores usuarios de estos, la posibilidad de acceder a ellos de forma segura en horario nocturno.

### CLAUSULADO

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio:** El objeto del presente convenio consiste en establecer una alianza bilateral entre el **ICE** y **LA MUNICIPALIDAD**, de forma tal que se comprometan a unir esfuerzos y realizar actividades conjuntas que contribuyan a lograr de forma razonable, equitativa y proporcional, la iluminación del bulevar, ubicado en el distrito Guápiles, cantón Pococí, provincia Limón. El **ICE** obtiene con ello además de beneficios en el campo de su imagen e identidad corporativa, proyección a nivel nacional como una empresa con responsabilidad social corporativa promotora del desarrollo del país, que realiza acciones que coadyuvan a la consecución de objetivos de carácter social, deportivo y cultural. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD**, estaría ofreciendo grandes beneficios y oportunidades de desarrollo para los pobladores de la zona, elevando su calidad de vida y mejorando la seguridad ciudadana.

**CLAUSULA SEGUNDA: Del alcance.**

- 2.1 Las actividades de cooperación que conlleva este *convenio*, se desarrollarán de forma tal, que LA MUNICIPALIDAD se compromete a ceder en uso al ICE el espacio necesario dentro del área pública a iluminar, a efecto de que éste instale infraestructura y equipos tanto de

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°136**



su propiedad como de la MUNICIPALIDAD, de conformidad con los listados que se describen en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del presente documento.

- 2.2** En caso de requerirse el cableado subterráneo para la instalación del sistema de iluminación, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar por su propia cuenta bajo la supervisión del ICE, y de acuerdo a un diseño establecido las respectivas labores de construcción de la obra civil de canalización, manteniendo cada una de las PARTES la propiedad sobre la infraestructura, materiales o equipos que aporten a la luz del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades del ICE.** Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades derivadas del presente convenio, el ICE se compromete a:

- 3.1** Colaborar con LA MUNICIPALIDAD en todos los aspectos que permitan la consecución del objeto convenido mediante el presente documento.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°137

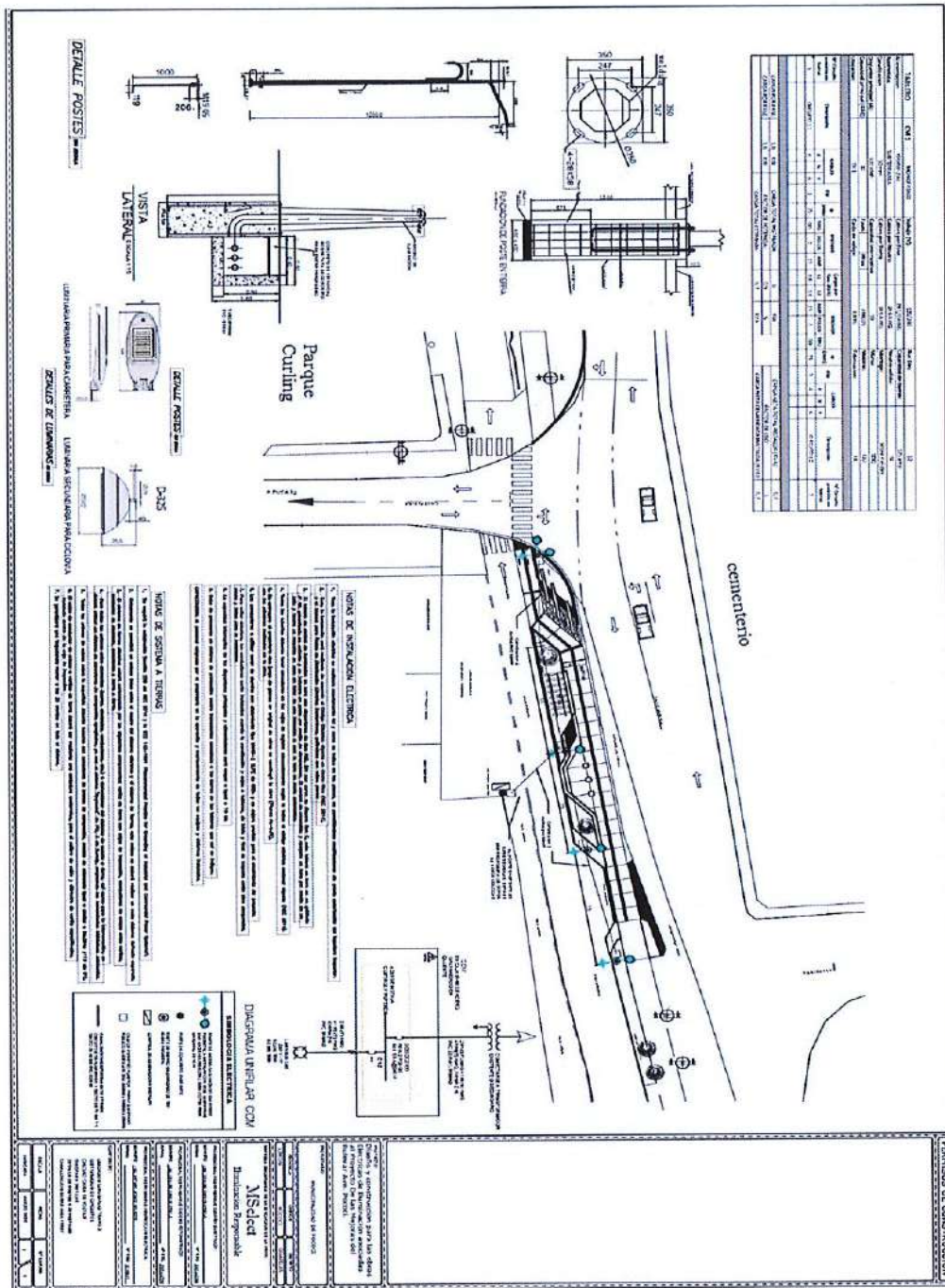
Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00238

12-11-2020



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Reciba y se Aprueba en todos sus extremos el Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Pococi para la Iluminación de Ruta Peatonal Bulevar Pococi. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°138



## ACUERDO N° 2062

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. Noemy Morales Villanueva, Directora de la Escuela IDA NAYURIBE, teléfono: 4409-09-51, dice;

**Asunto: Propuesta de terna para la conformación de la Junta Administrativa de la Escuela IDA Nayuribe.**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela IDA NAYURIBE**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1                           |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Nombre                              | Cédula    |
| María Guadalupe Obando Rodríguez    | 602780038 |
| Diana Carolina Mora Brenes          | 702410531 |
| Greylin Vanessa Silvera Hernández   | 701700003 |
| Geisel Gabriela Chinchilla Cascante | 701700561 |
| Rosaura Elena Cordero Matarrita     | 701460869 |

NOTA: Se anota únicamente 1 terna por no contar con más oferentes de la comunidad. Se tomó en cuenta la equidad de género, pero al no contar con oferentes masculinos por cuestión de no participación en las reuniones o por trabajo solamente quedaron oferentes femeninas.

Atentamente, NOEMY MORALES  
VILLANUEVA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por NOEMY MORALES  
VILLANUEVA (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.28  
14:24:22 -06'00'

MSc. Noemy Morales Villanueva  
Directora Escuela IDA NAYURIBE.



Firmado digitalmente por  
Flor María Ramírez Núñez  
Fecha: 2020.10.28 15:11:36  
-06'00'

MSc. Flor María Ramírez Núñez  
VB. Supervisor de circuito educativo

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°139

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00240

12-11-2020

**El Concejo Municipal nombra a las siguientes personas:**

|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| María Guadalupe Obando Rodríguez    | 6-0278-0038 |
| Diana Carolina Mora Brenes          | 7-0241-0531 |
| Greylin Vanessa Silvera Hernández   | 7-0170-0003 |
| Geisel Gabriela Chinchilla Cascante | 7-0170-0561 |
| Rosaura Elena Cordero Matarrita     | 7-0146-0869 |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se nombra a las anteriores personas como miembros de la Junta Directiva de la Escuela IDA NAYURIBE, rige a partir del 27 de noviembre de 2020. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

### ACUERDO N° 2063

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. Judith Villafuerte Cruz, directora Escuela Luis XV, teléfono: 4409-27-37, correo: [esc.luisxv@mep.go.cr](mailto:esc.luisxv@mep.go.cr) dice;

**Asunto: Nombramiento Junta de Educación Escuela Luis XV.**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela Luis XV**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1                       |              |
|---------------------------------|--------------|
| Nombre                          | Cédula       |
| María Lidieth Salazar Alvarado  | 5 0205 0971  |
| Edith Guido Condega             | 7 0109 0286  |
| Ana Lorena Gómez Vargas         | 7 0099 0188  |
| Nacyra Alicia Palacios Sequeira | 155813636212 |
| Lilliam María Delgado Bonilla   | 1 1126 0961  |

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°140**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00241**

**12-11-2020**

Aclarar que se presenta una única propuesta de terna, debido a que a pesar de que se hizo la invitación pública a toda la comunidad en general por diferentes medios de comunicación, no se cuenta con suficientes personas dispuestas a formar parte de esta junta, por lo que se nos hace difícil cumplir con el requisito de presentar otras propuestas.

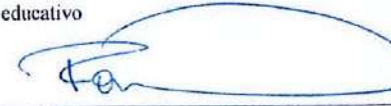
Además, se hace mención que se le explicó a la comunidad en general, la importancia de que exista paridad de género dentro de la conformación de la Junta, siendo que no hubo participación de hombres para conformar dicha terna, tanto que solo mujeres fueron las que mostraron interés de ser parte de la Junta, no pudiendo cumplir con el artículo 12, inciso g, del Código Municipal.

Atentamente,

  
MSc. Judith Villafuerte Cruz  
Directora Escuela Luis XV - código 3562  
Circuito 05-Roxana-DRE Guápiles-MEP



VB. Supervisor de circuito educativo

  
MSc. Ronald Gerardo Marín Castillo  
Supervisor de Centros Educativos  
Circuito 05-Roxana-DRE Guápiles-MEP



*Darinka*  
12/11/2020

Página 1 de 2

**El Concejo Municipal nombra a las siguientes personas:**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| María Lidieth Salazar Alvarado  | 5-0205-0971  |
| Edith Guido Condega             | 7-0109-0286  |
| Ana Lorena Gómez Vargas         | 7-0099-0188  |
| Nacyra Alicia Palacios Sequeira | 155813636212 |
| Liliam María Delgado Bonilla    | 1-1126-0961  |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se nombra a las anteriores personas como miembros de la Junta Directiva de la Escuela Luis XV. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

**ACUERDO N° 2064**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Carlos Antonio Hernández Hernández, Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice;

**Oficio: SJI-169-NOV-2020**

**Asunto: Respuesta Acuerdo 1835, Sesión Ordinaria N°72, del 15 de octubre de 2020. Respecto nota de comisión Institucional de Marinas y Atracaderos Turísticos CIMAT.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°141**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-6516 FAX: 2710-4318**



**OFICIO: SJI-169-NOV-2020**

**Guápiles, 6 de noviembre de 2020.**

**Asunto:** Respuesta Acuerdo 1835, Sesión Ordinaria N° 72, del 15 de octubre de 2020. Respecto nota de Comisión Institucional de Marinas y Atracaderos Turísticos CIMAT.

**Honorable  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Pococí**

Por medio de la presente, en respuesta al Acuerdo 1835 de la Sesión Ordinaria N° 72 del 15 de octubre de 2020, en el que se conoce nota del Ing. Oscar Villalobos Charpentier, de la Dirección Ejecutiva -Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos CIMAT nota que en lo conducente dispone la aprobación o visto bueno de parte del CIMAT, para que Inversiones Turísticas Aninga S.A presente formal solicitud ante la Municipalidad de Pococí, de concesión para operación de un atracadero turístico existente en la zona de Tortuguero, lo anterior con fundamento en los artículos 8 y 9 de la Ley 7744. Ley de concesión y operación de marinas y atracaderos turísticos.

Al respecto, debe indicarse que una vez analizado de forma integral el contenido de la nota en mención, y coordinado con los departamentos de administración Tributaria y Zona Marítimo Terrestre, se pudo corroborar que el asunto es conocimiento del departamento de Zona Marítimo Terrestre, razón por la cual al momento de la coordinación llevada a cabo tanto con la administración Tributaria y Zona Marítimo Terrestre, ya el asunto estaba siendo abordado por ambos departamentos.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°142**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00243**

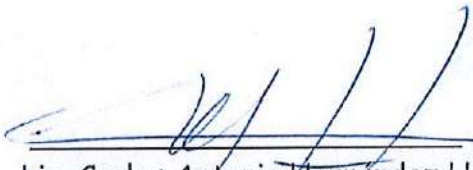
**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-6516 FAX: 2710-4318**



Así las cosas, la recomendación es que el honorable Concejo Municipal remita la nota del Ing. Oscar Villalobos Charpantier, de la Dirección Ejecutiva -Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos CIMAT, a los departamentos la administración Tributaria y Zona Marítimo Terrestre a fin de que sigan instruyendo lo que corresponda con respecto a la solicitud de concesión para operación de un atracadero turístico existente en la zona de Tortuguero, lo anterior con fundamento en los artículos 8 y 9 de la Ley 7744. Ley de concesión y operación de marinas y atracaderos turísticos, realizada por la empresa Inversiones Turísticas Aninga S.A ante la Municipalidad de Pococí.

Sin más por el momento, quedando a su disposición, me despido.

  
Lic. Carlos Antonio Hernández H  
Servicios Jurídicos Internos  
Municipalidad de Pococí



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Dpto. de Administración Tributaria y Dpto. Zona Marítimo Terrestre y se siga con las recomendaciones del Departamento Legal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°143**



## **ACUERDO N° 2065**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, teléfono 2713-6516, dice:

**Oficio: SJI-171-NOV-2020**

**Asunto: Respuesta al Acuerdo 1630, Acta 68**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-6516 FAX: 2710-4318**



**OFICIO: SJI-171-NOV-2020**

**Asunto: Respuesta Acuerdo 1630, Sesión Ordinaria N° 68.**

**Guápiles, 9 de noviembre de 2020.**

**Honorable**  
**Concejo Municipal**  
**Municipalidad de Pococi**

Estimadas señoras y señores:

Por medio de la presente, en respuesta al Acuerdo 1630 de la Sesión Ordinaria N° 68, llevada a cabo el día 22 de septiembre del año en curso, en la que se recibió nota suscrita por la Prosecretaria interina de este concejo municipal, Srta. Darinka Agüero Víctor, la cual contiene queja formal contra el señor **Alberto Reina Lamas**, quien se presenta como propietario del Hotel Caribbean, antes llamado Hotel Talamanea.

A modo de breve antecedente, la situación se da debido a que, al momento de hacerse una entrega de servicio exprés de alimentos, dado que está prohibido el ingreso a la planta alta, los particulares no pueden ingresar, por lo que a la hora de entregar los almuerzos, el personal debe bajar por la grada para retirar sus alimentos encargados. Fue en ese momento en que el señor Reina Lamas, según lo manifestado por la colaboradora Agüero Víctor les lanza improperios con elevado tono de voz y amenaza de echarles encima su carro. También ofendió y expulsó de modo inapropiado del área, al repartidor de servicio exprés.

Debo indicar que, pese a que situaciones como estas se han presentado en el pasado con varias trabajadoras de esta institución, todos esos eventos de irrespeto hacia el personal femenino, no alcanzan para invocar un incumplimiento contractual, ya que no está previsto

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°144**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00245**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS**  
**TEL. 2713-6516 FAX: 2710-4318**



en el contrato de arrendamiento ni en la ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

En este caso, al igual que en otras situaciones similares a esta, la colaboradora **Agüero Víctor**, deberá acudir de manera personal si a bien lo tiene a la vía judicial correspondiente o, a la instancia administrativa que considere pertinente y realizar la denuncia con patrocinio legal propio, pues la institución no podrá colaborar en su acusación o defensa.

Sin más por el momento, quedando a su disposición, se despide:

**Licda. Mayra Montes Arce**  
**Servicios Jurídicos Internos**  
**Municipalidad de Pococí**



**MBA. Marcela Cordero Aguilar**  
**Coord. Recursos Humanos**  
**Municipalidad de Pococí**

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones del departamento Legal, que se notifique a la accionante.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°145

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00246**

12-11-2020

## ACUERDO N° 2066

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Bernardo Salazar Vargas, director Escuela La Rita, teléfono: 2763-31-16, correo: [esc.larita@mep.go.cr](mailto:esc.larita@mep.go.cr) dice;

**Asunto: Solicitud donación de un salón multiuso.**

**La Rita, 26 de octubre del 2020.**

**OFICIO DREG-SEC02-DELR-003-2610-2020.**

Sres.

Concejo Municipal Municipalidad de Pococi

Por este medio el personal docente, administrativo y la Junta de Educación de Escuela Líder La Rita les saluda, deseando Bendiciones y parabienes en el ejercicio de sus funciones.

El motivo de la presente es hacer solicitud de la dotación de un salón multiusos, dicha solicitud se hace en función de la limitación que se da en el centro educativo dado que el espacio que actualmente se usa para la implementación de la educación física, no reúne las condiciones por varios motivos:

- Está en un espacio rodeado por aulas.
- El ruido provocado por la ejecución de dicha práctica no permite dar lecciones en las aulas cercanas.
- Sirve de distractor para los estudiantes en las aulas cercanas.

Les indicamos que contamos con el espacio suficiente para la construcción de dicho inmueble.

No está demás indicar lo indispensable que se hace este inmueble para la buena práctica y lo imperante que es el deporte en estos días.

Sin más por el momento, nos despedimos, quedemos a la espera de una respuesta pronta y positiva.

pronta y positiva.

Bernardo Salazar Vargas  
Director  
Escuela La Rita



Kattia Cedeño Guadamuz  
Presidente  
Junta de Educación.



*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

Municipalidad de Pococi  
SECRETARÍA  
M. Ana Rodríguez A  
1-2620  
33am

Tel. 2763-31-16

Dirección: Frente a la Plaza de Deportes La Rita

Correo electrónico: [esc.larita@mep.go.cr](mailto:esc.larita@mep.go.cr)

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°146**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**Dirección Regional de Educación Guápiles**  
**Supervisión Escolar Circuito N° 02**  
**Escuela Líder La Rita**



La Rita, 26 de octubre del 2020.  
**OFICIO DREG-SEC02-DELR-003-2610-2020.**  
Página 2 de 5

## **Introducción**

En el año 1953 el Ministerio de Educación Pública dio inicio a lo que hoy día es la Escuela Líder La Rita, esta institución ha sido pionera en su apuesta por desarrollar e impulsar el deporte como elemento indispensable en el desarrollo integral del ser humano.

En sus recuerdos está escrito las veces que Escuela Líder La Rita ha participado, con muy buen suceso, en los Juegos Deportivos Estudiantiles, siempre con la finalidad de mejorar la práctica deportiva escolar. Precisamente esa finalidad es la nos hace hoy ver la necesidad imperante de un salón multiusos para responder a los cambios que se han ido produciendo en el tan competitivo mundo deportivo. Así mismo, este Proyecto Deportivo Escolar se convierte en una prioridad al ser Escuela Líder La Rita el centro educativo con altísima matrícula de la provincia de Limón (contamos con una matrícula de 1105 estudiantes), además de estar dentro de una comunidad con un alto índice de delictividad.

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

Tel.2763-31-16  
Dirección: Frente a la Plaza de Deportes La Rita  
Correo electrónico: [esc.larita@mep.go.cr](mailto:esc.larita@mep.go.cr)

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°147

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00248**

**12-11-2020**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**Dirección Regional de Educación Guápiles**  
**Supervisión Escolar Circuito N° 02**  
**Escuela Líder La Rita**



La Rita, 26 de octubre del 2020.  
**OFICIO DREG-SEC02-DELR-003-2610-2020.**  
Página 3 de 5

### Justificación

El ámbito extracurricular es reconocido como uno de los entornos educativos que poseen mayores posibilidades de desarrollar una importante labor socioeducativa, principalmente en la infancia y la juventud. Los programas que en él se desarrollan tienen por finalidad complementar la oferta educativa que las entidades ofrecen buscando proporcionar a las personas con edad escolar, una educación más integral. De entre la variedad de actividades que se ofertan en el ámbito escolar, cabe destacar que las actividades deportivas son las que representan los niveles más altos de preferencia entre dicha población. La práctica deportiva se convierte en un instrumento educativo cuando desarrolla actividades a la medida de cada participante, integrando y respetando la diversidad y, ayuda a consolidar hábitos deportivos y de salud. Ahora bien, la práctica deportiva como otras realidades sociales, no es neutra, encierra una serie de valores a los que se denomina direccionalidades:

- La direccionalidad positiva remarca aquellas vivencias agradables y enriquecedoras, que favorecen el desarrollo humano y se basan en la participación activa e implicada de las personas en las experiencias deportivas.
- La direccionalidad negativa hace referencia a las experiencias deportivas perjudiciales para la persona y la sociedad, centrada en el consumismo y la competitividad mal entendida. El interrogante que plantea esta doble direccionalidad

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

Tel.2763-31-16  
Dirección: Frente a la Plaza de Deportes La Rita  
Correo electrónico: [esc.larita@mep.go.cr](mailto:esc.larita@mep.go.cr)

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°148**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**Dirección Regional de Educación Guápiles**  
**Supervisión Escolar Circuito N° 02**  
**Escuela Líder La Rita**



La Rita, 26 de octubre del 2020.  
**OFICIO DREG-SEC02-DELR-003-2610-2020.**  
Página 4 de 5

es ¿Cómo se pueden multiplicar los efectos de la direccionalidad positiva y disminuir los efectos de la direccionalidad negativa? La respuesta a esta pregunta no es

sencilla de responder, si bien diversos expertos se ponen de acuerdo en que una de las claves reside en el liderazgo de las instituciones públicas para canalizar los esfuerzos de todas las entidades que se relacionan en el ámbito del Deporte Escolar, impulsando el desarrollo de proyectos deportivos que:

- Promuevan una educación de calidad a través del deporte.
- Ofrezcan a todas y todos los escolares la oportunidad de aprender y practicar diversas actividades deportivas con base en el currículo que el MEP dispone para esta disciplina.
- Velen porque los objetivos de las actividades deportivas y las conductas de las y los participantes sean coherentes con las finalidades que establece la legislación vigente. Para ello la Escuela Líder La Rita asume la función de liderazgo que le corresponde.

**Una práctica deportiva se considera adecuada cuando genera buenos hábitos, Deportivos y de Salud, en las niñas y niños que participan en las mismas.**

Uno de los retos actuales es la prevención y el tratamiento de los trastornos de hábitos y conductas de personas con necesidades especiales (discapacidad, drogadicción, etc.). Analizando las causas y consecuencias de esta situación; las

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

Tel.2763-31-16  
Dirección: Frente a la Plaza de Deportes La Rita  
Correo electrónico: [esc.larita@mep.go.cr](mailto:esc.larita@mep.go.cr)

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00250

12-11-2020

PAGINA N°149

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°78 Ordinaria.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección Regional de Educación Guápiles  
Supervisión Escolar Circuito N° 02  
Escuela Líder La Rita



La Rita, 26 de octubre del 2020.

OFICIO DREG-SEC02-DELR-003-2610-2020.

Página 5 de 5

drogas lícitas e ilícitas (alcohol, drogas, tabaco) son las principales; siendo las dos primeras las que afectan la conciencia, la personalidad y el estado físico especialmente en adolescentes y jóvenes, influyendo en la familia, trabajo, etc. Teniendo en cuenta esta problemática social nace la necesidad de fortalecer el deporte en la Escuela Líder La Rita. Estas características y consecuencias en común de esta población; debemos promover el fomento de valores, modificar conductas, mejorar las relaciones interpersonales, la cohesión grupal, la condición física, la higiene personal, promover la salud, elevación de calidad de vida, entre otros.

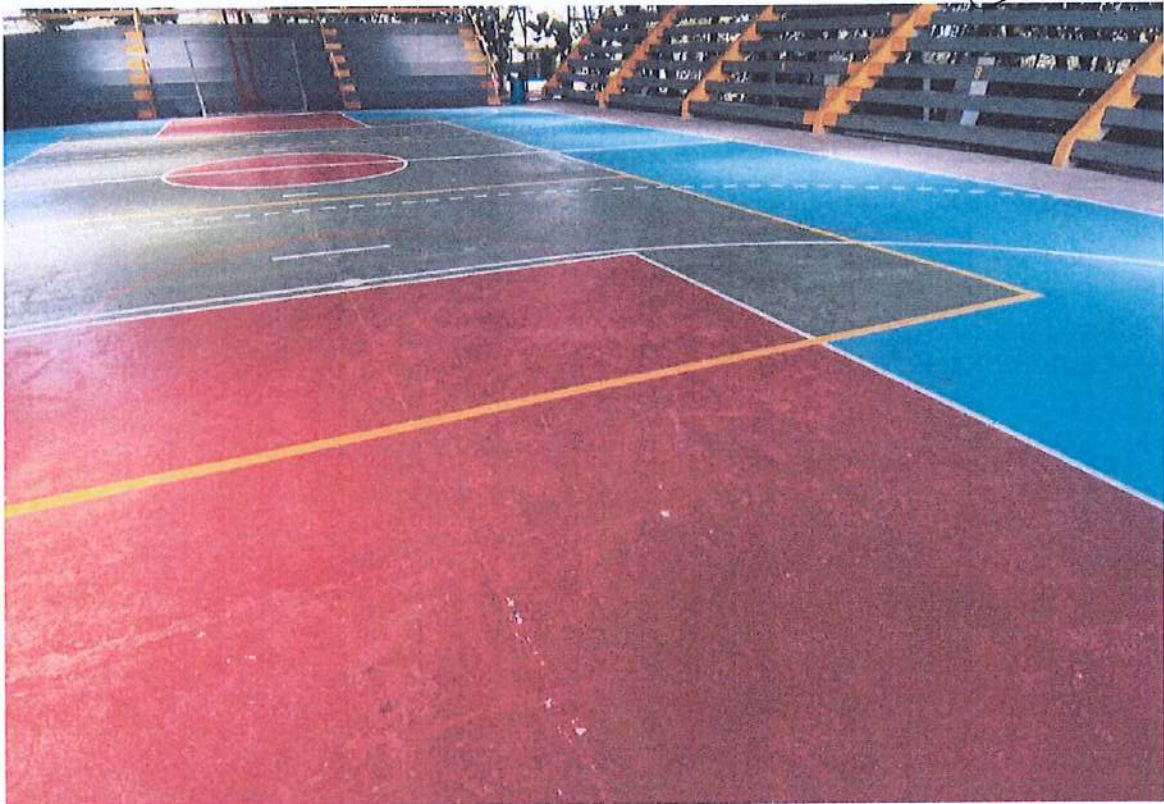
*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

Tel.2763-31-16

Dirección: Frente a la Plaza de Deportes La Rita

Correo electrónico: [esc.larita@mep.go.cr](mailto:esc.larita@mep.go.cr)

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se traslada a la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) para que se pueda participar con ese proyecto en forma mancomunada DIE-Municipalidad. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

## **ACUERDO N° 2067**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Eladio Valverde Valverde, presidente Grupo Organizado de Vendedores Ambulantes Cariari, teléfono 7175-1908, dice:

**Asunto: Solicitud de permiso para ventas ambulantes**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





10 de noviembre del 2020

Señores

Consejo Municipal de Pococi

Estimados señores, nosotros los listados como vendedores ambulantes de la comunidad de Cariari, Pococi, Limón, con más de 12 años de lucha para que nos brinden el derecho de permiso de venta ambulante cómo se hizo en guápiles que se les asignó a 15 vendedores dicho permiso y a nosotros no nos resuelven nada, ya que dicho acuerdo que se tomó fue brindar 15 permisos en la Ciudad Guápiles y 15 en la Ciudad de Cariari, de los cuáles aún no se hacen entrega.

Entre los vendedores organizados que complementan la ciudad de Cariari, es conformado por personas que sufren de Discapacidad, son Adultos Mayores y Mujeres Solas; y no tienen otro medio de ingreso más que las labores destacadas en este proceso solicitado. Por lo tanto, queremos hacerles formal solicitud de la entrega de dichos permisos que fueron aprobados para ambas comunidades por igual, dado a que este permiso es la clave para nuestro futuro monetariamente.

Si en esta lista hay una persona que ha cometido algún tipo de problema en contra de la comunidad, se les brinda el derecho de excluirlo presentando dicha observación al señor Juan Carlos, Inspector de la Municipalidad del Área de Patentes.

Sin más por el momento, esperando pronta solución a dicho problema y respuesta de la misma siendo esta negativa o positiva a cada uno de los listados.

EUV 20150123

Presidente de Grupo Organizado

Eladio Valverde Valverde

cel 71751908

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°152**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00253**

**12-11-2020**

**LISTA DE VENDORES AMBULANTES**

**CARIARI POCOCÍ LIMÓN**

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| ELADIO VALVERDE VALVERDE       | 203150121    |
| BERNARDO CHAVARRÍA MONGE JESÚS | 112060398    |
| ANGIE LORIA RETANA             |              |
| RAIMUNDO SALAZAR MORALES       | 105340216    |
| ISMELDA VANEGAS                | 155816867202 |
| DALILA CALERO RAMÍREZ          |              |
| RAQUEL IBARRAS ZAMBRANO        | 155815392207 |
| NUBIA VELAZQUES                | 155814110631 |
| AURORA MARIA SOZA SOZA         | 900790271    |
| XIOMARA CORRALES ROJAS         | 107720210    |
| WALTER LUIS MAYER FRANCIS      | 701560981    |
| ARLIN VALENTINE SMILHA         | 800470577    |
| JEANETH MATARRITA GONZALEZ     | 601150632    |

*Geovana Salas Matarrita*

*7 0138 0432*

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Considerando que el distrito de Guápiles tiene 15 patentes de Buhoneros y el distrito de Cariari no cuenta con permisos, se nombra una Comisión para que busquen una posible solución para algunos vendedores auténticos de Cariari. Posteriormente se conformará dicha Comisión.

## **ACUERDO N° 2068**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Luis Torres Brenes, correo lalbertotb@gmail.com, dice:

**Asunto: Solicitud de Implementación de Seguridad y equipo de Vigilancia**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





09 de noviembre, 2020

Señores  
Junta del Concejo Municipal de Pococí

La presente, es para darle una sugerencia o solicitar tres cámaras.

Cómo ya instalaron varias cámaras en la zona de Guápiles, le solicito o le sugiero que instalen tres cámaras en tres zonas: en el centro de la esquina de la Mucap Guápiles, en la esquinas del centro de Charles Bar y la otra en el Bulevar que queda en al frente de Super Rinde por el lado de Restaurant Almosa y Cliver. Son zonas que hace mucho tiempo las están utilizando para la venta de drogas. Mas sucede los Sábados cuando está la feria de Agricultor. Utilizan muchos la esquina de Charles Bar como punto de referencia; se agrupa allí para esperar la compra, los mismos que cuidan vehículos se prestan para la venta.

Son zonas muy transitada por ellos, las 24 horas del día, la transitan por andar buscando los compradores y por la espera de la droga.

Señores del Concejo es una actividad que está aumento muchos en nuestro cantón, tenemos que hacer todos los posible para detener este mal, que no crezca más por bien de la ciudad.

Yo vivo por allí, camino todos los días por Guápiles y por esa zona, siempre veo individuos nuevos en nuestro cantón. Por eso acudo a ustedes para que incluyan en el presupuesto anual, más cámara con monitores las 24 horas para que esta gente no dañe más al adolescente y a la juventud, ya que en Guápiles no hay zona de diversión, por dar ejemplo: Cine, Teatro, Salón de Baile, salas de juegos de mesa y salas de juegos electrónico oh un área como la Sabana de San José que tienen varias actividades deportivos (gratis).

Señores del Concejo si ustedes necesitan firma de todos los vecinos de esas zonas, para su aprobación, yo me comprometo de conseguir un escrito con los nombre y firmas, si es necesario.

Está solicitud la hago por bien de nuestro cantón, espero que lo aprueben; ya que sería un obstáculo más para la delincuencia.

Le agradezco su atención a la presente. Gracias

Att.

Luis Torres Brenes

Correo electrónico: lalbertotb@gmail.com

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía por una pronta solución.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

**ACUERDO N° 2069**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Leonardo Reyes Gómez, presidente ADI Primavera, teléfono 8427-2158, correo [aso.primavera2014@gmail.com](mailto:aso.primavera2014@gmail.com), dice:

**Asunto: Invitación para el Concejo y Alcaldía para inauguración del puente "Puente Canalón"**

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PRIMAVERA  
LA RITA, POCOCI, LIMON CÉDULA 3-002-694893  
FUNDADA EN EL 2014

Primavera 03 de Noviembre del 2020.

Señores:  
Alcalde Municipal  
Concejo Municipal.  
CC/ A todos los Regidores.  
Municipalidad de Pococi  
Guápiles.

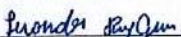
Por medio reciban un cordial saludo, esperando gocen de excelente motivación tanto personal, a nivel laboral deseamos éxitos y prosperidad en sus labores diarias.

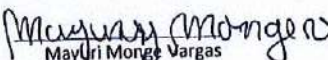
De la misma manera nosotros la Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad de Primavera, nos dirigimos a Uds. Para extenderles una invitación a este honorable consejo y su Alcaldía para que nos acompañen a la inauguración del puente denominado "Puente Canalón" queremos dar parte de la finalidad de este proyecto que por muchos años fue una gran lucha y que mejor que realizando el debido acto de apertura, aunque sabemos que ya hace un par de meses se encuentra en función para nosotros como ADI y el pueblo como tal aun no sea realizado el debido acto que da inicio a un logro más de la comunidad, dicho evento se llevara a cabo el día lunes 23 de noviembre del presente año, a las 11:00 am, lugar del hecho puente canalón Propiamente y luego pasaremos a un pequeño pero rico almuerzo en el área comunal.

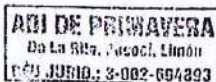
Nuestro pueblo se llena de alegría de poder ver ejecutado este tipo de proyectos que son de gran importancia y sabemos que esta Institución brinda la ayuda necesaria para realizar el mismo.

Nos despedimos muy cordialmente, quedando a la orden al correo: [aso.primavera2014@gmail.com](mailto:aso.primavera2014@gmail.com), esperamos que todos nos puedan acompañar, sabemos que tienen mucho labor por realizar pero queremos hacerles el sentir que en nuestra comunidad serán siempre bienvenidos, favor confirmar asistencia.

Atentamente:

  
Leonardo Reyes Gómez  
Presidente/ 84272158

  
Mayuri Monge Vargas  
Secretaria/ 88052907.



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda abierta la invitación para los miembros del Concejo Municipal que quieran asistir.**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**ACUERDO N° 2070**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por ADI Camuro, teléfono 8476-9909, dice:

**Asunto: Solicitud de comunicación directa con algún regidor para dialogar necesidades de la Asociación Camuro.**

Camuro 25-10-2020

Señor  
Concejo Municipal Pococí

Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral de Camuro les saluda y felicita por la excelente labor que están desarrollando por el bienestar de nuestro querido Cantón.

A la vez es un honor invitarles a nuestra Comunidad. Para nosotros es muy importante poder contar con la presencia del señor Alcalde Lic. Manuel Hernández Rivera, Lic. Alcaldes, Señores Regidores. Para poder buscar soluciones a algunas necesidades de la Comunidad.

esperamos una pronta respuesta.  
agradeciéndole de antemano

MDP  
presidente ADI Camuro

Asociación de Desarrollo  
Integral de CAMURO  
Calle 10 de Julio 3  
Código 5-002-699554

84769909.  
para información

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Queda abierta la invitación a los miembros del Concejo Municipal que deseen visitar la comunidad de Camuro.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

**ACUERDO N° 2071**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Alejandro Muñoz Villalobos, presidente RECOPE, teléfono 2284-2745, correo presidencia@recope.go.cr, dice:

**Oficio: P-0811-2020**

**Asunto: Donación de asfalto AC-30 u emulsión asfáltica mediante el programa Caminos para el Desarrollo**

**RECOPE**  
Seguridad energética

Presidencia

04 de noviembre del 2020  
P-0811-2020

Señor  
**Manuel Hernández Rivera**  
Alcalde  
Municipalidad de Pococí

Estimado señor:

**Donación de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica mediante el Programa Caminos para el Desarrollo**

Me refiero a los términos del oficio DAM-379-2020 y documentos anexos, mediante el cual la Municipalidad de Pococí solicita la donación de material asfáltico para la intervención de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica de los caminos 7-02-080 – Cascadas, 7-02-037 – El Triángulo y 7-02-086 – San Bosco, con una longitud total estimada de 5 100 metros.

Al respecto se informa que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos, teniéndose por aprobado el informe de visita previa por parte del Concejo Municipal, según Acuerdo No.2008 tomado en la Sesión Extraordinaria No.76, Artículo I, comunicado mediante oficio SMP-1867-2020; esta Presidencia aprueba la donación de requieren 311 507 litros de cemento asfáltico AC-30 y 36 207 litros de emulsión asfáltica de rompimiento rápido CRS-1, para la intervención de los caminos antes señalados.

Como parte del proceso de donación, se solicita cumplir con las indicaciones señaladas en el documento anexo a esta nota, en el cual se establecen los lineamientos para el retiro del producto, requisitos que debe cumplir en el informe de conclusión de obra, definición de la cantidad de producto retirado por parte de la empresa que el Municipio contrate y especificaciones de la valla informativa que debe ser colocada una vez concluido el proyecto.

Atentamente,

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.**



Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO MUÑOZ VILLALOBOS  
(PUB) 11  
Fecha: 2020.11.09 16:32:19 -06'00'



**Alejandro Muñoz Villalobos**  
Presidente

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## RECOPE

Seguridad energética

Presidencia

P-0811-2020 / p. 2

SCQ/DVC

Anexo: Oficio P-0725-2020

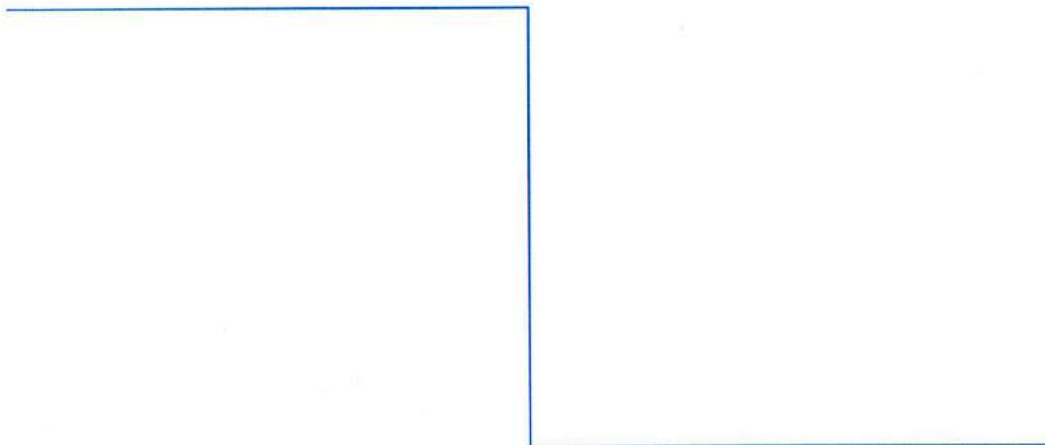
Ce: Magaly Venegas Vargas, Secretaria Concejo Municipal de Osa  
Freddy Rivera Varela, Director Unidad Técnica Gestión Vial  
Álvaro Ureña Monge, Jefe Departamento de Ventas  
Expediente Municipalidad de Pococí 2020

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce donación por parte de RECOPE. Se acuerda enviar un sincero agradecimiento.**

## ACUERDO N° 2072

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Damaris López Pdta. Comité de Vecinos Vista del Volcán, dice:

**Asunto: Inconformidad de no ejecución de acciones sobre el Acuerdo N°1699 Acta 69.**



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°158**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
**00259**  
12-11-2020



Guápiles, 03 de noviembre 2020

Sres. Miembros del Consejo Municipal  
Municipalidad de Pococi  
Guápiles - Pococi

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

Ing. Freddy Rivera Valera

Unidad Técnica Gestión Vial Municipal

Ing. Henry Madrigal Calvo

Control y Desarrollo Urbano Municipal

Sra. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal.

Estimados Señores, después de saludarles muy respetuosamente y agradecer el envío del acuerdo tomado en el Acta N° 69 Artículo II Acuerdo N° 1699 que textualmente dice:

Por unanimidad de 8 votos presentes. SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al departamento de Desarrollo y Control Urbano para que brinden la información solicitada por el Comité de vecinos de Vistas del Volcan sobre la Licitación Abreviada N°2020LA-000013-CL01.

He de manifestar que hasta el momento aún y con acuerdo en firme del Concejo Municipal no hemos recibido el documento solicitado en el cual se describe la totalidad de las mejoras a realizar (que están en proceso) y el monto presupuestado para la obra, a la fecha de hoy aún no lo conocemos.

Como miembros del Comité pero sobre todo como parte de la comunidad tenemos derecho a que los fondos designados se inviertan en nuestra comunidad, ya que se hicieron cambios significativos con respecto a los materiales, tamaño y estructura de los mismos y apelamos a ese derecho después de todos los años que tenemos esperando estas mejoras.

Como se los manifesté en la nota anterior, la diferencia en costos no es tan significativa vale la pena hacer los esfuerzos necesario para que las obras realizadas sean de calidad y transcurran en el tiempo, (se realice el cambio

**PREOCUPADOS POR EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO DE NUESTRA COMUNIDAD**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





12-11-2020

PAGINA N°159

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°78 Ordinaria.

de tratamiento asfáltico a asfaltado) sobre todo tomando en cuenta el dinero ahorrado en los cambios que se han hecho en los costos de materiales, que lo comprobaremos cuando tengamos acceso a la información.

Por último pero no menos importante y esto lo conversé con el supervisor de las obras y debo denunciarlo, varios de los tragantes nuevos quedaron con desperfectos que atentan contra la Salud Pública ya que quedan con agua estancada convirtiéndose en futuros criaderos de Dengue cosa que hasta el momento no hay en el lugar.

Quedo a la espera de una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud,

Atte. Licda. Damaris López González

Céd. 502540549

Presidente Comité de Vecinos

Urb. Vistas del volcán

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, departamento de Desarrollo y Control Urbano y la alcaldía para que rindan un informe al Concejo Municipal, que se le conteste a la señora Licda. Damaris López Gonzáles, Presidenta del Comité de Vecinos de la Urbanización Vistas del Volcán.

## ACUERDO N° 2073

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Katherine Campos Porras secretaria municipal Hojancha, correo [concejo@munihojancha.com](mailto:concejo@munihojancha.com), dice:

**Oficio: SCMH-423-2020**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA  
"Un cantón líder en Desarrollo Sostenible"

Hojancha, 04 de Noviembre del 2020

SCMH-423-2020

**Msc:**

Carlos Andrés Alvarado Quesada  
Presidente de la República de Costa Rica

**Señores:**

Diputados(as)  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

**Señores:**

Municipalidades del País

**Estimados señores:**

Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 027-2020, celebrada el 02 de Noviembre del 2020, que textualmente dice:

**ACUERDO 7.**

Con referencia en el oficio DSC-ACD-607-10-20, suscrito por Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, a través de la cual este Concejo se opone al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como Programas de Tecnología a la Educación y Transporte de estudiantes, se envía una excitativa a los señores Diputados para que consideren una disminución significativa y racional para reducir el presupuesto del MEP para el periodo 2021; **se acuerda:** Apoyar lo manifestado por el Concejo Municipal de Tibás. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Sin más que agregar, se suscribe atentamente

KATHERINE  
MARBETH CAMPOS  
PORRAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
KATHERINE MARBETH  
CAMPOS PORRAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.04  
10:22:54 -06'00'

Katherine Campos Porras  
Secretaria a.i  
Concejo Municipal

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de Apoyo al Concejo Municipal de Hojancha.**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





## ACUERDO N° 2074

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Eithel Hidalgo Méndez, Secretaria del Concejo Municipal de Palmares, teléfono 2453-9600, correo mramirez@munipalmares.go.cr, dice:

Oficio: MP-ACM-572-2020



### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PALMARES



Palmares Alajuela, Tel. 2453-9600 Ext.117 / Tel. 2453-0198  
E-mail: [ehidalgo@munipalmares.go.cr](mailto:ehidalgo@munipalmares.go.cr)

MP-ACM-572-2020

11 de noviembre del 2020

Señores:  
Diputados(as)  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Señores:  
Municipalidades del País

#### Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo Acuerdo ACM-06-28-2020, tomado por el Concejo Municipal de Palmares en Sesión Ordinaria N°28, Capítulo IV, Artículo N°5, celebrada el 09 de noviembre del año dos mil veinte, que dice:

#### Moción del Regidor Alexis Quesada

#### Considerando

1. Que nuestra Constitución Política en su artículo 89 expresa:

**ARTÍCULO 89.-** Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

2. Que el artículo 2 de la Ley N°.7555 Ley de Patrimonio Histórico – Arquitectónico de Costa Rica expresa:

#### **ARTÍCULO 2º.- Patrimonio histórico-arquitectónico**

Forma parte del patrimonio histórico-arquitectónico del país, el inmueble de propiedad pública o privada con significación cultural o histórica, declarado así por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de conformidad con la presente ley. Se declaran de interés público la investigación, la conservación, la restauración, la rehabilitación y el mantenimiento del patrimonio histórico-arquitectónico.

3. Que nuestra legislación establece para la tramitación de que un bien sea considerado patrimonio histórico y arquitectónico de Costa Rica únicamente llenando un formulario, siendo este trámite muy superficial para que un bien sea considerado como posible patrimonio; consideramos que existe un vacío en la legislación nacional, pues cualquier persona llenando este documento podrá incluir cualquier bien sea público o privado como posible patrimonio histórico y arquitectónico limitando este bien a lo autorizado por la Ley 7555, sin tomar la opinión de la ciudadanía en el caso de bienes públicos, limitando así la libre democracia.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°162

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00263

12-11-2020

4. Que es bien sabido que el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes no cuenta con presupuesto para mantener en buen estado los bienes declarados patrimonio.
5. Que la Ley 7555 no toma en cuenta la autonomía municipal, los departamentos de cultura ni los criterios técnicos y políticos que se generan en los gobiernos locales, parte de esta ley afecta la convivencia en los cantones.
6. Que recientemente el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes declaró el parque de Palmares patrimonio, lo cual limitará en el futuro cualquier proyecto de transformación o mejoramiento de nuestro parque central que quieran promover nuestros ciudadanos, sujetando condiciones impuestas por el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.
7. Que existe en la Asamblea Legislativa el proyecto de ley expediente 22.252 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY N.º 7555, LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, mismo que introduce en la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico – Arquitectónico, la figura de un representante nombrado con el Consejo Municipal para que en nombre del cantón tenga voz y voto en la decisión de declarar un bien como patrimonio. Así mismo, se establece que, para el trámite de inducción de bienes para ser nombrados como Patrimonio, se debe realizar previa solicitud de la Comisión de Cultura de cada cantón, que garantice que el bien que se pretende declarar tenga las características idóneas, tanto históricas como arquitectónicas. Respetando con esto la autonomía y la democracia de los pueblos.

Por tanto, mociono:

**PRIMERO:** Para que este Concejo acuerde apoyar el proyecto de ley expediente 22.252 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY N.º 7555, LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, que se discute en la Asamblea Legislativa.

**SEGUNDO:** Para que se solicite a todas las municipalidades del país un voto de apoyo a lo acordado.

Sometida a votación la moción presentada por el Regidor Alexis Quesada, es aprobada por unanimidad.

Sin otro particular se suscribe cordialmente,

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMARES

Eithel Hidalgo Méndez  
SECRETARÍA DEL CONCEJO



CC: Archivo

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de Apoyo al Concejo Municipal de Palmares**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°163

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00264

12-11-2020

## ACUERDO N° 2075

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Katherine Quirós Coto, Secretaria del Concejo Municipal del Guarco, teléfono 2106-4600, correo kquirosoto@gmail.com, dice:

Oficio: 389-SM-2020

Asunto: Apoyo al oficio DSC-ACD-607-10-20 del Concejo Municipal de Tibás



El Guarco, 05 de noviembre de 2020

Oficio 389-SM-2020

Página 1 de 2

MSc.  
Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente  
República de Costa Rica

Señores  
Diputados (as)  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Señores  
Municipalidades del País

Asunto: Apoyo al oficio DSC-ACD-607-10-20 del Concejo Municipal de Tibás.

Reciban un cordial saludo.

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria N°39-2020, celebrada el 02 de noviembre de 2020 me permito transcribir el **acuerdo N°173 definitivamente aprobado por unanimidad**, en el que apoyan el oficio DSC-ACD-607-10-20 del Concejo Municipal de Tibás, el cual me permito transcribir:

**"EI CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-11 en su SESIÓN ORDINARIA N° 026 celebrada el día 27 de Octubre del 2020, dispuso lo siguiente:**

**11.** Oficio DSM-314-2020 del Licda. Ileana María Acuña Jarquín, Jefe Depto. Secretaria Municipal de San José, del 21 de octubre 2020, dirigido al Ing. Johnny Araya Monge, Alcalde de San José, Concejos Municipales del País. **Asunto:** Transcribir Acuerdo 5, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria No. 024, oponerse al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como Programa de Tecnología a la Educación y Transporte

Tel: 2106-4600 | Fax: 2552-5554 | [www.muniguarco.go.cr](http://www.muniguarco.go.cr) | Cartago, Costa Rica

¡Evolucionamos para servirte mejor!

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Oficio 389-SM-2020

Página 2 de 2

de Estudiantes, se envía una excitativa a los señores Diputados para que consideren una disminución significativa y racional para reducir el presupuesto del MEP para el periodo 2021, solicitan a todos los Concejos Municipales del País que en defensa de los derechos de niños y jóvenes se opongan a este recorte. **Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.**

**SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.**

**SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME".**

Transcribo lo anterior para lo que corresponda.

Atentamente,

KATHERINE  
ANDREA  
QUIROS  
COTO  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
KATHERINE  
ANDREA QUIROS  
COTO (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.05  
12:30:17 -06'00'

Katherine Quirós Coto  
Secretaria Municipal

Cc/archivo





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°165

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00266**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**  
**DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO**



**DSC-ACD-607-10-20**

San Juan de Tibás, 28 de Octubre, 2020

**MSc.**

**Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente**  
**República de Costa Rica**

**Señores**

**Diputados (as)**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Señores**

**Municipalidades del País**

Estimados (a) señores (a):

**El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-11 en su SESIÓN ORDINARIA N° 026 celebrada el día 27 de Octubre del 2020, dispuso lo siguiente:**

11. Oficio DSM-314-2020 del Licda. Ileana María Acuña Jarquín, Jefe Depto. Secretaría Municipal de San José, del 21 de octubre 2020, dirigido al Ing. Johnny Araya Monge, Alcalde de San José, Concejos Municipales del País. **Asunto:** Transcribir Acuerdo 5, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria No. 024, oponerse al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como Programa de Tecnología a la Educación y Transporte de Estudiantes, se envía una excitativa a los señores Diputados para que consideren una disminución significativa y racional para reducir el presupuesto del MEP para el periodo 2021, solicitan a todos los Concejos Municipales del País que en defensa de los derechos de niños y jóvenes se opongan a este recorte. **Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.**

**SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°166**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00267**

**12-11-2020**

**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**  
**DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO**



**SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES  
REGIDORES. ACUERDO FIRME.**

**Atentamente,**

**JANNINA**  
**VILLALOBOS**  
**SOLIS**  
**(FIRMA)**

Firmado digitalmente  
por JANNINA  
VILLALOBOS SOLIS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.10.28  
160856-06'00'

**Jannina Villalobos Solís**  
**Secretaria del Concejo Municipal**

**Archivo**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°167**



*Municipalidad de San José*  
*Secretaría Municipal*

21 de octubre de 2020.  
DSM-314-2020

Ingeniero  
Johnny Araya Monge  
Alcalde de San José

Señores  
Concejos Municipales del País

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 5, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 024, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 20 octubre del año dos mil veinte, que a la letra dice:

Por unanimidad para la dispensa, fondo y aprobación definitiva se aprueba moción presentada. Se acuerda:

"Acójase y apruébese moción presentada por el señor Regidor Barrantes Villarreal, y suscrita por los Regidores Marín Gómez, Cano Castro, Acevedo Acevedo, Leiva Hernández, Monge cabeza, Zamora Cordero, Bonilla Cortés, que dice:

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que la Constitución Política establece:

"ARTÍCULO 77- La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria."

**Segundo:** Que la misma Constitución señala las siguientes obligaciones del Estado en lo referente a la Educación Pública:

"ARTÍCULO 78- La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°168**



*Municipalidad de San José*  
*Secretaría Municipal*

Página 2.  
21 de octubre de 2020.  
DSM-314-2020

recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley."

"ARTÍCULO 82- El Estado proporcionará alimento y vestido a los escolares indigentes, de acuerdo con la ley."

"ARTICULO 83 - El Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica."

**Tercero:** Que por su parte el Código de la Niñez y la Adolescencia, establece:

"Artículo 56- Derecho al desarrollo de potencialidades.  
Las personas menores de edad tendrán el derecho de recibir educación orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades. La preparación que se le ofrezca se dirigirá al ejercicio pleno de la ciudadanía y le inculcará el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad."

"Artículo 57- Permanencia en el sistema educativo.  
El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo."

"Artículo 58- Políticas nacionales,  
En el diseño de las políticas educativas nacionales, el Estado deberá:  
a) Garantizar educación de calidad e igualdad de oportunidades para las personas menores de edad."

"Artículo 59- Derecho a la enseñanza gratuita y obligatoria.  
La educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado.  
El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita será un derecho fundamental, La falta de acciones gubernamentales para facilitarlo y garantizarlo constituirá una violación del Derecho e importará responsabilidad de la autoridad competente."

**Cuarto:** Que es notorio el compromiso legal y moral del Estado y la sociedad, con el adecuado financiamiento de la Educación Pública,

**Quinto:** Que según el Código Municipal:

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°169**



*Municipalidad de San José*  
*Secretaría Municipal*

Página 3.  
21 de octubre de 2020.  
DSM-314-2020

"Artículo 4 -La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

...  
h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población."

**Quinto:** Que de acuerdo al Artículo 27 del Código Municipal:

"Serán facultades de los regidores:

...  
b) Formular mociones y proposiciones."

**Sexto:** Que según se ha informado públicamente, los Diputados, en la discusión del presupuesto General de la República para el 2021, analizan una propuesta para recortar el presupuesto de la educación en la suma de CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE COLONES. (₡190.000.000,00)

**Séptimo:** Que circulan informaciones sobre que, el recorte al presupuesto del MEP, afectaría especialmente el programa de Tecnología a la Educación, que justamente está dirigido a fortalecer la capacidad del sistema educativo, para mejorar la cobertura y calidad de la educación virtual. También se recorta el rubro de transporte de estudiantes lo cual representa una amenaza real al derecho de acceso a la educación.

**Octavo:** Que Costa Rica se caracterizado por la prioridad presupuestaria, que siempre ha dado a la Educación Pública y la cual muy buenos réditos ha dado al país.

**Por tanto, el Concejo Municipal de la Municipalidad de San José acuerda:**

1. Oponerse al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como el programa de Tecnología a la Educación y transporte de estudiantes
2. Enviar atenta excitativa a los señores Diputados, para que consideren una disminución significativa y racional, al monto propuesto (₡190.000.000,00), para reducir el presupuesto del MEP, para el periodo 2021.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°170



*Municipalidad de San José*  
*Secretaría Municipal*

Página 4.  
21 de octubre de 2020.  
DSM-314-2020

3. Solicitar a todos los Concejos Municipales del país, para que, en defensa de los derechos de los niños y jóvenes de sus respectivos cantones, se opongan, al recorte que se pretende aplicar al presupuesto del MEP, para el año 2021."  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ILEANA MARIA  
ACUÑA  
JARQUIN  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ILEANA MARIA ACUÑA  
JARQUIN (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.21  
14:44:36 -06'00'

Licda. Ileana Acuña Jarquín  
Jefe, Departamento Secretaría Municipal

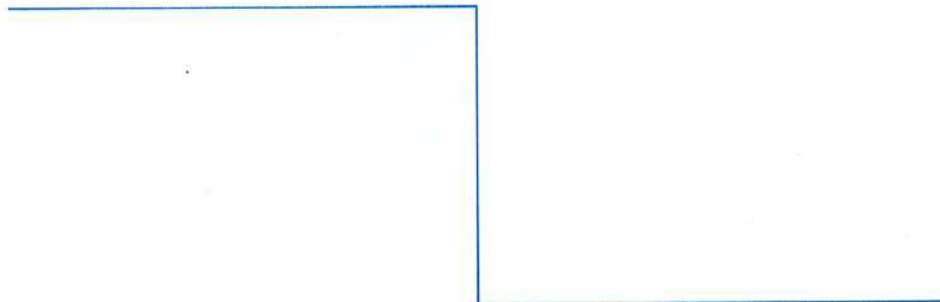
KSG.

CC: SARD.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de Apoyo al Concejo Municipal El Guarco.**

## **ACUERDO N° 2076**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Sonia González Núñez, secretaria del Concejo Municipal de Corredores, correo electrónico: [sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr](mailto:sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr), dice:



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





PAGINA N°171

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

CORREDORES



**MUNICIPALIDAD DE CORREDORES**  
**Secretaría Municipal**  
Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250  
Ciudad Neily E-mail: [sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr](mailto:sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr)

SG/663/2020

10 de noviembre del 2020

Licenciado  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República  
Casa Presidencial  
Doctor  
Daniel Salas Peraza  
Ministro de Salud Pública  
Ministerio de Salud Pública  
Licenciado  
Alexander Solís Delgado  
Presidente  
Comisión Nacional de Emergencias  
San José

Estimados Señores

Transcribo a ustedes el acuerdo N°12 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°27, celebrada el día 02 de noviembre del año 2020.

Vista la solicitud de un grupo de comerciantes del cantón y considerando lo siguiente:

Que no se encuentra dentro de las potestades legales de la Municipalidad la determinación y variación de los horarios de restricción vehicular, siendo ello competencia exclusiva del Poder Ejecutivo vía decreto.

Que esta Municipalidad considera que las restricciones horarias a la movilidad vehicular se han ido ampliando de forma paulatina conforme se va teniendo mayor control epidemiológico de la pandemia por el COVID-19.

Que si bien es cierto este Concejo Municipal se encuentra en la línea de promover la apertura comercial y mejorar la economía del cantón, no puede realizar acciones que no se encuentran dentro de su competencia, como lo sería modificar un decreto ejecutivo.

Que, no obstante lo dicho antes, el Concejo Municipal como órgano político municipal si puede realizar una respetuosa excitativa al Poder Ejecutivo para que de forma general, para todo el país, reconsidere por lo menos la disminución del horario de restricción vehicular de tal manera que este sea a partir de las 23:00 horas y no como actualmente se encuentra a las 22 horas. Lo anterior con el fin de promover el comercio nocturno tanto cantonal como nacional.

SE ACUERDA:

Los Recursos Naturales son un Regalo de Dios para el Hombre  
Protejámoslos y Aprovechémoslos con Sabiduría

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



CORREDORES



**MUNICIPALIDAD DE CORREDORES**

**Secretaría Municipal**

**Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250**

**Ciudad Nelly E-mail: [sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr](mailto:sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr)**

Indicar a los señores comerciantes que no se encuentra dentro de las facultades municipales la determinación y variación de los horarios de restricción vehicular.

Realizar una respetuosa excitativa al Señor Presidente de la República, como órgano máximo del Poder Ejecutivo, al Señor Ministro de Salud y al Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, para que consideren ordenar que la restricción vehicular sea a partir de las 23:00 horas.

Solicitar el apoyo a las Municipalidades del país, para que consideren brindar apoyo a esta iniciativa ante el Poder Ejecutivo.

Atentamente.

**SONIA  
GONZALEZ  
NUÑEZ (FIRMA)**

Firmado digitalmente por  
SONIA GONZALEZ NUÑEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.10  
11:27:54 -06'00'

Sonia González Núñez  
Secretaria  
Concejo Municipal de Corredores

CC: Archivo

Los Recursos Naturales son un Regalo de Dios para el Hombre  
Protejámoslos y Aprovechémoslos con Sabiduría

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de Apoyo al Concejo Municipal de Corredores.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°173

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoria  
Interna

00274

12-11-2020

## ACUERDO N° 2077

Se conoce nota para este Concejo suscrita por regidor suplente Osael Campos Bolaños teléfono:8631-24-89, dice:

### Asunto: Informe de Comisión

Señores

Consejo Municipal de Pococi

Por este medio yo Osael Campos Bolaños quiero presentar el informe de Comisión por no poder asistir a la Sesión Ordinaria del día Jueves 22 de octubre del presente año ya que me encontraba en reunión con la Asociación de Desarrollo de San Antonio, tratando de solucionar varios asuntos y trabajos pendientes que tiene la Asociación.

Agradezco la comprensión de todo el Consejo

Atte:

Osael Campos Bolaños

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce. Que se proceda con el pago correspondiente.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°174



## ACUERDO N° 2078

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ana Rita Rodríguez, Síndica Suplente de Colorado, correo anarita2202@hotmail.com, dice:

### Asunto: Informe de Comisión

9 de noviembre del 2020 tortuguero.

Señores

consejo municipal

Informe de comisión

Estimados señores

El día 3 de noviembre del 2020 en la sesión extraordinaria # 76 , punto único asuntos del señor alcalde .

Estaba en reunión con el grupo de comunidad y sector comercio , haciendo los preparativos para recibir a la producción del programa . MUJER CON AROMA A CAFÉ ya que dicha producción se nos ofreció a realizar 5 programas desde san francisco para atraer turismo nacional a la zona .

Estos se transmitieron dos en vivo jueves y viernes y otros pregrabados para día lunes , martes y miércoles por tele uno tv febook, y canal 10 , 104 si kolbi .

Sin ma que agradecer

Atte

ANA RITA RODRIGUEZ JIMENEZ

Ana Rita Rodríguez Jiménez.

SINDICA SUPLENTE

COLORADO .

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce. Que se proceda con el pago correspondiente.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°175



## ACUERDO N° 2079

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Comisiones Legislativas III, correo ghernandez@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: CPEM-085-2020

Asunto: Consulta Exp. 21.644



09 de noviembre de 2020  
CPEM-085-2020

Señores (as)  
Concejo Municipal  
Presente

**ASUNTO: Consulta Exp. 21.644**

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción 5-8 aprobada se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LOS GOBIERNOS LOCALES", expediente 21.644 el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 02 de diciembre del año en curso.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

Atentamente,

Erika Ugalde Camacho

Jefe Área  
Comisiones Legislativas III  
Departamento  
Comisiones Legislativas

(506) 2243-2437

[eugalde@asamblea.go.cr](mailto:eugalde@asamblea.go.cr)

(506) 2243-2440

ASAMBLEA  
LEGISLATIVA

*Gha/*

Nota: por favor remitir confirmación de recibido, es indispensable para la tramitación del proyecto de ley.

Departamento de Comisiones Legislativas  
Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo.67-1013, San José, Costa Rica  
Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax: 2243-2440 E-mail: [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Expediente N.º 21.644

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Para el funcionamiento de una institución se requiere de una administración que actúe para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada; así como también se requiere la creación de un órgano que vigile la actuación de la propia administración que corresponde a la auditoría interna.

La auditoría interna se ocupa fundamentalmente de desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en las instituciones para proteger el activo, minimizar las posibilidades de corrupción e incrementar la eficiencia operativa. Le corresponde en sí, dar seguridad de que los procesos de que son responsables funcionen de modo tal que queden reducidas al mínimo las probabilidades de que se produzcan fraudes, errores o prácticas ineficientes y antieconómicas

Un sistema de auditoría interna permitirá orientar el trabajo institucional, para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; generar confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y contribuir en el logro de los objetivos esenciales institucionales.

En estudio realizado por la Contraloría General de la República (INFORME No. DFOE-DL-IF-12-2012), comprendido entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, se identificó que el 70% de las unidades de auditoría interna del sector municipal; es decir, 57 de las 82 unidades actuales, carece de planes estratégicos y 19 de esas unidades (un 23%) no cuentan con una metodología para determinar el universo auditable con base en una valoración de riesgos acorde con las particularidades de cada municipalidad. Esto es contrario a lo que disponen las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" y va en detrimento de la determinación de prioridades que le permita a su titular, administrar los escasos recursos con que cuenta para su labor con criterios de eficiencia y eficacia y añadir valor a la gestión institucional.

Adicionalmente, la revisión de la metodología empleada para determinar el universo auditable en 52 de esas unidades de auditoría, permitió establecer que esta no se ajusta a la realidad de cada ayuntamiento y, en algunos casos, no se incorporan áreas que son exclusivas de la gestión de cada municipalidad, como por ejemplo: zona marítima terrestre, acueductos, cementerios y mercados, entre otros.

Por otra parte, la verificación de campo realizada en las 16 auditorías internas seleccionadas para tales efectos, permitió comprobar que algunas no elaboran papeles de trabajo para respaldar sus informes y en otras se confeccionan solo para algunos de sus estudios. En otros casos, se preparan dichos papeles de trabajo; sin embargo, carecen de documentos clave como programas, procedimientos y el plan general de auditoría. Además, como parte de esa verificación de campo, se comprobó que existen oportunidades de mejora en la elaboración de los informes de auditoría, originadas por la omisión de elementos básicos en su contenido y por

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





un débil planteamiento de los hallazgos y las recomendaciones, las cuales se caracterizan por carecer de plazo para su cumplimiento y no concretar la acción de la administración municipal para subsanar las debilidades planteadas. También se constató que, en algunos casos, no existe la práctica de darle seguimiento a las recomendaciones, con lo cual se pierde la posibilidad de asegurarse de su oportuna y eficaz atención por parte de la administración municipal.

El estudio en mención también permitió comprobar que entre las unidades de auditoría interna de los gobiernos locales existen brechas presupuestarias que han ocasionado a lo largo de los años diferencias en cuanto a la asignación de recursos humanos, financieros y tecnológicos. Asimismo, se identifican distintos grados de profesionalización del personal que labora en esas auditorías internas. Es decir, la cantidad y competencias del personal, así como la disposición de recursos, ocasiona que esas unidades de auditoría se enfrenten a distintas realidades que repercuten en su accionar.

En conclusión, el estudio en mención revela la existencia de problemas en las unidades de auditoría interna del sector municipal asociados al presupuesto asignado, proceso de planificación de los servicios de auditoría y de la ejecución y documentación de sus estudios. Esto va en detrimento del valor agregado que se espera de esos estudios a la gestión institucional y al fortalecimiento del sistema de control interno de los distintos ayuntamientos y además, no les permiten demostrar un efectivo liderazgo en la protección de los fondos públicos asignados a las municipalidades.

Como se puede apreciar de lo señalado, una de las funciones importantes de las auditorías internas es la de proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y evitar prácticas insanas. Pero aparentemente no se ha logrado realizar un trabajo efectivo, la realidad ha sido negativa ante la percepción de la ciudadanía, al considerar a las municipalidades entre de las instituciones de mayor corrupción.

Por ejemplo, el *Semanario Universidad* en agosto 2011, señala:

*"Los casos de corrupción en los gobiernos locales se han convertido en la noticia cliché, pues no pasa una quincena sin que un alcalde, un regidor o funcionario de alguna alcaldía sea detenido, procesado o condenado por malversación, peculado, abusos de autoridad y otros delitos.*

*Sólo en los dos últimos años, cerca de una docena de alcaldías en todo el país se han visto envueltas en escándalos de corrupción que involucran a sus máximas autoridades".*

Situación que a juicio de muchos no ha cambiado; ello se refleja en la siguiente noticia de *Crhoy.com*, publicada el 4 de mayo del 2017.

*"La corrupción es el segundo problema más grave de Costa Rica, solo por debajo de la seguridad, según el informe de la Contraloría General de la República (CGR).*

*El 85% de las personas entrevistadas para este análisis consideran que en el país hay mucha corrupción.*

*Para llegar a estos resultados, se consultó a ciudadanos, funcionarios públicos y oferentes de bienes y servicios.*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





*'Debemos seguir trabajando no solo en su detección y sanción sino en su prevención con mayor énfasis, y de ninguna manera se puede permitir que las manifestaciones de la corrupción se asuman con normalidad o indiferencia', dijo Marta Acosta, contralora general de la República.*

*Además, el 61% de la población encuestada dijo que la corrupción ha crecido durante los últimos años".*

Asimismo, recientemente el Diario Extra, el martes 3 de julio del 2019, señala:

*"Munis encabezan denuncias por corrupción. Los delitos de corrupción cada vez son más y se arraigan en las diferentes esferas del ámbito nacional. Un punto alto en investigaciones judiciales radica en los ayuntamientos, los cuales mantienen a varios fiscales y agentes judiciales trabajando para esclarecerlos.*

*DIARIO EXTRA conversó con Carlos Meléndez, jefe de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA), quien se refirió a cómo está el tema en este campo, donde lo más común son los casos de incumplimiento de deberes, peculado y prevaricato, entre otros.*

*'Existen muchas investigaciones abiertas en temas municipales. Uno de los puntos que más se atienden es el tema de mal manejo de la hacienda municipal. Entre el 45% y el 50% de lo que se tramita fuera de la Gran Área Metropolitana corresponde a temas municipales, que ya es una alarma y estamos trabajando en eso', manifestó.*

*A esto agregó el abordaje que deben darles los entes públicos por los diferentes componentes que los municipios administran.*

*'No es el mismo tratamiento que se le va a dar a una municipalidad con mucho presupuesto en el área metropolitana a una con poco presupuesto pero que administra una zona marítimo terrestre, que tiene zona protegida, tema turístico, por lo que estamos organizando las líneas de acción para el control', agregó.*

*Justamente con eso organizan junto a los órganos de control, la Procuraduría de la Ética Pública y la Contraloría General de la República.*

*Las fiscalías de Garabito y Cartago son los que más denuncias recibieron con 7 y 8, respectivamente, por algunos de los delitos antes mencionados, seguidas de Alajuela y Heredia.*

#### CAPITAL COMPLEJA

*La capital no escapa de los tentáculos de este fenómeno, que en palabras de Meléndez: 'socaba las instituciones públicas y pone en riesgo el Estado democrático'.*

*Esto constituye un 12% de los casos valorados entre julio de 2018 y julio de 2019, periodo en que se tramitaron 54 denuncias, que se desglosan entre funcionarios municipales que son imputados o hechos que denunciaron quienes trabajan en los ayuntamientos.*

*'Tenemos de 20 a 22 casos por fiscal auxiliar, los cuales son de mayor complejidad. Lo que más se denuncia es el incumplimiento de deberes, prevaricato, peculado, tráfico de influencia y abuso de*

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





*autoridad (...) Dentro de ese fenómeno se encuentra un sinnúmero de delitos, los que debemos atacar', añadió.*

*Detalló que continuamente trabajarán en la logística para atender con mayor prontitud y eficacia el alto número de denuncias que ingresan, en su mayoría de forma confidencial.*

*Igualmente se viene laborando en conjunto con el Organismo de Investigación Judicial en la forma de revisión para encontrar la mayor cantidad de pruebas, las cuales se presentarán en juicio".*

Por otro lado, hay una percepción generalizada en la ciudadanía de que la mayoría de los gobiernos locales son incapaces de resolver, o al menos mejorar, situaciones que afectan a sus comunidades, tales como mal estado de las calles, deficiente alumbrado público, inseguridad o acumulación de basura.

Es claro, que la situación nacional de corrupción y falta de capacidad de gestión, en este caso de las municipalidades, no es solo porque hay un control débil; de hecho, hay otros factores que también inciden, pero si tenemos auditorías internas con mayor músculo, ello puede contribuir a disminuir este mal tan nefasto para la sociedad.

En consecuencia, se requiere de esfuerzos conjuntos entre los Concejos Municipales y las unidades de auditoría interna del sector, de manera que los servicios de auditoría logren convertirse en herramientas de cambio que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales y que a su vez, garanticen razonablemente a la ciudadanía que los recursos que les han sido conferidos a los funcionarios públicos de la entidad, se administren de manera eficiente y en apego al bloque de legalidad, procurando la satisfacción del interés ciudadano. Además, es pertinente el aplicar la sana práctica institucional, de una comunicación entre el Concejo Municipal y la auditoría interna, en aras de lograr consenso, fomentar la armonía y la prevención, lo cual redundará en un beneficio para la corporación municipal, todo en apego al ordenamiento jurídico y técnico.

En razón de ello, se presenta esta iniciativa legal, orientada a fortalecer y posesionar el sistema de auditorías internas en el ámbito municipal, a través de una reforma al Código Municipal.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DECRETA:**

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL**  
**PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORÍA INTERNA**  
**DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

**ARTÍCULO 1- Reforma**

Se reforma el artículo 51 del Código Municipal, Ley N° 7794, del 18 de mayo de 1998, cuyo texto dirá:

Artículo 51- Toda municipalidad, cuando sus ingresos sean menores a dos mil quinientos millones de colones contará con un auditor interno, y cuando los ingresos sean mayores al

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





monto indicado en este mismo artículo, contará con auditor y subauditor. Para este efecto el nombramiento, suspensión y destitución, cumplirá con los siguientes enunciados:

a) El auditor y subauditor interno serán nombrados por el Concejo Municipal, y en conjunto con la Contraloría General de la República realizarán una convocatoria pública, y serán escogidos mediante un proceso de selección, previamente establecido por la Contraloría General de la República en un plazo máximo de dos meses, una vez solicitado por el Concejo Municipal.

b) El auditor y el subauditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones, según normativa de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 31 de julio del 2002, lineamientos, resoluciones y disposiciones relacionadas establecidas por la Contraloría General de la República.

c) Serán nombrados por tiempo indefinido. En caso de requerir nombramientos interinos se registrarán por lo establecido en la Ley General de Control Interno y disposiciones relacionadas establecidas por la Contraloría.

d) Serán funciones del auditor y del subauditor en su ausencia, además de lo establecido por la municipalidad respectiva, en concordancia con el marco jurídico vigente, las siguientes:

1- Cuando el presupuesto asignado no sea suficiente y/o haya impedimentos que limiten el funcionamiento de la auditoría, debe comunicar a la Contraloría General de la República de forma inmediata, para que esta proceda.

2- Asistir a las sesiones del órgano superior con voz y sin voto, en condición de asesor estrictamente en su campo de su competencia; podrá solicitar con al menos ocho días de anticipación, la inclusión de algún tema de interés en el orden del día de la sesión, relacionado con sus funciones. Sus observaciones deben quedar en las actas.

3- Debe brindar recomendaciones preventivas y advertencias al Concejo Municipal y a la administración, en materia de su competencia, para garantizar razonablemente que la actuación del Jefe y del resto del personal se ejecute conforme al marco legal y técnico.

4- Debe elaborar para el órgano superior informes trimestrales e informe anual de la ejecución del plan de trabajo, del estado de las recomendaciones y advertencias de la auditoría interna, con copia a la Contraloría General de la República. En caso de variar el plan de trabajo aprobado, el auditor deberá comunicar dichas modificaciones y presentar la justificación respectiva, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República.

e) El auditor y subauditor interno solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, según lo indicado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, lineamientos y disposiciones relativas emitidas por la Contraloría. Para este efecto se requerirá una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

#### ARTÍCULO 2- Reforma

Se reforma el artículo 52 del Código Municipal, Ley N° 7794, del 18 de mayo de 1998, cuyo texto dirá:

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





Artículo 52- Toda municipalidad contará con una auditoría interna, que será organizada según sus necesidades, para cumplir en forma efectiva sus funciones y objetivos. Esta Unidad será parte de su estructura orgánica, deberá estar incluida en su presupuesto y desarrollará sus labores bajo la dependencia técnica de la Contraloría General de la República.

Esta auditoría deberá regirse por los deberes, potestades y prohibiciones establecidas en el Capítulo IV, de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y sus Reformas. Le corresponde al Concejo Municipal asegurar que el desarrollo de las competencias de la auditoría interna esté libre de impedimentos, para que la misma pueda proceder con independencia, objetividad e imparcialidad.

La Contraloría General de la República además de fiscalizar, evaluará que el auditor y subauditor, cumplan adecuadamente las funciones y responsabilidades que les señala el ordenamiento jurídico que la regula. Para tales efectos, la Contraloría General de la República elaborará un manual de evaluación, tres meses después de publicada esta ley.

Esta evaluación será anual sobre su desempeño. El resultado de esta evaluación deberá ser informado directamente al auditor interno, subauditor y al Concejo Municipal, quienes individualmente en su defecto, podrán plantear su oposición, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles.

Recibida la oposición respectiva, la Contraloría General de la República tendrá un plazo máximo de treinta días para resolver la oposición planteada y deberá notificar a las partes de inmediato lo resuelto.

Por deficiente valoración del desempeño por dos años consecutivos de parte de la Contraloría General de la República, el jerarca superior procederá con el debido proceso para su destitución.

**TRANSITORIO-** Todas las municipalidades tienen dos años, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para contar con un reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, que contenga un manual de procedimientos. Para su elaboración la Contraloría General de la República formulará una guía, que permita uniformar el contenido de los reglamentos.

Rige a partir de su publicación.

Eduardo Newton Cruickshank Smith  
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández  
Giovanni Alberto Gómez Obando  
Erwen Yanan Masís Castro

Melvin Ángel Núñez Piña  
Floria María Segreda Sagot  
María Vita Monge Granados  
Aracelly Salas Eduarte

Diputados y diputadas

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se traslada a la Comisión de Jurídicos y al departamento Legal para que, en conjunto, realicen un análisis al respecto.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## ACUERDO N° 2080

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Darinka Agüero Víctor, prosecretaria interina Concejo municipal, teléfono 2711-1227, correo prosecretariaconcejo@yahoo.es, dice:

**Oficio: CMPL-212-2020**

**Asunto: Traslado de Correspondencia al Despacho de Alcaldía**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
Secretaría del Concejo  
Telefax: 2711-1227  
prosecretariaconcejo@yahoo.es

Guápiles, 12 de noviembre del 2020  
CMPL-212-2020

Señor:  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal

**Asunto: Traslado de Correspondencia del Sr. Willy Camacho Barboza.**

Estimado Señor:

Por instrucciones del Señor presidente del Concejo Municipal, se hace traslado del siguiente documento para su respectiva revisión:

**Asunto: Solicitud de subsidio para pago de impuestos territoriales.**

*P. Darinka A.*

Darinka Agüero Víctor  
Prosecretaría Municipal de Pococi



C/c-Administración Tributaria.

*R/*  
*12-11-2020*



"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



12-11-2020

**PAGINA N°183**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

## ACUERDO N° 2081

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Darinka Agüero Víctor, prosecretaria interina Concejo municipal, dice:

**Oficio: CMPL-213-2020**

**Asunto: Traslado de Correspondencia de la Contraloría General de la República**  
**Sobre Oficio: N°17684 / DFOE-SAF-0492**

## Solicitud de información sobre gestión financiera y plataformas tecnológicas



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**Secretaría del Concejo**  
 Telefax: 2711-1227  
 prosecretariaconcejo@yahoo.es

Guápiles, 12 de noviembre del 2020  
CMPL-212-2020

Señor:  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal

Asunto: Traslado de Correspondencia de la Contraloría General de la República

Estimado Señor:

Por instrucciones del Señor presidente del Concejo Municipal, se hace traslado del siguiente documento para su respectiva revisión:

Oficio: N°17684 / DFOE-SAF-0492

Asunto: Solicitud de información sobre gestión financiera y plataformas tecnológicas

Atte.

Darinka Agüero Víctor  
Prosecretaria Municipal de Pococí

C/c-Archivo.

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES  
DESPACHO DE NOTARÍA

INTERESADO POR Don J. A.  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
N.º CÉDULA \_\_\_\_\_ N.º PASA \_\_\_\_\_

DESCRIBIENDO POR Don J. A. Gómez  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
N.º CÉDULA \_\_\_\_\_ N.º PASA \_\_\_\_\_

FECHA 12-11-1900 HORA 10:30

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°184

ACTA N°78 Ordinaria.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

## ACUERDO N° 2082

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MAF Grace Chinchilla Villegas de la Municipalidad de Pococí, dice:



Municipalidad de Pococí  
Guápiles, Pococí



Al contestar refiérase  
Al oficio N° AI-384-2020

Guápiles, 12 de noviembre de 2020

Señores:

Miembros del Concejo Municipal

Pte.

Asunto: Boleta de Vacaciones

Respetable señor (a) (es).

De conformidad con el Reglamento de la Auditoría Interna, se remite copia de Boleta de Vacaciones, gestionadas con el Departamento de Recursos Humanos.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE  
CHINCHILLA  
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GRACE CHINCHILLA  
VILLEGAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12 12:13:31  
+06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF  
Auditora Interna  
Cc: Archivo



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°185

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00286**

12-11-2020

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueban dos días a la señora MAF Grace Chinchilla Villegas de la Auditoría Interna. El día 17 y 18 de noviembre. Se Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2083

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MAF Grace Chinchilla Villegas de la Municipalidad de Pococí, dice:



**Municipalidad de Pococí  
Guápiles, Pococí**



Al contestar refiérase  
Al oficio N° AI-383-2020

Guápiles, 12 de noviembre de 2020

Señores:

Miembros del Concejo Municipal

Pta.

Asunto: Plan de Trabajo 2021

Respetable señor (a) (es).

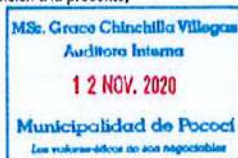
Para lo de su competencia, me permito remitirle el Plan de Trabajo del periodo 2021, mismo que fue remitido a la Contraloría General de la República, en cumplimiento al ordenamiento vigente, que señala que las auditorías internas deben comunicar sus planes anuales a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

Se adjunta a este Plan de trabajo, el universo auditable con su respectiva valoración de riesgo, y los diferentes servicios que brinda este Despacho, mismos que están plasmados en el plan de trabajo.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE  
CHINCHILLA  
VILLEGAS (FIRMA)

Llida. Grace Chinchilla Villegas, MAFF  
Auditora Interna  
Cc: Plan de Trabajo 2021



**Los valores éticos no son negociables**

**Auditoría Interna**

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,  
auditoria@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí

**SECRETARIA**

Recibido por: **Ara Madrigal Astorga**  
Día: 12-11-2020  
Hora: 12:16 pm

Página 1 | 1

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

**PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021**

| DETALLE                | Detalle | TIPO Y AREA DE AUDITORIA                     | JUSTIFICACION                             | PRIORIDAD | OBJETIVO DE ESTUDIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | INDICADORES                                        | ACTIVIDADES       | TIEMPO ASIGNADO | RELACION O COORDINACION                      |
|------------------------|---------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------------------------------|
| SERVICIOS DE AUDITORIA | 1       | Especial - Seguimiento Recomendaciones - CGR | Artículo 22 inciso g Ley 8282/R-SC-1-2007 | 1         | Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna e informar sobre las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                | No. Estudios Programados / No. Estudios Ejecutados | Según corresponda | 40              | Administración - CCDR Pococi                 |
|                        | 2       | Especial - Sistema de Control Interno        | Alto riesgo                               | 2         | Evaluar el diseño e implementación del sistema general de control interno en la Municipalidad de Pococi, con el fin de determinar si garantiza la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, así como la eficiencia y eficacia de las operaciones, la generación de información confiable y oportuna y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico |                                                    |                   | 75              | Administración                               |
|                        | 3       | Especial - Ley 8114 - Maquinaria             | Alto riesgo - Solitud Alcaldía            | 1         | Determinar si se cuenta con las prácticas y procedimientos de control acerca de la ejecución de obras a cargo de la UTVG que garanticen la salvaguarda del patrimonio municipal y la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos en pro del bienestar comunal.                                                                                                                                                                          |                                                    |                   | 90              | Administración                               |
|                        | 4       | Especial - Cementerio Guapiles               | Solitud Consejo Municipal                 | 2         | Analizar los procedimientos de control y gestión de los recursos del Cementerio de Guapiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                    |                   | 60              | Administración - Cementerio - Administración |

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email: grace.chinchilla@gmail.com, auditoria.pococi@gmail.com  
Página 1





# MUNICIPALIDAD DE POCOCI AUDITORÍA INTERNA



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°187



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00288

12-11-2020

| DETALLE                  | Detalle | TIPO Y AREA DE AUDITORIA                                                   | JUSTIFICACION                                                          | PRIORIDAD | OBJETIVO DE ESTUDIO                                                                                                                                                                                                                                        | INDICADORES                                                | ACTIVIDADES | TIEMPO ASIGNADO | RELACION O COORDINACION |
|--------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
|                          | 5       | Estudio Especial sobre programa extraordinario de fiscalización con la CGR | Ley 9843                                                               | 1         | Coayudar en la verificación del cumplimiento establecido en la Ley 9848                                                                                                                                                                                    |                                                            |             | 45              | CGR-Administración      |
|                          | 6       | gestión, atención de emergencia, procesos de contratación, nivel           | Ley 9843                                                               | 2         | Determinar las acciones llevadas por la administración de conformidad con la Ley 9848                                                                                                                                                                      | No. Estudios caracter especiales / No. Estudios Ejecutados |             | 45              | Administración          |
|                          | 2       | Carácter Especial                                                          | Alto riesgo                                                            | 3         | Atender denunciantes, CGR, Concejo Municipal, ciudadanos y otras que han surgido en virtud de estudios desarrollados por esta Auditoría.                                                                                                                   |                                                            |             | 45              | Hacienda                |
| SERVICIOS PREVENTIVOS    | 46      | Autorización de Libros                                                     | Artículo 22 inciso e / Ley 8292                                        | 1         | Cumplimiento Ley 8292                                                                                                                                                                                                                                      | Serv. Prev/ Servicios ejecutados                           |             | 67              | Según corresponda       |
|                          | 9       | Auditoría de Advertencia                                                   | cumplimiento al artículo 22 Ley 8292                                   | 2         | Dar a conocer las responsabilidades y deberes a la normativa vigente                                                                                                                                                                                       |                                                            |             |                 |                         |
|                          | 70      | Asesorías                                                                  | inciso d. de la Ley General de Control                                 | 3         | Administración según nuestra competencia, (10) Arqueos de Caja Chica, (12) Fondos de Trabajo (12), (24) Arqueos Cajeros                                                                                                                                    |                                                            |             |                 |                         |
| ASEGURAMIENTO DE CALIDAD |         | Supervisión de los servicios brindados por la Auditoría Interna            | a las Normas para el ejercicio de la AI Normas Generales de AI para SP |           | Dar una garantía razonable que los insumos, la tareas realizadas y productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo |                                                            |             | 89              | Según corresponda       |
|                          | 1       | Informe Anual sobre Ejecución Plan de Trabajo 2020                         | inciso g Ley 8292 / R-SC-1-2007                                        | 1         | 1-Informar sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo                                                                                                                                                                                                       | Sup. serv Prog/Sup. Serv/ejecutados                        |             | 5               |                         |

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna  
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email: grace.chindilla@gmail.com, auditoria.pococi@gmail.com  
Página 2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**AUDITORÍA INTERNA**



PAGINA N°188

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**



Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00289**

12-11-2020

| DETALLE                | Detalle | TIPO Y AREA DE AUDITORIA                                                                                                                                   | JUSTIFICACION N                                | PRIORIDAD | OBJETIVO DE ESTUDIO                                                                                                                                                | INDICADORES                          | ACTIVIDADES       | TIEMPO ASIGNADO | RELACION O COORDINACION |
|------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 1       | Autoevaluación Anual de Calidad Auditoría Interna                                                                                                          | Solicitud por parte de la CGR                  | 4         | Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna/ Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna | Informe Programado/Informe ejecutado | Según corresponda | 20              |                         |
|                        | 2       | Autoevaluación de Control Interno -SEVRI Auditoría Interna                                                                                                 |                                                | 4         | Realizar la autoevaluación de Control Interno en la AI y Valoración de Riesgo                                                                                      | Informe Programado/Informe ejecutado |                   | 20              |                         |
|                        |         | Participar diferentes capacitaciones/Reuniones/ Labores Administrativas/ Elaboración reglamentos, revisión de normativa, archivo físico-digital) CGR/Otros | En aplicación a la normativa según corresponda | 2         | Realizar las actividades administrativas, capacitación del personal etc.                                                                                           |                                      |                   | 30              |                         |
|                        |         |                                                                                                                                                            |                                                |           |                                                                                                                                                                    |                                      |                   |                 |                         |

Nota: No se hace vinculación riesgos inherentes ya que la administración no los tiene

Lic. Grace Chinchilla Villegas, Maf  
Auditora Interna



Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna  
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email: grace.chinchilla@gmail.com, auditoria.pococi@gmail.com  
Página 3

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





| MUNICIPALIDAD DE POCOCI<br>AUDITORÍA INTERNA<br>PERÍODO 2021 |                                 |                                               |                        |               |                                                |                 |                                      |       |                                 |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------|---------------|------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|-------|---------------------------------|
| UNIVERSO AUDITABLE                                           |                                 |                                               |                        |               |                                                |                 |                                      |       |                                 |
| MACRO PROCESOS                                               | PROCESOS                        | SUB PROCESOS                                  | ACTIVIDADES            | TOTAL PUNTAJE | TOTAL PORCENTAJE DE LA CALIFICACION DEL RIESGO | NIVEL DE RIESGO | Estimación de días para cada estudio | ANUAL | Total estimado de días estudios |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Financiera                     | Proceduría             | 408           | 94,44%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Financiera                     | Tesorería              | 408           | 94,44%                                         | ALTO            | 90                                   | 1     | 40                              |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Tributaria                     | Gestión de Cobros      | 334           | 77,31%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Tributaria                     | Patentes               | 396           | 91,67%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Desarrollo y Control Humano     | Planificación Urbana y Control Construcciones | Control Construcciones | 391           | 90,51%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Tecnología de Información                     | Contabilidad           | 378           | 88,89%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Financiera                     | Inspección             | 378           | 87,50%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Tributaria                     | Catastro               | 378           | 87,50%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Tributaria                     | Zona Marítimo          | 321           | 74,31%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos de Asesoría y Servicios                             | Gestión del Recurso Humano      |                                               |                        | 372           | 85,11%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Financiera                     | Presupuesto            | 366           | 84,72%                                         | ALTO            | 90                                   | 1     | 45                              |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Alcaldía                        | Transferencias a UTAMA                        |                        | 366           | 84,72%                                         | ALTO            | 90                                   | 1     | 45                              |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Alcaldía                        |                                               |                        | 366           | 84,72%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Estratégicos                                        | Concejo Municipal               |                                               |                        | 360           | 83,33%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Unidad Técnica Gestión Vial (a) |                                               |                        | 360           | 83,33%                                         | ALTO            | 90                                   | 1     | 90                              |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Hacienda Municipal              | Administración Tributaria                     | Valoración             | 360           | 83,33%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |
| Procesos Sustantivos (Misionales)                            | Desarrollo y Control Humano     | Gestión Ambiental                             | Sanamiento Ambiental   | 360           | 83,33%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



| MACRO PROCESOS                    |                                           | UNIVERSO AUDITABLE                                 |                      | TOTAL PUNTAJE | TOTAL PORCENTAJE DE LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO | NIVEL DE RIESGO | Estimación de días para cada estudio | ANUAL | Total estimado de días estudios | ESTUDIOS PROPUESTOS POR AÑO |
|-----------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|-------|---------------------------------|-----------------------------|
|                                   |                                           | PROCESOS                                           | SUB PROCESOS         |               |                                                |                 |                                      |       |                                 |                             |
|                                   |                                           | ACTIVIDADES                                        |                      | 72            | 432                                            |                 |                                      |       |                                 | 2021                        |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Concejo Municipal                         | Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi |                      | 360           | 83,33%                                         | ALTO            | 90                                   | 0     | 0                               |                             |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Desarrollo y Control Humano               | Obras y Servicios Municipales                      | Obras Civiles        | 378           | 87,50%                                         | ALTO            | 60                                   | 0     | 0                               |                             |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Desarrollo y Control Humano               | Planificación Urbana y Control Construcciones      | Planificación Urbana | 320           | 81,02%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Desarrollo y Control Humano               | Obras y Servicios Municipales                      | Topografía           | 344           | 79,53%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Desarrollo y Control Humano               | Obras y Servicios Municipales                      | Maquinaria           | 344           | 79,53%                                         | MEDIO           | 60                                   | 0     | 0                               |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Planificación Desarrollo Municipal        |                                                    |                      | 336           | 77,78%                                         | MEDIO           | 60                                   | 1     | 75                              |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Concejo Municipal                         | Junta Administrativa                               | Comentario           | 336           | 77,78%                                         | MEDIO           | 60                                   | 1     | 60                              |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Servicios Jurídicos                       |                                                    |                      | 328           | 75,93%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Hacienda Municipal                        | Plataforma de Servicio                             |                      | 320           | 74,07%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Contraloría de Servicios                  |                                                    |                      | 316           | 73,15%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
|                                   | Concejo Municipal                         | Junta Vial Cantonal                                |                      | 316           | 73,15%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                           | Transferencias Corrientes al Sector Privado        |                      | 310           | 71,76%                                         | MEDIO           | 60                                   | 0     | 0                               |                             |
|                                   | Oficina Bienestar Social, Mujer y Familia |                                                    |                      | 298           | 68,96%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Archivo Municipal                         |                                                    |                      | 292           | 67,59%                                         | MEDIO           | 60                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Prensa y Comunicación Organizacional      |                                                    |                      | 300           | 69,44%                                         | BAJO            | 30                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Recursos Humanos                          | Servicios Generales                                |                      | 283           | 65,51%                                         | BAJO            | 30                                   |       | 0                               |                             |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Recursos Humanos                          | Salud y Seguridad Ocupacional                      |                      | 199           | 44,17%                                         | BAJO            | 30                                   |       | 0                               |                             |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
AUDITORÍA INTERNA  
PERÍODO 2021



| UNIVERSO AUDITABLE                |                                                                             |              |                                                                   | TOTAL<br>PORCENTAJE DE<br>LA CALIFICACIÓN<br>DEL RIESGO | ESTIMACIÓN<br>DE DÍAS PARA<br>CADA ESTUDIO | ANUAL | Total<br>estimado de<br>días | ESTUDIOS<br>PROPUESTOS POR<br>AÑO |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------|------------------------------|-----------------------------------|
| MACRO PROCESOS                    | PROCESOS                                                                    | SUB PROCESOS | ACTIVIDADES                                                       |                                                         |                                            |       |                              |                                   |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Servicios Bibliotecarios                                                    |              |                                                                   | 72                                                      | 432                                        |       |                              | 2021                              |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Transferencias referentes a órganos descentralizados                        |              | Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Fondo de Parques Nacionales                                       | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Junta Administrativa del Registro Nacional                        | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Transferencias referentes a instituciones descentralizadas no empresariales |              | Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial           | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Junta Administrativa y de Educación Distritales                   | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Asociaciones de Desarrollo                                                  |              | Asociación de Desarrollo de Guápiles                              | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Asociación de Desarrollo La Rita                                  | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Asociación de Desarrollo de Roxana                                | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Asociación de Desarrollo de Cariari                               | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Asociación de Desarrollo de Colorado                              | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Asociación de Desarrollo de Jiménez                               | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) |                                                                             |              | Asociación de Desarrollo de San Rafael                            | 158                                                     | 35,57%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos de Asesoría y Servicios  | Cultural y Deportiva                                                        |              |                                                                   | 184                                                     | 42,58%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Estratégicos             | Concejo Municipal                                                           |              | Secretaría del Concejo                                            | 131                                                     | 30,39%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |
| Procesos Sustantivos (Misionales) | Sub Comité Cantonal                                                         |              | Guápiles                                                          | 117                                                     | 27,08%                                     | BAJO  | 30                           | 0                                 |



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
AUDITORIA INTERNA  
PERIODO 2021



| UNIVERSO AUDITABLE                    |          |                                      |             | TOTAL<br>PUNTAJE | TOTAL<br>PORCENTAJE DE<br>LA CALIFICACION<br>DEL RIESGO | ESTIMACION<br>de días para<br>cada estudio | ANUAL | Total<br>estimado de<br>días<br>estudios | ESTUDIOS<br>PROYECTOS POR<br>AÑO |
|---------------------------------------|----------|--------------------------------------|-------------|------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------|------------------------------------------|----------------------------------|
| MACRO PROCESOS                        | PROCESOS | SUB PROCESOS                         | ACTIVIDADES |                  |                                                         |                                            |       |                                          |                                  |
| Procesos Sustantivos<br>(Municipales) |          | Sub Comité Cantonal                  | La Rita     | 117              | 27.08%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Sustantivos<br>(Municipales) |          | Sub Comité Cantonal                  | Roxana      | 117              | 27.08%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Sustantivos<br>(Municipales) |          | Sub Comité Cantonal                  | Carlari     | 117              | 27.08%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Sustantivos<br>(Municipales) |          | Sub Comité Cantonal                  | Colorado    | 117              | 27.08%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Sustantivos<br>(Municipales) |          | Sub Comité Cantonal                  | Jiménez     | 117              | 27.08%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Sustantivos<br>(Municipales) |          | Sub Comité Cantonal                  | San Rafael  | 117              | 27.08%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de Guápulas   |             | 132              | 30.58%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de Jiménez    |             | 138              | 31.94%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de La Rita    |             | 129              | 29.86%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de Roxana     |             | 129              | 29.86%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de Carlari    |             | 129              | 29.86%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de la Colonia |             | 129              | 29.86%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| Procesos Estratégicos                 |          | Concejales de Distrito de Colorado   |             | 129              | 29.86%                                                  | 30                                         |       | 0                                        |                                  |
| TOTAL DIAS:                           |          |                                      |             | 3450             | 6                                                       | 355                                        |       |                                          | 510                              |

Nota: Los estudios referentes a la Alcaldía y Presupuesto se refieren a materia relacionada con la Pandemia COVID-19.

Observaciones: Para el periodo 2021, la Auditoría Interna de Pococi únicamente dispone de 326 días para realizar proyectos de auditoría, por lo que en el año puede llevar a cabo 8 estudios de auditoría de riesgo alto, sin embargo se tiene programado un proyecto 6, por lo que se estima gobernando la contratación de servicios profesionales, para asesoría y acompañamiento, por lo que en el escenario del Universo Auditable, se detallan 8 estudios de auditoría que corresponden a 355 días dedicados a la ejecución de proyectos de auditoría. Aunque el estudio de Auditoría sobre seguimiento de recomendaciones se realiza en el proceso de Auditoría Municipal, esta abarca otras áreas, como son: Gestión del Recurso Humano, Administración Financiera, Consejo Municipal, Servicios Informáticos, etc.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se recibe para estudio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°193

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00294

12-11-2020



### ARTICULO III

**Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°77 Ordinaria del  
05-11-2020**

### ACUERDO N° 2084

Se Conoce Acta N°77 Ordinaria del 05-11-2020

Por Unanimitad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°77 Ordinaria del 05-11-2020. El regidor José Antonio Bustos Martínez se acoge al artículo N°48 del Código Municipal, vota en su lugar la regidora la regidora Rita Marcelly Umaña Valverde.



### ARTICULO IV

**Asuntos del Sr. Alcalde**

### ACUERDO N° 2085

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

Oficio: DAMCM-0149-2020

Asunto: Modificación Presupuestaria N°05-2020 por un monto de \$282.461.907,79 colones exactos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°194**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
**00295**  
**12-11-2020**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
Teléfono: 2710-7182  
Manuel.hernandez@municipococi.go.cr

Guápiles, 12 de noviembre de 2020  
DAMCM-0149-2020

**Sres.  
Concejo Municipal**

Saludos cordiales,

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocido por este Concejo Municipal en el acuerdo N.º 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, se presenta para su análisis, discusión y aprobación del Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2020 por un monto de 282.461.907,79 colones exactos.

Sin más por el momento,

**MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:30:26 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°195

Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna

00296

12-11-2020

| Unidad de Presupuesto<br>Modificación Presupuestaria N° 05-2020 |               |      |      |         |                       |                                                                                     |                |                  |                |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|------|------|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|----------------|
| Programa y Actividad                                            | Centro Costos | Meta | Obra | Partida | Grupo de Sub-Partidas | Detalle Interno                                                                     | SUMAS IGUALES  | Saldo Disponible | Saldo Actual   |
| 01-01                                                           | 101           | 01   |      |         |                       | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                                              | 581 449 898,15 | 4 254 000,00     | 581 449 898,15 |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | CONCEJO MUNICIPAL                                                                   |                | 4 254 000,00     | 1 742 573,71   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | META                                                                                |                | 4 254 000,00     | 1 742 573,71   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | SERVICIOS                                                                           |                | 4 254 000,00     | 1 742 573,71   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                     |                | 4 254 000,00     | 1 742 573,71   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | MANTENIMIENTO DEL PAIS                                                              |                | 4 254 000,00     | 1 742 573,71   |
| 01-01                                                           | 102           | 01   |      |         |                       | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                                              | 7 211,35       | 7 211,35         | 662 147,35     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | SECRETARÍA MUNICIPAL                                                                |                | 7 211,35         | 662 147,35     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | META                                                                                |                | 7 211,35         | 662 147,35     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | REMUNERACIONES                                                                      |                | 7 211,35         | 662 147,35     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                           |                | 7 211,35         | 662 147,35     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | TIEMPO EXTRAORDINARIO                                                               |                | 7 211,35         | 662 147,35     |
| 01-01                                                           | 102           | 01   |      |         |                       | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                                              | 2 524 308,00   | 2 524 308,00     | 2 618 177,68   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | SECRETARÍA MUNICIPAL                                                                |                | 2 524 308,00     | 2 618 177,68   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | META                                                                                |                | 2 524 308,00     | 2 618 177,68   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | REMUNERACIONES                                                                      |                | 2 524 308,00     | 2 618 177,68   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | INCENTIVOS SALARIALES                                                               |                | 2 524 308,00     | 2 618 177,68   |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | DEDICACIÓN POR MES                                                                  |                | 2 524 308,00     | 2 618 177,68   |
| 01-01                                                           | 102           | 01   |      |         |                       | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                                              | 570 914,00     | 570 914,00       | 634 770,26     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | SECRETARÍA MUNICIPAL                                                                |                | 570 914,00       | 634 770,26     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | META                                                                                |                | 570 914,00       | 634 770,26     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | REMUNERACIONES                                                                      |                | 570 914,00       | 634 770,26     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                       |                | 570 914,00       | 634 770,26     |
|                                                                 |               |      |      |         |                       | CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL |                | 570 914,00       | 634 770,26     |

MODIFICACION Página 1

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





|       |  |  |    |                                                                                         |              |      |            |              |
|-------|--|--|----|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------|------------|--------------|
| 01-01 |  |  | 05 | CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL                          | 29.277,00    | 0,00 | 3.274,68   | 32.551,68    |
|       |  |  |    | ADMINISTRACION GENERAL                                                                  | 915.261,00   | 0,00 | 98.764,35  | 1.014.025,35 |
|       |  |  |    | SECRETARIA MUNICIPAL                                                                    | 915.261,00   | 0,00 | 98.764,35  | 1.014.025,35 |
|       |  |  |    | META                                                                                    | 915.261,00   | 0,00 | 98.764,35  | 1.014.025,35 |
|       |  |  |    | *****                                                                                   | 915.261,00   | 0,00 | 98.764,35  | 1.014.025,35 |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES                                                                          | 915.261,00   | 0,00 | 98.764,35  | 1.014.025,35 |
|       |  |  |    | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS                                 | 915.261,00   | 0,00 | 98.764,35  | 1.014.025,35 |
|       |  |  |    | FONDOS DE CAPITALIZACION                                                                | 307.415,00   | 0,00 | 34.384,12  | 341.799,12   |
|       |  |  |    | CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL | 58.032,00    | 0,00 | 19.648,98  | 77.680,98    |
|       |  |  |    | APORTE PATRONAL AL RESERVEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS                    | 207.445,00   | 0,00 | 9.823,04   | 217.268,04   |
|       |  |  |    | APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL                                      | 344.348,00   | 0,00 | 34.908,09  | 379.256,09   |
|       |  |  |    | CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS                         | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | OTROS PROYECTOS                                                                         | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | DESARROLLO Y CONTROL URBANO                                                             | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | META                                                                                    | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS                                                            | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES                                                                          | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                               | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | TIEMPO EXTRAORDINARIO                                                                   | 250.000,00   | 0,00 | 450.574,48 | 700.574,48   |
|       |  |  |    | OTROS PROYECTOS                                                                         | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | DESARROLLO Y CONTROL URBANO                                                             | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | META                                                                                    | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS                                                            | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES                                                                          | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                               | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | INCENTIVOS SALARIALES                                                                   | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | DECIMOTERCER MES                                                                        | 3.454.199,00 | 0,00 | 37.547,88  | 3.491.746,88 |
|       |  |  |    | OTROS PROYECTOS                                                                         | 749.488,00   | 0,00 | 43.931,01  | 793.419,01   |
|       |  |  |    | DESARROLLO Y CONTROL URBANO                                                             | 749.488,00   | 0,00 | 43.931,01  | 793.419,01   |
|       |  |  |    | META                                                                                    | 749.488,00   | 0,00 | 43.931,01  | 793.419,01   |
|       |  |  |    | DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS                                                            | 749.488,00   | 0,00 | 43.931,01  | 793.419,01   |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES                                                                          | 749.488,00   | 0,00 | 43.931,01  | 793.419,01   |
|       |  |  |    | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                           | 749.488,00   | 0,00 | 43.931,01  | 793.419,01   |
|       |  |  |    | CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL     | 714.093,00   | 0,00 | 41.678,16  | 755.771,16   |
|       |  |  |    | CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL                          | 38.435,00    | 0,00 | 2.252,87   | 40.687,87    |
|       |  |  |    | OTROS PROYECTOS                                                                         | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |
|       |  |  |    | DESARROLLO Y CONTROL URBANO                                                             | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |
|       |  |  |    | META                                                                                    | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |
|       |  |  |    | DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS                                                            | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |
|       |  |  |    | REMUNERACIONES                                                                          | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |
|       |  |  |    | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS                                 | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |
|       |  |  |    | FONDOS DE CAPITALIZACION                                                                | 1.251.207,00 | 0,00 | 67.946,63  | 1.319.153,63 |



MODIFICACION Página 3



MODIFICACION Página 4

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



12-11-2020

**PAGINA N°199**

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

**ACTA N°78 Ordinaria.**

[illegible]

MODIFICACION Página 5

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



MODIFICACION Página 6





|       |    |    |    |                                                                             |               |               |               |               |
|-------|----|----|----|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 02-03 | 01 | 02 | 05 | BIENES DURADEROS                                                            | 33 999 452,05 | 0,00          | 31 238 532,77 | 65 237 984,82 |
|       |    |    |    | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                         | 33 999 452,05 | 0,00          | 31 238 532,77 | 65 237 984,82 |
|       |    |    |    | OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                   | 33 999 452,05 | 0,00          | 31 238 532,77 | 65 237 984,82 |
| 02-03 | 01 | 02 | 05 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES                                           | 20 010 000,00 | 15 000 000,00 | 0,00          | 5 010 000,00  |
|       |    |    |    | NECESIDADES GENERALES                                                       | 20 010 000,00 | 15 000 000,00 | 0,00          | 5 010 000,00  |
|       |    |    |    | META                                                                        | 20 010 000,00 | 15 000 000,00 | 0,00          | 5 010 000,00  |
|       |    |    |    | SERVICIOS                                                                   | 20 010 000,00 | 15 000 000,00 | 0,00          | 5 010 000,00  |
|       |    |    |    | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                  | 20 010 000,00 | 15 000 000,00 | 0,00          | 5 010 000,00  |
|       |    |    |    | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN             | 20 010 000,00 | 15 000 000,00 | 0,00          | 5 010 000,00  |
| 02-03 | 01 | 02 | 05 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES                                           | 49 880 771,57 | 29 000 000,00 | 0,00          | 20 880 771,57 |
|       |    |    |    | NECESIDADES GENERALES                                                       | 49 880 771,57 | 29 000 000,00 | 0,00          | 20 880 771,57 |
|       |    |    |    | META                                                                        | 49 880 771,57 | 29 000 000,00 | 0,00          | 20 880 771,57 |
|       |    |    |    | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                    | 49 880 771,57 | 29 000 000,00 | 0,00          | 20 880 771,57 |
|       |    |    |    | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                                | 49 880 771,57 | 29 000 000,00 | 0,00          | 20 880 771,57 |
|       |    |    |    | COMBUSTIBLES Y ALIMENTANTES                                                 | 49 880 771,57 | 29 000 000,00 | 0,00          | 20 880 771,57 |
| 02-03 | 01 | 02 | 05 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES                                           | 30 212 440,00 | 30 000 000,00 | 0,00          | 212 440,00    |
|       |    |    |    | NECESIDADES GENERALES                                                       | 30 212 440,00 | 30 000 000,00 | 0,00          | 212 440,00    |
|       |    |    |    | META                                                                        | 30 212 440,00 | 30 000 000,00 | 0,00          | 212 440,00    |
|       |    |    |    | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                    | 30 212 440,00 | 30 000 000,00 | 0,00          | 212 440,00    |
|       |    |    |    | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                                        | 30 212 440,00 | 30 000 000,00 | 0,00          | 212 440,00    |
|       |    |    |    | REPUESTOS Y ACCESORIOS                                                      | 30 212 440,00 | 30 000 000,00 | 0,00          | 212 440,00    |
| 03-02 | 01 | 02 | 05 | VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE                                              | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | VIAS DE COMUNICACION                                                        | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | META                                                                        | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | PUENTE PEATONAL PARQUE CARIBEAN, GUAPILES, INICIAL 2020                     | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | BIENES DURADEROS                                                            | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                         | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | EDIFICIOS                                                                   | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00          |
| 03-06 | 01 | 02 | 05 | OTROS PROYECTOS                                                             | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | OTROS PROYECTOS                                                             | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | META                                                                        | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO, GUAPILES, INICIAL 2020 | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                    | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                                | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | COMBUSTIBLES Y ALIMENTANTES                                                 | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                          | 2 000 000,00  | 2 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
| 03-06 | 01 | 02 | 05 | OTROS PROYECTOS                                                             | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | OTROS PROYECTOS                                                             | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | META                                                                        | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO, GUAPILES, INICIAL 2020 | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |    |    |    | BIENES DURADEROS                                                            | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°202

Municipalidad de Pococi  
Auditoria  
Interna  
00303  
12-11-2020

|       |     |    |    |       |                                                                                |               |               |               |               |               |
|-------|-----|----|----|-------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 03-06 | 506 | 02 | 01 | 99    | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                                                | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO                                        | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 5 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | META                                                                           | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     | 02 |    |       | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO,<br>GUÁPILES, INICIAL 2020 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | BIENES DURADEROS                                                               | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     | 05 |    |       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                            | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    | 02 |       | OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                      | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    | 99    |                                                                                |               |               |               |               |               |
|       |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
| 03-06 | 506 | 03 |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | META                                                                           | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     | 03 |    |       | ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONABILIDAD CENTRO CIVICO POCOCI,<br>INICIAL 2020       | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    | 01 |       | SERVICIOS                                                                      | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    | 04 |       | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                   | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    | 06    | SERVICIOS GENERALES                                                            | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 2 800 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
| 03-06 | 506 | 03 |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | META                                                                           | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     | 03 |    |       | ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONABILIDAD CENTRO CIVICO POCOCI,<br>INICIAL 2020       | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    | 02 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                       | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    | 01    | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                                   | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                                     | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 1 450 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
| 03-06 | 506 | 03 |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | META                                                                           | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     | 03 |    |       | ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONABILIDAD CENTRO CIVICO POCOCI,<br>INICIAL 2020       | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    | 02 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                       | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    | 02    | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS                                            | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    | 03    | ALIMENTOS Y BEBIDAS                                                            | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 1 000 000,00  | 0,00          | 0,00          |
|       |     |    |    |       | EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS                                            | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
| 02-09 | 209 | 01 |    |       | NECESIDADES GENERALES                                                          | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    |       | META                                                                           | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
|       |     | 01 |    |       | JUGUETES ESCUELA LOS DIAMANTES GUÁPILES                                        | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
|       |     |    | 02 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                       | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    | 99    | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                                      | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    |       | OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                                | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 1 500 000,00  | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    | 99 08 |                                                                                |               |               |               |               |               |
|       |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |
| 03-06 | 506 | 04 |    |       | OTROS PROYECTOS                                                                | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |
|       |     |    |    |       | META                                                                           | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |
|       |     | 04 |    |       | EQUIPO DE VIGILANCIA EN EL CANTON, INICIAL 2020                                | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |
|       |     |    |    |       | SERVICIOS                                                                      | 0,00          | 0,00          | 0,00          | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |

MODIFICACION Página 8

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



|       |  |  |  |  |    |     |                                                                                                           |  |  |               |      |               |               |
|-------|--|--|--|--|----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------|------|---------------|---------------|
|       |  |  |  |  | 01 |     | ALQUILERES                                                                                                |  |  |               | 0,00 | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |
|       |  |  |  |  | 02 |     | ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                                                               |  |  |               | 0,00 | 12 900 000,00 | 12 900 000,00 |
| 03-06 |  |  |  |  |    |     | OTROS PROYECTOS                                                                                           |  |  | 65 237 984,82 | 0,00 | 5 761 467,23  | 70 999 452,05 |
| 506   |  |  |  |  |    |     | META                                                                                                      |  |  | 65 237 984,82 | 0,00 | 5 761 467,23  | 70 999 452,05 |
| 46    |  |  |  |  |    |     | MEJORAS PARQUE GUAPILES CENTRO, MODI 04-2020                                                              |  |  | 65 237 984,82 | 0,00 | 5 761 467,23  | 70 999 452,05 |
| 05    |  |  |  |  |    |     | BIENES DURADEROS                                                                                          |  |  | 65 237 984,82 | 0,00 | 5 761 467,23  | 70 999 452,05 |
| 02    |  |  |  |  |    |     | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                                                       |  |  | 65 237 984,82 | 0,00 | 5 761 467,23  | 70 999 452,05 |
| 99    |  |  |  |  |    |     | OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                                                 |  |  | 65 237 984,82 | 0,00 | 5 761 467,23  | 70 999 452,05 |
| 03-02 |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                                                            |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 508   |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 64    |  |  |  |  |    |     | META                                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 3L    |  |  |  |  |    |     | TRATAMIENTO ASFÁLTICO LA GUARÍA 7-02-001, LA LEONA 7-02-119-7-02-733, BELLA VISTA, GUAPILES, MODI 05-2020 |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 05    |  |  |  |  |    |     | BIENES DURADEROS                                                                                          |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 02    |  |  |  |  |    |     | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                                                                       |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 02    |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                                                            |  |  | 0,00          | 0,00 | 38 554 309,32 | 38 554 309,32 |
| 03-02 |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                                                            |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 508   |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 65    |  |  |  |  |    |     | META                                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 3M    |  |  |  |  |    |     | MEJORAS CUADRANTE EL PROGRESO 7-02-514, CARIARI, MODI 05-2020                                             |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 01    |  |  |  |  |    |     | SERVICIOS                                                                                                 |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 03    |  |  |  |  |    |     | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                                       |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 01    |  |  |  |  |    |     | INFRAESTRUCTURA                                                                                           |  |  | 0,00          | 0,00 | 300 000,00    | 300 000,00    |
| 03-02 |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                                                            |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 508   |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 65    |  |  |  |  |    |     | META                                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 3M    |  |  |  |  |    |     | MEJORAS CUADRANTE EL PROGRESO 7-02-514, CARIARI, MODI 05-2020                                             |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 02    |  |  |  |  |    |     | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                  |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 03    |  |  |  |  |    |     | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO                                          |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 01    |  |  |  |  |    |     | MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS                                                                          |  |  | 0,00          | 0,00 | 7 650 000,00  | 7 650 000,00  |
| 03    |  |  |  |  |    |     | MADERA Y SUS DERIVADOS                                                                                    |  |  | 0,00          | 0,00 | 150 000,00    | 150 000,00    |
| 06    |  |  |  |  |    |     | MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO                                                                        |  |  | 0,00          | 0,00 | 500 000,00    | 500 000,00    |
| 01-01 |  |  |  |  |    |     | REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS                                                                |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| 130   |  |  |  |  |    |     | NECESIDADES GENERALES                                                                                     |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| 01    |  |  |  |  |    |     | META                                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| **    |  |  |  |  |    |     | MEJORAS ESTADIO CARIARI                                                                                   |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| 06    |  |  |  |  |    |     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                                                 |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| 01    |  |  |  |  |    |     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO                                                               |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| 04    |  |  |  |  |    | 2-2 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES                                                             |  |  | 0,00          | 0,00 | 31 084 223,45 | 31 084 223,45 |
| 03-02 |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                                                            |  |  | 0,00          | 0,00 | 19 499 452,05 | 19 499 452,05 |
| 502   |  |  |  |  |    |     | VÍAS DE COMUNICACIÓN                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 19 499 452,05 | 19 499 452,05 |
| 78    |  |  |  |  |    |     | META                                                                                                      |  |  | 0,00          | 0,00 | 19 499 452,05 | 19 499 452,05 |



[illegible]





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

12-11-2020

MODIFICACION Página 11

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



|       |    |    |  |  |    |                                                                   |                                               |               |               |                |                |
|-------|----|----|--|--|----|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|
| 209   |    |    |  |  |    | NECESIDADES GENERALES                                             | 500 000,00                                    | 500 000,00    | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 01    |    |    |  |  |    | META                                                              | 500 000,00                                    | 500 000,00    | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| **    |    |    |  |  |    | MARCA CANTÓN                                                      | 500 000,00                                    | 500 000,00    | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 02    |    |    |  |  |    | MATERIALES Y SUMINISTROS                                          | 500 000,00                                    | 500 000,00    | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 99    |    |    |  |  |    | UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                         | 500 000,00                                    | 500 000,00    | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
|       | 04 | 05 |  |  |    | TEXTILES Y VESTUARIO                                              | 500 000,00                                    | 500 000,00    | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
|       |    |    |  |  |    | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                    | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
| 03-02 |    |    |  |  |    | VÍAS DE COMUNICACIÓN                                              | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
| 508   |    |    |  |  |    | META                                                              | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
| 64    |    |    |  |  |    | TRATAMIENTO ASFÁLTICO LA GUARÍA 7-02-001, LA LEONA 7-02-119-7-02- | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
| 3L    |    |    |  |  |    | 733, BELLA VISTA, GUÁPILES, MODI 05-2020                          | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
| 05    |    |    |  |  |    | BIENES DURADEROS                                                  | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
| 02    |    |    |  |  |    | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                               | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
|       |    |    |  |  | 02 | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                    | 38 554 309,32                                 | 0,00          | 66 445 090,68 | 104 999 400,00 | 104 999 400,00 |
|       |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 03-01 |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 501   |    |    |  |  |    | META                                                              | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 20    |    |    |  |  |    | MEJORAS PALCO Y SERVICIOS SANITARIOS ESTADIO MUNICIPAL EBAL       | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 20    |    |    |  |  |    | RODRÍGUEZ AGUILAR, MODI 02-2020                                   | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 05    |    |    |  |  |    | BIENES DURADEROS                                                  | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 02    |    |    |  |  |    | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                               | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
|       |    |    |  |  | 01 | EDIFICIOS                                                         | 17 670 693,06                                 | 17 670 693,06 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
|       |    |    |  |  |    | REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS                        | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
| 01-04 |    |    |  |  |    | NECESIDADES GENERALES                                             | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
| 130   |    |    |  |  |    | META                                                              | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
| 01    |    |    |  |  |    | MEJORAS ESTADO CARIARI                                            | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
| **    |    |    |  |  |    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                         | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
| 06    |    |    |  |  |    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO                       | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
| 01    |    |    |  |  |    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES                     | 31 084 223,45                                 | 0,00          | 17 670 693,06 | 48 754 916,51  | 48 754 916,51  |
|       |    |    |  |  | 04 | 2-2                                                               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES | 31 084 223,45 | 0,00          | 17 670 693,06  | 48 754 916,51  |
|       |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 03-01 |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 501   |    |    |  |  |    | META                                                              | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 11    |    |    |  |  |    | CONSTRUCCIÓN OFICINA DE SALUD DE COLORADO, PE 01-2020             | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 11    |    |    |  |  |    | SERVICIOS                                                         | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 01    |    |    |  |  |    | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                      | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 04    |    |    |  |  |    | SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA                            | 1 500 000,00                                  | 1 500 000,00  | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
|       |    |    |  |  | 03 |                                                                   |                                               |               |               |                | 0,00           |
|       |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 03-01 |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 501   |    |    |  |  |    | META                                                              | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 11    |    |    |  |  |    | CONSTRUCCIÓN OFICINA DE SALUD DE COLORADO, PE 01-2020             | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 11    |    |    |  |  |    | BIENES DURADEROS                                                  | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 05    |    |    |  |  |    | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                               | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
| 02    |    |    |  |  |    | EDIFICIOS                                                         | 18 546 164,99                                 | 18 546 164,99 | 0,00          | 0,00           | 0,00           |
|       |    |    |  |  | 01 |                                                                   |                                               |               |               |                | 0,00           |
|       |    |    |  |  |    | VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE                                    | 0,00                                          | 0,00          | 19 000 000,00 | 19 000 000,00  | 19 000 000,00  |
| 03-02 |    |    |  |  |    | VÍAS DE COMUNICACIÓN                                              | 0,00                                          | 0,00          | 19 000 000,00 | 19 000 000,00  | 19 000 000,00  |
| 508   |    |    |  |  |    |                                                                   |                                               |               |               |                |                |



[illegible]



MODIFICACION Página 14

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°209

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00310

12-11-2020

|       |     |    |    |       |                                                                  |               |              |              |               |
|-------|-----|----|----|-------|------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
|       |     |    | 02 |       | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS                              | 11 501 081,50 | 0,00         | 3 000 000,00 | 14 501 081,50 |
|       |     |    |    |       | ALIMENTOS Y BEBIDAS                                              | 11 501 081,50 | 0,00         | 3 000 000,00 | 14 501 081,50 |
| 02-09 |     |    |    |       | EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS                               | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       | 209 |    |    |       | NECESIDADES GENERALES                                            | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       |     | 01 |    |       | META                                                             | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       |     |    |    |       | ACTIVIDADES VARIAS EN EL CANTON                                  | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       |     |    | 02 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                         | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       |     |    |    |       | UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                        | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       |     |    |    | 99    | OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                  | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
|       |     |    |    | 99 13 |                                                                  | 1 500 000,00  | 0,00         | 1 000 000,00 | 2 500 000,00  |
| 02-10 |     |    |    |       | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS                             | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
|       | 212 |    |    |       | POLITICA CANTONAL DE INCLUSION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD    | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
|       |     | 01 |    |       | META                                                             | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
|       |     |    |    |       | *****                                                            | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
|       |     |    | 02 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                         | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
|       |     |    |    |       | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS                              | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
|       |     |    |    | 03    | ALIMENTOS Y BEBIDAS                                              | 1 500 000,00  | 1 500 000,00 | 0,00         | 0,00          |
| 03-01 |     |    |    |       | EDIFICIOS                                                        | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       | 501 |    |    |       | EDIFICIOS                                                        | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       |     | 27 |    |       | META                                                             | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       |     |    | 27 |       | CONSTRUCCION AREA PARA REUNIONES A.P.A.Z.A. POCOCI. MODI 05-2020 | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       |     |    | 02 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                         | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    |       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    | 01    | MANTENIMIENTO                                                    | 0,00          | 0,00         | 1 500 000,00 | 1 500 000,00  |
|       |     |    |    | 02    | MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS                                 | 0,00          | 0,00         | 782 782,10   | 782 782,10    |
|       |     |    |    | 03    | MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS                    | 0,00          | 0,00         | 511 377,43   | 511 377,43    |
|       |     |    |    | 04    | MADERA Y SUS DERIVADOS                                           | 0,00          | 0,00         | 95 345,79    | 95 345,79     |
|       |     |    |    |       | MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE COMPUTO      | 0,00          | 0,00         | 10 484,68    | 10 484,68     |
| 03-06 |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                  | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
|       | 506 |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                  | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
|       |     | 03 |    |       | META                                                             | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
|       |     |    | 03 |       | ADMINISTRACION Y OPERACIONABILIDAD CENTRO CIVICO POCOCI          | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
|       |     |    |    | 01    | INICIAL 2020                                                     | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
|       |     |    | 02 |       | SERVICIOS BASICOS                                                | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
|       |     |    |    | 04    | SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES                                   | 900 000,00    | 400 000,00   | 0,00         | 500 000,00    |
| 03-06 |     |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                  | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       | 506 |    |    |       | OTROS PROYECTOS                                                  | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       |     | 03 |    |       | META                                                             | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       |     |    | 03 |       | ADMINISTRACION Y OPERACIONABILIDAD CENTRO CIVICO POCOCI          | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       |     |    |    | 02    | INICIAL 2020                                                     | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       |     |    | 03 |       | MATERIALES Y SUMINISTROS                                         | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       |     |    |    |       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |
|       |     |    |    | 01    | MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS                                 | 0,00          | 0,00         | 400 000,00   | 400 000,00    |

MODIFICACION Pagina 15

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.







MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
[Manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:Manuel.hernandez@municipococi.go.cr)

Guápiles, 12 de noviembre de 2020  
DAM-0491-2020

Licda. Lisette Mora

Presupuesto

MBA. Rosalyn Corrales

Planificación

Saludos cordiales,

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por la administración municipal y conocido por este Concejo Municipal en el acuerdo N° 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, junto con el análisis realizado por diferentes departamentos municipales con el fin de dar contenido presupuestario a diversos proyectos de importancia para el cantón, les solicito realizar Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 05-2020 tal y como se presenta a continuación:

| RECURSOS IBI      |                                                                                                                                                                                    |  | DISMINUYE        | AUMENTA        |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|----------------|
| CÓDIGO            | NOMBRE                                                                                                                                                                             |  |                  |                |
| 01-04-31-06-02-01 | APORTE AL SUTRAM BECAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                              |  | Q\$ 500 000,00   |                |
| 01-40-30-06-06-02 | REINTEGROS Y DEVOLUCIONES                                                                                                                                                          |  |                  | Q\$ 500 000,00 |
|                   | Se incorpora el contenido con el fin de realizar algunas devoluciones por cobros indebidos a contribuyentes del cantón. El monto presupuestado para el año 2020 no fue suficiente. |  |                  |                |
| 01-04-31-06-02-01 | APORTE AL SUTRAM BECAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                              |  | Q\$ 1 287 683,00 |                |
| 01-04-31-06-02-03 | APORTE AL SUTRAM AYUDAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                             |  | Q\$ 500 000,00   |                |

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
Manuel.hernandez@municipococi.go.cr



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°212

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00313

12-11-2020

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 01-04-31-06-02-99 | APORTE AL SUTRAM ASAMBLEAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Q3 112 317,00  |
|                   | MEJORAS DEL SITIO WEB Y SERVIDORES (TIEMPO EXTRAORDINARIO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Q2 000 000,00  |
|                   | MEJORAS DEL SITIO WEB Y SERVIDORES (SERVICIOS INFORMATICOS 01-04-05)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Q1 400 000,00  |
|                   | MEJORAS DEL SITIO WEB Y SERVIDORES (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO 01-08-08)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Q500 000,00    |
|                   | MEJORAS DEL SITIO WEB Y SERVIDORES (EQUIPO DE COMPUTO 05-01-05)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Q3 200 000,00  |
|                   | MEJORAS DEL SITIO WEB Y SERVIDORES (BIENES INTANGIBLES 05-99-03)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Q2 300 000,00  |
|                   | Mejoramiento y actualización del sitio web implementando nuevas tecnologías, así como también cumplir elementos de prioridad en el marco de la recuperación del sitio en su primera etapa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| 01-04-31-06-02-99 | APORTE AL SUTRAM ASAMBLEAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Q9 591 982,51  |
| 01-04-30-06-06-01 | INDEMNIZACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Q6 720 000,00  |
| 02-01-01-06-02-01 | BECAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Q625 000,00    |
| 02-01-01-06-02-03 | AYUDAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Q2 125 000,00  |
| 02-02             | BECAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Q2 125 000,00  |
| 02-02             | AYUDAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Q2 125 000,00  |
| 02-05             | BECAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Q625 000,00    |
| 02-05             | AYUDAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Q1 480 232,25  |
| 02-03             | TEXTILES Y VESTUARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Q5 100 390,01  |
| 03-02-01          | BECAS A FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Q3 020 928,00  |
|                   | INFORMACIÓN CONCEJO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Q1 500 000,00  |
|                   | VIDEOBIN ALCALDIA Y CONCEJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Q800 000,00    |
|                   | MEJORAS PARQUE GUÁPILES CENTRO (OBRA POR CONTRATO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Q31 238 532,77 |
|                   | Se pretende continuar con los servicios de transmisión de sesiones del concejo municipal, con el fin de mantener a la ciudadanía informada del quehacer municipal. También la adquisición de equipo de proyección con el fin de facilitar el equipo idóneo para las diferentes reuniones y presentaciones en la alcaldía y concejo municipal. Por otra parte, realizar un embellecimiento al parque central del cantón de manera que sea un espacio óptimo para el disfrute de las familias del cantón |                |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
[Manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:Manuel.hernandez@municipococi.go.cr)

|                   |                                                                                                                 |                |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 02-03-01-01-08-04 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN                                                 | Q15 000 000,00 |
| 02-03-01-02-01-01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                                                                      | Q29 000 000,00 |
| 02-03-01-02-04-01 | REPUESTOS Y ACCESORIOS                                                                                          | Q30 000 000,00 |
| 03-02-77-05-02-01 | PUENTE PEATONAL PARQUE CARIBEAN, GUÁPILES                                                                       | Q1 500 000,00  |
| 03-06-02-02-01-01 | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO, GUÁPILES                                                   | Q1 000 000,00  |
| 03-06-02-02-01-99 | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO, GUÁPILES                                                   | Q1 000 000,00  |
| 03-06-02-05-01-99 | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO, GUÁPILES                                                   | Q5 000 000,00  |
| 03-06-02-05-02-99 | MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO, GUÁPILES                                                   | Q10 000 000,00 |
| 03-06-03-01-04-06 | ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONALIDAD CENTRO CIVICO POCOCI                                                           | Q2 800 000,00  |
| 03-06-03-02-01-01 | ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONALIDAD CENTRO CIVICO POCOCI                                                           | Q1 450 000,00  |
| 03-06-03-02-02-03 | ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONALIDAD CENTRO CIVICO POCOCI                                                           | Q1 000 000,00  |
|                   | OTROS UTILES ESCUELA DIAMANTES                                                                                  | Q1 500 000,00  |
|                   | EQUIPO DE VIGILANCIA EN EL CANTÓN (01-01-02)                                                                    | Q12 900 000,00 |
|                   | MEJORAS PARQUE GUÁPILES CENTRO (OBRA POR CONTRATO)                                                              | Q5 761 467,23  |
|                   | TRATAMIENTO ASFALTICO LA GUARIA 7-02-001, LA LEONA 7-02-119, 7-02-733 BELLA VISTA, GUÁPILES (OBRA POR CONTRATO) | Q38 554 309,32 |
|                   | MEJORAS CUADRANTE EL PROGRESO 7-02-514 CARIARI (METAL)                                                          | Q7 000 000,00  |
|                   | MEJORAS CUADRANTE EL PROGRESO 7-02-514 CARIARI (MADERA)                                                         | Q150 000,00    |
|                   | MEJORAS CUADRANTE EL PROGRESO 7-02-514 CARIARI (PLASTICO)                                                       | Q500 000,00    |
|                   | MEJORAS CUADRANTE EL PROGRESO 7-02-514 CARIARI (INFORMACION)                                                    | Q300 000,00    |
|                   | TRANSFERENCIA COMITÉ DEPORTES (MEJORAS ESTADIO CARIARI)                                                         | Q31 084 223,45 |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
Manuel.hernandez@munipococi.go.cr



| RECURSOS BANANO |                                                                                                                                                              |                |                |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| CÓDIGO          | NOMBRE                                                                                                                                                       | DISMINUYE      | AUMENTA        |
|                 | MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO                                                                                                  | Q1 000 000,00  |                |
|                 | REPUESTOS BANDA MUNICIPAL POCOCI                                                                                                                             | Q2 499 452,05  |                |
|                 | TÉXTILES Y VESTUARIO                                                                                                                                         | Q4 900 600,00  |                |
| 03-02-78        | REPARACIÓN CAMINOS DISTRITO CARIARI                                                                                                                          | Q19 499 452,05 |                |
| 03-06-11        | ENMALLADO ESCUELA CANTA GALLO, LA RITA                                                                                                                       | Q5 000 000,00  |                |
| 03-06-20        | CONSTRUCCIÓN PARADERO FOTOGRÁFICO POCOCÍ 030620                                                                                                              | Q4 998 904,10  |                |
| 03-06-26        | ILUMINACIÓN CANCHA FÚTBOL LA FORTUNA CAÑO SECO, LA RITA                                                                                                      | Q6 000 000,00  |                |
| 03-07-02        | ELECTRIFICACIÓN MATABANANO, COLORADO                                                                                                                         | Q10 000 000,00 |                |
|                 | ACERAS Y ALCANTARILLADO SAN MIGUEL ASTUA PIRIE, CARIARI                                                                                                      | Q12 547 282,48 |                |
|                 | TRATAMIENTO ASFALTICO LA GUARIA 7-02-001, LA LEONA 7-02-119, 7-02-733 BELLA VISTA, GUÁPILES (OBRA POR CONTRATO)                                              |                | Q66 445 690,68 |
|                 | Con este tratamiento se pretende realizar la intervención a los caminos de manera que se mejore la transitabilidad para los vecinos y ciudadanos del cantón. |                |                |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
[Monuelhernandez@municipococi.go.cr](mailto:Monuelhernandez@municipococi.go.cr)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°215

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00316

12-11-2020

| SUPERAVIT LIBRE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| CÓDIGO          | NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DISMINUYE      | AUMENTA        |
| 03-01-20        | MEJORAS PALCO Y SERVICIOS SANITARIOS ESTADIO MUNICIPAL EBAL RODRIGUEZ AGUILAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Q17 670 693,06 | Q17 670 693,06 |
|                 | TRANSFERENCIA COMITÉ DEPORTES (MEJORAS ESTADIO CARIARI)<br>Se planea realizar una inversión importante en el estadio principal del distrito de Cariari. Este estadio es utilizado por un grupo importante de ciudadanos por lo que es considerado como un proyecto de impacto en la zona.                                                                                          |                |                |
| 03-01-11        | CONSTRUCCIÓN OFICINA DE SALUD DE COLORADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Q20 046 164,99 |                |
|                 | PUNTES EN EL CANTÓN (METAL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                | Q10 000 000,00 |
|                 | PUNTES EN EL CANTÓN (MINERAL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                | Q8 000 000,00  |
|                 | PUNTES EN EL CANTÓN (MADERA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                | Q1 000 000,00  |
|                 | ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                | Q1 046 164,99  |
|                 | Adquisición de materiales para la intervención de puentes de tránsito importante en el cantón. Por otra parte, para la adquisición de alimentos y bebidas con el fin de realizar algunas actividades durante el mes de diciembre con población vulnerable del cantón.                                                                                                              |                |                |
| 03-01-15        | MEJORAS CASA DE LA CULTURA DISTRITO LA COLONIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Q9 200 000,00  |                |
|                 | TRANSFERENCIA COMITÉ DEPORTES (MEJORAS ESTADIO CARIARI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                | Q1 245 083,49  |
|                 | INFORMACIÓN REGLAMENTO PATENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                | Q2 000 000,00  |
|                 | ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                | Q5 954 916,51  |
|                 | Se planea realizar una inversión importante en el estadio principal del distrito de Cariari. Este estadio es utilizado por un grupo importante de ciudadanos por lo que es considerado como un proyecto de impacto en la zona. Se incorpora para para reforzar el contenido en información para una segunda publicación al reglamento de patentes. También, para la adquisición de |                |                |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
[Manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:Manuel.hernandez@municipococi.go.cr)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°216

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00317  
12-11-2020

|                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| alimentos y bebidas con el fin de realizar algunas actividades durante el mes de diciembre con población vulnerable del cantón. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 03-06-34                                                                                                                        | MEJORAS PARQUE PALMA DORADA, GUÁPILES 03-06-34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                 | TRANSFERENCIA COMITÉ DEPORTES (MEJORAS CANCHA BASQUET SAN RAFAEL LA COLONIA)<br>Se incluye la transferencia al comité cantonal de deportes de Pococi para que se finalice las mejoras al proyecto iniciado por esta institución denominado cancha básquet San Rafael, La Colonia. Se pretende mejorar el espacio existente de manera que le permita a los ciudadanos del distrito tener lugares óptimos para el esparcimiento y disfrute. |
|                                                                                                                                 | Q4 000 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 01-01-01-04-02                                                                                                                  | ASESOR JURIDICO CONCEJO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                 | ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                 | OTROS UTILES ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                 | Se incorpora el contenido respectivo para la adquisición de alimentos y bebidas, así como también otros útiles con el fin de realizar algunas actividades durante el mes de diciembre con población vulnerable del cantón.                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 | Q3 500 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                 | Q1 500 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 03-06-43                                                                                                                        | SERVICIOS GESTIÓN OFICINA TURISTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                 | ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                 | OTROS UTILES ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                 | Se incorpora el contenido respectivo para la adquisición de alimentos y bebidas, así como también otros útiles con el fin de realizar algunas actividades durante el mes de diciembre con población vulnerable del cantón.                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                 | Q4 000 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                 | Q3 000 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                 | Q1 000 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                 | MOBILIARIO ESCUELA LAS PALMITAS 02-31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                 | EQUIPO ESCUELA LAS PALMITAS 02-31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                 | Se incorpora el contenido respectivo para la adquisición de una fotocopiadora, puesto que la principal necesidad en estos momentos es contar con el equipo de fotocopiado dentro de la institución.                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                 | Q2 500 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                 | Q2 500 000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
[Manuel.hernandez@munipococi.go.cr](mailto:Manuel.hernandez@munipococi.go.cr)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°217

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

00318

12-11-2020

| RECURSOS VARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 |               |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|---------------|
| 01-01-01-01-05-02-01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VIATICOS DENTRO DEL PAIS CONCEJO                | Q2 511 426,29 |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TIEMPO EXTRAORDINARIO SECRETARIA (CON CARGAS)   |               | Q911 426,29   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TIEMPO EXTRAORDINARIO 06-06-01-03 (CON CARGAS)  |               | Q600 000,00   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 02-09 |               | Q1 000 000,00 |
| Tiempo extraordinario para el pago a algunos funcionarios que durante los últimos meses del año deben extender su jornada laboral por diferentes funciones de cierre. Además, para la adquisición de alimentos y bebidas, así como también otros útiles con el fin de realizar algunas actividades durante el mes de diciembre con población vulnerable del cantón. |                                                 |               |               |

MANUEL  
HERNANDEZ  
Z RIVERA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MANUEL  
HERNANDEZ RIVERA  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
12:16:58 -05'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2020  
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA 1: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

| PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL                                                          |                                                                                                                                                                                                                  |           |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |             |    |                            |                                                                             |                                    |                |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------|----|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------|------------------|
| PLANIFICACIÓN<br>ESTRATÉGICA<br>PLAN DE<br>DESARROLLO<br>MUNICIPAL<br>ÁREA ESTRATÉGICA | OBJETIVOS DE MEJORA Y/O<br>OPERATIVOS                                                                                                                                                                            | META      |     | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PROGRAMACIÓN<br>DE LA META |             |    | FUNCIONARIO<br>RESPONSABLE | ACTIVIDAD                                                                   | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META |                |                  |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  | Código    | No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | I Semestre                 | II Semestre | %  |                            |                                                                             | I SEMESTRE                         | II SEMESTRE    |                  |
| Área<br>Municipal                                                                      | Modernización<br>Mantener el recurso económico disponible para el pago de remuneraciones, honorarios y contribuciones patronales.<br>Contar con los servicios necesarios para la operatividad de la institución. | Operativo | 1   | Realizar el pago efectivo de los pagos efectivos a los funcionarios de la institución en el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                  | 50                         | 50%         | 50 | 50%                        | Recursos Humanos<br>Administración<br>Financiera, Tesorería.                | Administración<br>General          | 977.454.481,08 | 1.019.639.956,75 |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  |           | 2   | Realizar las adquisiciones y pagos de servicios como: alquileres, servicios adquiridos básicos, servicios comerciales y servicios financieros, servicios de gestión y apoyo programados, así como gastos de viajes, seguros, comunicaciones y otros que se requieran para el buen desempeño de la institución en el primer y segundo semestre del 2020.          | 50                         | 50%         | 50 | 50%                        | Alcalde<br>Administración<br>Financiera<br>Presupuesto                      | Administración<br>General          | 400.640.117,03 | 500.008.084,60   |
| Área<br>Municipal                                                                      | Requerir los materiales y suministros que la institución requiera                                                                                                                                                | Operativo | 3   | Realizar la adquisición de materiales y suministros que el municipio requiera adquiridos para la funcionalidad diaria como: materiales combustibles, farmaceuticos, tinturas, programados materiales metalicos, textiles, productos *100 papel y carton, materiales de limpieza y otros acordes a las necesidades durante el primer y segundo semestre del 2020. | 50                         | 50%         | 50 | 50%                        | Alcalde, presupuesto,<br>Administración<br>Financiera                       | Administración<br>General          | 55.801.535,57  | 60.356.566,43    |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  |           | 4   | Realizar el pago efectivo de los pagos efectivos a los funcionarios de la institución así como contar con recurso económico para cualquier eventualidad en el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                | 25                         | 25%         | 75 | 75%                        | Alcalde, Recursos<br>Humanos<br>Administración<br>Financiera,<br>Auditoría. | Administración<br>General          | 14.420.122,28  | 43.280.366,85    |
| Área<br>Municipal                                                                      | Realizar el pago de las remuneraciones de forma efectiva.                                                                                                                                                        | Operativo | 5   | Realizar el pago efectivo de las remuneraciones patronales a los funcionarios de auditoría durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                        | 50                         | 50%         | 50 | 50%                        | Recursos<br>Humanos,<br>Financiera, Alcaldía                                | Auditoría Interna                  | 44.266.098,40  | 44.266.098,40    |
| Área<br>Municipal                                                                      | Realizar la adquisición de servicios que el departamento de auditoría requiera.                                                                                                                                  | Operativo | 6   | Adquirir los servicios necesarios como: servicios de información, impresión, valores, adquiridos jurídicos, ingeniería, cálculos, servicios económicos y sociales, requerir para la programación de actividades durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                   | 50                         | 50%         | 50 | 50%                        | Auditoría<br>Procedura,<br>Administración<br>Financiera                     | Auditoría Interna                  | 14.082.981,75  | 14.082.981,75    |





## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°219

ACTA N°78 Ordinaria.

Auditoría  
Interna

00320

12-11-2020

|                                      |                                                                                                                               |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |    |     |    |     |                                                  |                                        |                |                  |                  |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----|-----|----|-----|--------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|------------------|------------------|
| Area Municipal                       | Realizar la compra de materiales y suministros que se requiera                                                                | Operativo | 7  | Adquirir los materiales y suministros que se requieren para la operatividad de la institución durante el primer y según semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                 | materiales adquiridos materiales programados *100 | 50 | 50% | 50 | 50% | Auditoria, Proveduria, Administracion Financiera | Auditoria Interna                      | 2.550.000,00   | 2.550.000,00     | 2.550.000,00     |
| Area Municipal                       | Realizar la compra de equipo y mobiliario que el departamento requiere.                                                       | Operativo | B  | Adquirir equipo y mobiliario necesario para la operatividad del departamento durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                | Compra mobiliario                                 | 40 | 40% | 60 | 60% | Auditoria, Proveduria, Administracion Financiera | Auditoria Interna                      | 1.750.000,00   | 1.750.000,00     | 1.750.000,00     |
| Area Municipal                       | Realizar la adquisicion de bienes duraderos que requiera el Municipio.                                                        | Operativo | 9  | Adquirir maquinaria y equipo en este caso una planta y estantes , sillas as mequinaria como mobiliario Municipal para la funcionalidad de la institucion durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                    | Compra maquinaria y equipo                        | 30 | 30% | 60 | 67% | Alcaldia, Proveduria, Administracion Financiera  | Administracion de Inversiones Profitas | 14.908.250,06  | 14.908.250,06    | 60.466.616,79    |
| Area Municipal                       | Cumplir de manera eficiente con las transferencias pertenecientes al sector publico , funcionarios , indemnizaciones y otros. | Operativo | 10 | Cumplir con las transferencias de ley con el fin de solventar las obligaciones que corresponden a la institucion , transferencias provenientes del superavit libre (3%) del año pasado y años anteriores a la comision nacional de emergencias para la concordancia actual en la aplicacion de las diferentes situaciones presentadas en el contadurero el primer y segundo semestre del 2020. ( EXTRA 01) | Gastos presupuestados/ Gastos ejecutados *100     | 30 | 30% | 70 | 70% | Alcaldia Administracion Financiera               | Registro de deuda, fondos y aportes    | 246.896.340,82 | 246.896.340,82   | 691.145.900,55   |
| SUB-TOTALES                          |                                                                                                                               |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |    |     |    |     |                                                  |                                        |                | 1.771.769.926,97 | 2.438.125.642,11 |
| TOTAL POR PROGRAMA                   |                                                                                                                               |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |    |     |    |     |                                                  |                                        |                |                  |                  |
| 0% Metas de Objetivos de Mejora      |                                                                                                                               |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |    |     |    |     |                                                  |                                        |                |                  |                  |
| 100% Metas de Objetivos Operativos   |                                                                                                                               |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |    |     |    |     |                                                  |                                        |                |                  |                  |
| 10 Metas formuladas para el programa |                                                                                                                               |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |    |     |    |     |                                                  |                                        |                |                  |                  |

BOSALYN Firmado

ROSALYN

Eirmado

BETSY  
CORRALES  
SALAS  
(FIRMA)

digitalmente por  
ROSALYN BETSY  
CORRALES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
20:07:37 -06'00'

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA III: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISSION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunitarios

| PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA     |                                                                                     | PLANIFICACIÓN OPERATIVA |             |                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |               |     |           |                                    |                                    |                |                |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|-----|-----------|------------------------------------|------------------------------------|----------------|----------------|--|
| DESARROLLO MUNICIPAL          | OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS                                                  | META                    |             | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                  | PROGRAMACIÓN DE LA META                                      |               |     | SERVICIOS | División de servicios              | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META |                |                |  |
|                               |                                                                                     | Código                  | Descripción |                                                                                                                                                                                                                                            | % I Semestre                                                 | % II Semestre | %   |           |                                    | I SEMESTRE                         | II SEMESTRE    |                |  |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Modernización Municipal                                                             | Operativo               | 1           | Pagar de manera efectiva a los funcionarios de aseo de vías y sitios públicos durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                               | Recursos Humanos Alcaldía administración Financiera          | 50%           | 50% | 50%       | 01 Aseo de vías y sitios públicos. | Otros                              | 15.878.271,53  | 15.878.271,53  |  |
|                               |                                                                                     | Operativo               | 2           | Contar con los servicios necesarios para la funcionalidad del servicio en alcaldías de aseo de vías, en este caso contar con servicios de gestión y apoyo técnico, seguridad, mantenimiento durante el primer y segundo semestre del 2020. | Procedura Alcaldía                                           | 50%           | 50% | 50%       | 01 Aseo de vías y sitios públicos. | Otros                              | 8.515.500,00   | 8.515.500,00   |  |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Modernización Municipal                                                             | Operativo               | 3           | Realizar la adquisición de los materiales y suministros que se requieran como: combustibles, tintas, repuestos, materiales para el funcionamiento de los programas *100 del funcionario durante el primer y segundo semestre del 2020.     | Procedura Alcaldía, Gestión y sitios públicos, Ambiental     | 50%           | 50% | 50%       | 01 Aseo de vías y sitios públicos. | Otros                              | 3.416.050,24   | 3.416.050,24   |  |
|                               |                                                                                     | Operativo               | 4           | Adquirir maquinaria y equipo diverso necesario para la operatividad de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                      | Gestión ambiental Procedura                                  | 50%           | 50% | 50%       | 01 Aseo de vías y sitios públicos. | Otros                              | 2.190.175,24   | 2.190.941,14   |  |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Modernización Municipal                                                             | Operativo               | 5           | Contar con el recurso económico para cubrir las necesidades en cuanto a prestaciones legales que la administración requiere en el primer y segundo semestre del 2020.                                                                      | Recursos Humanos Administración Financiera                   | 50%           | 50% | 50%       | 01 Aseo de vías y sitios públicos. | Otros                              | 2.250.000,00   | 0,00           |  |
|                               |                                                                                     | Operativo               | 6           | Pagar de manera efectiva los salarios correspondientes a los funcionarios de la recolección de desechos sólidos así como jornales, tiempo extra y contribuciones patronales en el primer y segundo semestre del 2020.                      | Gestión ambiental Recursos Humanos Administración Financiera | 50%           | 50% | 50%       | 02 Recolección de basura           | Otros                              | 258.495.254,94 | 268.153.303,13 |  |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Requerir los servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes | Operativo               | 7           | Contar con los servicios como: alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, impresiones, gestión y apoyo técnicos, mantenimiento de maquinaria para el primer y segundo semestre del 2020.                                                 | Gestión Ambiental Procedura                                  | 50%           | 50% | 50%       | 02 Recolección de basura           | Otros                              | 77.243.253,13  | 96.243.253,14  |  |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



|                               |                                                                                                                           |           |    |                                                                                                                                                                                                          |                                                              |     |     |     |     |                                                                       |    |                                   |       |                |                |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------|-------|----------------|----------------|
| Area de Ambiente y Desarrollo | Realizar la compra de materiales y suministros para dar un mejor servicio                                                 | Operativo | 8  | Realizar la adquisición de materiales y suministros que se requieren para proyectar la ampliación de servicio en cuanto a recolección de desechos sólidos durante el primer y segundo semestre del 2020. | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | Gestión Ambiental, Proveduría                                         | 02 | Recolección de basura             | Otros | 70.993.420,99  | 70.993.420,99  |
| Area de Ambiente y Desarrollo | Realizar la compra de equipo y mobiliario necesario para el funcionamiento del departamento de segundo semestre del 2020. | Operativo | 9  | Adquirir equipo y mobiliario necesario para el funcionamiento del departamento de segundo semestre del 2020.                                                                                             | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | Gestión Ambiental, Proveduría                                         | 02 | Recolección de basura             | Otros | 996.072,35     | 996.072,35     |
| Area de Ambiente y Desarrollo | Mantener el recurso económico para cubrir intereses y amortización de un préstamo.                                        | Operativo | 10 | Realizar el pago de los intereses y amortizaciones para préstamos para la compra de 2 camiones durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                            | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | 30  | 30% | 70  | 70% | Gestión Ambiental, Administración Financiera                          | 02 | Recolección de basura             | Otros | 11.727.726,70  | 11.727.726,70  |
| Area de Ambiente y Desarrollo | Contar con el recurso económico para cubrir las transferencias y eventualidades a funcionarios.                           | Operativo | 11 | Mantener los recursos económicos para el pago de los salarios de los funcionarios durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                         | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | Gestión Ambiental, Recursos Humanos, Administración Financiera        | 02 | Recolección de basura             | Otros | 6.322.123,40   | 6.322.123,40   |
| Area Municipal                | Realizar el pago de las obligaciones salariales para los funcionarios del departamento de Obras Civiles.                  | Operativo | 12 | Soportar los costos con el recurso económico para cubrir las obligaciones salariales de los funcionarios durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                  | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | OCSM, Recursos Humanos                                                | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 107.846.841,17 | 107.846.841,17 |
| Area Municipal                | Contar con los recursos necesarios para la mejora de la infraestructura de la operativa institucional.                    | Operativo | 13 | Adquirir los servicios que se requieren como: servicios básicos, gestión y apoyo, valores, reparación de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2020.                                       | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | OCSM, Proveduría                                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 24.834.500,00  | 24.834.500,00  |
| Area Municipal                | Contar de todos los recursos en el departamento de Obras Civiles para brindar un servicio eficiente.                      | Operativo | 14 | Contar con los materiales y suministros necesarios como: materiales, herramientas, teleros, y materiales para dar un mejor servicio a los contribuyentes durante el primer y segundo semestre del 2020.  | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | OCSM, Proveduría                                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 71.974.253,98  | 71.974.253,98  |
| Area Municipal                | Realizar la compra de equipo y mobiliario que el departamento requiere.                                                   | Operativo | 15 | Adquirir equipo y mobiliario necesario para brindar un buen servicio dentro del primer y segundo semestre del 2020.                                                                                      | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | OCSM, Proveduría                                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 1.750.000,00   | 1.750.000,00   |
| Area Municipal                | Realizar el pago puntual de los intereses y amortizaciones correspondientes a un préstamo.                                | Operativo | 16 | Mantener el recurso económico para soportar el pago de intereses y amortizaciones del préstamo de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2020.                                              | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | 30  | 30% | 70  | 70% | OCSM, Administración Financiera                                       | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 36.038.664,14  | 36.038.664,14  |
| Area Municipal                | Mantener el recurso económico para cubrir las transferencias que se requieren.                                            | Operativo | 17 | Contar con el recurso económico para cubrir las transferencias a los funcionarios que se requieren durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                        | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | OCSM, Recursos Humanos, Administración Financiera                     | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 23.133.742,98  | 23.133.742,98  |
| Area Municipal                | Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios Parques y áreas de Ornato.              | Operativo | 18 | Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer semestre del 2020.                                                                                                             | Recursos efectivos ejecutados (Recursos presupuestados *100) | \$0 | 50% | \$0 | 50% | Alcaldía Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero | 05 | Parques y áreas de Ornato         | Otros | 63.703.928,18  | 63.703.928,18  |

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

|                |               |                                                                                                                                                 |           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |      |    |     |                                                                                                      |       |               |               |
|----------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------|----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| Área Municipal | Modernización | Adquirir los servicios necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de ornato.                                                | Operativo | 19 | Realizar la adquisición necesaria de servicios como: alquileres, servicios básicos, servicios de jardín y apoyo de personal para el mantenimiento de parques y obras de ornato.                                                                                                                                                                                                                                                    | 50 | 50%  | 50 | 50% | Alcalde, Administrador Municipal, Recursos Humanos, Hacienda Municipal, prosecretaría Municipal      | Otros | 10.994.576,74 | 10.994.576,74 |
| Área Municipal | Modernización | Adquirir los materiales y suministros así como maquinaria y equipo necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de ornato.    | Operativo | 20 | Realizar la adquisición necesaria de materiales y suministros como: combustibles, alimentos y bebidas, productos de construcción, herramientas, repuestos y útiles, así como para el mantenimiento de parques y obras de ornato en cuanto al alumbrado público proyectado a una mayor seguridad ciudadana en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                              | 50 | 50%  | 50 | 50% | Alcalde, Administración Municipal, Recursos Humanos, Hacienda Municipal, prosecretaría Municipal     | Otros | 15.301.495,00 | 15.301.495,00 |
| Área Municipal | Modernización | Contar con recurso económico suficiente para eventuales obligaciones laborales de los funcionarios de mantenimiento de parque y obras de ornato | Operativo | 21 | Realizar de manera adecuada el recurso disponible para solventar alguna eventual obligación laboral en primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 50 | 50%  | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Municipal, Financiero                      | Otros | 24.615.116,13 | 22.509.883,88 |
| Área Municipal | Modernización | Realizar los pagos respectivos de los salarios de los funcionarios encargados de actividades educativas, culturales y deportivas                | Operativo | 22 | Contar al 100% con el pago de los pagos respectivos en el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 50 | 50%  | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Municipal, Financiero                      | Otros | 19.931.027,80 | 19.931.027,80 |
| Área Municipal | Modernización | Adquirir los servicios necesarios para contribuir al desarrollo del cantón.                                                                     | Operativo | 23 | Realizar la adquisición necesaria de servicios como: alquiler de maquinaria y equipo, valores, y capacitación que se necesitan para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                        | 50 | 50%  | 50 | 50% | Alcalde, Administración Municipal, Hacienda, prosecretaría Municipal, Financiero                     | Otros | 5.991.285,00  | 5.991.285,00  |
| Área Municipal | Modernización | Adquirir los materiales y suministros necesarios para contribuir al desarrollo del cantón.                                                      | Operativo | 24 | Adquirir los materiales necesarios como: alimentos y bebidas, útiles y equipo, para la realización de la celebración del padre y la madre para el cantón, proyectando la participación ciudadana, uniformes para la banda municipal de pechos, banderas de la banda municipal como compen de la implementación de dispositivos para la asociación de portarros de pechos durante el primer y segundo semestre del 2020. (EXTRA 01) | 1  | 100% | 2  | 60% | Alcalde, Administración Municipal, Hacienda, prosecretaría Municipal, Cultura, Prensa y Comunicación | Otros | 43.363.335,14 | 67.540.657,65 |
| Área Municipal | Modernización | Manejar el equipo y mobiliario que se requiere                                                                                                  | Operativo | 25 | Compra de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo de la primera y segunda semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 50 | 50%  | 50 | 50% | Prosecretaría Municipal, Cultura                                                                     | Otros | 100.000,00    | 100.000,00    |
| Área Municipal | Modernización | Contar con recurso económico suficiente para eventuales obligaciones laborales                                                                  | Operativo | 26 | Manejar recurso económico disponible para solventar alguna obligación salarial a los funcionarios encargados de educativas, culturales y deportivos durante el primer y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                                                                                                                 | 50 | 50%  | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Municipal, Financiero, Recursos            | Otros | 9.369.580,60  | 9.369.580,60  |

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





|                           |               |                                                                                                                                                 |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |     |    |     |                                                                                            |    |                                      |                |                |
|---------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------|----------------|----------------|
| Área Municipal            | Modernización | Realizar los pagos respectivos de los funcionarios de este departamento                                                                         | 27 | Operativo | Cumplir al 100% con el pago de los pagos efectivos remuneraciones salariales en el primer semestre, y segundo semestre del 2020.                                                                                                                                            | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 17.061.065,99  | 17.061.065,99  |
| Área Municipal            | Modernización | Contar con los servicios necesarios para brindar un adecuado servicio al cantón.                                                                | 28 | Operativo | Realizar la adquisición necesaria de gastos servicios como: alquiler de derechos, ejemplares, impresiones, actividades de gestión y apoyo, seguros, actividades de protocolos que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2020. | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 138.330.250,00 | 138.330.250,00 |
| Área de Desarrollo Social |               | Contar con los 5 materiales y suministros necesarios para brindar un adecuado servicio al cantón.                                               | 29 | Operativo | Adquirir los materiales necesarios gastos como: combustible y lubricantes, ejemplares, impresiones, actividades de gestión y apoyo, seguros, actividades de protocolos que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2020.        | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 2.586.916,54   | 2.586.916,54   |
| Área de Desarrollo Social |               | Mantener el equipo y mobiliario que se requiera                                                                                                 | 30 | Operativo | Compra de equipo y mobiliario educativo y deportivo para brindar un adecuado servicio a la ciudadanía durante el primer y segundo semestre del 2020, 100                                                                                                                    | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 4.086.910,54   | 4.086.910,54   |
| Área de Desarrollo Social |               | Contar con recurso económico suficiente para enfrentar obligaciones laborales y sociales con el personal y mobiliario necesario para la unidad. | 31 | Operativo | Manejar recurso económico destinado para el pago de la persona joven en el primer y segundo semestre del 2020, 100                                                                                                                                                          | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 865.116,12     | 865.116,12     |
| Área de Desarrollo Social |               | Adquirir recurso económico para cubrir cualquier proyecto que el comité de la persona joven realice.                                            | 32 | Operativo | Realizar 2 actividades por parte del comité de la persona joven en el primer y segundo semestre del 2020, 2*100                                                                                                                                                             | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 2.221.117,61   | 2.221.117,61   |
| Área de Desarrollo Social |               | Realizar el pago efectivo del servicio brindado por depósito y tratamiento de desechos.                                                         | 33 | Operativo | Realizar de manera oportuna el pago por el servicio de depósito y tratamiento de residuos durante el primer y segundo semestre del 2020, 100                                                                                                                                | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 130.000.000,00 | 130.000.000,00 |
| Área de Desarrollo Social |               | Contar con los servicios necesarios para enfrentar obligaciones laborales y sociales con el personal y mobiliario necesario para la unidad.     | 34 | Operativo | Realizar la adquisición de servicios al personal como: alquiler de derechos, ejemplares, impresiones, actividades de gestión y apoyo, seguros, actividades de protocolos que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2020, 100  | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Coordinador de la Administración, Proveedor Municipal, Recursos Humanos | 10 | Servicios Sociales y complementarios | 6.750.000,00   | 6.750.000,00   |

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



|                                      |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |    |     |                                             |                                                     |       |               |                  |                  |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|----|-----|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------|---------------|------------------|------------------|
| Área de Infraestructura              | Habilitar los caminos, puentes u otras instalaciones cívicas, por posibles eventos naturales que se presenten durante el año. | 35 | Habilitar los caminos, puentes u otras obras dañadas por emergencias cantonales, con el fin de facilitar la calidad de vida de los habitantes, durante el primer y segundo semestre del año 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Ingeniero Municipal, CME | 28 Aumento emergencias cantonales                   | Otros | 17.800.000,00 | 17.800.000,00    |                  |
| Área de Desarrollo Social            | Solver las necesidades de la Clínica de Cuidados Paliativos de Canan.                                                         | 36 | Conar con el recurso económico para poder solventar las demandas de la Clínica de Cuidados Paliativos en el distrito de Canan lo que respecta a alimentación y adquisición de pañales. Equipo de computo para ADI san Rafael, educacional y depositivo. Mobiliario escuela la Caridad, mobiliario escuela Familias, así como equipo diverso : cortadores despad ADI Santa Rosa, Corredora Ceped ADI Cocobell, lavadoras automáticas para los bomberos Canan durante el primer y segundo semestre del 2020, (EXTRA 01) | 50 | 50% | 50 | 50% | Alcalde Municipal, Administrador Financiero | 31 Aportes en servicios para proyectos comunitarios | Otros | 2.748.726,02  | 2.748.726,02     |                  |
| SUB-TOTALES                          |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |    |     |                                             |                                                     |       |               | 1.267.743.240,39 | 1.267.743.240,39 |
| TOTAL POR PROGRAMA                   |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |    |     |                                             |                                                     |       |               | 1.388.523.512,22 | 1.388.523.512,22 |
| 14% Metas de Objetivos de Mejora     |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |    |     |                                             |                                                     |       |               | 52%              | 52%              |
| 85% Metas de Objetivos Operativos    |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |    |     |                                             |                                                     |       |               | 50%              | 50%              |
| 35 Metas formuladas para el programa |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |     |    |     |                                             |                                                     |       |               | 48%              | 52%              |

Firmado digitalmente por  
ROSALYN BETSY  
CORRALES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
20:12:31 -06'00'

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2020  
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA III: INVERSIONES

**CONCLUSIÓN:** Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Production final: Proyectos de Innovación

[illegible]

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

[illegible]

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

[illegible]

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





| Área de Infraestructura             | Objetivo de la medida de seguridad                                                                                  | 20 | Proyectos                                                                                                             | 0% | 100% | UT/GVM | 02 - Vías de comunicación terrestre | 02 - Vías de comunicación terrestre | 404.000.000,00 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------|--------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| Área de Infraestructura             | Mejorar la seguridad de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 20 | Realizar la construcción de caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial.   | 0% | 100% | UT/GVM | 02 - Vías de comunicación terrestre | 02 - Vías de comunicación terrestre | 99.000.000,00  |
| Área de Infraestructura             | Mejorar la seguridad de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 21 | Realizar la ampliación de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 0% | 100% | UT/GVM | 02 - Vías de comunicación terrestre | 02 - Vías de comunicación terrestre | 127.300.770,67 |
| Área de Infraestructura             | Mejorar la seguridad de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 22 | Realizar la ampliación de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 0% | 100% | UT/GVM | 02 - Vías de comunicación terrestre | 02 - Vías de comunicación terrestre | 170.000.000,00 |
| Área de Infraestructura             | Mejorar la seguridad de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 23 | Realizar la ampliación de los caminos de acceso a las fincas, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial. | 0% | 100% | UT/GVM | 02 - Vías de comunicación terrestre | 02 - Vías de comunicación terrestre | 122.300.041,98 |
| <b>SUB-TOTALES</b>                  |                                                                                                                     |    |                                                                                                                       | 0% | 100% |        |                                     |                                     | 347.600.812,65 |
| <b>TOTAL POR PROGRAMA</b>           |                                                                                                                     |    |                                                                                                                       | 0% | 100% |        |                                     |                                     | 347.600.812,65 |
| 24. Metas formadas para el programa |                                                                                                                     |    |                                                                                                                       |    |      |        |                                     |                                     |                |

Firmado  
ROSALYN BETSY  
CORRALES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
20:10:20 -05'00'



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°230

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**00331**

**12-11-2020**

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA29454364**  
**Patrono al Día**

Al ser las 1:37 PM del 12/11/2020 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| RAZÓN SOCIAL/NOMBRE                | CÉDULA(FIS/JUR) |
| MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI | 3014042125      |

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

| NÚMERO PATRONAL | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | LUGAR DE PAGO |
|-----------------|------------------------------------|---------------|
| 3014042125      | MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI | GUAPILES      |

----- Última Línea -----

\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.

\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.**

**Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales:** Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE<sup>1</sup>.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 366 y 367 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

**Indicaciones para el llenado de la certificación:**

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

<sup>1</sup> Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.





**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.**

El (la) suscrito (a) Lisette Mora Agüero, cédula 701450007,  
Contadora, vecina del Distrito La Rita, Coordinadora de Presupuesto;  
responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 05  
Año 2020 de la Municipalidad de Pococi, designado por  
Alcalde Municipal, Lic. Manuel Hernández Rivera, por este medio certifico, con conocimiento  
de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al  
certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de  
legalidad contenidos en esta certificación.

- A. **Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda<sup>2</sup>, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República<sup>3</sup>.**

| Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Seleccione | Observaciones                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------|
| 1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 <sup>4</sup> . |            |                                                    |
| 2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.                                                                                                                                                                                           | No Aplica  | Se Incluyo contenido presupuestario en el PI 2020. |

<sup>2</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

<sup>3</sup> Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

<sup>4</sup> Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>5</sup> , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 <sup>6</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 incisos 1) y 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 <sup>7</sup> , según corresponda. | No Aplica | No existen resoluciones judiciales pendientes, sin embargo, se dejó una reserva que se incluyó en el PI 2020. |
| 4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" <sup>8</sup> de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 <sup>9</sup> y sus reformas.                                                                     | Si        |                                                                                                               |
| 5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal–, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).                                                                                                                                                                                                    | No Aplica | El contenido económico suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporó en el PI 2020.       |
| 6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).                                                                                                             | No Aplica | El contenido económico suficiente se incorporó en el PI 2020.                                                 |
| 7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 <sup>10</sup> y sus reformas.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No Aplica | Se incorporó en el PI 2020, Norma 6, Norma técnica del seguro de Riesgos del Trabajo.                         |

<sup>5</sup> Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>6</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>7</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>8</sup> Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

<sup>9</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>10</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.





|                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------|
| 8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido <sup>11</sup> , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.    | Si        |                                                 |
| 9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).                                   | No Aplica | La municipalidad no tiene créditos con el IFAM. |
| 10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad). | No Aplica | La municipalidad no realiza festejos populares. |

- B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial<sup>12</sup> del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

| Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Seleccione | Observaciones                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad). | No Aplica  | Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos nuevos. |
| 2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No Aplica  | Es una modificación presupuestaria, un cambio a algunas               |

<sup>11</sup> La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

<sup>12</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe <sup>13</sup> (principios de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No Aplica | Es una modificación presupuestaria, no se incorporan Ingresos                       |
| 4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No Aplica | Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos nuevos                |
| 5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Aplica | Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos nuevos.               |
| 6. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta. Suministrar la referencia de la publicación respectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No Aplica | Es una modificación presupuestaria no incorpora aumento para tasas.                 |
| 7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año ____, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad) <sup>14</sup> .                                                                                                                                                                                                                         | No Aplica | No se incorporan transferencias del gobierno central.                               |
| 8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia <sup>15</sup> .                                                                                                                                                       | No Aplica | No se incorporan nuevas transferencias, es una modificación presupuestaria.         |
| 9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente.<br>En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad). | No Aplica | No se incorporan recursos nuevos del superávit, es una modificación presupuestaria. |

<sup>13</sup> Artículo 5 de la Ley 8131, inciso a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

<sup>14</sup> Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el mismo período, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 100 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3. de las NTPP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable.

<sup>15</sup> Idem





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 10. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad).                                                                                                                                       | Si        |                                                                               |
| 11. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).                                                                                                                   | No Aplica | No se incorporan ingresos para tasas.                                         |
| 12. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                                   | Si        |                                                                               |
| 13. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).                                                                                                                                                                                                                  | Si        |                                                                               |
| 14. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios, según el artículo 110 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).                                                                                    | Si        |                                                                               |
| 15. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación). | No        |                                                                               |
| 16. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).                                                                                              | Si        |                                                                               |
| 17. El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos– se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.                                                                                                                                                                                                                         | No Aplica | No se realizan cambios en la estructura organizacional.                       |
| 18. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública, N.º. 8422, y el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad).                               | No Aplica | No se incorporan cambios en los salarios del alcalde y vicealcalde municipal. |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|
| 19.La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).                                                                                                                                                                        | No Aplica | No se realizan cambios de plazas.                                 |
| 20.Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Aplica | No se incorporan ajustes al valor de las dietas de los regidores. |
| 21.El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados por ley o de acuerdo con alguna normativa específica, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).                                | Si        |                                                                   |
| 22.El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados). | Si        |                                                                   |
| 23.El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).                                                                                                                                                                                                                         | Si        |                                                                   |
| 24.Se incorpora por objeto del gasto en el documento presupuestario el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.º 8488 (principios de legalidad y universalidad).                                                                                            | No Aplica | Se incorporó en el PI 2020.                                       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------|
| <p>25. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El monto presupuestado es igual o superior a los diez millones de colones.</li> <li>b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones (nuevas).</li> <li>c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población.</li> </ul> <p>Si la respuesta es "Si" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total<sup>16</sup>.</p> | No Aplica | No se incorporan proyectos en la subpartida de edificios. |
| <p>26. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) del superávit libre, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Aplica | Se incorpora en el PE 01-2020.                            |

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emití a las 13:49 horas del 12 de Noviembre de 2020.

Nombre: Lissette Mora Agüero

Puesto: Coordinadora de Presupuesto

Correo electrónico: lissette.mora@municipococi.go.cr

Teléfono: 2713-65-58

Firma<sup>17</sup>

LISSETTE MORA  
AGUERO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por LISSETTE MORA  
AGUERO (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
13:50:43 -06'00'

V. JUN 2020

<sup>16</sup> Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley No. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto No. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" ÚNICAMENTE en lo que corresponde a los alcances de la Ley No. 6750 citada y su reglamento.

<sup>17</sup> Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°239

ACTA N°78 Ordinaria.



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación presupuestaria 05-2020 por un monto de ¢282.461.907,79 colones exactos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 2086

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0150-2020**

Mediante la presente me permito saludarles y requerir su apoyo para generar un acuerdo que autorice a esta administración municipal a tramitar de manera más ágil diversos compromisos presupuestarios existentes.

Tras haber presentado ante el honorable Concejo Municipal para su aprobación la modificación presupuestaria 05-2020 por un monto de 282.461.907,79 colones provenientes de recursos varios y recibir la autorización respectiva.

Y en vista de que nos acercamos a la etapa de cierre del año en curso y que los diversos trámites requeridos para la ejecución y contratación de los proyectos incluidos en esta modificación requieren cumplir con tiempos específicos y en aras de agilizar estos procesos.

Solicito al honorable Concejo Municipal autorice a esta administración a contratar y pagar los proyectos incluidos en la modificación presupuestaria 05-2020 provenientes de recursos varios.

Sin más por el momento,

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MANUEL  
HERNANDEZ RIVERA  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:33:23 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la administración a contratar y pagar los proyectos incluidos en la modificación presupuestaria 05-2020 provenientes de recursos varios. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



## ACUERDO N° 2087

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0147-2020**

**Asunto: Licitación Abreviada No 2020LA-000047-CL01 Mejoras Cuadrante El Progreso de Cariari**

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 34 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2020LA-000047-CL01, Mejoras Cuadrante El Progreso Cariari, solicitud presentada por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. obras civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió oferta de la empresa:

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de lo oferta de ¢52.716.399.33, (cincuenta y dos millones setecientos dieciséis mil trescientos noventa y nueve colones con 33/100) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Se procede a realizar lo admisibilidad de lo oferta presentado según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se califica 90% precio y Empresa local 10%.

| Proveedor               | Monto<br>Ofertado  | Precio<br>90% | Empresa<br>Local 10% | Total<br>Puntos |
|-------------------------|--------------------|---------------|----------------------|-----------------|
| Almacenes El Colono S.A | ¢<br>52.716.399.33 | 90            | 10                   | 100.00          |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pococí, y en visto de que la oferta en estudio es la única presentada, teniendo presente que el interés público es poder avanzar con la ejecución de un proyecto que beneficie a la comunidad El Progreso de Cariari y que el ajuste realizado no representa una disminución que afecte significativo mente el desarrollo de la obra; determino que la empresa: Almacenes El Colono S.A, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No. 34.

**POR TANTO:**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡50.000.000.00, (cincuenta millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

La cantidad de obra a ejecutar se ajustará durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de buscar el mayor beneficio del interés público, ya que esta obra permite aumentar las cantidades de acuerdo con el valor unitario ofrecido por la empresa.

MANUEL

HERNANDEZ

RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ

RIVERA (FIRMA)

Fecha: 2020.11.12

10:25:24 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡50.000.000.00, (cincuenta millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2088

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0151-2020**

**Asunto: Compra Directa N°2020cd-000173-CL01 Mejora de Camino de la Calle Jazmín.**

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 70 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000173-CL01, Mejoras Camino Calle Jazmín, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA:** Se recibe una oferta, por un monto de ₡11.939.500,00 (once millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete mil doscientos colones exactos), plazo de entrega 12 días calendario, empresa Local.

### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 70% precio, 20% plazo de entrega y 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Excavaciones Diamantes ELD SA por cumplir con lo solicitado, además de ser la única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Excavaciones Los Diamantes ELD SA**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.68.

### POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal. se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** por un monto de ₡11.939.500,00 (once millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete mil doscientos colones exactos), plazo de entrega 12 días, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:25:24 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** por un monto de ₡11.939.500,00 (once millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete mil doscientos colones exactos), plazo de entrega 12 días, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





PAGINA N°243

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°78 Ordinaria.

### Participa de la palabra

#### Reg. Rosbill Arguello Badilla

A los vecinos de Calle Jazmín, después de tanto tiempo de estar con sus inundaciones cada vez que llueve. Calle Jazmín es un proyecto muy importante porque ahí da vuelta el bus, la periférica que va la Urba, prácticamente son 9 ó 10 casas que se inundan.

Logramos gracias a la Unidad Técnica Gestión Vial visitar a un señor que dio el permiso para que las aguas se desvíen, esto después de unas 5 a 7 reuniones con los vecinos, hoy ha quedado aprobado el proyecto.

Le agradezco mucho los regidores que votaron a favor y más le agradezco a los vecinos que tuvieron paciencia y confiaron en la gestión que realizamos. Gracias al Señor alcalde, a todo el departamento municipal, a los señores regidores, a la señora vicepresidenta municipal Yaslin Morales y a usted señor presidente.

-----UL-----

## ACUERDO N° 2089

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0142-2020**

**Asunto: Compra Directa N°2020CD-000185-CL01 Contrapartida BID Obras Varias.**

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 131 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000185-CL01, Contrapartida BID Obras Varias, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

#### Ítem 1. Venta De Agregados Base Granular

- **Constructora Meco SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 7.050.000,00 (siete millones cincuenta mil colones exactos), distancia de 15.4 km, empresa Local.
- **Servicios James Y Chavarría SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 7.047.000,00 (siete millones cuarenta y siete mil colones exactos), distancia de 7.8 km, empresa Local.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



- **Almacenes El Colono SA.** Se recibe una oferta, por un monto de  $\text{C} 7.567.092,00$  (siete millones quinientos sesenta y siete mil noventa y dos colones exactos), distancia de 13.0 km, empresa Local.  
Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 75% precio, 25% distancia, así establecido en el legajo cartelario.

| Contrapartida BID CD-000185     |                         |           |            |           |        |
|---------------------------------|-------------------------|-----------|------------|-----------|--------|
| Razon social                    | OFERTA                  |           | EVALUACION |           |        |
|                                 | Precio                  | Distancia | Precio     | Distancia | Total  |
| Constructora MECO SA            | $\text{C} 7 050 000,00$ | 15,40     | 74,97      | 12,66     | 87,63  |
| Almacenes El Colono SA          | $\text{C} 7 567 092,00$ | 13,00     | 69,85      | 15,00     | 84,85  |
| Servicios James y Chavarria S.A | $\text{C} 7 047 000,00$ | 7,80      | 75,00      | 25,00     | 100,00 |

### Ítem 2. Venta De Cemento En Saco

- **Almacenes El Colono SA.** Se recibe una oferta, por un monto de  $\text{C} 2.630.091,98$  (dos millones seiscientos treinta mil noventa y un colones con 98/100, empresa Local.

#### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

### Ítem 3. Maderas y Derivados

- **Almacenes El Colono SA.** Se recibe una oferta, por un monto de  $\text{C} 1.052.940,00$  (un millón cincuenta y dos mil novecientos cuarenta colones exactos), empresa Local.

#### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.





Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

#### Ítem 4. Metálicos

- **Almacenes El Colono SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 950.844,43 (novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con 43/100), empresa Local.

#### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

#### Ítem 5. Alquiler de Maquinaria

- **Inversiones Jimeza JyV SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 96.000,00 (noventa y seis mil colones exactos), empresa Local.
- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 95.000,00 (noventa y cinco mil colones exactos), empresa Local.

#### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.

| Contrapartida BID CD-000185       |             |  |            |  |        |
|-----------------------------------|-------------|--|------------|--|--------|
| Razon social                      | OFERTA      |  | EVALUACION |  |        |
|                                   | Precio      |  | Precio     |  | Total  |
| Excavaciones Los Diamantes ELD SA | ₡ 95 000,00 |  | 100,00     |  | 100,00 |
| Inversiones Jimeza JyV SA         | ₡ 96 000,00 |  | 98,96      |  | 98,96  |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que las empresas: Servicios James y Chavarría SA, Almacenes El Colono SA, Excavaciones Los Diamantes ELD SA, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No.124 al 127.

#### POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°246

Municipalidad de Pococí  
**Auditoría  
Interna**  
**00347**  
**12-11-2020**

**Ítem 1. Venta De Agregados Base Granular**

- **Servicios James Y Chavarría SA.** por un monto de ₡7.493.310,00 (siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez colones exactos) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

| Contrapartida BID CD-000185 |        |                   |           |                |                     |                       |
|-----------------------------|--------|-------------------|-----------|----------------|---------------------|-----------------------|
|                             | unidad | Cantidad original | Variacion | Cantidad final | Precio unit         | Precio Total          |
| Base Granular               | m3     | 1 500,00          | 95,00     | 1 595,00       | ₡ 4 698,00          | ₡ 7 493 310,00        |
|                             |        |                   |           |                | <b>Precio Total</b> | <b>₡ 7 493 310,00</b> |

**Ítem 2. Venta De Cemento En Saco**

- **Almacenes El Colono SA.** por un monto de ₡2.340.781,86 (dos millones trescientos cuarenta mil setecientos ochenta y un colones con 86/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

| Contrapartida BID CD-000185 |        |                   |           |                |                     |                       |
|-----------------------------|--------|-------------------|-----------|----------------|---------------------|-----------------------|
|                             | unidad | Cantidad original | Variacion | Cantidad final | Precio unit         | Precio Total          |
| Cemento                     | saco   | 500,00            | -55,00    | 445,00         | ₡ 5 260,18          | ₡ 2 340 781,86        |
|                             |        |                   |           |                | <b>Precio Total</b> | <b>₡ 2 340 781,86</b> |

**Ítem 3. Maderas y sus Derivados**

- **Almacenes El Colono SA.** por un monto de ₡ 999.810,00 (novecientos noventa y nueve mil ochocientos diez colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo con contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

| Contrapartida BID CD-000185 |        |                   |           |                |                     |                     |
|-----------------------------|--------|-------------------|-----------|----------------|---------------------|---------------------|
|                             | unidad | Cantidad original | Variacion | Cantidad final | Precio unit         | Precio Total        |
| Formaleta 1x12 en 4 vras    | und    | 190               | -10       | 180            | ₡ 3 588,00          | ₡ 645 840,00        |
| Alfajilla 2x3 en 4 varas    | und    | 110               |           | 110            | ₡ 2 277,00          | ₡ 250 470,00        |
| Regla 1x3 en 4 varas        | und    | 105,00            | -15,00    | 90,00          | ₡ 1 150,00          | ₡ 103 500,00        |
|                             |        |                   |           |                | <b>Precio Total</b> | <b>₡ 999 810,00</b> |

**Ítem 4. Metálicos**

- **Almacenes El Colono SA.** por un monto de ₡ 950.844,43 (novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con 43/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

#### Ítem 5. Alquiler de Maquinaria

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** por un monto de ₡ 5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

MANUEL

HERNANDEZ

RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por

MANUEL HERNANDEZ

RIVERA (FIRMA)

Fecha: 2020.11.12

10:25:24 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Ítem 1. Venta De Agregados Base Granular: **Servicios James Y Chavarría SA.** por un monto de ₡7.493.310,00 (siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez colones exactos) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Ítem 2. Venta De Cemento En Saco: **Almacenes El Colono SA.** por un monto de ₡2.340.781,86 (dos millones trescientos cuarenta mil setecientos ochenta y un colones con 86/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Ítem 3. Maderas y sus Derivados: **Almacenes El Colono SA.** por un monto de ₡ 999.810,00 (novecientos noventa y nueve mil ochocientos diez colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo con contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Ítem 4. Metálicos: **Almacenes El Colono SA.** por un monto de ₡ 950.844,43 (novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con 43/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Ítem 5. Alquiler de Maquinaria: **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** por un monto de ₡ 5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



**ACUERDO N° 2090**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0143-2020**

**Asunto: Compra Directa N°2020CD-000187-CL01 Reparación Ciudadela Hamburgo, Tournon, Primavera, Agriportica, La Rita.**

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 122 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000187-CL01, Reparación Ciudadela Hamburgo Tournon Primavera Agriportica La Rita, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 16.995.000,00 (dieciséis millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos), plazo de entrega 7 días naturales, empresa Local.
- **Inversiones Jimeza JyV SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 18.217.000,00 (dieciocho millones doscientos diecisiete mil colones exactos), plazo de entrega 15 días naturales, empresa Local.
- **Constructora Jorsa SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 15.023.100,00 (quince millones veintitrés mil cien colones exactos), plazo de entrega 6 días naturales, empresa Local.

**Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 70% precio, 20 plazo de entrega y 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario.

| 2020CD-000187-CL01 Mejoras caminos Ciudadela... |                 |               |       |            |               |       |        |
|-------------------------------------------------|-----------------|---------------|-------|------------|---------------|-------|--------|
| Razon social                                    | OFERTA          |               |       | EVALUACION |               |       | Total  |
|                                                 | Precio          | Plazo entrega | Local | Precio     | Plazo entrega | Local |        |
| Excavaciones Los Diamantes ELD SA               | ₡ 16 995 000,00 | 7,00          | SI    | 61,88      | 17,14         | 10,00 | 89,02  |
| Inversiones Jimeza JyV SA                       | ₡ 18 217 000,00 | 15,00         | SI    | 57,73      | 8,00          | 10,00 | 75,73  |
| Constructora JORSA SA                           | ₡ 15 023 100,00 | 6,00          | SI    | 70,00      | 20,00         | 10,00 | 100,00 |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Constructora Jorsa SA**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.120.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- **Constructora Jorsa SA.** por un monto de ₡19.976.220,00 (diecinueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos veinte colones exactos), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle.

|                       |                                         |        |               |                |           |                |                   |
|-----------------------|-----------------------------------------|--------|---------------|----------------|-----------|----------------|-------------------|
| Proyecto:             | Reparación camino Ciudadela             |        | Longitud:     | 2,2            | km        | m              |                   |
| SUMARIO DE CANTIDADES |                                         |        | Ancho calzada | 6,5            | m         |                |                   |
|                       |                                         |        | Espesor capa  | 10             | cm        |                |                   |
| Renglon de pago       | Descripción del Renglon                 | UNIDAD | Cantidad      | Precio Unit    | Variación | Cantidad Final | Precio Total      |
|                       | Trabajo de costo mas porcentaje         | glo    | 1,00          | ₡ 1 000 000,00 |           | 1              | ₡ 1 000 000,0000  |
|                       | Material de préstamo selecto            | m³     | 50,00         | ₡ 12 092,00    | 60        | 110            | ₡ 1 330 120,0000  |
| CR 204.01(a)          | Excavación de vía para ampliaciones     | m³     | 300,00        | ₡ 3 245,00     |           | 100            | ₡ 324 500,0000    |
| CR 301.06             | Subbase de agregados graduación B       | m³     | 750,00        | ₡ 14 092,00    | 300       | 1050           | ₡ 14 796 600,0000 |
| CR 303.03             | Conformación de subrasante y espaldones | km     | 2,50          | ₡ 380 000,00   |           | 2,5            | ₡ 950 000,0000    |
| CR 303.01 (a)         | Conformación de cunetas                 | m      | 5000,00       | ₡ 300,00       |           | 5000           | ₡ 1 500 000,0000  |
| CR 204.02             | Subexcavación                           | m³     | 100,00        | ₡ 750,00       |           | 100            | ₡ 75 000,0000     |
|                       |                                         |        |               |                |           | Precio Total   | ₡ 19 976 220,00   |

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
18:46:05 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Constructora Jorsa SA. por un monto de ₡19.976.220,00 (diecinueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos veinte colones exactos), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Participan de la Palabra

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Nada más que las Asociaciones de Desarrollo dejen de tomar ese material y de repartirlo en pedacitos, es por eso que el camino siempre está malo.

Considero que con el dinero que se ha invertido, si se empieza desde donde está malo el camino, llegará un día a estar bueno, pero lo que siempre hacen es que cuando llega el material echan un poquito acá y otro por allá. Lo digo porque frecuento mucho esa zona.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**Reg. Yaslin Morales Grajal**

En esa línea, el Concejo Municipal tiene la potestad de tomar acuerdos entonces tomemos un acuerdo sobre ese pago, que sea la Unidad Técnica de Gestión Vial en coordinación con la administración para que decida dónde se coloca el producto y no que sea la comunidad la que decide, porque es una potestad de la Unidad Técnica y de la administración decir cuáles caminos son los que vamos a arreglar.

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Es muy poco contenido económico. El proyecto debe empezarse de afuera hacia dentro de la comunidad, porque así se disfruta más.

Me parece muy bien el criterio de la regidora Yaslin Morales.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Tal vez tal vez no es culpa de ellos, es que el Concejo Municipal anterior y los anteriores pasan, pero los acuerdos quedan. A esta petición de las comunidades el Concejo Anterior aprobó un proyecto como ellos de 36km, entonces conforme a la planta van acomodando un poquito para todas las comunidades, es por eso que no es culpa de las Asociaciones de Desarrollo, fue un acuerdo del Concejo, pero eso es nada más de conversar con las comunidades y listo.

**Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Si tenemos ingenieros, es para que ellos den su criterio técnico, como lo menciona la regidora Yaslin, entonces arreglemos el camino de afuera hacia adentro, de tal manera que los buses y vehículos que transitan no sigan con el mismo calvario que hasta este momento tienen.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Estamos de acuerdo, que la Junta Vial le dé prioridad de acuerdo a los daños.

**Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

Mi recomendación es que se debe de intervenir la calle principal.

UL

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## ACUERDO N° 2091

### Solicitud por parte del Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Para el señor alcalde, Junta Vial y departamento de la 8114, hace como dos o tres meses de aprobó una contratación para intervenir Anturias y Aguas Mansas, la solicitud es para que le den trámite a ese proyecto y que no se vaya a quedar para el próximo año.

## ACUERDO N° 2092

### Solicitud por parte del Sind. José Alexis Chavarría Villarreal

Para solicitarle la colaboración al señor alcalde porque por la escuela de Palermo hay unos huecos en la carretera que necesitan ser intervenidos.

## ACUERDO N° 2093

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0146-2020**

**Asunto: Licitación Abreviada No. 2020-LA-000041-CL01, contratación de una empresa especialista en la construcción para mejorar camino que comunica El Encanto con Los Ángeles.**

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente el cual consta de 135 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2020-LA-000041-CL01, contratación de una empresa especialista en la construcción para mejorar camino que comunica El Encanto con Los Ángeles, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en el CR-10.

Se recibió oferta de las empresas:

- Constructora Jorsa SA. Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 40.402.000,00 (cuarenta millones cuatrocientos dos mil colones exactos), plazo de entrega 14 días calendario.
- Excavaciones Los Diamantes ELD SA. Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 41.540.000,00 (cuarenta y un millones quinientos cuarenta mil colones exactos), plazo de entrega 5 días calendario. Oferta Admisible

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



- Inversiones Jimeza JyV SA. Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 47.300.000,00 (cuarenta y siete millones trescientos mil colones exactos), plazo de entrega 25 días calendario. Oferta Admisible

#### Análisis técnico de las Ofertas.

- **Constructora Jorsa SA.** Se revisa la oferta, la misma tiene como precio ₡ 40.402.000,00, monto inferior al contenido económico disponible, el plazo que presenta es por 14 días calendario, plazo congruente dentro de los rendimientos aceptables. **Oferta Admisible**
- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** Se revisa la oferta, la misma tiene como precio ₡ 41.540.000,00, monto inferior al contenido económico disponible, el plazo que presenta es por 5 días calendario, no obstante, en la oferta presenta un rendimiento de 408 m³ día, sin embargo, esto no concuerda con la cantidad requerida que son 2300 m³ sueltos, que de acuerdo al % de hinchamiento del agregado puede ser cercano al 2.700 m³ sueltos. Faltando 2 días de acarreo. Que también, se revisa la oferta y existe incumplimiento con la presentación de la lista de equipo, que participaría en la ejecución del proyecto. Lo cual, denota la existencia de errores en el plazo, y al ser un criterio de evaluación, se vuelve un criterio excluyente de la oferta. **Oferta Inadmisible**
- **Inversiones Jimeza JyV SA.** Se revisa la oferta, la misma tiene como precio ₡ 47.300.000,00, monto inferior al contenido económico disponible, el plazo que presenta es por 25 días calendario, plazo congruente dentro de los rendimientos aceptables. **Oferta Admisible**

#### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se evalúa 70%, 20% Plazo de Entrega y 10% Empresa Local.

| 2020LA-000041-CL01 Mejoras caminos El Encanto Los Angeles |                 |               |       |            |               |       |        |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|---------------|-------|------------|---------------|-------|--------|
| Razon social                                              | OFERTA          |               |       | EVALUACIÓN |               |       | Total  |
|                                                           | Precio          | Plazo entrega | Local | Precio     | Plazo entrega | Local |        |
| Constructora JORSA SA                                     | ₡ 40 402 000,00 | 14,00         | SI    | 70,00      | 20,00         | 10,00 | 100,00 |
| Inversiones Jimeza JyV SA                                 | ₡ 47 300 000,00 | 25,00         | SI    | 59,79      | 11,20         | 10,00 | 80,99  |

Una vez realizada la evaluación, la Unidad 8114 y la administración determinaron recomendar a la empresa Constructora JORSA SA, por cumplir con lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No.135.

#### POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





- **Constructora Jorsa SA**, por un monto de ¢ 49.827.400,00 (cuarenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

|                       |                                         |        |               |                |          |                |                 |  |
|-----------------------|-----------------------------------------|--------|---------------|----------------|----------|----------------|-----------------|--|
| Proyecto:             | Mejoras camino El Encanto a Los Angeles |        | Longitud:     | 2,7            | km       | m              |                 |  |
| SUMARIO DE CANTIDADES |                                         |        | Ancho calzada | 6,1            | m        |                |                 |  |
|                       |                                         |        | Espesor capa  | 12             | cm       |                |                 |  |
| Rangón de pago        | Descripción del Rangón                  | UNIDAD | Cantidad      | Precio Unit.   | Variedad | Cantidad Final | Precio Total    |  |
|                       | Trabajo de costo más porcentaje         | glo    | 1,00          | € 3 000 000,00 |          | 1,00           | € 3 000 000,00  |  |
|                       | Materiales de préstamo selecto          | m³     | 100,00        | € 12 155,00    | 100      | 200,00         | € 2 431 000,00  |  |
| CR.301.06             | Subbase de agregados graduados B        | m³     | 300,00        | € 14 155,00    | 200      | 500,00         | € 7 077 500,00  |  |
| CR.301.03             | Base de agregados graduados C           | m³     | 2000,00       | € 14 155,00    | 360      | 2380,00        | € 33 688 900,00 |  |
| CR.303.03             | Conformación de subrasante y espaldones | km     | 3,00          | € 410 000,00   |          | 3,00           | € 1 230 000,00  |  |
| CR.303.01 (a)         | Conformación de cunetas                 | m      | 6000,00       | € 350,00       |          | 6000,00        | € 2 100 000,00  |  |
| CR.204.02             | Subescavación                           | m²     | 200,00        | € 1 500,00     |          | 200,00         | € 300 000,00    |  |
|                       |                                         |        |               |                |          |                | € 49 827 400,00 |  |

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ RIVERA  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11 18:47:39  
+06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Constructora Jorsa SA, por un monto de ¢ 49.827.400,00 (cuarenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2094

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

Oficio: DAMCM-0148-2020

Asunto: Licitación Abreviada No. 2020LA-000048-CL01, reparación y mejoras Cancha Toro Amarillo.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 34 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2020LA-000048-CL01, reparación y mejoras

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°254

ACTA N°78 Ordinaria.



Cancha Toro Amarillo, solicitud presentada por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. obras civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió oferta de la empresa:

- Excavaciones Los Diamantes ELD SA, por un monto de la oferta de ¢ 36.992.000.00, (treinta y seis millones novecientos noventa y dos mil colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se califica 80% precio y Antigüedad Equipo 20%.

| Proveedor                            | Monto<br>Ofertado  | Precio<br>80% | Antigüedad<br>Equipo 20% | Total<br>Puntos |
|--------------------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|-----------------|
| Excavaciones Los Diamantes<br>ELD SA | ¢<br>36.992.000.00 | 80            | 20                       | 100.00          |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Excavaciones Los Diamantes ELD SA, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No. 42.

### POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- Excavaciones Los Diamantes ELD SA, por un monto de ¢38.200.500 (treinta y ocho millones doscientos mil quinientos colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Modalidad de contratación por región de pago y montos unitarios permite hacer más cantidad de obra en beneficio de la comunidad beneficiada con el proyecto.

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:25:24 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Excavaciones Los Diamantes ELD SA, por un monto de ¢38.200.500 (treinta y ocho**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°255

ACTA N°78 Ordinaria.



millones doscientos mil quinientos colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2095

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0141-2020**

**Asunto: Compra Directa N°2020CD-000172-CL01, II Etapa tratamiento asfáltico Campo Tres Este Cariari.**

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 93 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000172-CL01, II Etapa tratamiento asfáltico Campo Tres Este Cariari, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

- **Consultoría y Constructora Jiménez SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 12.057.040,00 (doce millones cincuenta y siete mil cuarenta colones exactos), plazo de entrega 10 días naturales, empresa Local.

### Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 70% precio, 20 plazo de entrega y 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser la única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Consultoría y Constructora Jiménez SA**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.91.

**POR TANTO:**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



PAGINA N°256

## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°78 Ordinaria.

12-11-2020

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- **Consultoría y Constructora Jiménez SA.** por un monto de ₡ 12.057.040,00 (doce millones cincuenta y siete mil cuarenta colones exactos), plazo de entrega 10 días naturales, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:25:24 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: **Consultoría y Constructora Jiménez SA.** por un monto de ₡ 12.057.040,00 (doce millones cincuenta y siete mil cuarenta colones exactos), plazo de entrega 10 días naturales, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2096

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0144-2020**

**Asunto: Compra Directa No. 2020-CD-000155-CL01, Compra Equipo Sonido y Luces para la Casa de la Cultura Pococí.**

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Teléfono: 2710-7182  
Manuel.hernandez@municipococi.go.cr

Guápiles, 11 de noviembre de 2020  
DAMCM-0144-2020

Sres.  
Concejo Municipal

Referencia: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 124 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2020-CD-000155-CL01, Compra Equipo Sonido y Luces para la Casa de la Cultura Pococi, solicitado por Mauren Monge Bolaños, coordinadora Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad de Pococi.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

- Instrumentos Musicales La Clave S.A, por un monto de ₡ 9.193.770.00, (nueve millones ciento noventa y tres de colones exactos), aportando certificaciones completas según cartel.
- Librería Topo S.A, Oferta Extemporánea
- Ivan Andrés Quirós Guillen. Oferta Incompleta
- Más Música Internacional S.A, Oferta Inadmisible

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

**Análisis**

| PRECIO 100%                                                                             | PUNTAJE ASIGNADO                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 100 puntos al precio más bajo, las demás ofertas se valorarán con la siguiente fórmula: | PP: $\frac{MPO}{MOEA} \times 100$ |

|                                   |                                      |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Formula                           | <b>OFERTA 3</b>                      |                                      |
| PP: $\frac{MPO}{MOEA} \times 100$ | Instrumentos Musicales La Clave S.A. | ₡9,193,770.00<br>Única Oferta Valida |

[municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DESPACHO DEL ALCALDE

Teléfono: 2710-7182

Manuel.hernandez@municipococi.go.cr

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la Dra. Mauren Monge Bolaños, determino que la empresa: Instrumentos Musicales La Clave S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No.120-121.

**POR TANTO:**

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- Instrumentos Musicales La Clave S.A, por un monto de ₡ 9, 893,770.00 (nueve millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta colones con cero céntimos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación de la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad de Pococí. Según detalle:

| Cantidad | Descripción                                                                   | Precio unitario | Total       |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| 4        | Micrófono inalámbrico avanzado de Solapa, marca igual o superior a Sennheise, | ₡175,000.00     | ₡700,000.00 |

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
18:46:37 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°259

ACTA N°78 Ordinaria.



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Instrumentos Musicales La Clave S.A, por un monto de ¢ 9, 893,770.00 (nueve millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta colones con cero céntimos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación de la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

### ACUERDO N° 2097

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0145-2020**

**Asunto: Compra Directa No. 2020-CD-000161-CL01, Mejoras Cancha la Fortuna la Rita.**

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 65 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2020-CD-000161-CL01, Mejoras Cancha la Fortuna la Rita, solicitud presentada por el Ing. Brandon Agüero Maroto, obras civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Oferta de las empresas:

- Inversiones Jimeza J y V S.A, por un monto de la oferta de ¢6 507 400,00, (seis millones quinientos siete mil cuatrocientos colones exactos) aportando especificaciones establecidas en el cartel de licitación.
- Excavaciones Los Diamantes ELD, S.A, por un monto de la oferta de ¢6 512 200,00, (seis millones quinientos doce mil doscientos colones exactos) aportando especificaciones establecidas en el cartel de licitación.

### Evaluación

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se califica 90% precio y distancia 10%.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



| Valoración económica         |                | 90<br>puntos | 10 puntos | Total  |
|------------------------------|----------------|--------------|-----------|--------|
| Empresa                      | Monto Ofertado | Precio       | Distancia |        |
| Inversiones Jimeza J y V S.A | ₡ 6 507 400,00 | 90,00        | 10,00     | 100,00 |
| Grupo Diamantes              | ₡ 6 512 200,00 | 89,93        | 6,00      | 95,93  |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y el Ing. Brandon Agüero Maroto, Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Inversiones Jimeza J y V S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No.63.

### POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- Inversiones Jimeza J y V S.A, por un monto de ₡6.507.400,00, (seis millones quinientos siete mil cuatrocientos colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. "Consumo contra demanda"

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.12  
10:25:24 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Inversiones Jimeza J y V S.A, por un monto de ₡6.507.400,00, (seis millones quinientos siete mil cuatrocientos colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. "Consumo contra demanda", según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2098

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

Oficio: DAMCM-0138-2020

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".





**Asunto: Compra Directa N°2020CD-000165-CL01, relastreo caminos Buenos Aires Jiménez.**

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente el cual consta de 77 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000165-CL01, relastreo caminos Buenos Aires Jiménez, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

- **Inversiones James Y Chavarría SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 10.377.400,00 (diez millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos colones exactos), distancia 18 kilómetros, (existe un error la distancia era al parque de Jiménez, léase correctamente 19 km), empresa Local.
- **Consultora E Inversiones Esmeralda SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 11.000.000,00 (once millones de colones exactos), distancia 18 kilómetros, empresa Local.

#### **Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 65% precio, 25% distancia y 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario.

| Relastreo caminos Buenos Aires 2020CD-000165-CL01 |                 |           |            |           |       |
|---------------------------------------------------|-----------------|-----------|------------|-----------|-------|
| Razon social                                      | OFERTA          |           | EVALUACION |           |       |
|                                                   | Precio          | Distancia | Precio     | Distancia | Total |
| Servicios James y Chavarria S.A                   | ₡ 10 377 400,00 | 19,00     | 65,00      | 23,68     | 88,68 |
| Consultoria e Inversiones Esmeralda SA            | ₡ 11 000 000,00 | 18,00     | 61,32      | 25,00     | 86,32 |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Servicios James y Chavarría SA.**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.75.

#### **POR TANTO:**

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor alcalde a pagar a la empresa:

- **Servicios James y Chavarría SA.** por un monto de ₡11.132.120,00 (once millones ciento treinta y dos mil ciento veinte colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## Mantenimiento de caminos distrito Cariari 2020LA-000038CL01

|               | unidad | Cantidad original | Variacion | Cantidad final | Precio unit  | Precio Total    |
|---------------|--------|-------------------|-----------|----------------|--------------|-----------------|
| Base Granular | m3     | 2 200,00          | 160,00    | 2 360,00       | ¢ 4 717,00   | ¢ 11 132 120,00 |
|               |        |                   |           |                | Precio Total | ¢ 11 132 120,00 |

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
18:43:04 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Servicios James y Chavarría SA. por un monto de ¢11.132.120,00 (once millones ciento treinta y dos mil ciento veinte colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2099

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

Oficio: DAMCM-0139-2020

Asunto: Compra Directa N°2020CD-000167-CL01, Alquiler de maquinaria para mantenimiento caminos.

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente el cual consta de 70 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000167-CL01, Alquiler de maquinaria para mantenimiento caminos, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

- **Inversiones Jimeza JyV SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 443.000,00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil colones exactos), año del equipo 2014. Oferta Admisible
- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 451.540,00 (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta colones exactos), año del equipo 1992. **Oferta Admisible.**
- **Constructora Jorsa SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 411.406,00 (cuatrocientos once mil cuatrocientos seis), año del equipo 2009 **Oferta Admisible.**

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
ACTA N°78 Ordinaria.

PAGINA N°263

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00364

12-11-2020

**Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, evaluando 90% Precio y 10% Maquinaria designada.

| Razon social                      | OFERTA       |            | EVALUACION |            |       |
|-----------------------------------|--------------|------------|------------|------------|-------|
|                                   | Precio       | Año Equipo | Precio     | Año Equipo | Total |
| Inversiones Jimeza JyV SA         | ¢ 443 000,00 | 2014       | 83,58      | 10,00      | 93,58 |
| Excavaciones Los Diamantes ELD SA | ¢ 451 540,00 | 1992       | 82,00      | 4,00       | 86,00 |
| Constructora JORSA SA             | ¢ 411 406,00 | 2009       | 90,00      | 8,00       | 98,00 |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Constructora Jorsa SA**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.68.

**POR TANTO:**

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

- Constructora Jorsa SA. por un monto de ¢ 8.903.000,00 (ocho millones novecientos tres mil colones exactos), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
18:43:04 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: **Constructora Jorsa SA**. por un monto de ¢ 8.903.000,00 (ocho millones novecientos tres mil colones exactos), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

*Nota de secretaría: Al ser las 20:32 ingresa nuevamente el regidor Ovidio Vives Castro.*

**ACUERDO N° 2100**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



**Oficio: DAMCM-0140-2020**

**Asunto: Compra Directa N°2020CD-000170-CL01, Mejoras camino Calle Uno Sur Jiménez.**

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente el cual consta de 64 folios, correspondiente a la Compra Directa N°2020CD-000170-CL01, Mejoras camino Calle Uno Sur Jiménez, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

- **Inversiones Jimeza JyV SA.** Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 12.235.000,00 (doce millones doscientos treinta y cinco mil colones exactos), plazo de entrega 10 días naturales, empresa Local.

#### **Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 70% precio, 20 plazo de entrega y 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Inversiones Jiménez JyV SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser la única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y el Ing. Freddy Rivera Varela, determinaron que la empresa: **Inversiones Jimeza JyV SA**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en el folio No.62.

#### **POR TANTO:**

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

- **Inversiones Jimeza JyV SA.** por un monto de ₡14.973.000,00 (catorce millones novecientos setenta y tres mil colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi. Según detalle:

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





|                       |                                         |        |               |              |           |                |                 |
|-----------------------|-----------------------------------------|--------|---------------|--------------|-----------|----------------|-----------------|
| Proyecto:             | Reparación camino Calle Uno Sur         |        | Longitud.     | 1            | km        | m              |                 |
| SUMARIO DE CANTIDADES |                                         |        | Ancho calzada | 6,5          | m         |                |                 |
|                       |                                         |        | Espesor capa  | 10           | cm        |                |                 |
| Renglon de pago       | Descripción del Renglon                 | UNIDAD | Cantidad      | Precio Unit  | Variación | Cantidad Final | Precio Total    |
|                       | Trabajo de costo mas porcentaje         | g/b    | 1,00          | ₡ 1 000 000  |           | 1              | 1000000         |
|                       | Material de préstamo selecto            | m³     | 50,00         | ₡ 14 800,00  | 35        | 85             | 1258000         |
| CR.204.01(a)          | Excavación de vía para ampliaciones     | m³     | 100,00        | ₡ 2 500,00   |           | 100            | 250000          |
| CR.301.06             | Subbase de agregados graduación B       | m³     | 100,00        | ₡ 14 800,00  |           | 100            | 1480000         |
| CR.301.03             | Base de agregados graduación C          | m³     | 500,00        | ₡ 14 800,00  | 150       | 650            | 9620000         |
| CR.303.03             | Conformación de subrasante y espaldones | km     | 1,00          | ₡ 400 000,00 |           | 1              | 400000          |
| CR.303.01 (a)         | Conformación de cunetas                 | m      | 2000,00       | ₡ 400,00     |           | 2000           | 800000          |
| CR.204.02             | Subexcavación                           | m³     | 100,00        | ₡ 1 650,00   |           | 100            | 165000          |
|                       |                                         |        |               |              |           | Precio Total   | ₡ 14 973 000,00 |

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
18:43:04 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Inversiones Jimeza JyV SA. por un monto de **¢14.973.000,00** (catorce millones novecientos setenta y tres mil colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 2101

**Comentario por parte del Regidor Rosbill Arguello Badilla.**

Es que los comentarios se escuchan en la calle, y lo traigo en la sangre, aunque no tenga un título, soy comunicador. Resulta que somos un Concejo unido, hay un Concejo que trabaja de la mano con la alcaldía, tanto el órgano colegiado como el títulos subordinado de mayor rango han empezado los dos con el pie derecho.

Por esos es que los vecinos ahora hacen tantas notas, se preguntan cuando van a las comunidades, tengan paciencia vecinos, son cuatro años, apenas llevamos seis o siete meses.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



PAGINA N°266

## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°78 Ordinaria.

Las solicitudes son demasiadas, por eso, por ver el trabajo que estamos haciendo todos. Aquí no figura Rosbill, yo solo soy una pieza, pero sí soy importante junto a todos. Porque unidos estamos trabajando.

Hasta el compañero que no hablar, está poniendo su granito de arena con su recomendación, diciéndole a la gente que nota haga.

Mi felicitación para todo el personal, Concejo y Alcaldía. No soy candidato a nada, hago la aclaración. Sigamos adelante, qué lindo ser vecino del cantón de Pococí.

-----UL-----

*Nota de Secretaría: Al ser las 20:36 el señor presidente procede a un receso. Inicia la sesión al ser las 20:41.*

## ACUERDO N° 2102

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice;

**Oficio: DAMCM-0153-2020**

**Asunto: Licitación Abreviada No. 2020LA-000044-CL01, Atención de emergencias cantonales.**

Adjunto a la presente, encontrará copia del expediente el cual consta de 110 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2020LA-000044-CL01, Atención de emergencias cantonales, solicitud presentada por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. obras civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió oferta de las empresas:

Ítem 1.

- Almacenes El Colono SA, por un monto de la oferta de ¢ 45.809.111.06, (cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento once colones con 06/100) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

### Evaluación

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se califica 90% precio y Empresa local 10%, al no existir más ofertas para este ítem se recomienda adjudicar a la empresa Almacenes El Colono SA.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## Ítem 1.

- Inversiones Jimeza J Y BV S.A, por un monto de la oferta de ¢ 10.330.000,00, (diez millones trescientos treinta colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.
- Excavaciones los Diamantes ELD S.A, por un monto de la oferta de ¢9.240.000,00, (nueve millones doscientos cuarenta mil colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación
- Constructora Jorsa S.A, por un monto de la oferta de ¢10.465.000,00, (diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

**Evaluación**

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se califica 75% precio y Antigüedad Equipo 15% y Empresa local 10%.

| Empresa   | Oferta económica |         | Antigüedad |         | Empresa local | TOTAL |
|-----------|------------------|---------|------------|---------|---------------|-------|
|           | oferta           | Puntaje | Año        | Puntaje |               |       |
| JIMEZA    | ¢ 10.330.000,00  | 67      | 2005       | 7       | 10            | 84    |
| Diamantes | ¢ 9.240.000,00   | 75      | 2007       | 9       | 10            | 94    |
| JORSA SA  | ¢ 10.465.000,00  | 66      | 2017       | 15      | 10            | 91    |

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Ítem 1 Almacenes El Colono S.A y Ítem 2 Excavaciones Los Diamantes ELD SA, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No. 107 al 110.

**POR TANTO:**

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

**Ítem N° 1**

- Almacenes El Colono SA, por un monto de ¢ 50.000.000.00, (cincuenta millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. "Consumo contra demanda" Según detalle:

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



| Código                             |   | Total         |
|------------------------------------|---|---------------|
| Minerales y asfálticos             | ₡ | 38.600.000,00 |
| Materiales y productos metálicos   | ₡ | 9.000.000,00  |
| madera y sus derivados             | ₡ | 2.000.000,00  |
| materiales y productos de plástico | ₡ | 400.000,00    |
| TOTAL                              | ₡ | 50.000.000,00 |

**Ítem N°2**

- Excavaciones Los Diamantes ELD SA, por un monto de ₡10.600.000,00, (diez millones seiscientos mil colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

MANUEL  
HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MANUEL HERNANDEZ  
RIVERA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
18:43:04 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza al señor Alcalde a pagar a las empresas:  
**Ítem N° 1:** Almacenes El Colono SA, por un monto de ₡ 50.000.000.00, (cincuenta millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. "Consumo contra demanda", según detalle del "Por Tanto". **Ítem N°2:** Excavaciones Los Diamantes ELD SA, por un monto de ₡10.600.000,00, (diez millones seiscientos mil colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del del señor Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, según detalle del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

**ACUERDO N° 2103**

Se omite acuerdo por error material en la numeración del acta.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".





## ACUERDO N° 2104

Se conoce comentario del señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, sobre el Cantonato de Cariari, el mismo como sigue;

### **Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

Voy a mencionar un tema que me parece muy importante para el cantón de Pococí que es el tema del Cantonato de Cariari, la próxima semana se discute en la Comisión de Caribe el tema de Cariari Cantón, para mi criterio esto viene a dividir el cantón de Pococí y de llegarse a aprobar, lo que vamos a tener son dos Municipalidades demasiado pobres y al final, ninguna de las dos saldrá adelante-

Yo había enviado una nota a la Comisión Caribe para que nos brindarán una audiencia, me parece importante solicitarlo por medio de acuerdo para que se escuchen las propuestas, no es hacer un cantón por hacerlo, se deben de analizar los pro y contras de las dos posibles municipalidades.

Lo que quedaría son dos municipalidades totalmente pobres, y el problema es que no se han sentado a hacer números, porque es muy fácil decir que se van a llevar tantos metros de kilómetros y ahí nos dan los recursos de la 8114 y del banano, pero si usted hace números, lo que genera, además de la cantidad de kilómetros que hay, además de eso la parte administrativa, se tendría que crear más burocracia para mantener a las municipalidades y al final los recursos que hay, no alcanzarían, serían dos de las municipalidades más pobres del país.

Muchos ponen de ejemplo a Río Cuarto, pero ellos tienen que financiarse el personal y eso que apenas están arrancando. Río Cuarto no es ni parecido a lo que se quiere hacer como cantón Cariari, me parece que es un tema que debe ser discutido entre el Concejo Municipal y la alcaldía y sin que se resientan los compañeros de la parte baja de Cariari, porque puede que ellos mantengan una posición distinta.

Mi criterio es que no le conviene al cantón de Pococí y le favorecería a otros cantones que eso es lo que quieren, que se divida el cantón de Pococí, quedaríamos totalmente debilitados. Lamentablemente, en la comisión, la mayoría de los diputados lo escuchan y claro, porque la mayoría son de Limón, no del cantón de Pococí, les conviene que se haga la división, ¿por qué? porque al final, cuando se realice el proceso para elegir diputados, ninguno de los dos cantones pequeños va a poder elegir diputado y no volverían haber diputados del cantón de Pococí y tampoco Cariari, porque serían principalmente de Limón y tomarían la delantera los otros cantones como Siquirres y posiblemente Matina.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





## MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°270

ACTA N°78 Ordinaria.

Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00371

12-11-2020

Eso es lo que les conviene a los diputados que no son de Pococí, a pesar de que hay una diputada que defiende la posición y es lógico porque es de Cariari. Al final no se ha analizado técnicamente qué es lo mejor para este cantón, así que creo que se debería someter a votación.

### **Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Avalo la propuesta del señor alcalde. Ya saben que, desde un inicio, me pronuncie en contra. Algunos dicen que el Pococí es uno de los tres cantones más grande del país, Pococí es pequeñito y realmente un cantón dividido a como quedaría, sería algo de extrema pobreza, por lo tanto, avalo la propuesta del señor alcalde.

### **Reg. Yaslin Morales Grajal**

Apoyo las palabras del Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal y estoy en total desacuerdo con el expediente 20.538 de la Asamblea Legislativa, denominado "CREACIÓN DEL CANTÓN VII DE LA PROVINCIA DE LIMÓN DENOMINADO CARIARI", sin que medie el derecho a los ciudadanos de este cantón que sean los que decidan si deben pertenecer o no. Creo que las decisiones tan importantes no las pueden tomar cinco o diez personas, debe ser tomado en cuenta un pueblo, hemos recibido cartas de Asociaciones de Desarrollo que debieran pertenecer al futuro cantón, donde están en desacuerdo en hacerlo.

Siendo regidores responsables, debemos escuchar al pueblo y a la parte comunal, y si la parte comunal está en desacuerdo en pertenecer al cantón de Cariari, entonces lo que podemos hacer es una propuesta. Hay una propuesta que se iba a presentar como moción y debido a que no hay mociones, solicito el espacio para leerla, está avalada por seis regidores de este Concejo.

La regidora Yaslin procede a leer la propuesta, la misma como sigue:

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





## Concejo Municipal de Pococí

### Moción

Moción presentada por los regidores: Yaslin Morales Grajal, Randall Torres Barrientos, Ovidio Vives Castro, Reinaldo Benavides Vargas, José Antonio Bustos Martínez, Jonathan García Chévez.

Día 12 Mes 11 Año 2020 .

#### Considerando:

1. Según el artículo 3 del Código Municipal, El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal y que en amparo del artículo 27 del mismo instrumento es facultad de los regidores municipales formular mociones y proposiciones.
2. En la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón se tramita el proyecto de Ley N°20538: Creación del cantón VII de la Provincia de Limón denominado "Cariari".
3. Dicho proyecto consiste en la separación de lo que actualmente se conoce como cantón de Pococí creando una nueva distribución al crear el cantón de Cariari que resultaría de la unión de los distritos de Cariari y Colorado, así como de la segregación de un sector de la Rita incluyendo Las Palmitas y Ticabán y un sector de Roxana que incluye Llano Bonito.
4. Mediante acuerdo N° 1911 del acta N°76 del 28 de setiembre del 2016, el Concejo Municipal de Pococí aprobó el veto presentado por la administración contra el acuerdo N°1775 del 01 de setiembre del 2016 tras indicar y solicitar "declarar con lugar en todos sus extremos el presente Veto por razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, decretando la anulación del acuerdo impugnado por transgredir el mismo el ordenamiento jurídico vigente, en cuando se acuerda "brindar el apoyo y dar el visto bueno por parte del Concejo Municipal para que Cariari sea cantón" sin contar con una verdadera motivación, motivo y procedimiento de las razones fácticas y jurídicas que llevaron al honorable Concejo Municipal a adoptar el acuerdo de marras, es decir, la existencia de un estudio o criterio técnico, que respaldara la decisión tomada por el honorable Concejo Municipal.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





5. Posteriormente dicho veto y acuerdo fue elevado a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo según expediente N°16-010309-1027-CA, siendo parte en este proceso un grupo denominado Comisión Comunal Cariari Cantón; pero mediante resolución N°113-2018 este Tribunal determinó que la Corporación Municipal no incurrió en ninguna violación al acoger el veto planteado por lo que se declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto.

6. Mediante oficio DA-0168-2019, con fecha 04 de febrero del 2019 y emitido por el Despacho de la Alcaldesa, se remitió a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón información referente a las preocupaciones de la administración municipal de ese periodo sobre el proyecto en discusión según las diversas imprecisiones existentes en el texto en discusión.

7. El oficio DA-0168-2019 incluyó la siguiente documentación:

- Criterio jurídico SJI-217-OCT-2018 de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí que aborda la vigencia del veto planteado contra el acuerdo N°1775 así como la necesidad de realizar un análisis de los ingresos y egresos de las diversas dependencias municipales que justifiquen una distribución progresiva en una nueva división territorial.

- Informe UTOP-MPL-331-2018 emitido por la Unidad de Topografía Municipal que contiene un montaje de los puntos y coordenadas en el sistema de proyección CRTM05 siguiendo los datos expuestos en el expediente legislativo, este encuentra y resalta una serie de imprecisiones sobre los datos proporcionados en el proyecto respecto a la conformación territorial del nuevo cantón lo que hace imposible llevar a cabo un análisis certero y responsable sobre la propuesta.

- Oficio UTGVM-0734-2018 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal sobre los caminos codificados en los distritos mencionados en el proyecto, así como los restantes del cantón de Pococí.

- Oficio suscrito por la MAF. Cyntia Ávila Madrigal de la Administración Tributaria Municipal respecto al detalle de ingresos por concepto tributario para los periodos del 2015 al 2017 en la Municipalidad de Pococí así como la distribución por distrito, mismo que culmina con el señalamiento “con la información revisada se podría decir que el aporte tributario del Distrito de Cariari en promedio se mantiene entre el 13% y el 16% del total de los ingresos tributarios del cantón de Pococí, siendo el segundo en importancia después del distrito de Guápiles cuyo margen supera el 50% del gran total”.

- Informe AL-DEST-IJU-437-2018 elaborado por el departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa que

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





contiene una serie de señalamientos que debe subsanar la comisión durante la tramitación del expediente.

8. El oficio DA-0168-2020, suscrito por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, finaliza con la siguiente expresión: "Bajo estos escenarios, mi preocupación es latente debido a la afectación que se pueda tener sobre la calidad de vida de las personas que habitan estas zonas, es notable que existe una incerteza en la información del proyecto, pero es más preocupante todavía, la consolidación de un nuevo cantón que no contaría con los recursos necesarios para tener sostenibilidad económica ni administrativa a nivel municipal.

Por lo tanto, solicito se me brinde audiencia con la Comisión encargada de analizar el proyecto para exponer estos y otros escenarios y datos reales de inversión y producción".

9. Dicha audiencia solicitada por la administración no se concretó, misma solicitud que está realizando el despacho del Alcalde actual mediante oficio DAM-0471-2020 y remitido a la comisión el pasado 03 de noviembre del 2020.

10. El 04 de noviembre del 2019 se presenta ante la Comisión un texto sustitutivo del proyecto de ley expediente N°20538 y es que actualmente se encuentra en discusión y análisis.

11. Este Concejo Municipal considera que esta comisión debe reconsiderar ciertos aspectos previo a la votación del expediente por cuanto se permita conceder audiencia al Alcalde Municipal y equipo técnico de la Municipalidad para conocer a detalle los ingresos y egresos del gobierno local para tener un panorama certero ante la división propuesta.

12. En oficio DAT-166-2020 del 28 de octubre del 2020, suscrito por la MAF. Cyntia Ávila Madrigal, de la Administración Tributaria, se detalla las recaudaciones de tributos municipales en los periodos del 2015 al 2019 donde sólo tomando en cuenta el periodo del 2019 nuevamente queda en evidencia la desproporción de ingresos entre el distrito central de Guápiles versus Cariari como se detalla en el presente cuadro:





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

PAGINA N°274

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00375**

**12-11-2020**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



TABLA 3.

AÑO 2019

| INGRESOS TRIBUTARIOS POR DISTRITO    |            |                         |                  |
|--------------------------------------|------------|-------------------------|------------------|
| Descripción                          | Distrito   | Monto General           | Representación % |
| Ingresos totales                     | Cariari    | 979,320,112.00          | 15.76%           |
| Ingresos totales                     | Colorado   | 87,892,475.00           | 1.41%            |
| Ingresos totales                     | Guápiles   | 3,054,682,328.22        | 49.17%           |
| Ingresos totales                     | Jiménez    | 883,054,668.00          | 14.21%           |
| Ingresos totales                     | La Colonia | 170,053,954.00          | 2.74%            |
| Ingresos totales                     | La Rita    | 580,556,979.00          | 9.35%            |
| Ingresos totales                     | Roxana     | 456,703,755.00          | 7.35%            |
| <b>Total ingresos a Diciembre-19</b> |            | <b>6,212,264,271.22</b> | <b>100%</b>      |

Nota: No incluye multas ni intereses

13. Diversas Asociaciones de Desarrollo Integrales del cantón de Pococí se encuentran también ante la incertidumbre debido a la posible separación para la cual algunas de ellas ya han manifestado abiertamente, e incluso ante esta Comisión Legislativa, su negativa a formar parte de un nuevo cantón denominado "Cariari", siendo estas las Asociaciones de Desarrollo Integral de El Porvenir, Asociación de Desarrollo Integral La Suerte de la Rita, Asociación de Desarrollo Integral de Caño Seco, Asociación de Desarrollo Integral de El Zota, Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa.

14. Hasta el momento no se ha realizado un proceso efectivo y certero de consulta popular que permita conocer profundamente la posición de la ciudadanía y de las organizaciones comunales respecto a esta iniciativa.

15. Estaríamos ante no sólo la creación de un cantón que administrativa y financieramente no tiene la capacidad de estabilizar su gestión y sostenerse en el tiempo permitiendo una inversión justa y equitativa de los recursos en obra pública, sino que también estaríamos ante la desintegración de un cantón como Pococí que ha logrado su punto de estabilidad en cuanto a ingresos y egresos y que como resultado tendríamos dos aparatos estatales nuevos pobres e ineficientes para la atención de territorios creados sin ningún criterio y estudio técnico y financiero que los respalden.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





### Mociono:

1. Este Concejo Municipal se manifieste en contra del expediente N°20.538 en los términos planteados actualmente teniendo como referencia los antecedentes expuesto y al no haberse realizado una consulta pública efectiva que exprese el sentir de la ciudadanía y los grupos organizados del sector comunal sobre si apoyan o no la división del cantón de Pococi, así como la creación del nuevo cantón "Cariari".
2. La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón valore suspender momentáneamente la votación del expediente N°20.538 y conceder audiencia a la Administración Municipal representada por el Alcalde Municipal de Pococi, y a su equipo técnico, para que manifieste y exponga de manera detallada el historial de los ingresos y egresos municipales de cara a una eventual división y cómo podría afectar esto la sostenibilidad de un nuevo cantón.
3. Notificar este acuerdo a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, Asociaciones de Desarrollo del cantón de Pococi, Medios de Comunicación, Presidencia de la República, Fracciones legislativas.
4. La Unión Cantonal de Asociaciones de Pococi consulte a todas las asociaciones del cantón de Pococi si están de acuerdo a pertenecer a este nuevo cantón.
5. En concordancia con lo establecido en el Código Electoral, que el Tribunal Supremo de Elecciones atendiendo a sus atribuciones según artículo 12 inciso m) e inciso p), se pronuncie para iniciar consulta popular respecto a este tema en vista de su responsabilidad de promover las reformas electorales que estime necesarias y colaborar en la tramitación legislativa de los proyectos relacionados con esa materia.

Firma:

Yashin H

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".





**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°276**

Municipalidad de Pococí



**Auditoría  
Interna**

**00377**

**12-11-2020**

Está sería la propuesta, me parece que es justa y le damos la posibilidad a las personas de decidir si quieren o no pertenecer y no que nos vengan a imponer, la manera como lo están haciendo que ni siquiera una consulta han realizado.

El señor presidente somete a votación la moción de la señora regidora Yaslin Morales Grajal.

**Por mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra. SE ACUERDA:**

1. Este Concejo Municipal se manifieste en contra del expediente N°20.538 en los términos planteados actualmente teniendo como referencia los antecedentes expuesto y al no haberse realizado una consulta pública efectiva que exprese el sentir de la ciudadanía y los grupos organizados del sector comunal sobre si apoyan o no la división del cantón de Pococí, así como la creación del nuevo cantón "Cariari".
2. La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón valore suspender momentáneamente la votación del expediente N°20.538 y conceder audiencia a la Administración Municipal representada por el Alcalde Municipal de Pococí, y a su equipo técnico, para que manifieste y exponga de manera detallada el historial de los ingresos y egresos municipales de cara a una eventual división y cómo podría afectar esto la sostenibilidad de un nuevo cantón.
3. Notificar este acuerdo a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, Asociaciones de Desarrollo del cantón de Pococí, Medios de Comunicación, Presidencia de la República, Fracciones legislativas.
4. La Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí consulte a todas las asociaciones del cantón de Pococí si están de acuerdo a pertenecer a este nuevo cantón.
5. En concordancia con lo establecido en el Código Electoral, que el Tribunal Supremo de Elecciones atendiendo a sus atribuciones según artículo 12 inciso m) e inciso p), se pronuncie para iniciar consulta popular respecto a este tema en vista de su responsabilidad de promover las reformas electorales que estime necesarias y colaborar en la tramitación legislativa de los proyectos relacionados con esa materia. Vota en contra los regidores Alfredo Calderón, Juan Luis Gómez Gómez y Luis Ángel Méndez Araya. Se Dispénsese del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

**Razonamiento de voto positivo Reg. Randall Torres Barrientos**

Para justificar el apoyo a la no creación del nuevo cantón, no por hecho de que no se merezca si no más bien porque no existe un fundamento técnico que permita decir que el propio cantón va a ser autosuficiente para hacer una serie de obras. Hay datos, por ejemplo, en recaudación de impuestos no se llega ni a los mil millones de colones que tendría que servir para hacer el edificio, contratación de la maquinaria, para la estructura organizativa y contratación del personal, no se tendrían los recursos.

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**





PAGINA N°277

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°78 Ordinaria.

Hay un aspecto importantísimo que he valorado y es cuánto se ha hecho en esta administración, fortaleciendo los diferentes distritos por ejemplo a Cariari, cuántas obras se han realizado, en Roxana y lo hemos hecho juntos y en una forma equitativa, solidaria y si actuamos como Concejo Municipal de esa manera vamos a terminar muy bien, haciendo un montón de obras, en cambio si nos dividimos eso desde todo punto de vista no traería nada positivo para el cantón.

Somos más de 150 mil habitantes y si nos dividimos, quedamos como dice el señor alcalde, con dos municipalidades pobres. Creo que nosotros debemos hacernos sentir con este acuerdo para que se conozca que nuestro interés es salir adelante y lograr el desarrollo de los pueblos y ese desarrollo solo se logra siendo unido.

### **Razonamiento de voto negativo Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

No conozco bien del tema, pero hay una comisión y espero que sea la Comisión la que vea eso, por eso el voto es negativo. Hasta que la Comisión dicte un veredicto.

### **Razonamiento de voto negativo Reg. Luis Ángel Méndez Araya**

Decirles que estoy votando en contra la propuesta, basado como Cariareño, por lógica apoyo el proyecto, como regidor quiero ver números que me justifique el por qué sí o por qué no.

Respeto la propuesta del señor alcalde, sin embargo, como Cariareño no le doy la espalda a mi pueblo. Quiero analizar profundamente junto con la Comisión, si bien es cierto es un proyecto de años y ha ido evolucionado y tomando fuerza, quiero fundamentarme más y no basarme en criterios ajenos, porque algunas personas lo hacen como un sometimiento sin fundamento alguno.

Me parece que se debe tomar por la vía técnica, se debe de dialogar y analizar.

### **Razonamiento de voto negativo Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Creo que ser cantón es algo que anhelan los pueblos y merecen desarrollarse, es por lo que estoy votando negativo la propuesta y va en esa línea.

### **Razonamiento de voto positivo Reg. José Antonio Bustos Martínez**

Mi voto es positivo porque no creo viable a Cariari cantón, hemos sabido que la división no es lo mejor, por lo expuesto por el señor alcalde y caería en un retroceso, se convertiría en dos cantones pobres. Quiero recalcar que la diputada Laura Guido en la Comisión,

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





solicitó llevar la comisión a la mesa Caribe, donde en aquel momento la diputada Marolin Azofeifa rechazó la emoción y recalco las palabras de la diputada Laura Guido Pérez del partido Acción Ciudadana en su momento, ella estuvo viendo el Caribe Norte y donde ha conformado y está trabajando en esta Comisión de Cariari Cantón y sabemos que no es viable.

No es que esté en contra de Cariari, si se convirtiese en cantón, pero eso se puede dar más adelante y valorar bien para que Pococí siga siendo un cantón próspero y veo que dividirnos no es la acción.

#### **Reg. Flor Iveth Peraza Campos**

Es referirme al tema de Cariari Cantón, la regidora Yaslin Morales fue muy acertada en todo lo que propuso y también me uno a las palabras del regidor Luis Ángel Méndez que se necesitan análisis técnicos-estadísticos y análisis de criterio, porque tengo la preocupación de las Asociaciones de la bajura, donde se están incluyendo en un mapa de Cariari Cantón y comunidades que involucran al distrito de La Rita.

Entonces sí es necesario conocer los criterios técnicos que tuvo se grupo de personas o esa Comisión, para trazar una línea sobre el mapa de Pococí, involucrando comunidades sin tomar el parecer.

No conozco mucho el proyecto, soy sincera en ese aspecto, pero sí me gustaría conocer esos análisis técnicos-estadísticos y el criterio que tuvieron que tomar esas personas para trazar una línea en el mapa, sin tomar en cuenta las Asociaciones de Desarrollo, dejándolas totalmente a un lado de esta decisión tan importante para Pococí.

#### **Reg. Reinaldo Benavides Grajal**

Ya se votó la propuesta, la regidor Flor Iveth Peraza tiene razón en su comentario porque se está contemplando prácticamente hasta Los Pinos y se están llevando un 30% de la de la Rita y otro 30% de Roxana, desde Los Pinos hasta Roxana y prácticamente un gran porcentaje de la Rita, incluyendo a Palmitas.

#### **Razonamiento de voto positivo Reg. Yaslin Morales Grajal**

Cariari tiene un gran rezago de muchos años en sus caminos y que mide 224.39 kilómetros cuadrados y tiene 207 kilómetros lineales en caminos, entonces tiene muchos caminos y algunos de ellos en muy mal estado. La Rita es un distrito que tiene 469 kilómetros cuadrados y tiene 513 kilómetros lineales que también ha estado en el olvido. Puedo entender el deseo de hacerse cantón, porque los gobiernos anteriores a este los han

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**





**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°78 Ordinaria.**

**PAGINA N°279**



tenido en el olvido y esta regidora ha votado la propuesta de forma positiva, solamente con el espíritu que sean ellos mismos los que decidan pertenecer o no a Pococi.

Nunca he denegado el derecho que tiene la población a decidir, sino más bien procurando que sea una decisión justa.

Cariari es un distrito al que esta administración se ha invertido. Desgraciadamente por años, no les invirtieron, pero esta administración hoy está comprometida con esas bajuras aún tienen calles en barro.

-----UL-----

## **ACUERDO N° 2105**

**Reg. Marilú Ballester Cruz**

Quiero hacerle una observación al señor alcalde porque creo que es al que le compete delegarlo en alguna persona. Es sobre la Urbanización Don Edwin donde se está construyendo otra urbanización, ya han avanzado bastante y esa queda más cerca de la Escuela El Molino sobre Calle Vieja, vía hacia Jiménez.

Esta construcción ha generado bastante interrupción en el tránsito, por los aspectos que requiere la construcción, se tuvieron que hacer varios zanjos, etc.

Sí me gustaría que alguien de la municipalidad fuera a observar, porque después de que hicieron los zanjos, pusieron una "capa asfáltica", que ya no sirve, o sea, la acaban de poner al tapar los zanjos y ya esa misma se está llenando de hueco, es importante mencionar que ese tramo de carretera está bastante complicado.

Hicieron los huecos, pero ni siquiera duró una semana bien, entonces le agradecería a don Manuel Hernández, en su investidura, pudiera intervenir enviando a alguien, no sé quién fue el responsable de hacer el arreglo, pero si fue la municipalidad lo hicimos mal y si fue la empresa constructora porque le correspondía tapar el hueco que habían hecho, también lo hicieron mal, para que por favor intervengan porque esta vía es súper importante para la movilización de miles de personas por día, sobre todo ahora que está interviniendo la Ruta 32.

Sé que tenemos un presupuesto aprobado para el I semestre del otro año, pero no sea si aguanta esa aparte de la carretera para el otro año.

-----UL-----

**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



Municipalidad de Pococí



Auditoría  
Interna

00381

12-11-2020

PAGINA N°280

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

**ACTA N°78 Ordinaria.**

AL SER LAS VEINTIUN HORAS Y CATORCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

**F-JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**F-MAGALY VENEGAS VARGAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**F-MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



C/c: SRS. REGIDORES, OTROS, ARCH.

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**